



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 13 DE JULIO DE 2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 13 DE JULIO DE 2020

En el salón del Ayuntamiento del Palacio Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 13 de julio del 2020, se celebró una sesión ordinaria del Ayuntamiento, convocada y presidida por el ciudadano Jesús Pablo Lemus Navarro, en su carácter de **Presidente Municipal** y en la que actuó como **Secretario** de la sesión, el maestro José Luis Tostado Bastidas, **Secretario del Ayuntamiento**.

El **Presidente** manifestó: «Buenas tardes, sean todas y todos ustedes bienvenidos, bienvenidas».

L I S T A D E A S I S T E N C I A :

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 10 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a los Regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MELINA ALATORRE NÚÑEZ, SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA, LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO, GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, MARÍA GÓMEZ RUEDA, MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA, CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARCELA PÁRAMO ORTEGA, ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA, ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS, MIGUEL SAINZ LOYOLA, ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA y JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, con la ausencia de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Soñía Ramírez Campos.

Acto seguido, el **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes el presidente municipal y los regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 12:44 horas, abierta la sesión ordinaria celebrada el día lunes 13 de julio del año en curso, declarándose legalmente instalada y considerándose válidos los acuerdos que en ella se tomen en los términos de la normatividad aplicable.

El **Presidente** mencionó: «Esta Presidencia se permite comunicar a los presentes, que se recibió oficio por parte de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Soñía Ramírez



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Campos, en el que informan de su inasistencia a esta sesión. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se somete a su consideración la justificación de inasistencias antes mencionadas; quienes estén a favor de la misma, les solicito su aprobación en votación económica, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobadas por unanimidad».

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los señores Regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario**, dio cuenta del siguiente:

“ O R D E N D E L D Í A :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA LUNES 13 DE JULIO DEL 2020.
2. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADAS LOS DÍAS 27 DE FEBRERO Y 03 DE MARZO, DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 30 DE MARZO, ASÍ COMO DE LA SESIÓN A DISTANCIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL, TODAS DEL 2020.
3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

8. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.”

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el orden del día propuesto.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobada por unanimidad».

A S U N T O S Y A C U E R D O S :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA LUNES 13 DE JULIO DEL 2020.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, el **Presidente** manifestó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADAS LOS DÍAS 27 DE FEBRERO Y 03 DE MARZO, DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 30 DE MARZO, ASÍ COMO DE LA SESION A DISTANCIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL, TODAS DEL 2020.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura de los proyectos de actas de la sesiones ordinarias del Ayuntamiento celebradas los días 27 de febrero y 03 de marzo, de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de marzo, así como de la sesión a distancia del Ayuntamiento celebrada el día 29 de abril, todas del 2020.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobada la dispensa por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido de las actas anteriormente referidas.

Turnándose el uso de la voz al Regidor y Síndico Municipal, **RAFAEL MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ**, expresó: «Gracias Presidente. Solamente mencionar que mi votación será en sentido de abstención en el acta de la sesión del 27 de febrero del presente año. Es cuanto Presidente».

Por lo anterior y no habiendo más oradores, el contenido de las actas de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebradas el día 03 de marzo, de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de marzo, así como de la sesión a distancia del Ayuntamiento celebrada el día 29 de abril, todas del 2020, resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Asimismo y respecto al contenido del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de febrero del 2020, resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Mónica Paola Magaña Mendoza, Carlos Gerardo Martínez Domínguez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña, José Hiram Torres Salcedo y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en sentido de abstención, del Regidor y Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobadas por mayoría con una abstención».

3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.

A fin de cumplimentar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobada la cispensa por unanimidad».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

3.1 “Escrito presentado por la C. Alicia Goyaz Nava, quien se ostenta como presidenta de colonos de Jardines de Nuevo México, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica respectiva, de un inmueble ubicado en la calle Idolina Gaona de Cosío, Décima Poniente, Novena Poniente y Quinta Norte, de la colonia Jardines de Nuevo México, para ser utilizado como salón de usos múltiples.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.2 Escrito que presenta José Casillas, en representación de los poblados de Hacienda del Lazo, San Isidro Poblado, San Esteban, Los Camachos, San José, Paso de Guadalupe, Ixcatán, La Soledad, Huaxtla, San Lorenzo y Milpillan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, atienda de manera puntual las exigencias de la problemática que presentan en materia de contaminación ambiental por los desechos del Río Santiago y el Lago de Chapala, así como por los vertederos de Picachos y Hasar's, de la cancelación de concesiones y permisos para la generación de energía eléctrica y la obtención de recursos para diversas obras.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.3 Oficio número 813/2020 suscrito por el Lic. Javier Rodríguez Cruz, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de un espacio para las instalaciones de dicho Tribunal, con el objeto de continuar con la impartición de justicia agraria.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.4 Oficio número 1400/2020/T-0891 suscrito por la Mtra. Adriana Romo López, Tesorera Municipal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice un saldo a favor de la asociación de colonos del fraccionamiento Haciendas la Herradura, Club, Rancho, Spa, A.C., por el pago de cuotas de mantenimiento y red hidráulica de seis terrenos propiedad del Municipio y sea utilizado para el pago de diversas cuentas prediales de propietarios del mismo fraccionamiento.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.5 Escrito que presenta el Arq. Alfonso Barragán Lara, quien se ostenta como presidente de la asociación de colonos del fraccionamiento Santa Isabel, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato, de un vehículo con número de serie 3FTEF25N5RMA10991, para usos diversos de la asociación.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.6 Oficio número SB/R14/0020/2020 suscrito por el Mtro. Demetrio Almeda Hernández, Subdelegado Regional de Programas para el Desarrollo Región Zapopan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato de diversos espacios para la instalación de centros integradores del desarrollo.

Para su estudio y dictaminación, se propone ACUMULAR AL EXPEDIENTE NÚMERO 245/19 QUE VERSA DE LA MISMA MATERIA Y SE ENCUENTRA EN ESTUDIO DE LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.7 Escrito presentado por la C. Martha Leticia Lua Becerra, administradora de los condominios 1, 2, 5, 6, 7 y 10 del fraccionamiento Real Casa Blanca, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación de los contratos y convenio celebrados respecto a la prestación de diversos servicios públicos, de la caseta de control de acceso y de diversas áreas al interior de dicho fraccionamiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.8 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con relación a la regularización de asentamientos derivada del oficio número 11403/REG/2020/2-155 suscrito por el Arq. Jorge Gustavo García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del fraccionamiento Taisquinque (fracción II).

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO.

3.9 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con relación a la regularización de asentamientos derivada del oficio número 11403/REG/2020/2-154 suscrito por el Arq. Jorge Gustavo García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del fraccionamiento Taisquinque.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO.

3.10 Oficio número 0520/2/2.2/1656/2020 suscrito por el Mtro. Isidro Rodríguez Cárdenas, Director Jurídico Contencioso, mediante el cual remite copia del acuerdo recaído dentro del juicio de amparo 613/2019, promovido por el C. Jorge Eduardo Romero Castañeda, ante el Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, dé cumplimiento a mismo, respecto a la indemnización por supuesta afectación a un predio, por la apertura de la calle Benito Juárez.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.11 Escrito que presenta el Lic. Eduardo Vázquez Lecanda, presidente de la Asociación de Colonos de las Bellas Artes, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y,



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

en su caso, autorice la renovación del contrato de concesión de servicios públicos municipales identificado con el número CO-042/2010-E.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS.

3.12 Escrito presentado por el C. Bertín Carillo González, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice, la entrega, bajo la figura jurídica de arrendamiento o comodato, de una fracción de un terreno ubicado en avenida Patria, esquina Aldoux Huxley, en la colonia Jardines Universidad, para ser utilizado como estacionamiento.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.13 Oficio número ADMON/U.P./0292/2019 suscrito por la Lic. Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja definitiva y desincorporación del patrimonio municipal, de un vehículo oficial marca Ford, con número económico 3203 y número de serie 1FTEW1C86GFA0565; por pérdida total.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.14 Oficio número 11342/UEP/2020/2-053 suscrito por el Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Director de Obras Públicas e Infraestructura, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la cantidad de \$4'743,963.00 como contraprestación, a favor del C. Gumersindo Cortés Estrada, por la afectación que sufrió un predio como consecuencia de los trabajos necesarios para la obra denominada "Pavimentación de la calle Capulín en San Francisco Tesistán, en el Municipio de Zapopan, Jalisco".

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.15 Oficio número 11342/UEP/2020/2-055 suscrito por el Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Director de Obras Públicas e Infraestructura, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice recibir en donación gratuita irrevocable, una fracción de 400 m2 propiedad de la familia Vargas Placencia, debido a la ejecución de los trabajos del



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

proyecto denominado “Línea de impulsión de agua potable y construcción de tanque de agua en la localidad de Copalita en el Municipio de Zapopan, Jalisco”.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.16 Oficio número 11342/UEP/2020/2-054 suscrito por el Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Director de Obras Públicas e Infraestructura, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la cantidad de \$170,336.00 como contraprestación, a favor del C. Suárez Vargas, por la afectación que sufrió un predio como consecuencia de los trabajos necesarios para la obra denominada “Perforación de pozo profundo para el poblado de Copalita Municipio de Zapopan, Jalisco”.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

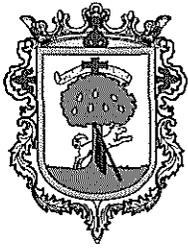
3.17 Oficio número 11342/UEP/2020/2-056 suscrito por el Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Director de Obras Públicas e Infraestructura, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la permuta de un terreno como contraprestación, a favor del Ejido Zapopan, por la afectación que sufrió un predio como consecuencia de los trabajos necesarios para la obra denominada “Red de drenaje sanitario en varias calles de la colonia colinas del Río Municipio de Zapopan, Jalisco”.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.18 Oficio número 14.A6.60.61.1000/CONST/064 suscrito por la Dra. Edith Bermúdez Alonso, Titular del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en donación, de una superficie mínima de 40,000 mts para la construcción de un hospital.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.19 Escrito que presenta el C. Óscar Samuel Orozco Navarro, Secretario General del Sindicato Alternativo de Trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan, a efecto de que el



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato de diversos bienes muebles para las actividades propias de dicho sindicato.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.20 Escrito presentado por el Lic. Humberto Fernández Gómez, representante de Bienes raíces Jardín Real, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice recibir en donación un vehículo destinado para patrullaje policiaco en la colonia Valle Imperial, mismo que fue otorgado bajo la figura jurídica del comodato, mediante contrato número CO-009/2018.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.21 Oficio número PROT. A0765/2020 suscrito por el Arzobispo de Guadalajara, José Francisco Card. Robles Ortega, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de una fracción de terreno de 95 m², ubicado entre las calles 5 de mayo y Lázaro Cárdenas, en el ejido Copalita, para continuar con la construcción de una parroquia.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.22 Escrito que presenta la Lic. Mónica Rivas Castellanos, representante de Operadora Hito Urbano, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice recibir en donación un vehículo destinado para patrullaje policiaco en las colonias Sendas Residencial, La Cantera Residencial y Copalita, mismo que fue otorgado bajo la figura jurídica del comodato, mediante contrato número CO-013/2018, con el objeto de que siga destinado para tal fin.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.23 Escrito presentado por el Ing. Ernesto Gálvez Cuevas, Director General de Natura Bosque Residencial, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

celebración de un convenio de colaboración respecto de diversos inmuebles propiedad municipal, para el mantenimiento, rehabilitación y conservación de espacios públicos.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.24 Oficio número GRO/HRCE/258/2020 suscrito por el C. Héctor René Corona Esparza, Gerente Regional Occidente de DICONSA, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice recibir en donación una fracción del inmueble denominado “Oficinas Sucursal Centro” ubicado en Periférico Manuel Gómez Morín, de la colonia San Juan de Ocotán, para los trabajos de ampliación de la avenida Inglaterra.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.25 Escrito que presenta el C. José Ignacio Gallegos Campos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una modificación al contrato de donación número CO-079/2019 relativo a la entrega de llantas que desecha la Unidad de Mantenimiento Vehicular.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.26 Oficio número 3298/05/2020 suscrito por el Dr. Salvador García Uvence, Director General del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una modificación al Reglamento de creación de dicho Organismo, en su artículo 37.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

3.27 Escrito que presenta el C. Martín Camarena de Obeso, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja del inventario de bienes inmuebles de un predio ubicado en la Avenida Prolongación Guadalupe y Calle Volcán Quinceo.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.28 Escrito presentado por Alejandro Mejía Chávez, María Isabel Mora Villareal, Citlalli Cristina Guizar Camacho y Alfonso José Borja Arias, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de Colonos de las Fuentes, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación de los contratos de comodato celebrados con dicha asociación civil.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.29 Escrito que presenta la C. Claudia Aida Barberi Santos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica respectiva, de un inmueble propiedad municipal, ubicado en la esquina de Valle de las Palmas y Valle de los Crotos en la colonia Jardines del Valle, mismo que contiene el control de luminarias del parque y sistema de riego.

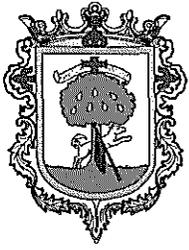
Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.30 Oficios presentados por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega de diversos predios propiedad municipal, bajo la figura jurídica del comodato y donación, en los que se encuentran operando jardines de niños, primarias y secundarias.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.31 Oficio número CG/11070/2020 suscrito por el Mtro. Roberto Alarcón Estrada, Comisario General de Seguridad Pública, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice al presupuesto de la Comisaría en la partida 541 "Vehículos y equipo terrestre", el recurso derivado de indemnización de sumas aseguradas por concepto de pérdida total de vehículos oficiales pertenecientes a dicha dependencia.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

3.32 Escrito presentado por el C. Ignacio de Jesús López Martín, quien se ostenta como presidente de la asociación Charros de Zapopan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la ratificación del acuerdo de cabildo mediante el cual se autorizó la entrega en comodato de un terreno ubicado en Carretera a Tesistán, fraccionamiento Granjas Agropecuarias denominado “La Loma”.

Para su estudio y dictaminación, se propone ACUMULAR AL EXPEDIENTE 131/19, EN VIRTUD DE QUE TRATA DE LA MISMA MATERIA Y SE ENCUENTRA EN ESTUDIO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE DESARROLLO URBANO, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, DE JUVENTUD Y DEPORTES, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.33 Escrito que presenta el Arq. Francisco Soto Durán, presidente del consejo de administración de Los Nísperos Hábitat, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de un área verde ubicada en antiguo camino a Copalita #2711, para su conservación y mantenimiento.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.34 Escrito que presenta el C. Octavio Trejo García, apoderado legal de la sociedad “Jardines del Tiempo, S.A. de C.V.”, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la aportación a un fideicomiso privado de administración, el bien inmueble afecto a la prestación del servicio público de cementerio y servicios complementarios.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

3.35 Escrito presentado por el C. Jesús Estrada Trujillo, quien se ostenta como apoderado general de “F2 Services, S.C.”, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una prórroga de pago para el día 30 de julio de 2020, respecto a la compraventa autorizada mediante acuerdo del Ayuntamiento de fecha 27 de febrero del 2020, de un predio propiedad municipal ubicado al norte de la intersección de la calle Johannes Brahms y Claude Debussy, en el fraccionamiento La Estancia.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

3.36 Escrito que presenta el Prof. Mario Berruti Chiorri, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica correspondiente, de la unidad deportiva Altamira, para la construcción de canchas y remodelación de espacios, así como la implementación de diversos programas para ofrecer el servicio deportivo de tenis.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.37 Escrito presentado por vecinos de la calle Santa Patricia de la colonia U.A.G., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la instalación, en la entrada de la calle mencionada, de un cancel por cuestiones de seguridad y limpieza en dicha zona.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

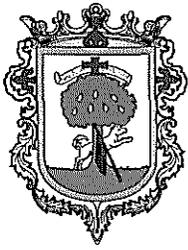
3.38 Escrito que presenta el C. Gabriel Escamilla Zenteno, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato, respecto de un área localizada en el Condominio Ayamonte, para su forestación.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.39 Oficio número 0520/2/2.2/1830/2020 suscrito por el Mtro. Isidro Rodríguez Cárdenas, Director Jurídico Contencioso, mediante el cual informa del oficio número 8289/2020 recaído dentro del Juicio de Amparo 956/2013, promovido por el Ejido Santa Ana Tepetitlán, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice otorgar el cumplimiento a dicha ejecutoria de amparo.

Para su estudio y dictaminación, se propone ACUMULAR AL EXPEDIENTE NÚMERO 37/20, EN VIRTUD DE QUE TRATA DE LA MISMA MATERIA Y SE ENCUENTRA EN ESTUDIO DE LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.40 Escrito presentado por el C. Carlos Aguilera Vázquez, quien se ostenta como Administrador del Condominio Villa Palmas Residencial A.C., a efecto de que el



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice diversas modificaciones al convenio CO-169/2018.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.41 Oficio número JCM 011/20 suscrito por el Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Metropolitana del AMG, Mario Ramón Silva Rodríguez, por medio del cual remite la “Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de Estaciones y Ductos de Gas Natural”.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

3.42 Oficio número JCM 010/20 suscrito por el Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Metropolitana del AMG, Mario Ramón Silva Rodríguez, por medio del cual remite la “Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones”.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

3.43 Escritos presentados por los ciudadanos Gonzalo Lebrija y Juan Carlos Delatorre Bouvet, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la adquisición de las esculturas denominadas “Suspenden Condition” y “Línea Óptica 1”, con la finalidad de que sean colocadas, la primera, en la plaza de la estación del tren ligero Zapopan Centro y, la segunda, en la fachada del recinto Villa Fantasía.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.44 Oficio número FDJ 787/2020 suscrito por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización de la situación jurídica de diversos inmuebles que se encuentran en posesión de dicho



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Organismo, localizados en las colonias Constitución, Santa Lucía, Jardines de Nueva México, Parques del Auditorio y Villa La Loma.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.”

En el uso de la voz, el **Presidente** señaló: «Ahora se somete a su consideración el turno de los asuntos enlistados a las comisiones edilicias propuestas. Previo a conceder el uso de la voz para solicitar adiciones en los turnos de los asuntos propuestos, les solicitaría que con la finalidad de no generar atrasos y eficientar el trabajo de las comisiones edilicias, fueran muy razonables en las propuestas de turno adicional que formulen, tomando para ello en consideración la naturaleza del asunto y las atribuciones que en la reglamentación municipal se conceden a cada una de las comisiones edilicias, aunado al hecho que las sesiones de las comisiones son de naturaleza pública y su conformación es colegiada y pluripartidista.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, comentó: «Muchas gracias Presidente. Para solicitar los siguientes turnos a la comisión de Recuperación de Espacios Públicos: 3.1, 3.6, 3.7, 3.12, 3.15, 3.17, 3.18, 3.21, 3.23, 3.27, 3.28, 3.29, 3.30, 3.32, 3.33, 3.40 y; a la comisión de Ecología el 3.25. Es cuanto».

Habiéndose turnado el uso de la voz a la Regidora **MELINA ALATORRE NÚÑEZ**, expresó: «Para solicitar que se turnen a la comisión de Movilidad, los asuntos 3.7, 3.12 y 3.37. Gracias».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA**, manifestó: «Gracias Presidente. Para que se turnen los asuntos 3.30 y 3.43 a la Comisión de Educación y Promoción Cultural. Gracias».

El **Presidente** turnó el uso de la voz a la Regidora **LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, quien mencionó: «Para solicitar que se turnen a la comisión de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, el 3.2».

En uso de la palabra, el Regidor **ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS**, comentó: «Gracias Presidente. Para solicitar los expedientes enumerados con el 3.7, 3.20, 3.22, 3.31, 3.37, 3.40 y 3.41 a la comisión de Seguridad Pública y Protección Civil».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

La Regidora **MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA**, en uso de la voz, expresó: «Gracias Presidente. Solicitar el asunto 3.36 a la comisión de Juventud y Deportes».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **MIGUEL SAINZ LOYOLA**, manifestó: «Gracias Presidente. Solicitar el 3.18, 3.20 y 3.35 a la comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública».

En el uso de la voz, el Regidor **CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ** mencionó: «Gracias Presidente. Solicitar el 3.25 a la comisión de Salud».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA**, comentó: «Gracias señor Presidente. Solicitar sean turnados a la comisión de Desarrollo Urbano, los asuntos 3.4, 3.7, 3.10, 3.14, 3.16, 3.17, 3.18, 3.23, 3.24, 3.27, 3.29, 3.33, 3.36, 3.48 [SIC], 3.41, 3.42 y 3.43. Gracias».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos anteriormente referidos, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones realizadas previamente; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de las iniciativas presentadas previo al inicio de la sesión e identificadas con los números del 4.1 al 4.14; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobada por unanimidad».

Las iniciativas referidas anteriormente, se describen a continuación:

“**4.1** Iniciativa presentada por la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice diversas modificaciones al Reglamento



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como una reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020; proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de ECOLOGÍA, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

4.2 Iniciativa que presenta la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la conclusión de las obras de rehabilitación de vialidades en la colonia Ciudad del Sol; proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

4.3 Iniciativa presentada por la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso expida el Código de Ética del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco; proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

4.4 Iniciativa que presenta la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice adicionar un párrafo al artículo 4 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

4.5 Iniciativa presentada por la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la modificación de diversos artículos del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

4.6 Iniciativa que presenta la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice modificar el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como elevar iniciativa de decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para reformar el artículo 128 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2020; proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

ECOLOGÍA, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

4.7 Iniciativa presentada por la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y, en su caso, emita Decreto para que se otorgue la concesión del servicio para la operación de los mismos, en diversas áreas de afluencia en el Municipio; proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS.

4.8 Iniciativa que presenta la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una adición al artículo 47 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de SERVICIOS PÚBLICOS.

4.9 Iniciativa presentada por los Regidores integrantes de la fracción de MORENA, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una adición al artículo 4 Bis del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

4.10 Iniciativa que presenta la Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar diversos artículos al Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de JUVENTUD Y DEPORTES y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

4.11 Iniciativa presentada por el Regidor Sergio Barrera Sepúlveda, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una adición al artículo 6 del Reglamento del Ayuntamiento y a los artículos 4 y 45 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal, ambos de Zapopan, Jalisco; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

4.12 Iniciativa que presenta el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la modificación de diversos reglamentos de aplicación municipal; proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

4.13 Iniciativa presentada por el Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar diversos artículos del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

4.14 Iniciativa que presenta el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformas al Reglamento de Urbanización y de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, ambos del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su estudio a las comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.”

El **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario** quien manifestó: «Gracias Presidente. Informar que fue recibida una iniciativa más, presentada por todos los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe elevar formal iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar un artículo décimo Tercero transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19) en el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos. Es cuanto, Presidente.».

Acto seguido, el **Presidente** consultó a los señores Regidores, si tenían alguna iniciativa que presentar, proponiendo las comisiones edilicias para ser turnada.

No habiendo oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno de las iniciativas presentadas previamente.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

En el uso de la palabra, la Regidora **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE** expresó:
«Gracias Presidente. Para solicitar que la iniciativa 4.2 sea turnada a la comisión de Movilidad».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ**, manifestó: «Gracias Presidente. La iniciativa 4.13 sea turnada a la comisión de Desarrollo Urbano».

En uso de la voz, el Regidor **ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS**, mencionó:
«[Sin audio] 4.1 y 4.7 a la comisión de Seguridad Pública».

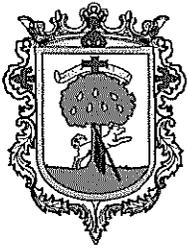
Turnándose el uso de la palabra al Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA**, comentó:
«Gracias Presidente. Solicitar sea turnada la iniciativa numerada con el 4.2 a la comisión de Desarrollo Urbano».

No habiendo más consideraciones, el **Presidente** sometió el turno de las iniciativas presentadas, con las adiciones solicitadas previamente; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

En el uso de la palabra, el **Presidente** expresó: «Para permitir que sesione la comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, respecto de la iniciativa que aprueba elevar formal iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar un artículo décimo Tercero transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020; se somete a su consideración, decretar un receso, reanudando una vez que concluyan los trabajos de dicha comisión».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor y Síndico Municipal, **RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, manifestó: «Gracias Presidente, antes de someter el receso quisiera permitirme a través de este micrófono, convocando (...) a la comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos a la vigésima primera sesión que se llevará a cabo a las 13:00 horas en la presente sala de cabildo para (...) el dictamen de obvia y urgente resolución que resuelve el expediente 111/2020».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, decretar un receso para dichos efectos; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Duran Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado el receso por unanimidad, nos vemos entonces en un ratito. Muchas gracias».

[Siendo las 12:57 horas se decretó un receso]

[Siendo las 13:11 horas se reanudó la sesión, por lo que el Presidente solicitó al Secretario verificara quórum]

En virtud de lo anterior, el Secretario dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MELINA ALATORRE NÚÑEZ, SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA, LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO, GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, MARÍA GÓMEZ RUEDA, MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA, CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARCELA PÁRAMO ORTEGA, ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA, ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS, MIGUEL SAINZ LOYOLA, ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA y JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Acto seguido, el **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A efecto de cumplimentar el quinto punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la dispensa de la lectura de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.113, en virtud de que fueron publicados electrónicamente en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobada por unanimidad».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

5.1 (Expediente 11/19 y 12/19) Dictamen mediante el cual se resuelven improcedente las solicitudes de Puerta Capital, S.A.P.I. de C.V., respecto de la venta directa de diversos inmuebles de propiedad municipal.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la petición del ciudadano Carlos Mercado Gómez, quien se ostenta como representante de Puerta Capital, S.A.P.I. de C.V., quien solicita que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la venta directa a favor de su representada de diversos predios de propiedad municipal, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

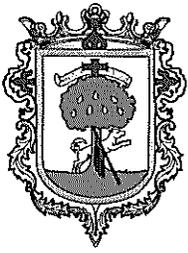
PRIMERO. Se resuelve de manera improcedente los expedientes 11/19 y 12/19, los cuales integran las solicitudes de Puerta Capital, S.A.P.I. de C.V., por conducto de su representante, respecto de la venta directa de diversos inmuebles de propiedad municipal, en razón de lo siguiente:

a) Que actualmente la de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 88 prevé que “Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:

I. Justificar que la enajenación o donación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general;

II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y

III. Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas oficiales para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil del municipio.”

Además, en ambos casos las ofertas directas, con oferta de pago del 30% de enganche, y con pago en 24 parcialidades del saldo, y sin intereses, que ofrece el particular, son inferiores a los precios y avalúos de venta previstos en su momento (hace ya más de dos años, para esos predios, en el procedimiento de subasta pública), motivo por el cual, en este momento las Comisiones dictaminadoras estimamos que no es posible, ni es de interés municipal, ni hay causa justificada para propalar un venta directa el resolver la venta directa de los inmueble al particular, en razón de no existir una causa, justificación o circunstancia por la que se pueda dictaminar en caso de que sea necesario enajenarlo, determinando un procedimiento diverso al de la regla general que establece para la enajenación del patrimonio municipal el ya citado artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo al C. Carlos Mercado Gómez, quien se ostenta como representante de Puerta Capital, S.A.P.I. de C.V., para su conocimiento, en el domicilio señalado en sus escritos de solicitud.

TERCERO. - Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.2 (Expedientes 98/19, 189/19, 62/15 y 113/15) Dictamen por el que se autoriza la renovación del contrato de comodato CO-011/2010-E con la asociación “Organización de Desarrollo Social de la Zona Conurbada de Guadalajara”, A.C., respecto un espacio de propiedad municipal localizado en la colonia Santa Margarita.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por quien se ostentó como Presidenta de la Asociación Civil “Organización de Desarrollo Social de la Zona Conurbada de Guadalajara”, A.C., respecto a la renovación del



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Contrato de Comodato CO-011/2010-E, así como las solicitudes presentadas en diversos tiempos por el Colectivo Ciudadano Pro Bosque Pedagógico del Agua, así como del entonces Subdirector de Proyectos Estratégicos, mismos que solicitaron la revocación del Contrato de Comodato CO-011/2010-E, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la renovación del Contrato de Comodato CO-311/2010-E firmado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación “Organización de Desarrollo Social de la Zona Conurbada de Guadalajara”, A.C., de fecha 27 veintisiete de enero de 2010 dos mil diez respecto del espacio de propiedad municipal mismo que cuenta con una superficie de 753.360 m² setecientos cincuenta y tres punto trescientos sesenta metros cuadrados, localizado en las Calles Santa Laura, Privada Santa Laura y Avenida Santa Cecilia, en la colonia Santa Margarita, en los términos de las siguientes:

“CLAU S U L A S

PRIMERA. “EL COMODANTE” autoriza la renovación del contrato de comodato CO-011/2010-E celebrado entre este Municipio y la asociación civil denominada “Organización de Desarrollo Social de la Zona Conurbada de Guadalajara A.C.”, mismo que fue autorizado en Sesión del Ayuntamiento de fecha 13 trece de noviembre de 2009 dos mil nueve, en donde se consintió la desincorporación del servicio público y la entrega en comodato de una fracción de 753.360 m² setecientos cincuenta y tres punto trescientos sesenta metros cuadrados, localizado en las Calles Santa Laura, Privada Santa Laura y Avenida Santa Cecilia, en la colonia Santa Margarita, con las siguientes medidas y linceros:

Al Norte: En 20.143 m (veinte punto ciento cuarenta y tres metros, que colinda con área de propiedad municipal, hacia la barranca);

Al Sur En 20.323 m. (veinte punto trescientos veintitrés metros, que colinda con mailla ciclón hacia la barranca);

Al Este: En 38.78 m. (treinta y ocho punto setenta y ocho metros, colindando con el resto de la propiedad municipal hacia ceja de la barranca); y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Al Oeste: 36.02 m treinta y seis punto cero dos metros que colinda con el resto de la propiedad municipal (malla ciclón y callejón al lado de la escuela secundaria).

SEGUNDA.- La presente renovación del contrato de comodato, se autoriza por un término de cinco años contados a partir de la fecha de su firma.

TERCERA.- “EL COMODATARIO”, renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto a la edificación, ampliación o mejoras que se lleven a cabo en el predio materia del comodato, en la inteligencia de que en caso de requerir cualquiera de los supuestos antes mencionados, se deberá obtener de la autoridad municipal, la autorización y/c licencia correspondiente conforme lo dispongan las leyes y reglamentos aplicables.

CUARTA.- El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los servicios de adopción y cuidado de perros que preste “EL COMODATARIO”.

QUINTA.- Los gastos impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de “EL COMODATARIO”, quedando exento “EL COMODANTE” de cualquier obligación por estos conceptos incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como los que requiera contratar “EL COMODATARIO”.

SEXTA.- “EL COMODATARIO” se obliga a no conceder a terceros el uso del inmueble materia de este contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de “EL COMODANTE”.

SÉPTIMA.- “EL COMODATARIO” se obliga a poner toda diligencia en la conservación de dicho inmueble y responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños, asimismo deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los casos anteriores, el derecho de repetir en contra de “EL COMODANTE”.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

OCTAVA.- “EL COMODATARIO” deberá colocar al frente del predio materia de presente contrato y en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: *“Este Predio es propiedad Municipal y fue entregado en comodato a la Asociación Civil Organización de Desarrollo Social de la Zona Conurbada de Guadalajara A.C. para fines altruistas”*, dicha placa le será proporcionada por la Jefatura de Patrimonio Municipal a costa de “EL COMODATARIO”.

NOVENA.- “EL COMODATARIO” estará obligado a cumplir las siguientes medidas de control, mitigación y prevención:

- Generación de residuos toda vez que la operación se requiere de personal los cuales generará residuos sólidos urbanos estos deben de ser acopiados y clasificados de conformidad con la NAE-SEMADES-007/2008, en contenedores herméticos e identificables, debiendo el operador acreditar el adecuado manejo de los residuos sobre todo aquellos provenientes de las heces fecales de los animales, los cuales deben de ser retirados del sitio e tratados mediante un proceso que garantice su inocuidad a la salud humana así como el medio ambiente sobre todo al componente ambiental del suelo.
- Consumo de Agua, este impacto se produce por la operación por lo que para mitigarlo se deberá contar con un sistema para el ahorro de agua, pudiendo ser de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: baños de doble botón, sistemas de captación y reutilización de agua pluvial, dispositivos ahorradores de agua en el sistema hidrosanitario.
- Generación de aguas residuales las cuales pueden tener su origen en los servicios sanitarios del personal operativo y de la limpieza e higiene de los animales, por lo que el operador deberá acreditar que cuenta con sistemas de tratamiento de aguas residuales para lo cual se recomienda la instalación de un biodigestor o una planta de tratamiento de conformidad al estado del arte, quedando restringido el uso de fosa séptica.
- Emisión de ruido, esto puede ser ocasionado por el operador del sitio de manera antropogénica por el uso de sistemas de audio y por el ruido de los animales en rehabilitación. Para la primera fuente se debe de considerar que se acate la NOM-081-ECOL-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, para la segunda fuente de emisión posible y contemplando la naturaleza de esta se deberá realizar la plantación de vegetación dando prioridad a especies de árboles a fin de generar una barrera vegetal que atenué el ruido.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

La falta de cumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del contrato de comodato.

DÉCIMA.- “EL COMODATARIO” no podrá lucrar con el inmueble o realizar cualquier otra actividad que nos esté relacionada con el objeto de la asociación.

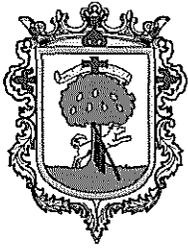
DÉCIMA PRIMERA.-CAUSALES DE RECISIÓN: Serán causales de rescisión sin consecuencias para “EL COMODANTE”, que “EL COMODATARIO”:

- a) No cumpla con las obligaciones a su cargo.
- b) Exista causas de interés público debidamente justificada.
- c) Abandone el inmueble.
- d) Dé al inmueble un uso diverso al señalado; y;
- e) Incumpla con las disposiciones de la cláusula novena de este contrato.

En dichos casos “EL COMODANTE” podrá dar por rescindido el contrato y en consecuencia exigir la devolución parcial o total del objeto directo del comodato, antes que termine el plazo convenido, “EL COMODATARIO” quedará obligado a devolver el inmueble a “EL COMODANTE” en un plazo de 30 treinta días a partir del día siguiente en que se le notifique y requiera por la entrega de la cosa, quedando “EL COMODANTE” facultado a tomar posesión de los bienes objeto de este contrato de comodato.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL COMODANTE” por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia, de la Unidad de Patrimonio, la Dirección de Protección Animal y la Dirección de Medio Ambiente, serán las encargadas de supervisar el cumplimiento del presente contrato de comodato, con relación a las medidas de mitigación señaladas en la cláusula novena.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que en caso de presentarse conflictos sobre la interpretación, ejecución y alcance de los términos de este contrato, lo resolverán mediante diálogo y en caso de no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la Asociación Civil, “Organización de Desarrollo Social de la Zona Conurbada de Guadalajara, A.C.”, por conducto de las CC. Marissa Magaña Romero y Tessa Brockmann Quiñones, para su conocimiento y efectos procedentes. Esto en el domicilio donde se ubican las instalaciones del albergue canino, sita en las Calles Santa Laura, Privada Santa Laura y Avenida Santa Cecilia, en la colonia Santa Margarita de este Municipio.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. De la misma manera, notifíquese la presente resolución a los CC. Jaime Eloy Ruiz Barajas, Marco Antonio Mena Venegas, Lucía de Lourdes López Hernández, Lizet Guadalupe Cazares Hernández, José Uriel Rafael Martínez, María del Rocío Rosales Flores, miembros del Colectivo Ciudadano Pro Bosque Pedagógico del Agua, en el domicilio que para tal efecto está señalado en la parte inferior de sus fojas peticionarias dentro de los expedientes 62/15 y 189/19.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

[Propuesta de modificación]

Expedientes 62/15, 113/15, 98/19 y 189/19. Se resuelve la solicitud de renovación o prórroga del contrato de comodato CO-011/2010-E, a favor de la Asociación Civil “Organización de Desarrollo Social de la Zona Conurbada de Guadalajara” y expedientes relacionados con dicho inmueble.

Se homologa el plazo de vigencia del comodato al término previamente otorgado en el contrato anterior, para ser de 10 diez años. De esta manera se propone modificar el punto 7 de consideraciones y el Acuerdo Primero, cláusula segunda, en los siguientes términos:

EXPEDIENTES 62/15, 113/15, 98/19 y 189/19	
DICE	DEBE DECIR
CONSIDERACIONES:	CONSIDERACIONES:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>7. Por el mismo principio de legalidad, no se puede aplicar de manera retroactiva una disposición legal, por lo que se considera conveniente prorrogar el comodato otorgado, por un término de 5 cinco años contados a partir de la firma del nuevo contrato, sujetándonos a lo establecido en la ley común (Código Civil del Estado de Jalisco), en lo que refiere a los artículos 796, 799 fracciones I y III, 812, 813, 815, 816, 818, 2147, 2150, 2161, 2162 y 2163; todos de la ley adjetiva común estatal, mismos que a la letra disponen:</p> <p>Código Civil para el Estado de Jalisco: ..."</p>	<p>7. Por el mismo principio de legalidad, no se puede aplicar de manera retroactiva una disposición legal, por lo que se considera conveniente prorrogar el comodato otorgado, por un término de 10 diez años contados a partir de la firma del nuevo contrato, sujetándonos a lo establecido en la ley común (Código Civil del Estado de Jalisco), en lo que refiere a los artículos 796, 799 fracciones I y III, 812, 813, 815, 816, 818, 2147, 2150, 2161, 2162 y 2163; todos de la ley adjetiva común estatal, mismos que a la letra disponen:</p> <p>Código Civil para el Estado de Jalisco: ..."</p>
<p style="text-align: center;">ACUERDO:</p> <p>PRIMERO. Se autoriza la renovación del Contrato de Comodato CO-011/2010-E firmado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación "Organización de Desarrollo Social de la Zona Conurbada de Guadalajara", A.C., de fecha 27 veintisiete de enero de 2010 dos mil diez respecto del espacio de propiedad municipal mismo que cuenta con una superficie de 753.360 m² setecientos cincuenta y tres punto trescientos sesenta metros cuadrados, localizado en las Calles Santa Laura, Privada Santa Laura y Avenida Santa Cecilia, en la colonia Santa Margarita, en los términos de las siguientes:</p> <p>"CLAUSULAS PRIMERA. ... SEGUNDA.- La presente renovación del contrato de comodato, se autoriza por un término de cinco años contados a partir de la fecha de su firma. TERCERA.- ..."</p>	<p style="text-align: center;">ACUERDO:</p> <p>PRIMERO. Se autoriza la renovación del Contrato de Comodato CO-011/2010-E firmado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación "Organización de Desarrollo Social de la Zona Conurbada de Guadalajara", A.C., de fecha 27 veintisiete de enero de 2010 dos mil diez respecto del espacio de propiedad municipal mismo que cuenta con una superficie de 753.360 m² setecientos cincuenta y tres punto trescientos sesenta metros cuadrados, localizado en las Calles Santa Laura, Privada Santa Laura y Avenida Santa Cecilia, en la colonia Santa Margarita, en los términos de las siguientes:</p> <p>"CLAUSULAS PRIMERA. ... SEGUNDA.- La presente renovación del contrato de comodato, se autoriza por un término de 10 diez años contados a partir de la fecha de su firma. TERCERA.- ..."</p>

5.3 (Expediente 121/19) Dictamen que autoriza la instalación de un espacio para la atención de servicios básicos de enfermería y/o urgencias dentro de la Presidencia Municipal, para que brinde la atención de primeros auxilios al personal que labora en dicho edificio, así como a las personas que se encuentren dentro de la misma.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SALUD, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa relativa a la instalación de una enfermería en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la instalación de un espacio para la atención de servicios básicos de enfermería y/o urgencias dentro de la Presidencia Municipal, para que brinde la atención de primeros auxilios al personal que labora en dicho edificio, así como a las personas que se encuentren dentro de la misma.

SEGUNDO.- Se solicita al Director del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a efecto de que designe personal de enfermería adscrito a dicho Organismo, a fin de que preste sus servicios de lunes a viernes en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Zapopan, Jalisco, así como en la Unidad Basílica, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, y para ello, se le faciliten los insumos necesarios para su debido funcionamiento, en medida de sus posibilidades presupuestales y de personal.

TERCERO. Asimismo, se instruye al Jefe de la Unidad de Edificios para que habilite un espacio dentro de la Presidencia Municipal de Zapopan, Jalisco, para que opere la enfermería en mención

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIC DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.4 (Expediente 126/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la entrega en comodato del inmueble de propiedad municipal ubicado en la colonia San Isidro Ejidal, donde actualmente se encuentra y opera la Escuela Primaria Ignacio Zaragoza, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se autorice la entrega en comodato del predio ubicado en la confluencia de las calles Villa, Cuitláhuac, San Francisco de Sales y Emilio Carranza, en la colonia San Isidro Ejidal, donde actualmente opera la Escuela Primaria “Ignacio Zaragoza”, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación, en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato del inmueble de propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Villa, Cuitláhuac, San Francisco de Sales y Emilio Carranza, en la colonia San Isidro Ejidal, donde actualmente se encuentra y opera la Escuela Primaria Ignacio Zaragoza, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación.

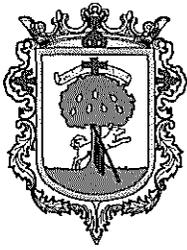
Dicha escuela se encuentra edificada en una fracción de 6,978.18 m² (seis mil novecientos setenta y ocho punto dieciocho metros cuadrados), de un predio de propiedad municipal que cuenta con una superficie total de 10,224 m² (diez mil doscientos veinticuatro metros cuadrados) según consta en la Escritura Pública Número 361 trescientos sesenta y uno, de fecha 26 veintiséis de agosto de 1952 mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante la Fe del Notario Público Supernumerario número 1, del Municipio de Zapopan, Jalisco, José Galindo Partida, por lo que solo la superficie correspondiente a la edificación de la escuela es materia del presente Comodato, continuado la superficie restante de 3,245.81 m² (tres mil doscientos cuarenta y cinco punto ochenta y un metros cuadrados), incorporada al dominio público del Municipio.

La superficie materia del comodato tiene las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 88.28 m (ochenta y ocho punto veintiocho metros), con la calle Villa;

Al Sur: en 88.25 m (ochenta y ocho punto veinticinco metros), con la calle San Francisco de Sales;

Al Este: en 78.93 m (setenta y ocho punto noventa y tres metros), hacia la calle Cuitláhuac, con canchas y jardineras; y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Al Oeste: en 79.19 m (setenta y nueve metros), con la calle Emilio Carranza.

Respecto a la temporalidad se establece que el contrato de comodato multicitado, se conceda por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación de la Escuela Primaria Ignacio Zaragoza.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a aquellos materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de la obligaciones laborales, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al "Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación", para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato en los términos que por este Acuerdo se aprueba, en la estricta vigilancia de los intereses municipales.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

CUARTO.- Para tal efecto, notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, por conducto de su titular, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación Municipal y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

[Propuesta de modificación].

Expediente 126/19. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación a dominio privado y la entrega en comodato del inmueble de propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Villa, Cuitláhuac, San Francisco de Sales y Emilio Carranza, en la colonia San Isidro Ejidal, donde actualmente se encuentra y opera la Escuela Primaria Ignacio Zaragoza, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación.

Se solicita por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, que en todos los actos y contratos en los que reciban bienes muebles o inmuebles, o derechos respecto de éstos, se suscriban también por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y la Dirección General de Operaciones de la misma, a quien corresponde el registro, inventario y administración de los bienes muebles e inmuebles al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública de Estado de Jalisco, por lo que en consecuencia se adecuan los cinco dictámenes de los expedientes 126/19, 181/19, 184/19, 232/19 y 235/19, en los siguientes términos:

EXPEDIENTE 126/19	
DICE	DEBE DECIR
ACUERDO:	ACUERDO:
PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato del inmueble de propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Villa, Cuitláhuac, San Francisco de Sales y Emilio Carranza, en la colonia San Isidro Ejidal, donde actualmente se encuentra y opera la Escuela Primaria Ignacio Zaragoza, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación.	PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato del inmueble de propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Villa, Cuitláhuac, San Francisco de Sales y Emilio Carranza, en la colonia San Isidro Ejidal, donde actualmente se encuentra y opera la Escuela Primaria Ignacio Zaragoza, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Administración.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>Dicha escuela se encuentra edificada en una fracción de 6,978.18 m² (seis mil novecientos setenta y ocho punto dieciocho metros cuadrados), de un predio de propiedad municipal que cuenta con una superficie total de 10,224 m² (diez mil doscientos veinticuatro metros cuadrados) según consta en la Escritura Pública Número 361 trescientos sesenta y uno, de fecha 26 veintiséis de agosto de 1952 mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante la Fe del Notario Público Supernumerario número 1, del Municipio de Zapopan, Jalisco, José Galindo Partida, por lo que solo la superficie correspondiente a la edificación de la escuela es materia del presente Comodato, continuado la superficie restante de 3,245.81 m² (tres mil doscientos cuarenta y cinco punto ochenta y un metros cuadrados), incorporada al dominio público del Municipio.</p> <p>La superficie materia del comodato tiene las siguientes medidas y linderos:</p> <p>Al Norte: en 88.28 m (ochenta y ocho punto veintiocho metros), con la calle Villa; Al Sur: en 88.25 m (ochenta y ocho punto veinticinco metros), con la calle San Francisco de Sales; Al Este: en 78.93 m (setenta y ocho punto noventa y tres metros), hacia la calle Cuitláhuac, con canchas y jardineras; y Al Oeste: en 79.19 m (setenta y nueve metros), con la calle Emilio Carranza.</p> <p>Respecto a la temporalidad se establece que el contrato de comodato multicitado, se conceda por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>	<p>Dicha escuela se encuentra edificada en una fracción de 6,978.18 m² (seis mil novecientos setenta y ocho punto dieciocho metros cuadrados), de un predio de propiedad municipal que cuenta con una superficie total de 10,224 m² (diez mil doscientos veinticuatro metros cuadrados) según consta en la Escritura Pública Número 361 trescientos sesenta y uno, de fecha 26 veintiséis de agosto de 1952 mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante la Fe del Notario Público Supernumerario número 1, del Municipio de Zapopan, Jalisco, José Galindo Partida, por lo que solo la superficie correspondiente a la edificación de la escuela es materia del presente Comodato, continuado la superficie restante de 3,245.81 m² (tres mil doscientos cuarenta y cinco punto ochenta y un metros cuadrados), incorporada al dominio público del Municipio.</p> <p>La superficie materia del comodato tiene las siguientes medidas y linderos:</p> <p>Al Norte: en 88.28 m (ochenta y ocho punto veintiocho metros), con la calle Villa; Al Sur: en 88.25 m (ochenta y ocho punto veinticinco metros), con la calle San Francisco de Sales; Al Este: en 78.93 m (setenta y ocho punto noventa y tres metros), hacia la calle Cuitláhuac, con canchas y jardineras; y Al Oeste: en 79.19 m (setenta y nueve metros), con la calle Emilio Carranza.</p> <p>Respecto a la temporalidad se establece que el contrato de comodato multicitado, se conceda por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>
---	---



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

CUARTO.- Para tal efecto, notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, por conducto de su titular, para su conocimiento y efectos legales procedentes.	CUARTO.- Para tal efecto, notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, <u>de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y de la Dirección General de Operaciones, por conducto de sus titulares,</u> para su conocimiento y efectos legales procedentes.
--	---

5.5 (Expediente 165/18) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por la representante legal de “Casas Javer”, S.A. de C.V., para la firma a título gratuito de los contratos de cesión totales y definitivos de derechos de agua a favor del Municipio de Zapopan, para la acción urbanística Valle de los Molinos.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver sobre la solicitud para autorizar la firma a título gratuito de los contratos de cesión totales y definitivos de derechos de agua a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto de la acción urbanística denominada Valle de los Molinos, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se resuelve la baja administrativa del expediente en estudio, en virtud de que la materia que motivó la solicitud de la empresa Casas Javer, S.A. de C.V., fue ya convenida y acordada con el Municipio de Zapopan, conforme los compromisos asumidos en los convenios de referencia, hasta el total cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas OCTAVA y DÉCIMO SEGUNDA, misma que establece la vigencia del convenio, hasta en tanto la CONAGUA emita y entregue el permiso de descarga al Cesionario a su nombre, y se cumpla con el programa de obra pactado que incluye obras a ejecutar y rehabilitar, para cubrir el gasto necesario para abastecer la demanda de agua del desarrollo Valle de los Molinos. Además, la recepción definitiva de las obras de infraestructura de agua y drenaje y servicios relacionados, corresponde a una acción ejecutiva, a una tarea de las dependencias municipales, por razón de competencia, ni en este caso ni en el de otros desarrollos le corresponde pronunciarse o participar en este proceso.

SEGUNDO.- Con testimonio del presente Acuerdo, notifíquese a la Lic. Lucía Elizabeth Leandro Jiménez, en su carácter de representante legal de la empresa Casas Javer, S.A. de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

C.V., en la finca marcada con el número 1536 de la Prolongación Av. Américas, 3er. Piso, colonia Country Club, en Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección General Jurídica de la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento, seguimiento y debido cumplimiento respecto de los compromisos asumidos en los convenios 034-2018 y 035-2018, en coordinación con la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

CUARTO.- Notifíquese también esta resolución a la Coordinación General de Servicios Públicos, a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, como dependencias encargadas de supervisar el correcto cumplimiento.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, para que informe sobre el cumplimiento de dicha empresa respecto de las obligaciones inherentes que le fueron observadas en cuanto a la infraestructura hidráulica, las obras pendientes de perforación de pozos para extracción, la forma y temporalidad para garantizar los metros cúbicos faltantes, hasta la total emisión de los títulos y permisos a favor y a nombre del Municipio de Zapopan.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SECRETARIC DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.6 (Expediente 166/18) Dictamen que autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre éste Municipio y el “Condominio ZOI RESIDENCIAL”, respecto de las áreas de propiedad municipal ubicadas al interior del condominio, así como, se autoriza el funcionamiento y operación de control de acceso y la celebración de un contrato de concesión de servicios municipales.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la celebración de un Convenio de Colaboración entre éste Municipio y el “Condominio ZOI RESIDENCIAL”, respecto de las áreas de propiedad



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

municipal ubicadas al interior del condominio, así como, se autoriza el funcionamiento y operación de control de acceso y la celebración de un contrato de concesión de servicios municipales, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO :

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el “Condominio Compuesto ZOI RESIDENCIA_”, respecto de las áreas verdes ubicadas al interior del condominio para su cuidado, mantenimiento y conservación, siendo éstas las siguientes:

ESPACIO VERDE ABIERTO IDENTIFICADO COMO ACD-01 EV/EI. Con una superficie de 910.30 m² (novecientos diez punto treinta metros cuadrados), la cual fue individualizada en la Escritura Pública número 21,958 veintiún mil novecientos cincuenta y ocho, de fecha 11 once de abril de 2016 dos mil dieciséis, y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, bajo Folio 2934373 dos, nueve, tres, cuatro, tres, siete, tres, e incorporada al catastro Municipal de Zapopan bajo la cuenta 1114385666 uno, uno, uno, cuatro, tres, ocho, cinco, seis, seis, seis.

ESPACIO VERDE ABIERTO IDENTIFICADO COMO ACD-02 EV/EI. Con una superficie de 696.44 m² (seiscientos noventa y seis punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), la cual fue individualizada en la Escritura Pública número 21,958 veintiún mil novecientos cincuenta y ocho, de fecha 11 once de abril de 2016 dos mil dieciséis, y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, bajo Folio 2934374 dos, nueve, tres, cuatro, tres, siete, cuatro, e incorporada al catastro Municipal de Zapopan bajo la cuenta 1114385667 uno, uno, uno, cuatro, tres, ocho, cinco, seis, seis, siete.

ESPACIO VERDE ABIERTO IDENTIFICADO COMO ACD-03 EV/EI. Con una superficie de 747.31 m² (setecientos cuarenta y siete punto treinta y un metros cuadrados), la cual fue individualizada en la Escritura Pública número 21,958 veintiún mil novecientos cincuenta y ocho, de fecha 11 once de abril de 2016 dos mil dieciséis, y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, bajo Folio 2934375 dos, nueve, tres, cuatro, tres, siete, cinco, e incorporada al catastro Municipal de Zapopan bajo la cuenta 1114385668 uno, uno, uno, cuatro, tres, ocho, cinco, seis, seis, ocho.

La propiedad de las citadas áreas de propiedad municipal, se hace constar mediante Escritura Pública Número 37,856 (treinta y siete mil ochocientos cincuenta y seis) de fecha



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

13 trece de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la Fe del Notario Público Juan Diego Ramos Uriarte, se tiene por acreditada la propiedad a favor del Municipio respecto de las áreas de cesión para usos, destinos y vialidades objeto del presente dictamen, mismas que se describen en el apartado de antecedentes.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento

SEGUNDO.- El convenio de colaboración respecto de las áreas deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza al “Condominio Compuesto ZOI RESIDENCIA”, respecto de las áreas propiedad municipal ubicadas al interior del mismo, para otorgar el cuidado, mantenimiento y conservación correspondiente.

2) El convenio de colaboración no confiere al condominio, ningún tipo de derecho real ni personal respecto de las áreas, las cuales seguirán conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole al condominio únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación de las mismas. El Municipio podrá requerir los espacios en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Condominio para cumplir con este convenio, siendo éste responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación del mismo.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años contados a partir de la suscripción de dicho instrumento jurídico, sin embargo, cuando se renueve la directiva del condominio, éste deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de las áreas, en apego al convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada dicho instrumento jurídico.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que el condominio no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento de las áreas, utilice dichos espacios con fines de lucro, abandone o dé a los predios un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiese hacer acreedor.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los espacios antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, el condominio quedará obligado a devolverlos al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) El condominio no puede conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto de los predios materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

8) Asimismo, el condominio deberá permitir a la autoridad el uso de los predios (áreas verdes) en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.

9) El condominio queda obligado a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación de los predios (áreas) y a responder del deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, poda de pasto, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

10) El condominio deberá colocar al frente de cada uno de los espacios de propiedad municipal materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración para su mantenimiento, cuidado y conservación al “Condominio Compuesto ZOI RESIDENCIAL”. Las características de las placas serán elaboradas y colocadas a costa del condominio.

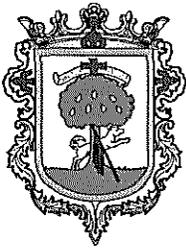
11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser este posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por los Lineamientos para Autorizar el Funcionamiento de Controles de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se autoriza el funcionamiento de controles de acceso única y exclusivamente por lo que refiere al acceso del condominio ubicado en la calle Camino a la Montaña y la vialidad local Circuito Delta Poniente, y la cual se encuentra establecida como jerarquía local, para lo cual se podrán habilitar plumas, barras u otros elementos similares que permitan ejercer un mayor control de vehículos y personas que ingresen al área autorizada para colocar estos controles, sin infringir lo establecido en el numeral 9 de los presentes Lineamientos, en los términos y por los motivos que del cuerpo de este dictamen se desprenden.

CUARTO.- En consecuencia de lo resuelto en el punto anterior, se autoriza la celebración del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, por un término de 10 diez años contados a partir de la suscripción de dicho instrumento jurídico, en su modalidad de seguridad, agua potable y alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento, bajo la figura jurídica de la concesión, a favor del “Condominio Compuesto ZOI RESIDENCIAL”, para efecto de que éste proporcione los servicios públicos en el citado condominio. La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE RED HIDRÁULICA

El Condominio queda obligado y se encargará de realizar los pagos correspondientes por dicho concepto al Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA).



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES

Se realizarán rutinas de mantenimiento a las áreas jardinadas del Condominio. Este servicio será proporcionado por el personal de dicho condominio contratado para tal efecto, lo que garantizará contar con la capacidad suficiente para mantener, cuidar y conservar en óptimas condiciones el estado de las áreas verdes del mismo. Consecuentemente, la contratación de los jardineros y demás personal destinado a tal fin, correrá por cuenta de dicho condominio.

RECOLECCIÓN DE BASURA

El condominio con elementos personales y materiales propios necesarios, efectuará las actividades necesarias para la recolección y limpieza del lugar.

Al efecto, se realizaran los servicios de manera programada, lo que garantizará la correcta recolección y disposición de los residuos y la basura generada en el condominio, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Aseo Público, para generar las condiciones óptimas del destino final de los residuos.

ALUMBRADO PÚBLICO:

El Condominio, será el encargado de dar el mantenimiento y garantizar la reposición de las luminarias, ya sea con equipo y personal propio, o subcontratado, así como pagar a la Comisión Federal de Electricidad por el consumo de la energía eléctrica y, todo lo correspondiente para mantener en buen estado y en óptimas condiciones dicho servicio.

MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL CONDOMINIO

Se realizaran programas preventivos de mantenimiento a la infraestructura del condominio, adicionalmente se ejecutarán con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos ocasionadas por elementos personales o siniestros naturales.

Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo de manera enunciativa, mas no limitativa, son los siguientes:

- a) Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en calles;



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

- b) Mantenimiento extraordinario en machuelos, camellones y banquetas; y
- c) Mantenimiento de vialidades

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

SEGURIDAD

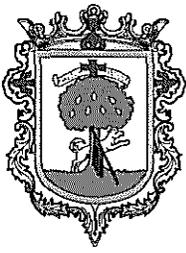
El condominio deberá contar con personal para la seguridad y vigilancia del mismo, o, en caso de contratar personal con una compañía de seguridad privada, ésta deberá estar debidamente registrada ante las instancias que competan y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades necesarias para auxiliar en la seguridad al interior del Condominio. Para lo cual los gastos correrán por cuenta del mismo.

Asimismo, como parte de la caseta de vigilancia, se podrán habilitar plumas, barras u otros elementos similares que permitan ejercer un mayor control de vehículos y personas que ingresen al área autorizada para colocar estos controles, sin infringir lo establecido en el numeral 9 de los Lineamientos para Autorizar el Funcionamiento de Controles de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

QUINTO.- El contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

I. La renuncia expresa del “Condominio Compuesto ZOI RESIDENCIAL”, a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.

II. Los servicios públicos municipales concesionados, deberán ser destinados en su integridad a los fines aquí previstos y se autoriza el control para el acceso de personas y vehículos que pretendan ingresar al fraccionamiento, sin que se permita en su operación restricción alguna al tránsito de personas o vehículos, vulnerando el derecho al libre tránsito por las vías municipales.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

En el control de acceso se podrá requerir información para identificar a las personas y a los vehículos, pero de ninguna manera solicitar la entrega de identificaciones o documentos personales en prenda o depósito.

III. Deberá permitirse el acceso inmediato a los servicios de policía, ambulancias, protección civil y bomberos, por cuestiones de emergencia o para inspeccionar el condominio.

IV. El acceso al condominio cuando existan áreas de cesión para destinos y/o vialidades municipales no podrá ser restringido, ya sea que solicite como vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público, caso aplicable a lo aquí resuelto, en virtud de existir al interior del mismo las áreas verdes descritas en el cuerpo del presente dictamen.

V. El manejo de la información que se genere por el control de acceso, será de exclusiva responsabilidad del condominio, el cual deberá garantizar su correcta utilización, informando al Municipio del personal que lo administra, de igual manera se informará a la Comisaría General de Seguridad Pública del personal que realice labores de seguridad (policía privada).

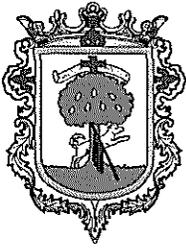
VI. No se entenderá con este control de acceso que los vecinos sustituyan o se constituyen en autoridad; por lo que al interior del condominio, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.

VII. La concesión se otorgará por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, pudiéndose renovar por acuerdo del Ayuntamiento que así lo determine.

VIII. Las obligaciones laborales o cualquier otra que se contraiga para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que generen por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar, correrán por cuenta del condominio, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.

IX. No se podrá ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento.

X. El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de las áreas verdes y en la buena administración de los servicios públicos concesionados, debiendo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

reparar los daños y sin derechos para repetir en contra del Municipio, el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.

XI. El concesionario deberá colocar al frente de la caseta de vigilancia y/o del inmueble en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Esta vialidad es propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fue entregada en concesión al “Condominio Compuesto ZOI RESIDENCIAL”, quien administra los servicios públicos municipales”.

XII. El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé a los inmuebles (áreas verdes), a las calles, vialidades o a los servicios un uso diverso al señalado.

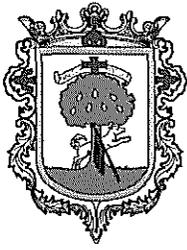
En estos casos, el concesionario quedará obligado a devolver los inmuebles o la administración del servicio público municipal, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

El contrato de concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

XIII. El Condominio deberá informar anualmente por escrito a la Dirección General de Servicios Públicos el estado que guardan los servicios públicos concesionados, durante el mes de junio de cada año mientras dure la concesión y en el caso de que ésta encuentre alguna deficiencia o irregularidad en la prestación de los servicios, deberá notificar a la Sindicatura, dicha situación para efecto de que proceda de conformidad a derecho.

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración de los instrumentos jurídicos (*Convenio de Colaboración y Contrato de Concesión de Servicios Municipales*), conforme a



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los instrumentos jurídicos.

SÉPTIMO.- También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Coordinación General de Servicios Municipales, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos procedentes a que hayan lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

OCTAVO.- Notifíquese éste Acuerdo al ciudadano Lic. Alberto Segovia Téllez, en su carácter de Apoderado General del “Condominio Compuesto ZOI RESIDENCIAL”, en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.7 (Expediente 181/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio en el que se encuentran funcionando el “Jardín de Niños Citlali” en la colonia Santa Margarita, Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio en el que se encuentran funcionando el Jardín de Niños Citlali, turnos matutino y vespertino, claves 14DJN0061X y 14DJN19100, con domicilio en la calle Santa Laura No. 177 ciento setenta y siete, en la confluencia de las calles Santa Ana y Las Torres, en la colonia Santa Margarita de este Municipio, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación como bien de dominio público y su incorporación a los bienes de dominio privado, de una fracción de un predio municipal con una superficie de 1,836.12 m² (mil ochocientos treinta y seis punto doce metros cuadrados), según Levantamiento Topográfico No UPI-053/19, en el que se encuentra funcionando el “Jardín de Niños Citlali”, ubicado en la calle Santa Laura número 177 ciento setenta y siete, entre las calles Santa Ana y Las Torres, colonia Santa Margarita, de este Municipio, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato respecto de dicho predio con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 33 treinta y tres años.

Las medidas y linderos de la fracción materia del comodato son las siguientes:

Al Norte, del punto 4 al punto 1, en 41.40 m cuarenta y uno punto cuarenta metros, colindando con calle Santa Ana;

Al Oriente, del punto 1 al punto 2, en 44.52 m cuarenta y cuatro punto cincuenta y dos metros, colindando con escuela primaria;

Al Sur, del punto 2 al punto 3, en 41.02 m cuarenta y uno punto cero dos metros, colindando con escuela primaria; y

Al Poniente, del punto 3 al punto 4, en 44.60 m en cuarenta y cuatro punto sesenta metros, colindando con calle Santa Laura.

El Municipio acredita la propiedad mediante Escritura Pública No 9,626 nueve mil seiscientos veintiséis, de fecha 7 siete de marzo de 1973 mil novecientos setenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Carlos Luviano Jaramillo, Notario Público No 65 sesenta y cinco del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

- a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal.
- b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal hasta por un término de 33 treinta y tres años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, al funcionamiento de dicho plantel escolar, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación. Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.
- c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.
- d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.
- e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.
- f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente del plantel escolar, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco para el funcionamiento del Jardín de Niños Cítlali, turnos matutino y vespertino, claves 14DJNC061X y 14DJN19100". Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Dirección de Administración, a costa de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a través de su titular, Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, para su conocimiento y efectos legales.

CUARTO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal con un tanto del levantamiento topográfico con No UPI-053/19, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación Municipal y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

[Propuesta de modificación].

Expediente 181/19. Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio en el que se encuentran funcionando el “Jardín de Niños Citlali” en la colonia Santa Margarita, Zapopan, Jalisco.

Se solicita por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, que en todos los actos y contratos en los que reciban bienes muebles o inmuebles, o derechos respecto de éstos, se suscriban también por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y la Dirección General de Operaciones de la misma, a quien corresponde el registro, inventario y administración de los bienes muebles e inmuebles al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, por lo que en consecuencia se adecuan los cinco dictámenes de los expedientes 126/19, 181/19, 184/19, 232/19 y 235/19, en los siguientes términos:

EXPEDIENTE 181/19	
DICE	DEBE DECIR
ACUERDO:	ACUERDO:
<p>PRIMERO. Se autoriza la desincorporación como bien de dominio público y su incorporación a los bienes de dominio privado, de una fracción de un predio municipal con una superficie de 1,836.12 m² (mil ochocientos treinta y seis punto doce metros cuadrados), según Levantamiento Topográfico No UPI-053/19, en el que se encuentra funcionando el “Jardín de Niños Citlali”, ubicado en la calle Santa Laura número 177 ciento setenta y siete, entre las calles Santa Ana y Las Torres, colonia Santa Margarita, de este Municipio, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato respecto de dicho predio con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 33 treinta y tres años.</p> <p>Las medidas y linderos de la fracción materia del comodato son las siguientes:</p> <p>Al Norte, del punto 4 al punto 1, en 41.40 m cuarenta y uno punto cuarenta metros, colindando con calle Santa Ana;</p> <p>Al Oriente, del punto 1 al punto 2, en 44.52 m cuarenta y cuatro punto cincuenta y dos metros, colindando con escuela primaria;</p> <p>Al Sur, del punto 2 al punto 3, en 41.02 m cuarenta y uno punto cero dos metros, colindando con escuela primaria; y</p>	<p>PRIMERO. Se autoriza la desincorporación como bien de dominio público y su incorporación a los bienes de dominio privado, de una fracción de un predio municipal con una superficie de 1,836.12 m² (mil ochocientos treinta y seis punto doce metros cuadrados), según Levantamiento Topográfico No UPI-053/19, en el que se encuentra funcionando el “Jardín de Niños Citlali”, ubicado en la calle Santa Laura número 177 ciento setenta y siete, entre las calles Santa Ana y Las Torres, colonia Santa Margarita, de este Municipio, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato respecto de dicho predio con <u>el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Administración</u>, por un término de 33 treinta y tres años.</p> <p>Las medidas y linderos de la fracción materia del comodato son las siguientes:</p> <p>Al Norte, del punto 4 al punto 1, en 41.40 m cuarenta y uno punto cuarenta metros, colindando con calle Santa Ana;</p> <p>Al Oriente, del punto 1 al punto 2, en 44.52 m cuarenta y cuatro punto cincuenta y dos metros, colindando con escuela primaria;</p> <p>Al Sur, del punto 2 al punto 3, en 41.02 m cuarenta y uno punto cero dos metros, colindando con escuela primaria; y</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>Al Poniente, del punto 3 al punto 4, en 44.60 m en cuarenta y cuatro punto sesenta metros, colindando con calle Santa Laura.</p> <p>El Municipio acredita la propiedad mediante Escritura Pública No 9,626 nueve mil seiscientos veintiséis, de fecha 7 siete de marzo de 1973 mil novecientos setenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Carlos Luviano Jaramillo, Notario Público No 65 sesenta y cinco del Municipio de Guadalajara, Jalisco.</p> <p>En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.</p> <p>TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a través de su titular, Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, para su conocimiento y efectos legales.</p>	<p>Al Poniente, del punto 3 al punto 4, en 44.60 m en cuarenta y cuatro punto sesenta metros, colindando con calle Santa Laura.</p> <p>El Municipio acredita la propiedad mediante Escritura Pública No 9,626 nueve mil seiscientos veintiséis, de fecha 7 siete de marzo de 1973 mil novecientos setenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Carlos Luviano Jaramillo, Notario Público No 65 sesenta y cinco del Municipio de Guadalajara, Jalisco.</p> <p>En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.</p> <p>TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo <u>al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y de la Dirección General de Operaciones, por conducto de sus titulares,</u> para su conocimiento y efectos legales procedentes.</p>
---	---

5.8 (Expediente 184/19) Dictamen por el que se autoriza la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto de un predio municipal ubicado en la colonia Unidad Arboledas Infonavit, en el que opera el Jardín de Niños “Concepción Becerra Celis”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanente de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, respecto de un predio municipal ubicado en la colonia Unidad Arboledas Infonavit, en el que opera el Jardín de Niños “Concepción Becerra Celis”, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, así como la suscripción de un contrato de comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, respecto del predio en el que se encuentra construido y operando el Jardín de Niños “Concepción Becerra Celis”, identificado con clave 14DJN0405A, en una superficie de 1,811.81 m² (mil ochocientos once punto ochenta y un metros cuadrados), con domicilio en Andador Paseo de la Arboleda, en la confluencia de las calles Avenida Santa Margarita y calle Antiguo Tesistán, en la colonia Unidad Arboledas Infonavit, sobre el que se describen los antecedentes de propiedad, en el capítulo de antecedentes del presente Acuerdo, con las siguientes medidas y linderos:

Al Noreste en línea recta en dirección al Sur, del punto 8 al punto 1 en línea recta en 7.79 siete metros setenta y nueve centímetros; del punto 1 al punto 2, arcos con Av. Tesistán, en 71.67 setenta y un metros sesenta y siete centímetros, con un quiebre hacia el Sur en línea recta del punto 2 al punto 3 en 9.04 nueve metros con cuatro centímetros; con un quiebre hacia el Sur en línea recta del punto 3 al punto 4 en 7.00 siete metros; con Andador Paseo de la Arboleda, haciendo una ligera línea quebrada o inflexión con un quiebre hacia el Sur en línea recta del punto 4 al punto 5 en 2.31 dos metros con treinta y un centímetros.

Al Sur del punto 5 al punto 6 en línea recta en 54.20 cincuenta y cuatro metros veinte centímetros; y en línea recta del punto 6 al punto 7 en 11.06 once metros con seis centímetros, con Andador Paseo de la Arboleda.

Al Poniente del punto 7 al punto 8 en línea recta en 41.18 cuarenta y un metros con dieciocho centímetros, con escuela Primaria.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal hasta por un término de 33 años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, al funcionamiento del plantel escolar denominado “Jardín de Niños Concepción Becerra Celis”, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo de la Secretaría de Educación. Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

g) El comodatario deberá colocar al frente del plantel escolar, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación". Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Unidad de Patrimonio, a costa de la Secretaría de Educación.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al C. Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, en la finca marcada con el 1351 de la Prolongación Alcalde, colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales.

CUARTO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

[Propuesta de modificación].

Expediente 184/19. Se autoriza al Municipio de Zapopan a suscribir un contrato de comodato con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto de un predio municipal ubicado en la colonia Unidad Arboledas Infonavit, en el que opera el Jardín de Niños "Concepción Becerra Celis".

Se solicita por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, que en todos los actos y contratos en los que reciban bienes muebles o inmuebles, o derechos respecto de éstos, se suscriban también por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y la Dirección General de Operaciones de la misma, a quien corresponde el registro, inventario y administración de los bienes muebles e inmuebles al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, por lo que en consecuencia se adecuan los cinco dictámenes de los expedientes 126/19, 181/19, 184/19, 232/19 y 235/19, en los siguientes términos:

EXPEDIENTE 184/19



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

DICE	DEBE DECIR
<p data-bbox="477 575 639 594">ACUERDO:</p> <p data-bbox="272 655 850 1292">PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, así como la suscripción de un contrato de comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, respecto del predio en el que se encuentra construido y operando el Jardín de Niños "Concepción Becerra Celis", identificado con clave 14DJN0405A, en una superficie de 1,811.81 m² (mil ochocientos once punto ochenta y un metros cuadrados), con domicilio en Andador Paseo de la Arboleda, en la confluencia de las calles Avenida Santa Margarita y calle Antigua Tesistán, en la colonia Unidad Arboledas Infonavit, sobre el que se describen los antecedentes de propiedad, en el capítulo de antecedentes del presente Acuerdo, con las siguientes medidas y linderos:</p> <p data-bbox="272 1373 850 1865">Al Noreste en línea recta en dirección al Sur, del punto 8 al punto 1 en línea recta en 7.79 siete metros setenta y nueve centímetros; del punto 1 al punto 2, ambas con Av. Tesistán, en 71.67 setenta y un metros sesenta y siete centímetros, con un quiebre hacia el Sur en línea recta del punto 2 al punto 3 en 9.04 nueve metros con cuatro centímetros; con un quiebre hacia el Sur en línea recta del punto 3 al punto 4 en 7.00 siete metros; con Andador Paseo de la Arboleda, haciendo una ligera línea quebrada o inflexión con un quiebre hacia el Sur en línea recta del punto 4 al punto 5 en 2.31 dos metros con treinta y un centímetros.</p> <p data-bbox="272 1873 850 2045">Al Sur del punto 5 al punto 6 en línea recta en 54.20 cincuenta y cuatro metros veinte centímetros; y en línea recta del punto 6 al punto 7 en 11.06 once metros con seis centímetros, con Andador Paseo de la Arboleda.</p> <p data-bbox="272 2053 850 2153">Al Poniente del punto 7 al punto 8 en línea recta en 41.18 cuarenta y un metros con dieciocho centímetros, con escuela Primaria.</p> <p data-bbox="272 2193 850 2290">En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este</p>	<p data-bbox="1078 575 1240 594">ACUERDO:</p> <p data-bbox="873 655 1451 1327">PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, así como la suscripción de un contrato de comodato a favor del <u>Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Administración,</u> respecto del predio en el que se encuentra construido y operando el Jardín de Niños "Concepción Becerra Celis", identificado con clave 14DJN0405A, en una superficie de 1,811.81 m² (mil ochocientos once punto ochenta y un metros cuadrados), con domicilio en Andador Paseo de la Arboleda, en la confluencia de las calles Avenida Santa Margarita y calle Antigua Tesistán, en la colonia Unidad Arboledas Infonavit, sobre el que se describen los antecedentes de propiedad, en el capítulo de antecedentes del presente Acuerdo, con las siguientes medidas y linderos:</p> <p data-bbox="873 1373 1451 1865">Al Noreste en línea recta en dirección al Sur, del punto 8 al punto 1 en línea recta en 7.79 siete metros setenta y nueve centímetros; del punto 1 al punto 2, ambas con Av. Tesistán, en 71.67 setenta y un metros sesenta y siete centímetros, con un quiebre hacia el Sur en línea recta del punto 2 al punto 3 en 9.04 nueve metros con cuatro centímetros; con un quiebre hacia el Sur en línea recta del punto 3 al punto 4 en 7.00 siete metros; con Andador Paseo de la Arboleda, haciendo una ligera línea quebrada o inflexión con un quiebre hacia el Sur en línea recta del punto 4 al punto 5 en 2.31 dos metros con treinta y un centímetros.</p> <p data-bbox="873 1873 1451 2045">Al Sur del punto 5 al punto 6 en línea recta en 54.20 cincuenta y cuatro metros veinte centímetros; y en línea recta del punto 6 al punto 7 en 11.06 once metros con seis centímetros, con Andador Paseo de la Arboleda.</p> <p data-bbox="873 2053 1451 2153">Al Poniente del punto 7 al punto 8 en línea recta en 41.18 cuarenta y un metros con dieciocho centímetros, con escuela Primaria.</p> <p data-bbox="873 2193 1451 2290">En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.	Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.
TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al C. Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, en la finca marcada con el 1351 de la Prolongación Alcalde, colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales.	TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al <u>Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y de la Dirección General de Operaciones, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.</u>

5.9 (Expediente 204/18) Dictamen que autoriza modificar el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 21 de marzo de 2018, en el que se resolvió otorgar el carácter de Organismo Operador Privado a la Asociación Vecinal de Pinar de La Venta, con el objeto de operar el sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales en el fraccionamiento Pinar de La Venta.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la solicitud que plantea la Asociación Vecinal de Pinar de La Venta, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza modificar los acuerdo segundo y cuarto el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, donde se aprobó el Dictamen del expediente 344/13, en el que se resolvió otorgar el carácter de Organismo Operador Privado a la Asociación Vecinal de Pinar de La Venta, con el objeto de operar el sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales en el fraccionamiento Pinar de La Venta, a la par de autorizar los términos para la celebración del convenio de concesión, para quedar de la siguiente manera:

Dice:	Debe decir:
<i>SEGUNDO. El Contrato de Concesión deberá contener como mínimo el siguiente clausulado:</i>	<i>SEGUNDO. El Contrato de Concesión deberá contener como mínimo el siguiente clausulado:</i>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p><i>1. Son obligaciones de la concesionaria:</i></p> <p>[...]</p> <p><i>XXIII. Otorgar una garantía a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, cuya finalidad será garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas como Organismo Operador Privado. Dicha fianza de cumplimiento deberá realizarse por el 10% diez por ciento del valor total de las obras de infraestructura necesarias para la adecuada y eficiente prestación del servicio público a concesionar, durante toda la vigencia del contrato de concesión, de conformidad al artículo 107 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;</i></p>	<p><i>1. Son obligaciones de la concesionaria:</i></p> <p>[...]</p> <p><i>XXIII. Otorgar una carta compromiso a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, cuya finalidad será garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la red de distribución de agua potable y alcantarillado existente, así como la ejecución de aquellas obras de mejora necesarias para su debido funcionamiento, durante toda la vigencia del contrato de concesión, considerándose cumplida con ello la garantía a que se refiere el artículo 107 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;</i></p>
<p><i>CUARTO. Igualmente notifíquese con copia del presente acuerdo a la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, como dependencia encargada de supervisar el correcto cumplimiento de la concesión del servicio público que se autoriza, y para que de manera conjunta con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y la Tesorería Municipal, determinen la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato concesión, por el término de su vigencia, misma que será fijada en base al 10 % diez por ciento del valor total de las instalaciones de infraestructura</i></p>	<p><i>CUARTO. Igualmente notifíquese con copia del presente acuerdo a la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, como dependencia encargada de supervisar el correcto cumplimiento de la concesión del servicio público que se autoriza, y para que de manera conjunta con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura autoricen y verifiquen las acciones de mantenimiento preventivo, correctivo y obras de mejora a la red de distribución de agua potable y a la red de alcantarillado.</i></p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<i>correspondiente a la prestación del servicio público concesionado.</i>	
---	--

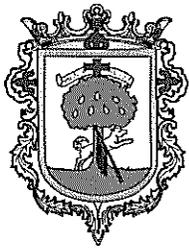
En consecuencia, se resuelve como procedente la petición formulada por el C. Rafael Vázquez Torres, en su carácter de presidente de la Asociación Vecinal de Pinar de La Venta, mediante el cual solicitó se exente a su representada como Organismo Operador Privado de la obligación de pago y exhibición de la fianza que deriva del contrato de concesión, por lo motivos expresados en el cuerpo del presente dictamen, pues se sustituye por la carta compromiso antes citada.

SEGUNDO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje y a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a fin de que den seguimiento a los acuerdos contenidos en el Dictamen del expediente 344/13, resuelto por este Pleno del Ayuntamiento en su Sesión Ordinaria de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, con las modificaciones aprobadas en el presente dictamen.

TERCERO. Con testimonio de la presente resolución notifíquese al C. Rafael Vázquez Torres, quien actualmente funge como Presidente de la Asociación Vecinal de Pinar de La Venta, en la finca marcada con el número 160 ciento sesenta de la calle Paseo del Pinar, en el Fraccionamiento Pinar de La Venta, Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y con el fin de que en un plazo de 60 sesenta días siguientes a su notificación, de seguimiento a los acuerdos contenidos en el Dictamen del expediente 344/13, resuelto por este Pleno del Ayuntamiento en su Sesión Ordinaria de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, y a las modificaciones aprobadas en el acuerdo primero del presente Dictamen, suscribiendo el contrato modificatorio correspondiente.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.10 (Expediente 232/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto de un predio ubicado en la colonia Tesistán, para efecto de que siga funcionando en él, el Jardín de Niños "Tesistán".



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Secretario de Educación Jalisco, Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, respecto a la ratificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 08 ocho de diciembre de 1980 mil novecientos ochenta, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, de un predio con una superficie de 2,894.62 m² (dos mil ochocientos noventa y cuatro punto sesenta y dos metros cuadrados), ubicado en la calle Lucio Blanco número 50, en la confluencia de las calles Reforma y Melchor Ocampo, en la colonia Tesistán, Municipio de Zapopan, Jalisco, otorgando en comodato este inmueble a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la suscripción de un contrato de comodato, por un término de 33 treinta y tres años, para efecto de que siga funcionando en él, el Jardín de Niños “Tesistán”, Claves 14DJN0144F y 14DJN1708G y a fin de brindar plena seguridad jurídica a esta institución sobre las inversiones hechas en el inmueble. Si dejara de funcionar dicho centro educativo, el comodato terminará su vigencia.

La propiedad municipal se acredita mediante Escritura Pública No 3,933 de fecha 22 veintidós de enero del año 1972 mil novecientos setenta y dos, pasada ante la fe del Notario Público No 05 cinco de Zapopan, Jalisco, Licenciado Antonio García Gutiérrez.

Las colindancias, límites y linderos, se encuentran determinados en la misma escritura pública, del cual se desprenden de la siguiente manera:

Al Norte: En 62.25 mts; con calle Melchor Ocampo.

Al Sur: También en 62.25 mts., con propiedad de la Sra. Teresa Rodríguez Vda. de Juárez

Al Oriente: En 46.50 mts., con propiedad de la Sra. Teresa Rodríguez Vda. de Juárez.

Al Poniente: En 46.50 mts., con la calle Lucio Blanco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal.

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal hasta por un término de 33 años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, al funcionamiento del plantel escolar denominado el Jardín de Niños “Tesistán”, Claves 14DJN0144F y 14DJN1708G, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco. Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente del plantel escolar, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco". Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Unidad de Patrimonio, a costa de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al C. Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, en la finca marcada con el 1351 de la Prolongación Alcalde, colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales.

CUARTO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

QUINTO. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

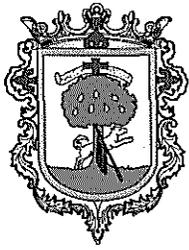
SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

[Propuesta de modificación].

Expediente 232/19. Se resuelve la solicitud realizada por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, respecto a la ratificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de noviembre de 1980.

Se solicita por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, que en todos los actos y contratos en los que reciban bienes muebles o inmuebles, o derechos respecto de éstos, se suscriban también por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y la Dirección General de Operaciones de la misma, a quien corresponde el registro, inventario y administración de los bienes muebles e inmuebles al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, por lo que en consecuencia se adecuan los cinco dictámenes de los expedientes 126/19, 181/19, 184/19, 232/19 y 235/19, en los siguientes términos:

EXPEDIENTE 232/19	
DICE	DEBE DECIR
ACUERDO:	ACUERDO:
<p>PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, de un predio con una superficie de 2,894.62 m² (dos mil ochocientos noventa y cuatro punto sesenta y dos metros cuadrados), ubicado en la calle Lucio Blanco número 50, en la confluencia de las calles Reforma y Melchor Ocampo, en la colonia Tesistán, Municipio de Zapopan, Jalisco, otorgando en comodato este inmueble a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la suscripción de un contrato de comodato, por un término de 33 treinta y tres años, para efecto de que siga funcionando en él, el Jardín de Niños "Tesistán", Claves 14DJN0144F y 14DJN1708G y a fin de brindar plena seguridad jurídica a esta institución sobre las inversiones hechas en el inmueble. Si dejara de funcionar dicho centro educativo, el comodato terminará su vigencia.</p>	<p>PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, de un predio con una superficie de 2,894.62 m² (dos mil ochocientos noventa y cuatro punto sesenta y dos metros cuadrados), ubicado en la calle Lucio Blanco número 50, en la confluencia de las calles Reforma y Melchor Ocampo, en la colonia Tesistán, Municipio de Zapopan, Jalisco, otorgando en comodato este inmueble <u>al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Administración,</u> a través de la suscripción de un contrato de comodato, por un término de 33 treinta y tres años, para efecto de que siga funcionando en él, el Jardín de Niños "Tesistán", Claves 14DJN0144F y 14DJN1708G y a fin de brindar plena seguridad jurídica a esta institución sobre las inversiones hechas en el inmueble. Si dejara de funcionar dicho centro educativo, el comodato terminará su vigencia.</p>

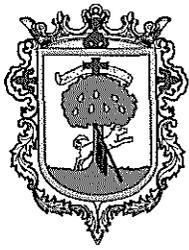


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>La propiedad municipal se acredita mediante Escritura Pública No 3,933 de fecha 22 veintidós de enero del año 1972 mil novecientos setenta y dos, pasada ante la fe del Notario Público No 05 cinco de Zapopan, Jalisco, Licenciado Antonio García Gutiérrez.</p> <p>Las colindancias, límites y linderos, se encuentran determinados en la misma escritura pública, del cual se desprenden de la siguiente manera:</p> <p>Al Norte: En 62.25 mts; con calle Melchor Ocampo.</p> <p>Al Sur: También en 62.25 mts., con propiedad de la Sra. Teresa Rodríguez Vda. de Juárez</p> <p>Al Oriente: En 46.50 mts., con propiedad de la Sra. Teresa Rodríguez Vda. de Juárez.</p> <p>Al Poniente: En 46.50 mts., con la calle Lucio Blanco.</p> <p>En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.</p> <p>TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al C. Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, en la finca marcada con el 1351 de la Prolongación Alcalde, colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales.</p>	<p>La propiedad municipal se acredita mediante Escritura Pública No 3,933 de fecha 22 veintidós de enero del año 1972 mil novecientos setenta y dos, pasada ante la fe del Notario Público No 05 cinco de Zapopan, Jalisco, Licenciado Antonio García Gutiérrez.</p> <p>Las colindancias, límites y linderos, se encuentran determinados en la misma escritura pública, del cual se desprenden de la siguiente manera:</p> <p>Al Norte: En 62.25 mts; con calle Melchor Ocampo.</p> <p>Al Sur: También en 62.25 mts., con propiedad de la Sra. Teresa Rodríguez Vda. de Juárez</p> <p>Al Oriente: En 46.50 mts., con propiedad de la Sra. Teresa Rodríguez Vda. de Juárez.</p> <p>Al Poniente: En 46.50 mts., con la calle Lucio Blanco.</p> <p>En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.</p> <p>TERCERO. Notifíquese el contenido de presente Acuerdo al <u>Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y de la Dirección General de Operaciones, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.</u></p>
--	---

5.11 (Expediente 235/19) Dictamen por el que se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños “Pablo Casals”, del Fraccionamiento San Antonio del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión que tiene dicha Secretaría del predio en el que se encuentran funcionando el Jardín de Niños “Pablo Casals”, ubicado en el Fraccionamiento San Antonio, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado, de un predio con una superficie de 1,175.64 m² (mil ciento setenta y cinco punto sesenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en la calle Ricardo Flores Magón No. 52, en la confluencia de las calles Occidental y Constitución, Fraccionamiento San Antonio, en Atemajac del Valle, en el que se encuentra funcionando, el plantel escolar denominado Jardín de Niños “Pablo Casals”, para entregarlo en comodato, regularizando la posesión que tiene la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la suscripción de un contrato de comodato, por un término de 33 años a partir de la suscripción del mismo.

La propiedad municipal se acredita mediante las escrituras públicas números 1,205 mil doscientos cinco y 188 ciento ochenta y ocho, la primera pasada ante la fe del Notario Público número 12 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Oscar Maciel Rabago, la cual acredita una superficie de 370.69 mts², y la segunda pasada por la fe del Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría número 81 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado J. Rubén Hilario Castellanos Figueroa, la cual acredita una superficie de 804.95 mts², lo cual nos arroja un total de 1,175.64 mil ciento setenta y cinco punto sesenta y cuatro metros cuadrados, y cuyos límites y linderos se describen a continuación:

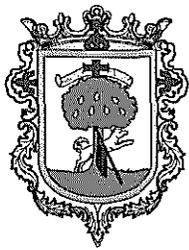
a) Respecto de la escritura 1,205 mil doscientos cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 12 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Oscar Maciel Rabago, la cual acredita una superficie de 370.69 m² (trescientos setenta punto sesenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE, en 33.05 treinta y tres metros cinco centímetros, con el lote 9 nueve;

AL ORIENTE, en línea quebrada en 8.87 ocho metros ochenta y siete centímetros y 2.19 dos metros diecinueve centímetros, con Prolongación Constitución;

AL SUR, en 33.82 treinta y tres metros ochenta y dos centímetros, con lote 11 once,

y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

AL PONIENTE, en 11.07 once metros siete centímetros, con propiedad particular.

b) Respecto de la escritura 188 ciento ochenta y ocho, pasada por la fe del Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría número 81 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado J. Rubén Hilario Castellanos Figueroa, la cual acredita una superficie de 804.95 m² (ochocientos cuatro punto noventa y cinco metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen:

AL NORTE, en 33.82 treinta y tres metros ochenta y dos centímetros con el lote número 10 diez;

AL ORIENTE, en 25.94 veinticinco metros noventa y cuatro centímetros con prolongación de la calle Constitución;

AL SUR, en 33.20 treinta y tres metros veinte centímetros con la calle que va al panteón (Ricardo Flores Magón);

AL PONIENTE, en 22.26 veintidós metros veintiséis centímetros con propiedad del Dr. Sixto Estrada S.

Los dos paños contiguos sumados arrojan un total de superficie de 1,175.54 m² (mil ciento setenta y cinco punto sesenta y cuatro metros cuadrados).

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal.

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal hasta por un término de 33 años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, al funcionamiento del plantel



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

escolar denominado “Jardín de Niños Pablo Casals”, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo de la Secretaría de Educación. Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente del plantel escolar, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación”. Dicha placa se realizará



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Unidad de Patrimonio, a costa de la Secretaría de Educación.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al C. Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, en la finca marcada con el 1351 de la Prolongación Alcalde, colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales.

CUARTO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

[Propuesta de modificación].

Expediente 235/19. Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños “Pablo Casals”, del Fraccionamiento San Antonio del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se solicita por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, que en todos los actos y contratos en los que reciban bienes muebles o inmuebles, o derechos respecto de éstos, se suscriban también por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y la Dirección General de Operaciones de la misma, a quien corresponde el registro, inventario y administración de los bienes muebles e inmuebles al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, por lo que en consecuencia se adecuan los cinco dictámenes de los expedientes 126/19, 181/19, 184/19, 232/19 y 235/19, en los siguientes términos:

EXPEDIENTE 235/19	
DICE	DEBE DECIR
ACUERDO:	ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado, de un predio con una superficie de 1,175.64 m² (mil ciento setenta y cinco punto sesenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en la calle Ricardo Flores Magón No. 52, en la confluencia de las calles Occidental y Constitución, Fraccionamiento San Antonio, en Atemajac del Valle, en el que se encuentra funcionando, el plantel escolar denominado Jardín de Niños "Pablo Casals", para entregarlo en comodato, regularizando la posesión que tiene la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la suscripción de un contrato de comodato, por un término de 33 años a partir de la suscripción del mismo.

La propiedad municipal se acredita mediante las escrituras públicas números 1,205 mil doscientos cinco y 188 ciento ochenta y ocho, la primera pasada ante la fe del Notario Público número 12 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Oscar Maciel Rabago, la cual acredita una superficie de 370.69 mts², y la segunda pasada por la fe del Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría número 81 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado J. Rubén Hilario Castellanos Figueroa, la cual acredita una superficie de 804.95 mts², lo cual nos arroja un total de 1,175.64 mil ciento setenta y cinco punto sesenta y cuatro metros cuadrados, y cuyos límites y linderos se describen a continuación:

c) Respecto de la escritura 1,205 mil doscientos cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 12 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Oscar Maciel Rabago, la cual acredita una superficie de 370.69 m² (trescientos setenta punto sesenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE, en 33.05 treinta y tres metros cinco centímetros, con el lote 9 nueve;

AL ORIENTE, en línea quebrada en 8.87 ocho metros ochenta y siete centímetros y 2.19 dos

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado, de un predio con una superficie de 1,175.64 m² (mil ciento setenta y cinco punto sesenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en la calle Ricardo Flores Magón No. 52, en la confluencia de las calles Occidental y Constitución, Fraccionamiento San Antonio, en Atemajac del Valle, en el que se encuentra funcionando, el plantel escolar denominado Jardín de Niños "Pablo Casals", para entregarlo en comodato, regularizando la posesión que tiene el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la suscripción de un contrato de comodato, por conducto de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Administración, por un término de 33 años a partir de la suscripción del mismo

La propiedad municipal se acredita mediante las escrituras públicas números 1,205 mil doscientos cinco y 188 ciento ochenta y ocho, la primera pasada ante la fe del Notario Público número 12 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Oscar Maciel Rabago, la cual acredita una superficie de 370.69 mts², y la segunda pasada por la fe del Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría número 81 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado J. Rubén Hilario Castellanos Figueroa, la cual acredita una superficie de 804.95 mts² lo cual nos arroja un total de 1,175.64 mil ciento setenta y cinco punto sesenta y cuatro metros cuadrados, y cuyos límites y linderos se describen a continuación:

a) Respecto de la escritura 1,205 mil doscientos cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 12 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Oscar Maciel Rabago, la cual acredita una superficie de 370.69 m² (trescientos setenta punto sesenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE, en 33.05 treinta y tres metros cinco centímetros, con el lote 9 nueve;

AL ORIENTE, en línea quebrada en 8.87 ocho metros ochenta y siete centímetros y 2.19 dos metros diecinueve centímetros, con Prolongación Constitución;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>metros diecinueve centímetros, con Prolongación Constitución; AL SUR, en 33.82 treinta y tres metros ochenta y dos centímetros, con lote 11 once; y AL PONIENTE, en 11.07 once metros siete centímetros, con propiedad particular.</p> <p>d) Respecto de la escritura 188 ciento ochenta y ocho, pasada por la fe del Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría número 81 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado J. Rubén Hilario Castellanos Figueroa, la cual acredita una superficie de 804.95 m² (ochocientos cuatro punto noventa y cinco metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen:</p> <p>AL NORTE, en 33.82 treinta y tres metros ochenta y dos centímetros con el lote número 10 diez; AL ORIENTE, en 25.94 veinticinco metros noventa y cuatro centímetros con prolongación de la calle Constitución; AL SUR, en 33.20 treinta y tres metros veinte centímetros con la calle que va al panteón (Ricardo Flores Magón); AL PONIENTE, en 22.26 veintidós metros veintiséis centímetros con propiedad del Dr. Sixto Estrada S.</p> <p>Los dos paños contiguos sumados arrojan un total de superficie de 1,175.64 m² (mil ciento setenta y cinco punto sesenta y cuatro metros cuadrados).</p> <p>En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.</p>	<p>AL SUR, en 33.82 treinta y tres metros ochenta y dos centímetros, con lote 11 once; y AL PONIENTE, en 11.07 once metros siete centímetros, con propiedad particular.</p> <p>b) Respecto de la escritura 188 ciento ochenta y ocho, pasada por la fe del Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría número 81 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado J. Rubén Hilario Castellanos Figueroa, la cual acredita una superficie de 804.95 m² (ochocientos cuatro punto noventa y cinco metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen:</p> <p>AL NORTE, en 33.82 treinta y tres metros ochenta y dos centímetros con el lote número 10 diez; AL ORIENTE, en 25.94 veinticinco metros noventa y cuatro centímetros con prolongación de la calle Constitución; AL SUR, en 33.20 treinta y tres metros veinte centímetros con la calle que va a panteón (Ricardo Flores Magón); AL PONIENTE, en 22.26 veintidós metros veintiséis centímetros con propiedad del Dr. Sixto Estrada S.</p> <p>Los dos paños contiguos sumados arrojan un total de superficie de 1,175.64 m² (mil ciento setenta y cinco punto sesenta y cuatro metros cuadrados).</p> <p>En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.</p>
<p>TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al C. Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, en la finca marcada con el 1351 de la Prolongación Alcalde, colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales.</p>	<p>TERCERO. Notifíquese el contenido de presente Acuerdo <u>al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y de la Dirección General de Operaciones, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.</u></p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

5.12 (Expediente 253/19) Dictamen que resuelve improcedente la solicitud de Ing. Raúl Martín González, relativa a la suscripción de un contrato de comodato o convenio de colaboración sobre una fracción de un predio municipal que conforma una cañada en el fraccionamiento Bugambilias 2ª Sección.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud realizada por el Ing. Raúl Martín González para que el Ayuntamiento autorice la suscripción de un contrato de comodato o de convenio de colaboración, respecto a una fracción de un predio propiedad municipal en la que se encuentra construida de manera irregular una terraza volada, localizada en la parte posterior de la finca propiedad del promovente, ubicada en la calle Remanso del Jabalí No. 145, en el fraccionamiento Bugambilias 2da Sección., razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud de Ing. Raúl Martín González, a efecto de que el Ayuntamiento autorice la suscripción de un contrato de comodato o convenio de colaboración sobre una fracción de un predio municipal que conforma una cañada en el fraccionamiento Bugambilias 2ª Sección, sobre la cual el particular construyó una estructura metálica de lo que pretende ser una terraza volada sobre el área municipal, toda vez que está invadiendo propiedad municipal que forma parte de un área boscosa y carece de licencia de construcción, como se desprende del acta de Apercebimiento número 11049 uno uno cero cuatro nueve y la Orden de Visita de Inspección número 31873 tres uno ocho siete tres, emitidas por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

SEGUNDO. Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Contencioso, para que en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia procedan a la recuperación del espacio público que comprende una fracción de una cañada ubicada en el fraccionamiento Bugambilias 2ª Sección, cuyos datos se desprende del Apercebimiento número 11049 uno, uno, cero, cuatro, nueve, y la Orden de Visita de Inspección número 31873 tres, uno, ocho, siete, tres, que forman parte integrante del expediente.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

TERCERO. Notifíquese con un tanto de la presente resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Contencioso, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. Notifíquese con un tanto de la presente resolución al Ing. Raúl Marrín González, en el domicilio que se desprende de su solicitud inicial, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIC DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.13 (Expediente 287/18) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la petición realizada por el condominio denominado “Parques de Zapopan 5 Cinco, Manzana II Dos”, respecto a la autorización para la permanencia de una malla ciclón.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver expediente 287/18, respecto a la autorización para la permanencia de una malla ciclón en la colindancia que existe entre el condominio denominado “Parques de Zapopan 5 Cinco, Manzana II Dos”, y un área verde de propiedad municipal, por las razones y fundamentos que a continuación se exponen:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 287/18, en virtud no existir materia de estudio como se desprende del cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese a los vecinos, por conducto de la Administración del Condominio “Parques de Zapopan 5 Cinco, Manzana II Dos”, para su conocimiento y efectos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

legales correspondientes en el domicilio ubicado en Arco Graciano #2445, de la colonia Parques de Zapopan, de este municipio.

TERCERO. Notifíquese este dictamen a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento.

CUARTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.14 (Expediente 288/19) Dictamen por el que se autoriza la suscripción de contrato de comodato respecto del vehículo con número económico 2007, a efecto de que el Municipio de San Cristóbal de la Barranca conserve la posesión del mismo, y lo siga utilizando para el uso exclusivo de transporte escolar.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar la suscripción de contrato de comodato con el Municipio de San Cristóbal de la Barranca del Estado de Jalisco, con el objeto de que éste conserve la posesión de un vehículo propiedad municipal y lo siga utilizando exclusivamente para el traslado de estudiantes, entre las demarcaciones territoriales de ambos municipios, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO Se autoriza la celebración de un contrato de comodato del vehículo que ya se encuentra desincorporado del dominio público y está incorporado como bien del dominio privado, registrado en inventario municipal de bienes muebles con número económico 2007 correspondiente a una camioneta marca Ford, tipo Club Wagon E350 M8G Automática, modelo 2005, y número de serie 1FBSS31L45HB06543, con el objeto de que el Municipio de San Cristóbal de la Barranca del Estado de Jalisco conserve la posesión que tiene del citado vehículo, cuya posesión deriva de los contratos de comodatos previamente suscritos registrados con números CO-163/2014 y CO-243/2016, mismos que terminaron en virtud del cumplimiento de la vigencia pactada por las partes; el contrato de comodato que ahora se autoriza deberá estar a lo dispuesto de las siguientes cláusulas más aquellas que determine la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Sindicatura Municipal en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, y que no contravengan lo ahora autorizado:

“PRIMERA.- “EL COMODANTE” entrega en comodato a “EL COMODATARIO”, la camioneta marca Ford, tipo Club Wagon E350 M8G Automática, modelo 2005, placas JDV1447, número de serie 1FBSS31L45HB06543 y con número económico 2007, con el fin de que continúe utilizándola para el traslado de estudiantes de las Agencias de las Agencias “Milpillas Mesa de San Juan” y “San Lorenzo”, ambas pertenecientes al Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA.- El comodato se concede por el término que resulte contado a partir de la suscripción del presente contrato, hasta el día 30 de septiembre del año 2021.

TERCERA.- El vehículo deberá ser destinado única y exclusivamente para el traslado de estudiantes de las Agencias del Municipio de Zapopan, Jalisco denominadas “Milpillas Mesa de San Juan” y “San Lorenzo” y el Municipio de San Cristóbal de la Barranca, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a aquellos materia del presente contrato, bajo pena de que, de no cumplir esta condición será rescindido el comodato.

CUARTA.- “EL COMODATARIO” actualmente tiene la posesión del bien, materia del presente contrato, quien desde su entrega física del mismo, tiene la responsabilidad de éste.

QUINTA.- Los gastos de gasolina del vehículo, será por cuenta de “EL COMODATARIO”, los pagos correspondientes al mantenimiento y reparaciones, así como el pago por el seguro e impuestos correrá por parte de “EL COMODANTE” en el caso de algún accidente o siniestro “EL COMODATARIO” deberá pagar el deducible correspondiente, así como será responsable de los daños causados a terceros en su persona o sus bienes.

SEXTA.- “EL COMODATARIO”, queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del vehículo.

SÉPTIMA.- “EL COMODANTE” podrá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del vehículo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que “EL COMODATARIO”:



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

- 1.- No cumplan con las obligaciones a su cargo;
- 2.- Existe causa de interés público debidamente justificada; y
- 3.- Abandone o dé al vehículo un uso diverso al fin para el que fue entregado.

En estos casos, “EL COMODATARIO”: queda obligado a devolver el vehículo a “EL COMODANTE” en un plazo de 15 quince días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, “EL COMODANTE” quedará facultado a tomar posesión del mismo una vez transcurrido dicho plazo, sin necesidad de declaración judicial, tomando en cuenta para ello, lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el estado de Jalisco.

OCTAVA.- “EL COMODATARIO” a su costa deberá colocar una calcomanía en el costado del vehículo con la leyenda “Este vehículo es propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fue entregado en comodato para la transportación de estudiantes” condición indispensable para continuar con la posesión del vehículo.

NOVENA.- “EL COMODANTE” designa a la Dirección de Administración para que por conducto de la Unidad de Patrimonio, realice el seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato de comodato.

DÉCIMA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, las partes acuerdan someterse a los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera correspondientes.”

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

TERCERO.- Comuníquese también a la Dirección de Administración para que por conducto de la Unidad de Patrimonio, como dependencia encargada de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del contrato que se autoriza, así como para efecto de realice a través de la Unidad de Mantenimiento Vehicular, una revisión mecánica de la unidad,



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

para garantizar la funcionalidad y seguridad de la unidad, y por ende la de los estudiantes que transporta.

CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la C. María Luz Elena Guzmán Cardona, Lic. Omar Carranza Casillas y al C. Elías Ávila Castro, Presidente, Síndico y Secretario del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca respectivamente, en el domicilio ubicado en Hidalgo No. 5 Col. Centro San Cristóbal de la Barranca, C.P. 45250 o haciendo uso de los siguientes datos de contacto: correo electrónico presidencia_sancristobal@hotmail.com; en los teléfonos 3737-3290-56 y 3737-3290-95, para que se presenten a la Dirección Jurídica Consultivo para la suscripción del contrato autorizado.

QUINTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.15 (Expediente 313/19) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud planteada por el C. Luber Alonso López, a efecto de que se autorice recibir de manera anticipada una vialidad, por concepto de áreas de cesión para destinos: por haber sido atendida su materia en sesión ordinaria del 26 de noviembre del 2019.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la solicitud planteada por el C. Luber Alonso López, a efecto de que se autorice recibir de manera anticipada una vialidad, por concepto de áreas de cesión para destinos, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 313/19, por hacerse atendido su materia conforme lo instruyó previamente el Ayuntamiento, y al haberse ratificado el convenio en la Sesión del Ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2019, al darse cuenta del mismo en Asuntos Varios, recibéndolas en donación de manera anticipada las superficies de Avenida Universidad.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SEGUNDO. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

CUARTO. Igualmente, comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección General Jurídica, para su conocimiento.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al C. Luber Alonso López, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial, mismo que obra a foja dos del expediente que hoy se resuelve.

SEXTO. De la misma forma y en cumplimiento del artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Dirección de Administración deberá notificar al H. Congreso del Estado el presente acuerdo, dentro de los 30 treinta días posteriores a aquel en que se protocolicen los actos autorizados por esta resolución.

SÉPTIMO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.16 (Expediente 314/19) Dictamen mediante el cual se resuelve la petición realizada por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), respecto a la entrega de la casa comunitaria que se ubica en la Avenida Las Torres, Colonia Los Cajetes, para actividades propias de la Secretaría.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la solicitud planteada por el C. Coronel de Infantería, Diplomado del Estado Mayor, Sergio López Lara, quien funge como Comandante del 14/o Batallón de Infantería, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice bajo la figura jurídica respectiva la entrega de la casa comunitaria que se ubica en la Avenida Las Torres, Colonia Los Cajetes, para actividades propias de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que a su vez instruya al Área de Civil y Agrario, de la Dirección Jurídico Contencioso a fin de que inicie las negociaciones pertinentes con el núcleo agrario de Santa Ana Tepetitlán o el que corresponda, para que se tenga a bien a convocar a Asamblea a fin de que ésta reconozca el derecho que Municipio de Zapopan, Jalisco, tiene sobre el predio que se ubica en la Calle San José, Avenida de las Torres y Calle Las Rosas, colonia Los Cajetes y así regularizar su estatus legal.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al C. Coronel de Infantería, Diplomado del Estado Mayor, Sergio López Lara, en las instalaciones de la V Región Militar, Sede del 14/o Batallón de Infantería, sita en el Campo Militar 15-A, de La Mojonera, ya que el estudio de su petición podrá realizarse hasta formalizar este Municipio su causa de la posesión.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.17 (Expediente 327/19) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la baja del inventario municipal de dos vehículos, en virtud haber sido declarados como pérdida total.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la baja del inventario municipal al cual se encontraban afectos dos vehículos de propiedad municipal, en virtud de haber sido declarados como pérdida total por la Compañía Aseguradora, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal de los vehículos con números económicos 3666 R y 3680 R, en virtud de la declaración que hizo la compañía aseguradora de pérdida total derivado de un accidente; con el fin de cobrar la indemnización correspondiente por parte de ésta, sin perjuicio de que la Contraloría Ciudadana y la Sindicatura Municipal, apliquen conforme a sus respectivas competencias los procedimientos de responsabilidad administrativa y demás acciones jurídicas penales o civiles que correspondan en contra de quien o quienes resulten responsables, mismos que tienen la siguientes características.

Marca	Modelo	Número de Serie	Número Económico	Placas de circulación
Dodge, Ram 2500 Crew Cab 4x2	2018	3C6SRADT3JG172049	3666 R	JV75566
Chevrolet, tipo Sonic LS	2017	3G1J85CC5HS603488	3680 R	JPH5697

El presente Acuerdo debe ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento de conformidad al artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los ciudadanos titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingresos, de la Dirección de Presupuesto y Egresos, de la Dirección de Administración y de la Unidad de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y para que una vez que se cubra el pago por parte de la aseguradora, contra el endoso de las facturas, se presente la respectiva propuesta a efecto de que los recursos que se recuperen de la póliza de seguro de dichas unidades, se puedan destinar a la adquisición de otros vehículos que garanticen la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y por ser las dependencias encargadas del seguimiento de las acciones jurídicas (penales y/o civiles) y de responsabilidades administrativa que correspondan, según sus competencias.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Patrimonio Municipal para que una vez que los vehículos sean dados de baja del inventario de patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Se autoriza al SÍNDICO MUNICIPAL, a la TESORERA MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.18 (Expediente 361/19) Dictamen que autoriza la suscripción de un contrato de comodato con el SIAPA, respecto de un predio de propiedad municipal localizado en la calle Prolongación Ángel Leño, entre Avenida Guadalajara y Avenida Las Torres, para el alojamiento del tanque de regulación “Los Robles”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), respecto de un predio de propiedad municipal localizado en la calle Prolongación Ángel Leño, entre Avenida Guadalajara y Avenida Las Torres, para el alojamiento del tanque de regulación “Los Robles”, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un contrato de comodato con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), respecto al predio municipal ubicado en la calle Prolongación Ángel Leño, entre Av. Guadalajara y la calle Las Torres, Col. Colinas del Río Blanco, con una superficie 986.97 m² (novecientos ochenta y seis punto noventa y siete metros cuadrados), para la construcción de un **Tanque de Regulación denominado “Los Robles”** y sus respectivas líneas de impulsión y distribución, que forman parte del **“Proyecto de Actualización del Sistema Los Robles”**, motivo por el cual se autoriza la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado del citado inmueble, con las siguientes medidas y linderos:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

“---LOTE S/N letras “S” diagonal “N” localizado en el ingreso Suroeste del Fraccionamiento.- Con una extensión superficial aproximada de 986.97 novecientos ochenta y seis punto noventa y siete metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos: -----

--- AL NORTE.- en 21.94 veintiuno punto noventa y cuatro metros, linda con el lote 1 uno.-----

--- AL SUR.- en 4.69 cuatro punto sesenta y nueve metros, y colinda con el camino de ingreso y/o calle Prolongación Ángel Leño.-----

--- AL ORIENTE.- en 4 quiebres, empezando de norte a sur en 36.26 treinta y seis metros veintiséis centímetros, de ahí quiebra en línea recta sur-poniente en 10.57 diez metros cincuenta y siete centímetros, continua en línea recta al sur poniente en 13.12 trece metros doce centímetros, y por último, quiebra en línea recta al sur-poniente en 2.62 dos metros sesenta y dos centímetros todas las medianas con calle Principal 1 uno.-----

---AL PONIENTE.- en 56.72 cincuenta y seis punto setenta y dos metros linda con propiedad privada.-----

-----“

El Municipio acredita la propiedad del predio de referencia mediante Escritura Pública número 2,966 dos mil novecientos sesenta y seis, de fecha 08 ocho de octubre de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Lic. Rafael Castellanos, Notario Público Número 101 ciento uno, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en la que consta la donación a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, por parte de la sociedad Colinas de Tesislán, Sociedad Anónima, de un lote S/N localizado al ingreso suroeste del fraccionamiento Colinas del Río Blanco.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

a) El SIAPA, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto a la construcción de un **Tanque de Regulación denominado “Los Robles”** y sus respectivas líneas de impulsión y distribución, que forman parte del **“Proyecto de Actualización del Sistema Los Robles”**, en el predio municipal ubicado en la calle Prolongación Ángel Leño, entre Av. Guadalajara y la calle Las Torres, Col. Colinas del Río Blanco.

b) El inmueble se entrega en comodato hasta por un término de 33 treinta y tres años, a partir de la suscripción del instrumento correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, a la construcción y funcionamiento de un **Tanque de Regulación denominado “Los Robles”** y sus respectivas líneas de impulsión y distribución, que forman parte del **“Proyecto de Actualización del Sistema Los Robles**, cuya operación estará exclusivamente a cargo del SIAPA. Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de la superficie comodatada para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquéllos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la operación del pozo, incluidas las obligaciones laborales de correrán por cuenta del SIAPA, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones, tales como el de energía eléctrica, telefonía o similar que requiera contratar el organismo.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución del inmueble, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el o los inmuebles de que se trate al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al SIAPA, a través de su titular, Ing. Carlos Enrique Torres Lugo, para su conocimiento y para que en su momento suscriba el contrato de comodato correspondiente.

CUARTO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública del predio municipal materia del comodato, para que proceda a la elaboración y suscripción del respectivo contrato, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. Igualmente, notifíquese a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, para su conocimiento y efectos legales y administrativos conducentes.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.19 (Expediente 375/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la baja del inventario municipal de dos vehículos, en virtud haber sido rematados por la autoridad fiscal estatal mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la baja del inventario municipal al cual se encontraban afectos dos vehículos de propiedad municipal, en virtud de haber sido subastados por la entonces Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco (hoy Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco),



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

cuya posesión tuvo a consecuencia de dos accidentes vehiculares, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal de los siguientes vehículos con números económicos 1428 y 1533, en virtud de ya no existir materialmente en posesión del Municipio, por haber sido rematadas por la autoridad fiscal estatal, mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, de conformidad a las razones expuestas en el cuerpo del presente dictamen.

Marca	Modelo	Número de Serie	Número Económico	Placas de circulación
Volkswagen tipo Derby	2001	WVWUE06KX1R548368	1428	EZK1299
Freightliner tipo pipa 20 mil lts.	2002	3ALHBXCS62DJ49109	1533	00110

Lo anterior con el fin de cobrar la indemnización correspondiente por parte de las aseguradoras en caso de proceder, sin perjuicio de que la Contraloría Ciudadana y la Sindicatura Municipal, apliquen conforme a sus respectivas competencias los procedimientos de responsabilidad administrativa y demás acciones jurídicas penales o civiles que correspondan en contra de quien o quienes resulten responsables.

El presente Acuerdo debe ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento de conformidad al artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los ciudadanos titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingresos, de la Dirección de Presupuesto y Egresos, de la Unidad de Patrimonio Municipal y a la Dirección de Administración, para su conocimiento y para que, en caso de proceder la indemnización por el contrato de seguro y, una vez que se cubra el pago por parte de la aseguradora, contra el endoso de las facturas, se presente la



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

respectiva propuesta a efecto de que los recursos que se recuperen de la póliza de seguro de dichas unidades, se puedan destinar a la adquisición de otros vehículos que garanticen la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y por ser las dependencias encargadas del seguimiento de las acciones jurídicas (penales y/o civiles) y de responsabilidades administrativas que correspondan, según sus competencias, considerando las circunstancias especiales de la desincorporación de bienes que se autoriza, mismas que se señalan en el cuerpo del presente dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Patrimonio Municipal para que una vez que los vehículos sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Se autoriza al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo ”

5.20 (Expediente 4/18) Dictamen por el que se resuelve la improcedencia de la petición que realizaron diversos vecinos de la Colonia Santa Margarita, quienes solicitaran la reubicación del tianguis que se instala en dicha colonia los días martes.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud realizada por diversos vecinos de la Colonia Santa Margarita, los cuales solicitan la reubicación del tianguis que ahí labora los días martes, por lo cual expresamos los siguientes

ACUERDO :

PRIMERO.- Se resuelve la improcedencia de la petición que realizaron diversos vecinos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

de la Colonia Santa Margarita, quienes solicitaran la reubicación del tianguis que se instala en dicha colonia los días martes, por las razones expuestas en los puntos 6, 7 y 8 del apartado de “Antecedentes y Consideraciones” de este dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales por conducto de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos a fin de que elaboren el listado de los tianguis que se encuentran reconocidos dentro del municipio tal y como lo dicta el transitorio sexto del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su caso, la propuesta de regularización que pueda ser viable, en los términos del séptimo transitorio, en los plazos que fija dicho ordenamiento.

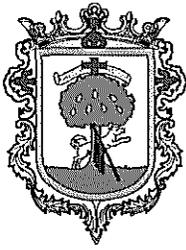
TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los abogados que para tal efecto designaron, Lic. Modesto Eduardo Macedo Rodríguez, Gloria Macedo Rodríguez, Juan Carlos Macedo Rodríguez y Raúl Peña Hertz en el domicilio que señalaron visible a foja 002 dos del expediente.

CUARTO.- Notifíquese este Acuerdo a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, para su conocimiento y efectos legales procedentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

QUINTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban los documentos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.21 (Expediente 17/20) Dictamen que aprueba la ejecución de las obras públicas denominadas: “Ampliación y Rehabilitación de Carriles Laterales de Av. Prolongación Mariano Otero entre Av. Tepeyac y Periférico Poniente, bajo el esquema de Obra Pública Multianual, en el Municipio de Zapopan, Jalisco”, y la segunda como: “Ampliación y Rehabilitación del Carril Lateral Norte de Av. Prolongación Mariano Otero entre Av. Las Torres (Prol. Tepeyac) a Prol. Guadalupe, bajo el esquema de obra pública multianual, en el Municipio de Zapopan, Jalisco”

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MOVILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, aprobar la ejecución de las obras públicas denominadas: “Ampliación y Rehabilitación de Carriles Laterales de Av. Prolongación Mariano Otero, entre Av. Tepeyac y Anillo Periférico Oriente (*sic, debe decir Poniente*)” y “Ampliación y Rehabilitación de Carril Lateral Norte, de Av. Prolongación Mariano Otero entre Av. Las Torres (Prol. Tepeyac) a Prol. Guadalupe, ambos trazos bajo el esquema de Obra Pública Multianual, y sujetas a la modalidad de precio alzado, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la ejecución de las obras públicas denominadas: “Ampliación y Rehabilitación de Carriles Laterales de Av. Prolongación Mariano Otero entre Av. Tepeyac y Periférico Poniente, bajo el esquema de Obra Pública Multianual, en el Municipio de Zapopan, Jalisco”, y la segunda como: “Ampliación y Rehabilitación del Carril Lateral Norte de Av. Prolongación Mariano Otero entre Av. Las Torres (Prol. Tepeyac) a Prol. Guadalupe, bajo el esquema de obra pública multianual, en el Municipio de Zapopan, Jalisco”, ambas como se ha señalado, bajo el esquema de Obra Pública Multianual y sujetas a la modalidad de licitación pública, en virtud de lo anterior se autoriza el pago con recursos municipales. a efecto de que se lleve el mismo, dentro del periodo del actual Gobierno Municipal, es decir, el pago en parcialidades de la misma deberá de concluir a más tardar el 31 treinta y uno de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, por lo que se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, para que se tenga previsto en los Presupuestos de Egresos correspondientes a los ejercicios fiscales 2020 dos mil veinte y 2021 dos mil veintiuno, los montos de los pagos de estas obras, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco. Dichos pagos se realizarán de conformidad a lo que se señale en el ejercicio fiscal correspondiente.

Los montos totales de ambos proyectos se determinan con la siguiente inversión:

	Inversión	\$41'466,475.25
--	-----------	-----------------



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<i>“AMPLIACION Y REHABILITACION DE CARRILES LATERALES DE AV. PROLONGACION MARIANO OTERO ENTRE AV. TEPEYAC Y PERIFERICO PONIENTE, BAJO EL ESQUEMA DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO”.</i>	Impuesto al Valor Agregado	\$6'634,636.04
	Inversión total	\$48'101,111.29
	Intereses	\$5'362,429.53
	Total	\$53'463,540.82
<i>“AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CARRIL LATERAL NORTE DE AV. PROLONGACIÓN MARIANO OTERO ENTRE AV. LAS TORRES (PROL. TEPEYAC) A PROL. GUADALUPE, BAJO EL ESQUEMA DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO”</i>	Inversión	\$55'077,810.72
	Impuesto al Valor Agregado	\$8'812,429.72
	Inversión total	\$63'890,260.44
	Intereses	\$7'122,622.50
	Total	\$71'012,902.94

SEGUNDO.- El costo de la obra del primer trazo no debe de rebasar en la licitación el monto de \$53'463,540.82 (cincuenta y tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta pesos 82/100 m.n.), incluidos los intereses de financiamiento y el Impuesto al Valor Agregado; y , el costo de la obra del segundo trazo no debe de rebasar en la licitación el monto de \$71'012,902.94 (setenta y un millones doce mil novecientos dos pesos 94/100 m.n.), incluidos los intereses de financiamiento y el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, podrá modificarse de conformidad a los resultados de la licitación correspondiente, lo cual no superar los montos antes indicados, pero podrá disminuir según el resultado de la licitación.

El alcance de las obras que se autorizan será, cuando menos, el siguiente:

a) Obra: “Ampliación y Rehabilitación de Carriles Laterales de Av. Prolongación Mariano Otero entre Av. Tepeyac y Periférico Poniente”, acción que interviene 775.00 (setecientos setenta y cinco metros lineales), que comprenden desde Av. Tepeyac a Av. Periférico Poniente en un sentido, y 775.00 (setecientos setenta y cinco metros lineales), que comprenden desde Av. Periférico Poniente a Av. Tepeyac en el otro sentido, sumando entre ambas 1,550.00 mil quinientos cincuenta metros lineales.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Las colonias que se verán beneficiadas son las siguientes:

1. Mariano Otero;
2. Miramar;
3. Jardines del Ixtépete;
4. Villa del Ixtépete;
5. Arenales Tapatíos; y
6. Valle de San Nicolás.

b) Obra: “Ampliación y Rehabilitación del Carril Lateral Norte de Av. Prolongación Mariano Otero entre Av. Las Torres (Prol. Tepeyac) a Prol. Guadalupe”, misma acción que interviene 1,830.00 (mil ochocientos treinta metros lineales), y comprende desde la Av. Las Torres (Prol. Tepeyac) a Prolongación Guadalupe.

Las colonias que se verán beneficiadas son las siguientes:

- a) Mariano Otero;
- b) Valle de San Nicolás;
- c) Fraccionamiento Citala;
- d) Arenales Tapatíos;
- e) Miramar;
- f) Jardines del Ixtépete;
- g) Villa del Ixtépete;
- h) Conjunto los Higos; y
- i) Villas de Otero de Guadalupe.

TERCERO.- Se autoriza al Director de Obras Públicas e Infraestructura, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Asignación de Contratos, para que elabore las bases de licitación, lleve a cabo el procedimiento de licitación pública, la contratación, la supervisión, el control, y en su momento, se recepcionen y finiquiten las obras públicas autorizadas en el Acuerdo Primero, y con el auxilio de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Presupuesto y Egresos y de la Dirección de Contabilidad, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen la programación, así como para llevar a cabo todos los



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

trámites, movimientos, registros y demás actos necesarios e inherentes para el registro y pago de estas obras y el debido cumplimiento del presente dictamen.

En lo que respecta a las bases de licitación, el procedimiento de licitación pública, la contratación y adjudicación deberá ser discutida, analizada y aprobada por la Comisión de Asignación de Contratos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

CUARTO.- Notifíquese a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento.

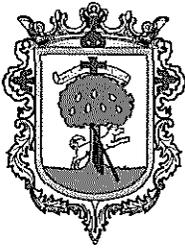
QUINTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL para que realicen los trámites correspondientes y celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.22 (Expediente 129/19) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa del expediente 129/19 por falta de interés jurídico del promovente asociación civil denominada “Colonos Ciudad Valle San Nicolás III”, A.C., lo anterior en virtud de que mediante oficio número 404/I/2019/412.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver el expediente 129/19, relativo a la solicitud de la Mesa Directiva de la asociación civil, Colonos de Valle San Nicolás III, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la construcción de una caseta de vigilancia en la calle General Nicolás Bravo #2436, en la colonia Valle de San Nicolás, por lo que a continuación se procede a exponer los siguientes razonamientos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 129/19 por falta de interés jurídico del promovente asociación civil denominada “Colonos Ciudad Valle San Nicolás III”, A.C., lo anterior en virtud de que mediante oficio número 404/I/2019/412, fue debidamente



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

notificado por personal de la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha 22 veintidós de julio de 2019 dos mil diecinueve, en el domicilio señalado para recibir notificaciones en su solicitud inicial, oficio en el que se informó al promovente los requisitos establecidos en los *“Lineamientos para Ejercer Control de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco”*. y en el que se le apercibió para que *en un término de 10 diez días, a partir de la notificación del presente, manifieste su interés para dar cumplimiento a los lineamientos antes referidos, de lo contrario, se deberá proceder al retiro del control de acceso instalado de manera irregular”*. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en los puntos de Antecedentes 6 y 7, y de Consideraciones 6,7 y 8 del presente resolutivo y sin haber entregado la documentación pertinente para resolver el expediente.

Se dejan a salvo sus derechos para que una vez que reunidos los requisitos establecidos en los *“Lineamientos para Ejercer Control de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco”*, se presente la solicitud correspondiente ante el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese al Mtra. Tatiana Esther Anaya Zúñiga, Directora de Inspección y Vigilancia para que proceda al retiro de la pluma de control de acceso instalada al ingreso del fraccionamiento Colonos Ciudad Valle San Nicolás III, sobre la calle General Nicolás Bravo, en los términos de lo establecido en los puntos 6 y 7 del apartado de Consideraciones del presente resolutivo.

TERCERO. Notifíquese a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Notifíquese a la asociación civil “Colonos Ciudad Valle de San Nicolás III, A.C.”, en el domicilio señalado en su escrito de solicitud para tal efecto.

QUINTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.23 (Expediente 05/11) Dictamen por el que se instruye a la Dirección de Medio Ambiente para que una vez integrado el expediente con los requisitos previstos en los



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

artículos 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 56 y 61 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que comprenden el Estudio Técnico Justificativo y el Programa de Aprovechamiento o Manual de Manejo del Área, dicho expediente sea remitido a la Secretaría del Ayuntamiento para que el Pleno del Ayuntamiento autorice elevar iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco, a fin de que se autorice declarar Área Natural Protegida el Bosque Eca Do Queirós, ubicado en la calle Eca Do Queirós, entre avenida Patria y avenida Juan Palomar y Arias, de este Municipio.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Ecología, de Hacienda, de Patrimonio y Presupuestos y de Seguridad Pública y Protección Civil, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver solicitud de las Asociaciones Vecinales Jardines Universidad y Vallarta Universidad, respecto del cuidado del área boscosa del parque Bosque Eca Do Queirós, y las gestiones correspondientes para su cuidado y mantenimiento ante el Organismo de Cuenca Lerma – Santiago – Pacífico de la Comisión Nacional del Agua, en razón de los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye a la Dirección de Medio Ambiente para que una vez integrado el expediente con los requisitos previstos en los artículos 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 56 y 61 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que comprenden el Estudio Técnico Justificativo y el Programa de Aprovechamiento o Manual de Manejo del Área, dicho expediente sea remitido a la Secretaría del Ayuntamiento para que el Pleno del Ayuntamiento autorice elevar iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco, a fin de que se autorice declarar Área Natural Protegida el Bosque Eca Do Queirós, ubicado en la calle Eca Do Queirós, entre avenida Patria y avenida Juan Palomar y Arias, de este Municipio.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo, para su conocimiento y para su debido cumplimiento, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Medio Ambiente, en términos de lo establecido en el primer punto del presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese para su conocimiento a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

CUARTO. Notifíquese el presente Acurdo, con una copia del oficio 1100/DOPI/UAFRDA/2017/2-216 y del Memorando número 1134/UEP/2016/4-044, a la Comisión Nacional del Agua (CNA), a través de la Gerencia Regional del Organismo de Cuenca Lerma – Santiago – Pacífico, en virtud de ser la autoridad competente para realizar el estudio hidrológico y para construir un colector para regular el desalojo del agua de la cañada en que se encuentra enclavado el Bosque Eca Do Queirós, lo anterior en virtud de ser una cuenca hidrológica cuya protección corresponde al Gobierno Federal, de conformidad a lo previsto por el artículo 7 fracción II, de la Ley de Aguas Nacionales (puntos 7 y 8 del apartado de consideraciones). Lo anterior, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Gerencia Regional del Organismo de Cuenca Lerma – Santiago – Pacífico, ubicado en Av. Federalismo Norte 275, 3er. Piso. Col. Centro, Guadalajara, Jalisco.

QUINTO. Notifíquese el presente resolutivo a las Asociaciones Vecinales Jardines Universidad y Vallarta Universidad, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, en el domicilio señalado en su solicitud inicial.

SEXTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.24 (Expediente 117/19) Dictamen que tiene por atendida la Iniciativa presentada por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, para establecer una medida recaudatoria para financiar diversas acciones de protección y conservación del Bosque La Primavera, la cual fue recogida en el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020, en los artículos 7, 77, 78 y 79 de dicho proyecto, aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de agosto de 2019, estableciendo los supuestos de una tributación ambiental para el caso de licencias y permisos, cuyos recursos serán destinados a la protección, conservación y mejora de las áreas naturales protegidas, boscosas o forestales.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autoricen las propuestas contenidas en la Iniciativa presentada por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, para establecer una medida recaudatoria para financiar diversas acciones de protección y conservación del Bosque La Primavera, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por atendida la Iniciativa presentada por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, para establecer una medida recaudatoria para financiar diversas acciones de protección y conservación del Bosque La Primavera, la cual fue recogida en el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020, en los artículos 7, 77, 78 y 79 de dicho proyecto, aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de agosto de 2019, estableciendo los supuestos de una tributación ambiental para el caso de licencias y permisos, cuyos recursos serán destinados a la protección, conservación y mejora de las áreas naturales protegidas, boscosas o forestales, en los términos de lo establecido en el punto 5 del apartado de consideraciones del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, para su conocimiento y debido cumplimiento, y a efecto de que instruirles para que garanticen el adecuado control y destino de los recursos que se recaben por los conceptos de derechos de permisos y licencia derivados de la aplicación de los artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, destinados a la protección, conservación y mejora de las áreas naturales protegidas, boscosas o forestales que se encuentran en el Municipio de Zapopan, Jalisco, ello, a través del fortalecimiento institucional del cuerpo de guardabosques municipales que preservan dichas áreas.

TERCERO. Notifíquese a la Coordinación de Análisis Estratégico y de Comunicación, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, y a la Dirección de Medio Ambiente, para que de manera conjunta elaboren y ejecuten una campaña de socialización dirigida a la concientización y participación de la ciudadanía y de las empresas e industrias, para el cuidado de los recursos naturales y la prevención de la contaminación al medio ambiente. Lo anterior, sin afectar presupuestalmente el monto que se genera para fortalecer las tareas de preservación a que se destinarán dichos recursos.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

5.25 (Expediente 12/20) Dictamen mediante el cual se declara formalmente regularizado el Fraccionamiento “La Loma Tesistán”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del Fraccionamiento irregular denominado La Loma, Tesistán, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se declara formalmente regularizado el Fraccionamiento “La Loma Tesistán”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se autoriza para todos los efectos el “Convenio para la Ejecución de las Obras de Infraestructura y Equipamiento Faltantes, Incompletas o Deficientes, así como para el Cumplimiento de los Créditos Fiscales Derivados de la Regularización del Asentamiento y/c Fraccionamiento denominado “La Loma, Tesistán”, con superficie total a regularizar, de 123,265.00 m² (ciento veintitrés mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados), de conformidad con el artículo 41 del Reglamento para la Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, por el cual la Asociación Vecinal se obliga a ejecutar y concluir en el asentamiento denominado “La Loma, Tesistán”, las obras de infraestructura y equipamiento precisadas en dicho instrumento jurídico, sometiéndose a las disposiciones técnicas de carácter urbanístico que determine la Dirección de Ordenamiento del Territorio,



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

para que en su momento efectúe la recepción final conforme a lo dispuesto por los artículos 242, 243, 244, 245, 246 y 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, aplicable para el caso en concreto.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los poseedores de predios el Fraccionamiento “La Loma, Tesistán”, que obra en el expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020 dos mil veinte.

En caso de incumplimiento por parte de los poseedores respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco: lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación al crédito fiscal que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, Arquitecto Jorge G. García Juárez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del Predio del Fraccionamiento “La Loma, Tesistán”.

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas prediales individuales de cada lote.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano Wenceslao Luna Torres, en su carácter de apoderado legal de la C. Mariza Salvatierra Sánchez, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.26 (Expedientes 22/19 y 155/19) Dictamen por el que se autoriza la baja administrativa de dos iniciativas relativas a diversas modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe la baja administrativa de los expedientes 22/19 y 155/19, relativas a diversas modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en virtud de no contar con materia de estudio, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se resuelve la baja administrativa de los expedientes 22/19 y 155/19, en virtud de que una vez que han sido analizadas las propuestas de fondo de los mismos, se desprende que las mismas fueron abordadas en el estudio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020, en el cual la Ley de Ingresos ha sido aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, conforme al artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por el artículo 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el año 2020 ha sido también aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, motivo por el cual, las propuestas realizadas en dichas Iniciativas fueron debidamente discutidas y evaluadas en dichos instrumentos jurídicos financieros que regirán para el año 2020 dos mil veinte, por lo que se procede al archivo de los presentes expedientes como asuntos totalmente atendidos y concluidos.

SEGUNDO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo.”

5.27 (Expediente 29/20) Dictamen que otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social a la Asociación Civil denominada “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jacarandas Zapopan”, A.C.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

caso, se apruebe el reconocimiento y registro de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jacarandas Zapopan", A.C. en razón de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social a la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jacarandas Zapopan", A.C.

Este reconocimiento queda sujeto al cumplimiento en todo momento de los siguientes requisitos:

- a) La Asociación Civil por naturaleza propia, permitirá que cualquier vecino propietario o titular de un inmueble en el ámbito territorial autorizado, participe en ella como asociado, en los términos que fijen sus estatutos y el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- b) La Asociación Civil, a través de su órgano de Administración, se obliga a rendir cuentas a sus asociados en términos análogos a los señalados en el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- c) La Asociación civil no puede asumir funciones que correspondan a las autoridades federales, estatales o municipales, sin que medie previa autorización; y
- d) El presente reconocimiento no exime, subsana o convalida el cumplimiento que los asociados tengan pendientes con otras normas de aplicación, municipal, estatal o federal.

SEGUNDO.- Se autoriza la inscripción de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jacarandas Zapopan", A.C., en el registro municipal que lleva a cabo la Dirección de Participación Ciudadana, en los términos del reglamento de la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana, para que, por su conducto, notifique el contenido del presente acuerdo a la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Asociación Civil denominada “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jacarandas Zapopan”, A.C.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

5.28 (Expediente 38/20) Dictamen mediante el cual se declara formalmente regularizado el predio denominado “Pinos, Venta del Astillero”, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio Pinos, Venta del Astillero, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara formalmente regularizado el predio denominado “Pinos, Venta del Astillero”, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 7,560 m² (siete mil quinientos sesenta metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los poseedores del predio denominado “Pinos, Venta del Astillero”, que obra en el expediente de regularización, con su



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

monto respecto a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020.

En caso de incumplimiento por parte de los poseionarios respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación al crédito fiscal que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del predio denominado "Pinos, Venta del Astillero".

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas prediales individuales de los lotes.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese a los ciudadanos Ma. Teresa Fregoso Viscaínc, Ana Rosa Micalco Méndez, Eduardo García Orozco, María Elena Prado Camacho, Alicia M. Magdaleno Ibarra, Ana María González Carrillo, Alejandro Cravioto Lebrija, Héctor Armando Chapoy Díaz, Leonardo Chapoy Díaz y Gabriela Chapoy Díaz, en su carácter de posesionarios, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.29 (Expediente 39/20) Dictamen por el que se declara formalmente regularizado el predio denominado “Constituyentes 1026, Constitución”, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio Constituyentes 1026, Constitución, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara formalmente regularizado el predio denominado “Constituyentes 1026, Constitución”, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 881.39 m² (ochocientos ochenta y uno punto treinta y nueve metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los poseedores del predio denominado “Constituyentes 1026, Constitución”, que obra en el expediente de regularización, con su monto respecto a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020.

En caso de incumplimiento por parte de los poseedores respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación al crédito fiscal que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del predio denominado “Constituyentes 1026, Constitución”.

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas prediales individuales de los lotes.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese a los ciudadanos Ufracio Mancilla Loera, Guillermo Soriano González, Juan Tejeda y Enrique Flores, en su respectivos caracteres de poseionarios y a Héctor Hugo Gallegos Negrete, en su carácter de presidente de la Asociación Vecinal de la colonia Constitución, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.30 (Expediente 40/20) Dictamen que declara formalmente regularizado el predio denominado “Anastacio Parodi, Santa Fe”, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

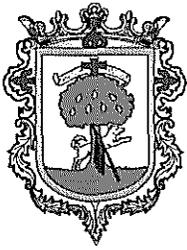
“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio Anastacio Parodi, Santa Fe, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara formalmente regularizado el predio denominado “Anastacio Parodi, Santa Fe”, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 225.00 m² (doscientos veinticinco metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del poseionario del predio denominado “Anastacio Parodi, Santa Fe”, que obra en el expediente de regularización, con su monto respecto a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020.

En caso de incumplimiento por parte del poseionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación al crédito fiscal que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del Predio del predio denominado “Anastacio Paredi, Santa Fe”.

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta predial individual del lote.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese a los ciudadanos Francisco Javier, María Alfonso, José Manuel y Apolonio, todos de apellidos Martínez Silva, en su carácter de poseedores mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.31 (Expediente 43/20) Dictamen mediante el cual se declara formalmente regularizado el Fraccionamiento “Rinconada San Antonio, 2da. Sección”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso se autorice la Declaratoria Formal de Regularización del Fraccionamiento “Rinconada San Antonio, 2da. Sección”, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se declara formalmente regularizado el Fraccionamiento “Rinconada San Antonio, 2da. Sección”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se autoriza para todos los efectos el “Convenio para la Ejecución de las Obras de Infraestructura y Equipamiento Faltantes, Incompletas o Deficientes, así como para el Cumplimiento de los Créditos Fiscales Derivados de la Regularización del Asentamiento y/o Fraccionamiento denominado “Rinconada San Antonio, 2da. Sección”, con superficie total a



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

regularizar, de 28,878.36 m² (veintiocho mil ochocientos setenta y ocho metros treinta y seis centímetros), de conformidad con el artículo 41 del Reglamento para la Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, por el cual la Asociación Vecinal se obliga a ejecutar y concluir en el asentamiento denominado “Rinconada San Antonio, 2da. Sección”, las obras de infraestructura y equipamiento precisadas en dicho instrumento jurídico, sometiéndose a las disposiciones técnicas de carácter urbanístico que determine la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para que en su momento efectúe la recepción final conforme a lo dispuesto por los artículos 242, 243, 244, 245, 246 y 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, aplicable para el caso en concreto.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los poseedores de predios del Fraccionamiento “Rinconada San Antonio, 2da. Sección”, que obra en el expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020 dos mil veinte.

En caso de incumplimiento por parte de los poseedores respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación a los créditos fiscales que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, Arquitecto Jorge G. García Juárez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del Fraccionamiento “Rinconada San Antonio, 2da. Sección”.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas prediales individuales de cada lote del Fraccionamiento denominado "Rinconada San Antonio, 2da. Sección".

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese a los C.C. José Clemente Rosas Montiel, Etelvina Franco Franco y Javier Macías Ubiedo, en su carácter respectivo de Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación Vecinal denominada Rinconada San Antonio, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÉNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

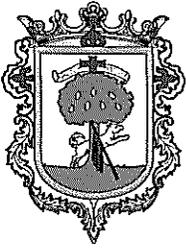
5.32 (Expediente 87/19) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud de la ciudadana Elsa Pérez Ventura, quien manifestó actuar en representación de los vecinos de la Colonia Jardines del Valle Segunda Sección, a efecto de autorizar la instalación de equipamiento urbano que restrinja el paso de automotores en el andador localizado entre las calles Valle del Usumacinta y Valle del Mayo del citado fraccionamiento.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno. el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por la ciudadana Elsa Pérez Ventura quien manifestó actuar en representación de los vecinos de la Colonia Jardines del Valle, Segunda Sección, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud de la ciudadana Elsa Pérez Ventura, quien manifestó actuar en representación de los vecinos de la Colonia Jardines del Valle Segunda Sección, a efecto de autorizar la instalación de equipamiento urbano que restrinja el paso de automotores en el andador localizado entre las calles Valle del Usumacinta y Valle del Mayo del citado fraccionamiento, consecuentemente de la falta de información que fue requerida a la parte promovente que impide entrar al fondo del estudio del caso.

SEGUNDO. Notifíquese el presente con copia de la solicitud que ahora se resuelve e identificada con el folio número 1 del expediente que ahora se resuelve, a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio y a la Dirección de Movilidad y Transporte dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento y efectos que en ejercicio de sus atribuciones haya lugar, toda vez que los vecinos manifiestan problemas en la seguridad física y patrimonial de las personas derivadas de hechos delictivos y de la falta de observancia a las disposiciones reglamentarias para el tránsito vehicular y peatonal, así



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

como la probable necesidad de instalar equipamiento urbano que impida la circulación de vehículos en andadores de la citada colonia

TERCERO. Notifíquese a la ciudadana Elsa Pérez Ventura, en el domicilio señalado en el folio número 1 del expediente que ahora se resuelve.

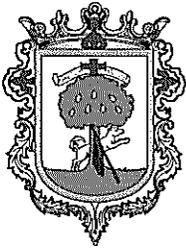
CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIC DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.33 (Expediente 101/13) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud formulada por el Licenciado Martín Ávila Rodríguez, quien se ostentó sin acreditarlo como representante legal de “KN Agencia Inmobiliaria”, S.A. de C.V., a efecto de que se autorice a su representada operar como un Organismo Operador para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el desarrollo habitacional “Foret Residencial”.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por el Licenciado Martín Ávila Rodríguez, quien se ostentó como representante legal de “KN Agencia Inmobiliaria”, S.A de C.V., a efecto de que se autorice a dicha sociedad operar como un Organismo Operador para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el desarrollo habitacional “Foret Residencial”, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDOS :

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud formulada por el Licenciado Martín Ávila Rodríguez, quien se ostentó sin acreditarlo como representante legal de “KN Agencia Inmobiliaria”, S.A. de C.V., a efecto de que se autorice a su representada operar como un Organismo Operador para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el desarrollo habitacional “Foret Residencial”, en virtud de que existe el desistimiento expreso del



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

particular para la constitución como organismo operador del agua, y su conformidad y gestión ante el SIAPA para entregar la infraestructura hidráulica y los títulos de concesión para la explotación de aguas nacionales para que este proporcione el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Gestión Integral del Agua y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y a efecto de que pueda monitorear la gestión de la urbanizadora de los trámites que el particular debe realizar ante el SIAPA con la finalidad de garantizar suficiencia y calidad del agua que reciben los residentes del fraccionamiento Foret Residencial.

TERCERO Notifíquese la presente resolución para su conocimiento a los ciudadanos Martín Ávila Rodríguez y Javier García López, quienes se ostentaron como representantes legales de “KN Agencia Inmobiliaria”, S.A. de C.V., en cualquiera de los domicilios señalados de la hoja de folio 03 tres, para efecto de que concluyan su gestión de entrega de las obras de urbanización de infraestructura hidráulica y sanitaria, de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIC DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.34 (Expediente 113/19) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la iniciativa presentada por el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, respecto al cambio de nombre de la vialidad denominada “Calle Camino Arenero” por “Calle Instituto Tecnológico Mario Molina”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver expediente 113/19, relativo a la propuesta para que se autorice el cambio de nombre de la vialidad denominada “Calle Camino Arenero” por el de “Calle Instituto Tecnológico Mario Molina”, de conformidad con las razones y fundamentos que a continuación se exponen:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 113/19, en virtud de los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.35 (Expediente 124/18) Dictamen por el que se tiene por atendida la solicitud de diversos vecinos de la Colonia Lomas de Tabachines, presentada a efectos de recibir apoyos económicos por las afectaciones generadas a su patrimonio por la lluvia registrada el día 10 de junio del año 2018.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar y, en su caso, resolver autorizar las peticiones de ayuda de diversos vecinos de la Colonia Lomas de Tabachines que sufrieron afectación en el menaje de casa y de sus viviendas derivada de la inundación provocada por la lluvia registrada con fecha 10 de junio de 2018, razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de diversos vecinos de la Colonia Lomas de Tabachines, presentada a efectos de recibir apoyos económicos por las afectaciones generadas a su patrimonio por la lluvia registrada el día 10 de junio del año 2018. además de solicitar que la zona que resultó inundada se declare como zona de emergencia por desastre natural y que se apliquen los fondos federales, estatales y municipales para la indemnización de las familias y personas afectadas, y se construya una red de alcantarillado eficiente con la capacidad de evacuar el agua pluvial evitando inundaciones futuras, en virtud de que la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos ejecutó las medidas de seguridad necesarias el día del desastre natural y tiene plenamente identificada como zona de riesgo el área en que se registró la inundación, además de solicitó ante la instancia correspondiente la



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Declaratoria de Desastre Natural para acceder a los recursos del Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN), por tanto corresponde a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal determinar sobre liberación o no de dichos fondos.

Así mismo, se tiene por atendida la solicitud en virtud de que la obra necesaria para prevenir futuras inundaciones cumple con los criterios normativos establecidos en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), y su necesidad ya es del conocimiento de la Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento, para que en ejercicio de sus atribuciones valore la viabilidad de ejecutar la obra en el ejercicio del gasto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal en que se programe con suficiencia de fondos.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento, con copia del oficio número 2820.2820.2.6./ANALISIS.456/2019, mediante el que la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos señala la persistencia de riesgo de inundación en la zona afectada (folios 181, 182 y 183), y copias de los oficios números 1100/DOPI/2019/2-1346 y 1100/DOPI/2019/2-1345 (folios 188 y 189), los tres reseñados en el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura para su conocimiento y efectos administrativos correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los siguientes ciudadanos que presentaron solicitud por su propio derecho Verónica Valadez Arechiga, Verénice Valadez Arechiga, María del Rosario Flores Flemate, Claudia Serna Joaquín, Brenda Janette Anguiano Doroteo, Ana María Águila Mercado, Griselda Alcalá Sandoval, María Rosario Rojas Arellano, Teresa de Jesús Salamanca Pérez, María Sanjuana López Becerra, Estefanía García Medina, Hugo Nestor Esqueda Magaña, Alma Engracia Ochoa Ruiz, Olga Yáñez García, María Eveilia Franco Flores, Irma Leticia Araiza López, Leticia Rosas Morales, Aurora Romero Silva, Ramón González Bivanco, Erika Zaira Barajas Tapia, Natividad Adame Barajas, Elías Ramón González Sarabia, Antonia Flores Cervantes, Marisol Moreno Doroteo, Alicia Salamanca



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Pérez, Sonia Venegas García, Zayra Salas Mesa, en los domicilios señalados en los escritos de petición que obra en el expediente en los folios del 02 al 163, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a C. Gerardo Hernández Aráezcua en el domicilio proporcionado para tal efecto y que se encuentra en el folio número 168 del expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

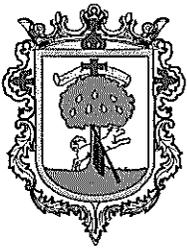
SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo.”

5.36 (Expediente 161/19) Dictamen que declara formalmente regularizado el predio denominado “Lote 33, Manzana 10, Plaza Guadalupe, Segunda Sección”, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio irregular denominado “Lote 33, Manzana 10, Plaza Guadalupe, Segunda Sección”, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara formalmente regularizado el predio denominado “Lote 33, Manzana 10, Plaza Guadalupe, Segunda Sección”, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 78.11 m² (setenta y ocho punto once metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del poseionario del precio denominado “Lote 33 Manzana 10, Plaza Guadalupe, Segunda Sección”, que obra en el expediente de regularización, con su monto respecto a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020.

En caso de incumplimiento por parte del poseionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco: lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación al crédito fiscal que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del predio denominado “Lote 33, Manzana 10, Plaza Guadalupe, Segunda Sección”.

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura o corrección de la cuenta predial del lote

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 13 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano Irving Gerardo Monroy Ramírez de Arellano, en su carácter de poseionario, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.37 (Expediente 162/19) Dictamen mediante el cual se declara formalmente regularizado el predio denominado “Zaragoza 139, Atemajac del Valle”, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio denominado Zaragoza 139, Atemajac del Valle, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara formalmente regularizado el predio denominado “Zaragoza 139, Atemajac del Valle”, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 80.00 m² (ochenta metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

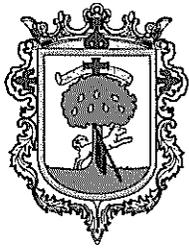
Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del poseionario del predio denominado “Zaragoza 139, Atemajac del Valle”, que obra en el expediente de regularización, con su monto respecto a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020.

En caso de incumplimiento por parte del poseionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación al crédito fiscal que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del predio denominado “Zaragoza 139, Atemajac del Valle”.

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción,



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura o corrección de la cuenta predial del lote.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana Diana Laura Sánchez Escamilla, en su carácter de poseionaria, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.38 (Expediente 163/19) Dictamen mediante el cual se declara formalmente regularizado el predio denominado “Calle Allende No. 24, Santa Ana Tepetitlán”, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

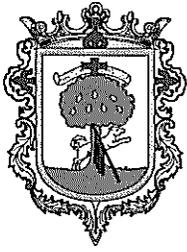
“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio Calle Allende No. 24, Santa Ana Tepetitlán, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que culminó dicho procedimiento, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara formalmente regularizado el predio denominado “Calle Allende No. 24, Santa Ana Tepetitlán”, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 249.18 m² (doscientos cuarenta y nueve punto dieciocho metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del poseionario del predio denominado “Calle Allende No. 24, Santa Ana Tepetitlán”, que obra en el expediente de regularización, con su monto respecto a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020.

En caso de incumplimiento por parte del poseionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco: lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación al crédito fiscal que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del predio denominado “Calle Allende No. 24, Santa Ana Tepetitlán”.

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura o corrección de la cuenta predial del lote.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano Canuto Santillán Sevilla, en su carácter de poseionario, y a los ciudadanos Gloria Limón Contreras, Emmanuel Lozano Corona, Juan Alberto Alvarado Corona, y Juana Navarro Sevilla, en su carácter de representantes de la Asociación Vecinal, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.39 (Expediente 207/18) Dictamen por el que se tiene por atendida la solicitud presentada por los entonces representantes del Consejo Directivo del Museo Trompo Mágico del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual solicitan apoyo con el fin de habilitar una ciclovia que permita al museo Trompo Mágico conectarse con la ciclovia que se plantea acondicionar en la Av. Paseo Valle Real y la Av. Paseo de la Toscana.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la petición formulada por el Consejo Directivo del Museo Trompo Mágico del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de que pueda habilitarse una ciclovia que permita al museo Trompo Mágico conectarse con la ciclovia del proyecto que plantea acondicionar la ciclovia en la Avenida Paseo Valle Real y la Avenida Paseo de la Toscana, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud presentada por los entonces representantes del Consejo Directivo del Museo Trompo Mágico del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual solicitan apoyo con el fin de habilitar una ciclovia que permita al museo Trompo Mágico conectarse con la ciclovia que se plantea acondicionar en la Av. Paseo Valle Real y la Av. Paseo de la Toscana, lo anterior, en virtud de que tal y como se ha establecido en el cuerpo del presente dictamen, el Ayuntamiento tiene la obligación de establecer disposiciones generales, como lo fue en su momento la aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito ZPN-4 “La Tuzanía”, por lo que la ejecución como ya se había



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

señalado anteriormente, atañe a una facultad meramente ejecutiva a cargo de distintas dependencias de la administración pública municipal, conforme a sus programas y presupuesto correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese al Consejo Directivo del Museo Trompo Mágico del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de su Presidente, para su conocimiento.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIC DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.40 (Expediente 255/19) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la petición del ciudadano José de Jesús Martínez Esparza, que con carácter de iniciativa presenta, misma que tiene por objeto la reforma a la fracción IX del artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la petición del ciudadano José de Jesús Martínez Esparza, que con carácter de iniciativa presenta, misma que tiene por objeto la reforma a la fracción IX del artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 255/19, por las razones expuestas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al ciudadano José de Jesús Martínez Esparza, en el domicilio que para tal efecto señaló, mismo que obra en su escrito inicial, integrado al expediente que ahora se resuelve.

TERCERO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

5.41 (Expediente 267/17) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la Iniciativa popular presentada por el ciudadano Jorge Humberto Becerra Madera, la cual tiene por objeto se aprueben diversas modificaciones a la Sección III, que comprenden los artículos 59 al 65 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se atienda la Iniciativa popular presentada por el C. Jorge Humberto Becerra Madera, la cual tiene por objeto, se aprueben diversas modificaciones al Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, en materia de revocación de mandato, razón por la cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se resuelve la baja administrativa del expediente 267/17, el cual integra la Iniciativa popular presentada por el ciudadano Jorge Humberto Becerra Madera, la cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se aprueben diversas modificaciones a la Sección III, que comprenden los artículos 59 al 65 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de incorporar el mecanismo de participación ciudadana de revocación de mandato, sustituyendo la ratificación de mandato, en función de lo dispuesto por el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco (*actualmente Código Electoral del Estado de Jalisco, mediante Decreto número 27261/LXIII/19*), en virtud de que la propuesta de modificación que se pretende analizar versa sobre el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogado con fecha 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, aprobándose en su lugar el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Vol. XXVI Nc. 160, Segunda Época con fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, y en el cual se observa que el tema de revocación de mandato queda sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, quedando sin materia de estudio el presente expediente y estando de facto concluido.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al ciudadano C. Jorge Humberto Becerra Madera, en el domicilio que para tal efecto señaló, mismo que obra en su escrito inicial, integrado al expediente que ahora se resuelve.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo.”

5.42 (Expediente 308/19) Dictamen por el que se declara formalmente regularizado el predio denominado “Venustiano Carranza 21, Santa Ana Tepetitlán”, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio Venustiano Carranza 21, Santa Ana Tepetitlán, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara formalmente regularizado el predio denominado “Venustiano Carranza 21, Santa Ana Tepetitlán”, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 640.00 m² (seiscientos cuarenta metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que se concluyó dicho trámite de regularización.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los poseedores del predio denominado “Venustiano Carranza 21, Santa Ana Tepetitlán”, que obra en el expediente de



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

regularización, con su monto respecto a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020.

En caso de incumplimiento por parte del posesionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación al crédito fiscal que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales precedentes, con motivo de la Regularización Formal del predio denominado “Venustiano Carranza 21, Santa Ana Tepetitlán”.

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas prediales individuales de cada lote.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese a los ciudadanos Gloria Limón Contreras, Emmanuel Lozano Corona, Juan Alberto Alvarado Corona, y Juana Navarro Sevilla, en su carácter de representantes de la Asociación Vecinal y la última de poseionaria, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.43 (Expediente 325/19) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud realizada por los CC. Gabriel Orendaín Aguirre, Ana Cecilia Contreras Vázquez, Ma. Isabel Lomelín Ogarrio de Robles, Mónica Magdalena Sofía Leño Reyes, César Augusto Padilla Hernández y Ricardo Valeria Saracho, todos ellos vecinos de la calle Privada Loma Larga, en la colonia Villa Universitaria, respecto al funcionamiento de controles de acceso.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, así como nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

solicitud presentada por los CC. Gabriel Orendaín Aguirre, Ana Cecilia Contreras Vázquez, Ma. Isabel Lomelín Ogarrío de Robles, Mónica Magdalena Sofía Leño Reyes, César Augusto Padilla Hernández y Ricardo Valeria Saracho, todos ellos vecinos de la calle Privada Loma Larga, en la colonia Villa Universitaria en sus inmediaciones con el fraccionamiento Colinas de San Javier, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice el funcionamiento de controles de acceso, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

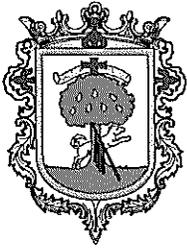
ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la solicitud presentada por los CC. Gabriel Orendaín Aguirre, Ana Cecilia Contreras Vázquez, Ma. Isabel Lomelín Ogarrío de Robles, Mónica Magdalena Sofía Leño Reyes, César Augusto Padilla Hernández y Ricardo Valeria Saracho, todos ellos vecinos de la calle Privada Loma Larga, por los motivos y razonamientos expuestos en los puntos 3 y 4 del apartado de “Consideraciones”, y se ordena la baja administrativa del mismo, en razón de que el Ayuntamiento está imposibilitado legalmente para poder realizar cualquier tipo de convenio o contrato en lo que refiere a dicha privada, en virtud de no ser propiedad municipal.

Sin embargo, se sugiere que los vecinos presenten un proyecto de control de acceso a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y la Dirección de Movilidad y Transporte, para que estas dependencias verifiquen que el control de acceso por colocar en la Privada Loma Larga, no afecte en su colocación el flujo vial de la calle Paseo Loma Larga, y sigan los nueve vecinos seguir haciéndose cargo de sus servicios.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a los CC. Gabriel Orendaín Aguirre, Ana Cecilia Contreras Vázquez, Ma. Isabel Lomelín Ogarrío de Robles, Mónica Magdalena Sofía Leño Reyes, César Augusto Padilla Hernández y Ricardo Valeria Saracho, todos ellos vecinos de la calle Privada Paseo Loma Larga, para su conocimiento, en el domicilio que señalaron en el proemio del pliego petitorio que presentaron ante esta soberanía.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y la Dirección de Movilidad y Transporte, para su conocimiento y debido cumplimiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIC DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.44 (Expediente 350/19) Dictamen mediante el cual se declara formalmente regularizado el predio denominado “Lote 5 Manzana 105, Zona 2, Mezquitán”, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio Lote 5 Manzana 105, Zona 2, Mezquitán, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por el Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente al momento del inicio del trámite de regularización y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que culminó dicho procedimiento, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara formalmente regularizado el predio denominado “Lote 5 Manzana 105, Zona 2, Mezquitán”, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 1,587.00 m² (mil quinientos ochenta y siete metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por el Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, ordenamiento con el que se inició el trámite de regularización y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que se concluyó dicho trámite de regularización.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los poseedores del predio denominado “Lote 5 Manzana 105, Zona 2, Mezquitán”, que obra en el expediente de



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

regularización, con su monto respecto a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020.

En caso de incumplimiento por parte del posesionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarte de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación al crédito fiscal que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales precedentes, con motivo de la Regularización Formal del Predio del predio denominado “Lote 5 Manzana 105, Zona 2, Mezquitán”.

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas prediales individuales de los lotes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano Raúl Tejeda González, en su carácter de Presidente de la Asociación Vecinal Balcones de la Cantera, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.45 (Expediente 351/19) Dictamen por el que se declara formalmente regularizado el predio denominado “Paloma 151, El Batán”, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio Paloma 151, El Batán, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por el Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente al momento del inicio del trámite de regularización y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que culminó dicho procedimiento, en razón por lo cual exponemos los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACUERDO:

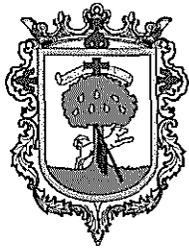
PRIMERO.- Se declara formalmente regularizado el predio denominado “Paloma 151, El Batán”, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 2,539.00 m² (dos mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por el Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, ordenamiento con el que se inició el trámite de regularización y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que se concluyó dicho trámite de regularización.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los posesionarios del predio denominado “Paloma 151, El Batán”, que obra en el expediente de regularización, con su monto respecto a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020.

En caso de incumplimiento por parte del posesionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación al crédito fiscal que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del Predio del predio denominado “Paloma 151, El Batán”.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas prediales individuales de los lotes.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano Gustavo Ramírez Contreras, en su carácter de Delegado del Batán, y a Gerardo, José Luis y Jorge Díaz Gutiérrez, como posesionarios, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

5.46 (Expediente 352/19) Dictamen que declara formalmente regularizado el predio denominado “Josefa Ortiz de Domínguez 11, Santa Ana Tepatitlán”, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio “Josefa Ortiz de Domínguez 11, Santa Ana Tepatitlán”, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara formalmente regularizado el predio denominado “Josefa Ortiz de Domínguez 11, Santa Ana Tepatitlán”, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie superficie total de 316.00 m² (trescientos dieciséis metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que se concluyó dicho trámite de regularización.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los poseedores del predio denominado superficie total de 316.00 m² (trescientos dieciséis metros cuadrados), que obra en el expediente de regularización, con su monto respecto a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020.

En caso de incumplimiento por parte del poseedor respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación al crédito fiscal que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del Predio del predio denominado “Josefa Ortiz de Domínguez 11, Santa Ana Tepatitlán”.

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas prediales individuales de los lotes.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese a los ciudadanos Gloria Limón Contreras, Emmanuel Lczano Corona, Juan Alberto Alvarado Corona, en su respectivo carácter de Presidente, Tesorero y Secretario de la Asociación Vecinal de Santa Ana Tepatitlán, y de los ciudadanos Miguel Sánchez Navarro y Ma. Silvia García García, posesionarios, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.47 (Expediente 5/19) Dictamen mediante el cual se resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por el C. Carlos Alberto Gómez representante legal de la Iglesia Pentecostal Unidad Latinoamericana en México, A.R., respecto la entrega en comodato del área verde localizada en la avenida Valentín Vidrio entre Av. Valle de los Molinos y Circuito Amatista, en el fraccionamiento Valle de los Molinos.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada el C. Carlos Alberto Gómez, quien manifestó representar legalmente a la Iglesia Pentecostal Unidad Latinoamericana en México, A.R., en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por el C. Carlos Alberto Gómez representante legal de la Iglesia Pentecostal Unidad Latinoamericana en México, A.R., respecto la entrega en comodato del área verde localizada en la avenida Valentín Vidrio entre Av. Valle de los Molinos y Circuito Amatista, en el fraccionamiento Valle de los



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Molinos, predio solicitado para desarrollar actividades de carácter formativo y no así para el desarrollo de su culto religioso; resolución que se emite con sustento en la falta de recursos propios para hacer frente a la necesidad de mantenimiento del área verde, y los resultados de la consulta a los vecinos sobre el destino del espacio verde realizada por la Dirección de Participación Ciudadana los días 8, 9 y 10 de octubre de 2019 dos mil diecinueve, reseñada en Antecedente 7, así como por los razonamientos sociales y jurídicos manifestados en el cuerpo del presente.

Este inmueble seguirá conservando su estatus de espacio público, abierto y disponible para todos, de uso y dominio público, hecho que tampoco pretende limitar de ninguna forma y bajo ninguna circunstancia el derecho al acceso y disfrute del espacio público que tiene todo ciudadano y/o transeúnte, sino también a la comunidad de la Iglesia Pentecostal Unidad Latinoamericana en México, A.R., siempre y cuando acate las disposiciones del Título Tercero denominado “De los Actos Religiosos de Culto Público” de la Ley de Asociaciones Religiosas y de Culto Público, de carácter general, particularmente en lo que se refiere a los requerimientos y autorizaciones para celebrar actos religiosos en espacios públicos abiertos, ello en virtud de que la asociación manifestó las actividades que ha venido desarrollando en el espacio público y siendo que éstas no entrañan en sí mismas el desarrollo de su culto religioso, no existe por tanto impedimento para que como cualquier otra organización social use el espacio público siempre que estas se desarrollen en observancia al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco y demás normatividad que resulte aplicable.

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección de Parques y Jardines dependiente de la Coordinación General de Servicios Municipales, para su conocimiento, toda vez que los solicitantes manifestaron que el predio en cuestión se encuentra en estado de abandono y, de ser el caso, actué de conformidad a sus atribuciones y obligaciones para el adecuado mantenimiento del área verde; así mismo, para que en caso de que la asociación presente solicitud de convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento del esta área verde ante su oficialía, la tenga por resuelta en este acto, toda vez que la asociación solicitante manifestó interés en dicho instrumento, y una vez agotado el análisis bajo esta figura, se determinó inviable su suscripción. Lo anterior con la finalidad de evitar duplicidad de esfuerzos y una mayor eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Administración y a la Unidad de patrimonio, para conocimiento de la consulta de opinión realizada por la Dirección de Participación Ciudadana en cita, toda vez que, de la misma se desprenden los posibles destinos del área verde que los vecinos detectan necesarios y, a su vez el marco de su atribuciones, determine en el momento oportuno si esta información resulta útil para fines de análisis sobre los posibles usos que se pueden dar a este inmueble y solicita la comunidad.

CUARTO. Notifíquese a la Ciudadana C. Carlos Alberto Gómez representante legal de la Iglesia Pentecostal Unidad Latinoamericana en México, A.R., en el domicilio indicado en el folio 41 del expediente que ahora se resuelve.

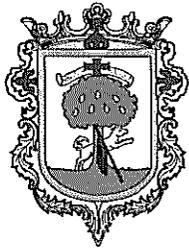
QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.48 (Expediente 14/20) Dictamen por el que se tiene por atendida la propuesta para la suscripción de contratos para el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y disposición final.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la propuesta para la suscripción de contratos para el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y disposición final, a celebrar entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y las personas jurídicas interesadas, así como delegar facultades para su suscripción en el Coordinador General de Servicios Municipales y el Director de Aseo Público, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por atendida la materia del expediente 14/20, en razón de la aprobación del Punto de Acuerdo votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2020, por el cual se autorizó la suscripción de contratos de prestación de servicios entre el Municipio de Zapopan, en su carácter de prestador y las asociaciones



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

vecinales o personas jurídicas interesadas, en su carácter de usuarios, para la recolección de residuos sólidos urbanos y disposición final que proporciona el Municipio.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al C. Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy, Coordinador General de Servicios Municipales, en las instalaciones de dicha coordinación, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, así como al Director de Aseo Público.

TERCERO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes en cuanto a los contratos y pagos de derechos que de ellos derivan, por la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.49 (Expediente 33/20) Dictamen que autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el Condominio 8 del Fraccionamiento Plaza Guadalupe, respecto a un módulo municipal ubicado en la confluencia de las calles Misión San Antonio y Misión San Esteban de dicho fraccionamiento, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco, para continuar brindando los servicios que prestan a la comunidad, como es el mantenimiento de la colonia, asuntos administrativos y la atención a los vecinos.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Condominio 8 del Fraccionamiento Plaza Guadalupe, respecto de una fracción de un predio municipal, localizado en la confluencias de las calles Misión San Antonio y Misión San Esteban de dicho Fraccionamiento, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO :



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el Condominio 8 del Fraccionamiento Plaza Guadalupe, respecto a un módulo municipal ubicado en la confluencia de las calles Misión San Antonio y Misión San Esteban de dicho fraccionamiento, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco, para continuar brindando los servicios que prestan a la comunidad, como es el mantenimiento de la colonia, asuntos administrativos y la atención a los vecinos.

La superficie de la fracción del predio de propiedad municipal materia del convenio de colaboración se identifica en el levantamiento topográfico número UPI-067/19, realizado por la Unidad de Patrimonio en el mes de octubre de 2019 dos mil diecinueve, con una superficie de 13.01 m² (trece punto cero un metros cuadrados), en la que se encuentra construido el módulo municipal, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte, el punto 1 al 5, en línea recta, en una distancia de 3.22 m. (tres metros veintidós centímetros), colindando con la calle Misión San Antonio;

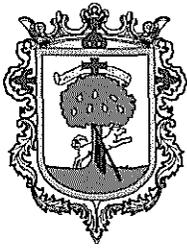
Al oriente, del punto 5 al punto 6, en línea recta, en una distancia de 4.05 m. (cuatro metros cinco centímetros), colindando hacia la calle Misión San Esteban;

Al sur, del punto 6 al 2, en línea recta, en una distancia de 3.22 m. (tres metros veintidós centímetros); con resto de la propiedad municipal; y

Al poniente, del punto 2 al 1, en línea recta, en una distancia de 4.04 m. (cuatro metros cuatro centímetros), colindando con el módulo donde opera el Sitio 88 Plaza Guadalupe

El Municipio acredita la propiedad de dicho inmueble, mediante escritura pública número 65,177 sesenta y cinco mil ciento setenta y siete, de fecha 14 catorce del mes de octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Lic. Felipe Vázquez Aldana, Notario Público número 28 veintiocho, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en la que consta la donación de diversas superficies a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, por parte de la sociedad Promotora Ciudad del Tepeyac, S.A. de C.V., por concepto de áreas de cesión para destinos.

SEGUNDA. El Convenio de colaboración deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

1. El Convenio de Colaboración no confiere al Condominio 8 ócho del Fraccionamiento Plaza Guadalupe, ningún tipo de derecho real respecto al inmueble, el cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio público.

2. El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Condominio para cumplir con este convenio, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para la conservación del inmueble propiedad municipal.

3. El Condominio no puede conceder a un tercero el uso del inmueble sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Ayuntamiento.

4 El Condominio deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad.

b) Poner toda diligencia en la conservación del inmueble y responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

c) Mantener al frente del inmueble, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda:

“Este módulo es propiedad municipal y fue entregado mediante Convenio de Colaboración al Condominio 8 del Fraccionamiento Plaza Guadalupe para el servicio de la comunidad.”

La placa deberá permanecer en buen estado y su mantenimiento correrá por cuenta y costo del Condominio.

d) Se deberá solicitar la renovación del Convenio de Colaboración 60 sesenta días hábiles previos a su vencimiento, en caso contrario, se dará por terminado dicho convenio.

5. El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de vigencia de 10 diez años, contados a partir de la suscripción del convenio, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Cuando se renueve la directiva del Condominio, se tendrá un plazo de 60 sesenta días hábiles desde la fecha en que entre en funciones la nueva directiva, para manifestar de manera expresa y por escrito a la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de los inmuebles bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

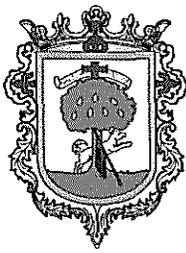
6. De manera enunciativa más no limitativa, se establecen como causales de rescisión del convenio el que el Condominio no cumpla con las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del inmueble, lo abandone o le dé un uso diverso al fin materia del convenio, no atiendan las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público óbidamente justificada. Ésto, independientemente de las sanciones a que se pudieren hacer acreedoras.

7. En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, el Condominio quedará obligado a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.

8. El Municipio designa a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Unidad de Patrimonio para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

9. Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese el contenido de la presente resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo de este Municipio, para que procedan a la elaboración del



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Convenio de Colaboración conforme a lo señalado en este documento, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

CUARTO. Igualmente notifíquese a los titulares de la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Notifíquese esta resolución al Dr. J. Humberto Rodríguez Martínez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración del Condominio 8 del Fraccionamiento Plaza Guadalupe, para su conocimiento y efectos procedentes. Lo anterior, en el domicilio que señaló en el escrito inicial de solicitud.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.50 (Expedientes 52/13 y 52/15) Dictamen mediante el cual se autoriza la baja administrativa de la solicitud de las empresas denominadas Urbacodi S. A. de C. V., Constructora y Promotora Marba, S. A. de C. V., Prodiconstructora, S. A. de C. V. y Constructora y Promotora Centauro S. A. de C. V., para constituirse como Organismos Auxiliares para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los fraccionamientos denominados “Rinconada Bugambilias”, “Villas Esmeralda” y “Campo Lago”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver los expedientes 52/13 y 52/15 que tiene por objeto atender la solicitud de las empresas denominadas Urbacodi S. A. de C. V., Constructora y Promotora Marba, S. A. de C. V., Prodiconstructora, S. A. de C. V. y Constructora y Promotora Centauro S. A. de C. V., para constituirse como Organismos Auxiliares para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los fraccionamientos denominados “Rinconada Bugambilias”, “Villas Esmeralda” y “Campo Lago”, a través de las razones y fundamentos que a continuación se exponen:

ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

PRIMERO: Se ordena la baja administrativa de los expedientes número 52/13 y 52/15, en virtud de las de las consideraciones vertidas en el presente dictamen.

No obstante, con relación al desarrollo denominado Rinconada Bugambilias, al tratarse de la prestación de un servicio público que se brinda sin regularizarse se otorga un plazo improrrogable de 90 noventa días naturales contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que la empresa denominada Urbacodi, S.A. de C.V., realicen la entrega del expediente técnico y cumpla con los requerimientos previstos para su constitución como Organismo Auxiliar en los términos del “Procedimiento para la Constitución de Organismos Auxiliares para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Zapopan, Jalisco”, en caso de aún prevalezca su interés para tales fines y así lo estime conveniente la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje.

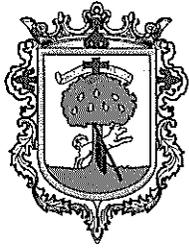
Con relación a los desarrollos denominados “Villas Esmeralda” y “Campo Lago”, ambos han sido ya resueltos.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, para que una vez que venza el plazo de los 90 noventa días naturales otorgados, comunique mediante oficio a la Dirección de Inspección y Vigilancia si no se efectuó la entrega del expediente técnico completo, para que proceda de conformidad a la normatividad aplicable.

TERCERO. Notifíquese con testimonio del presente acuerdo a la Dirección de Inspección y Vigilancia para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese con testimonio del presente acuerdo al C. Jorge Antonio Barragán Lara, en su carácter de representante legal de la empresa denominada Urbacodi, S.A. de C.V., en el domicilio ubicado en la Avenida Arcos #634, Jardines de Bosque, Guadalajara, Jalisco.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

5.51 (Expediente 60/13) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por la Profesora María Teresa Bayardo Rodríguez, quien se ostentó como Directora de la Escuela Urbana 807 Enrique C. Rébsamen, relativa a la adquisición de un inmueble ubicado en la Avenida Tabachines.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto resolver la petición suscrita por la Profesora María Teresa Bayardo Rodríguez, quien se ostentó como Directora de la Escuela Urbana 807 Enrique C. Rébsamen, a efecto de que el Ayuntamiento adquiriera el inmueble ubicado en la Avenida Tabachines, entre las calles Paseo de los Ahuehuetes y Paseo de los Almendros, en el Fraccionamiento Tabachines, en virtud de que dicho inmueble representa un problema para los habitantes del citado fraccionamiento, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por la Profesora María Teresa Bayardo Rodríguez, quien se ostentó como Directora de la Escuela Urbana 807 Enrique C. Rébsamen, a efecto de que el Ayuntamiento adquiriera el inmueble ubicado en la Avenida Tabachines, entre las calles Paseo de los Ahuehuetes y Paseo de los Almendros, en el Fraccionamiento Tabachines; en virtud de que ya no es necesario intervenir por parte del Municipio para sanear o adquirir un predio de propiedad privada, que originalmente el dueño iba a destinar a una estación de servicios (gasolinera), y luego dejó de mantener y sanear, toda vez que el mismo ya tiene un destino privado que no causa molestias a los vecinos.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución para su conocimiento a la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Administración y a la Dirección de Participación Ciudadana.

TERCERO. Notifíquese a la ciudadana María Teresa Bayardo Rodríguez, quien se ostentó como Directora de la Escuela Urbana 807 Enrique C. Rébsamen, en la finca marcada con el número 3237 de la calle Paseo de los Ahuehuetes, Fraccionamiento Tabachines, Zapopan, Jalisco, para su conocimiento.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.52 (Expediente 134/18) Dictamen que autoriza la baja administrativa de la petición presentada por el C. José Luis Vargas Agredano, Director de la Asociación Civil denominada “Fundación Escalar”, quien solicitó la entrega en comodato un bien inmueble con determinadas características que le permita desarrollar las actividades de asistencia social propias del objeto social de la asociación.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, resolver la petición presentada por el C. José Luis Vargas Agredano, Director de la Asociación Civil denominada “Fundación Escalar”, quien solicitó la entrega en comodato un bien inmueble con determinadas características que le permita desarrollar las actividades de asistencia social propias del objeto social de la asociación, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 134/18, en virtud de lo expuesto en el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente dictamen al C. José Luis Vargas Agredano, en su carácter de Director la Asociación Civil “Fundación Escalar”, en el domicilio ubicado en la Avenida Guadalajara número 1500, esquina con la calle Valle de Ameca, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para hacer de su conocimiento que se dejan a salvo sus derechos para que pueda presentar de nueva cuenta su petición en los términos del artículo 17 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, debiendo de presentarla, en su caso, acreditando todas y cada uno de los artículos 8 y 9 del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

TERCERO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.53 (Expedientes 151/13, 173/16 y 174/16) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de las solicitudes de la Dirección de Patrimonio Municipal y del C. Flavio Fernando Ornelas Gutiérrez, respecto de la enajenación de diversos predios propiedad municipal, ubicados dentro del Fraccionamiento Campestre Haciendas La Herradura.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver las solicitudes presentadas, la primera de ellas por el entonces Director de Patrimonio Municipal (*hoy Jefatura de la Unidad de Patrimonio*) de la Administración Pública Municipal 2012-2015, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la enajenación mediante subasta pública de 11 once predios propiedad municipal, ubicados en el interior del Fraccionamiento Campestre Haciendas La Herradura; y la segunda por el C. Flavio Fernando Ornelas Gutiérrez, respecto a que se autorice la venta de 2 dos predios ubicados dentro del mismo Fraccionamiento; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de los expedientes números 151/13, 173/16 y 174/16, relativos el primero de ellos a la propuesta enajenación mediante subasta pública de 11 once predios propiedad municipal, ubicados dentro del Fraccionamiento Campestre Haciendas La Herradura, en virtud de que los mismos no representan beneficio público alguno por cuestión de su ubicación, y en *contrario sensu* si generan gastos y cuotas de mantenimiento por pagar; y los otros dos expedientes respecto a la autorización de venta de 2 dos predios propiedad municipal, el primero ubicado en Callejón del Naranjo, manzana 14 catorce, lote 8 ocho; y el segundo ubicado en la calle Paseo de los Pinos, manzana 20 veinte, lote 23 veintitrés, ambos localizados dentro del mismo Fraccionamiento, respectivamente, en los términos y por los motivos que del cuerpo del presente dictamen se desprenden.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SEGUNDO. Respecto a los expedientes 173/16 y 174/16, notifíquese al ciudadano Flavio Fernando Ornelas Gutiérrez, en el domicilio que indicó en sus escritos de petición, haciéndole de su conocimiento que se dejan a salvo sus derechos, para que en el momento oportuno y de ser considerado por la Administración Pública Municipal realizar la enajenación en su caso de los inmuebles propiedad del Municipio ubicados al interior del Fraccionamiento Haciendas la Herradura, participe en el proceso que para tal efecto se determine, lo anterior de así convenir a sus intereses.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio por conducto de su titular, para su conocimiento y efectos conducentes.

Asimismo, se instruye a las citadas dependencias se sirvan a realizar la evaluación de los inmuebles que se encuentran al interior del Fraccionamiento, a efecto de determinar si los mismos no son útiles para cumplir obligaciones inherentes al Municipio de Zapopan a través de sus dependencias, o de sus Organismos Públicos Desconcentrados o Descentralizados, y en su caso, proponer como su destino su enajenación mediante un procedimiento abierto y transparente que le garantice el Municipio obtener de ellos el mayor rendimiento posible y aplicar dichos recursos derivados de su enajenación en un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general, tomando en consideración la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito con la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas la Herradura, Club, Rancho, SPA, A.C., en ese caso, hacer la propuesta específica al Ayuntamiento, para que determine lo conducente.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.54 (Expediente 156/12) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de solicitud formulada por el ciudadano J. Jesús Venegas Otero, quien se ostentó como Presidente de la Asociación Vecinal de la colonia San Isidro Ejidal, a efecto de que se autorice la entrega en comodato de un módulo.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

resolver la solicitud presentada por el ciudadano J. Jesús Venegas Otero, quien se ostentó como Presidente de la Asociación Vecinal de la colonia San Isidro Ejidal, a efecto de que se otorgue en comodato el módulo que se ubica en la Avenida Tesistán y Santa Margarita, a un costado de la Capilla de la Santa Cruz, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de solicitud formulada por el ciudadano J. Jesús Venegas Otero, quien se ostentó como Presidente de la Asociación Vecinal de la colonia San Isidro Ejidal, a efecto de que se autorice la entrega en comodato del módulo que se ubicaba en Avenida Tesistán y Santa Margarita, a un costado de la Capilla de la Santa Cruz, en virtud de que dicho módulo ya no existe físicamente, tal y como lo informó el personal de la Dirección de Integración y Dictaminación, y por no haber materia de estudio del expediente, se resuelve la baja administrativa del expediente.

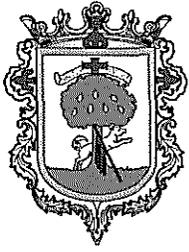
SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Patrimonio, adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución para su conocimiento a la ciudadana Beatriz Castañeda Ortiz, quien actualmente funge Presidente de la Asociación Vecinal de la colonia San Isidro Ejidal, en el domicilio señalado en el folio número 28 del expediente que se resuelve.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.55 (Expediente 170/16) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud de comodato formulada por el ciudadano Enrique Sánchez Serrano, relativa a la entrega en comodato de un terreno que el Ayuntamiento le cedió para la construcción de una capilla en la colonia La Estrada.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el ciudadano Enrique Sánchez Serrano, quien se ostentó como líder vecinal de la colonia Tesistán, a efecto de que el Ayuntamiento autorice la entrega



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

en comodato de un terreno que el Ayuntamiento le cedió para la construcción de una capilla en la colonia La Estrada, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud formulada por el ciudadano Enrique Sánchez Serrano, en virtud de que los Regidores carecemos de la información necesaria para integrar y dictaminar la solicitud del particular, toda vez que en su escrito petitorio el ciudadano omitió señalar el domicilio del inmueble que solicita en comodato, no obstante se deja a salvo el derecho de petición del ciudadano.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo para su conocimiento al ciudadano Enrique Sánchez Serrano, en el domicilio señalado en el folio número 2 dos del expediente que aún se resuelve.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.56 (Expediente 176/18) Dictamen mediante el cual se autoriza el reconocimiento y registro de la Asociación Civil “Asociación de Vecinos Camino Real, A.C.”.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el reconocimiento y registro de la Asociación Civil denominada “Asociación de Vecinos Camino Real, A.C.”, en razón de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social a la Asociación Civil denominada “Asociación de Vecinos Camino Real, A.C.”.

Este reconocimiento queda sujeto al cumplimiento en todo momento de los siguientes requisitos:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

- e) La Asociación Civil por naturaleza propia, permitirá que cualquier vecino propietario o titular de un inmueble en el ámbito territorial autorizado, participe en ella como asociado, en los términos que fijen sus estatutos y el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- f) La Asociación Civil, a través de su órgano de Administración, se obliga a rendir cuentas a sus asociados en términos análogos a los señalados en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- g) La Asociación civil no puede asumir funciones que correspondan a las autoridades federales, estatales o municipales, sin que medie previa autorización; y
- h) El presente reconocimiento no exime, subsana o convalida el cumplimiento que los asociados tengan pendientes con otras normas de aplicación, municipal, estatal o federal.

SEGUNDO.- Se autoriza la inscripción de la Asociación Civil denominada “Asociación de Vecinos Camino Real, A.C.” en el Registro Municipal que lleva a cabo la Dirección de Participación Ciudadana, en los términos del Reglamento de la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana, para que, por su conducto, notifique el contenido del presente acuerdo a la Asociación Civil denominada “Asociación de Vecinos Camino Real”.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIC DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

5.57 (Expediente 198/12) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de las solicitudes formuladas por los ciudadanos Jaime Pérez Romero y señora María Isabel Figueroa Herrera, quienes se ostentaron en diferente momento como Presidentes de la Asociación Vecinal de la colonia La Casita, a efecto de que se les entregue en comodato el módulo municipal ubicado en la Avenida Santa Blanca.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

resolver la solicitud formulada por el ciudadano Jaime Pérez Romero, quien se ostentó sin acreditarlo como Presidente de colonos de la colonia La Casita, a efecto de que se le otorgue en comodato el módulo municipal ubicado en la Avenida Santa Blanca sin número, entre Galeanas y Rosas, colonia La Casita, para implementar actividades culturales y manualidades en beneficio de la comunidad, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de las solicitudes formuladas por los ciudadanos Jaime Pérez Romero y señora María Isabel Figueroa Herrera, quienes se ostentaron en diferente momento como Presidentes de la Asociación Vecinal de la colonia La Casita, a efecto de que se les entregue en comodato el módulo municipal ubicado en la Avenida Santa Blanca sin número, entre Galeanas y Rosas, colonia La Casita, en virtud de que la asociación vecinal de la citada colonia, no se encuentra reconocida por el Ayuntamiento como un organismo auxiliar de la Administración Pública Municipal; por tal motivo carecen de personalidad jurídica para suscribir convenios o contratos con el Municipio de Zapopan, Jalisco.

No obstante lo anterior, se dejan a salvo el derecho de petición de los representantes de la mencionada asociación vecinal, exhortándoseles a que acudan ante la Dirección de Participación Ciudadana a iniciar con el trámite de registro y reconocimiento como organismos auxiliares de la administración pública municipal, con el fin de que puedan suscribir convenios o contratos con este Municipio.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y la última de las citadas, para que informe y oriente a los representantes de la Asociación Vecinal de la colonia La Casita, respecto del trámite de registro y reconocimiento ante el Pleno del Ayuntamiento como un organismo auxiliar de la administración pública municipal.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución para su conocimiento y efectos procedentes a María Isabel Figueroa Herrera, quien se ostentó sin acreditarlo como Presidente de la Asociación Vecinal de la colonia La Casita, en el domicilio que para tal efecto señaló en su petición.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.58 (Expediente 198/18) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud hecha por el C. Óscar Antonio Rodríguez Pineda, Director General de Generaciones en Victoria A.C., referente a la entrega bajo la figura jurídica respectiva de un inmueble.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud del C. Óscar Antonio Rodríguez Pineda, Director General de Generaciones en Victoria A.C., a efecto de que el Ayuntamiento autorice la entrega bajo la figura jurídica respectiva de un inmueble para operar un centro de rehabilitación para personas con problemas de adicciones, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 198/18, relativo a la solicitud hecha por el C. Óscar Antonio Rodríguez Pineda, Director General de Generaciones en Victoria A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica respectiva de un inmueble, para operar un centro de rehabilitación para personas con problemas de adicciones, así como para llevar a cabo un programa de prevención para 50 niños y adolescentes, en razón de no existir ningún inmueble con las características solicitadas dentro del inventario de la Unidad de Patrimonio del que pueda disponerse para su entrega al peticionario.

SEGUNDO.- Notifíquese éste Acuerdo al C. Óscar Antonio Rodríguez Pineda, Director General de Generaciones en Victoria A.C., en el domicilio en el domicilio insertado en su escrito de petición.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.59 (Expediente 246/18) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud de la Asociación Vecinal de la colonia La Vinatera, respecto a la entrega de dos inmuebles bajo la figura jurídica de donación para la construcción de pozos profundos.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la solicitud de la Asociación Vecinal de la colonia La Vinatera, respecto a la entrega de dos inmuebles bajo la figura jurídica de donación para la construcción de pozos profundos; para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 246/18, conforme a las consideraciones vertidas en el presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente dictamen al C. Luis Martínez Hernández, en el domicilio ubicado en la calle Cardenal #20, Colonia La Vinatera, Zapopan, Jalisco, para hacer de su conocimiento que se dejan a salvo sus derechos para que, una vez que reúna la documentación legal correspondiente, pueda presentar de nueva cuenta su petición en los términos acreditando la titularidad de los inmuebles que ofrece donar, la voluntad para tal efecto del propietario, la cuenta predial de los mismos, el croquis de ubicación de los inmuebles, y en su caso, la concesión para la explotación de aguas subterráneas (título expedido por la Comisión Nacional del Agua).

TERCERO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

5.60 (Expediente 277/19) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Juan Pablo Álvarez de la Cruz, representante legal de la asociación denominada Ingeniería para la Educación Socio-Ambiental, A.C., relativa a la instalación y funcionamiento de botes de basura recicladores como mobiliario urbano que incluyan anuncios publicitarios.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud del C. Juan Pablo Álvarez de la Cruz, quien se ostentó como representante legal de la asociación denominada Ingeniería para la Educación Socio-Ambiental, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la instalación y funcionamiento de botes de basura recicladores como mobiliario urbano que incluyan anuncios publicitarios, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 277/19, relativo a la solicitud presentada por el C. Juan Pablo Álvarez de la Cruz, representante legal de la asociación denominada Ingeniería para la Educación Socio-Ambiental, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la instalación y funcionamiento de botes de basura recicladores como mobiliario urbano que incluyan anuncios publicitarios, por las razones y los motivos que se expresan en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese éste Acuerdo al C. Juan Pablo Álvarez de la Cruz, representante legal de la asociación denominada Ingeniería para la Educación Socio-Ambiental, A.C., en el domicilio señalado para tal efecto señaló en su solicitud, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

5.61 (Expediente 336/19) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud del ciudadano Alfredo Jiménez Solís, Presidente del Consejo Directivo de la persona jurídica denominada Ciudadanos Solo para Servir A.C., mediante el que se pide a este Municipio apoyo con la entrega de un vehículo para destinarlo a los fines de asistencia social de la organización.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por el C. Alfredo Jiménez Solís quien manifestó ser Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada “Ciudadanos Solo para Servir”, A.C., en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud del ciudadano Alfredo Jiménez Solís, Presidente del Consejo Directivo de la persona jurídica denominada Ciudadanos Solo para Servir A.C., mediante el que se pide a este Municipio apoyo con la entrega de un vehículo para destinarlo a los fines de asistencia social de la organización, ello, en virtud de las consideraciones jurídicas y materiales manifestadas en el cuerpo del presente.

SEGUNDO. Notifíquese al ciudadano Alfredo Jiménez Solís, Presidente del Consejo Directivo de la persona jurídica denominada Ciudadanos Solo para Servir A.C., en el domicilio señalado en el folio número 1 del expediente que ahora se resuelve.

Quedan a salvo el derecho de petición consagrado en el artículo 8 Constitucional, para que, si la asociación necesita otro tipo de apoyo ejerza de nueva cuenta tales derechos de petición con las formalidades que el mismo artículo establece y lo ya señalado en el oficio que le fue remitido con los requisitos que establecen los artículos 8 y 9 del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

5.62 (Expediente 355/19) Dictamen mediante el cual se declara formalmente regularizado el predio de uso “Vicente Guerrero 153, Santa Ana Tepetitlán”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

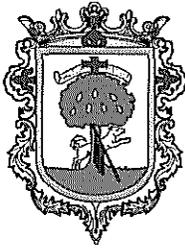
“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio denominación “Vicente Guerrero 153, Santa Ana Tepetitlán”, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se declara formalmente regularizado el predio de uso “Vicente Guerrero 153, Santa Ana Tepetitlán”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco con una una superficie física según levantamiento topográfico de 263.00 m² doscientos sesenta y tres metros cuadrados, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del poseedor del predio “Vicente Guerrero 153, Santa Ana Tepetitlán”, que obra en el expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020 dos mil veinte.

En caso de incumplimiento por parte del poseedor respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco: lo anterior



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación al crédito fiscal que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, Arquitecto Jorge G. García Juárez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del “Vicente Guerrero 153, Santa Ana Tepetitlán”.

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta predial del lote.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese a los ciudadanos Gloria Limón Contreras, Emmanuel Lozano Corona y Juan Alberto Alvarado Corona, con carácter de Presidente, Tesorero y Secretario de la Asociación Vecinal de Santa Ana Tepetitlán, respectivamente, y a la C. Gloria de la Rosa Arreola en su carácter de poseionario, mediante la publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

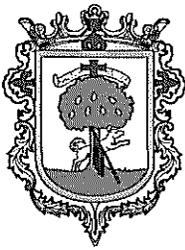
NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.63 (Expediente 8/15) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada C. Gina María Morales Ambrosi, quien manifestó ser Directora de la Asociación Civil denominada “Pedacito de Cielo”, A.C., relativa a la entrega de un predio propiedad municipal, ubicado en el fraccionamiento Santillana Parque Residencial.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por la C. Gina María Morales Ambrosi, quien manifestó ser Directora de la Asociación Civil denominada “Pedacito de Cielo”, A.C. en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que proceda a dar de baja la petición presentada por Ciudadana Gina Ma. Morales Ambrosi, como representante legal de la asociación civil denominada “Pedacito de Cielo”, A.C., por falta de atención a los requerimientos señalados por la Dirección de Integración y dictaminación, mismos que se especifican en el cuerpo de la presente resolución.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

No obstante, se deja a salvo el derecho de petición ante este gobierno municipal, para que si es su deseo presente de nueva cuenta solicitud de apoyo por parte de este Municipio, para entonces resolver de conformidad a la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Notifíquese a la Ciudadana Gina Ma. Morales Ambrosi como representante legal de la asociación civil denominada “Pedacito de Cielo”, A.C. en el domicilio indicado en el folio 1 del expediente que ahora se resuelve.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.64 (Expediente 9/20) Dictamen que resuelve improcedente la petición realizada por las asociaciones civiles Diseñados Para Ganar A.C y Grupo Si la Vida A.C, a efecto de entregar en comodato, dos inmuebles de propiedad municipal, para las actividades de dichas asociaciones.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por los CC. Julián Olivas Leyva y David Rodríguez Treviño, representantes legales de las asociaciones Diseñados Para Ganar A.C, y Grupo Si la Vida A.C., respectivamente, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato, de un módulo ubicado en las calles Francisco Pesa e Hidalgo de la colonia San Juan de Ocotán, así como de otro módulo, ubicado en la calle Niños Héroes y Pino Suárez de la colonia Cotos Jardinados de Santa Ana, a fin de ser utilizados para las actividades que cada una de las asociaciones realiza, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por los CC. Julián Olivas Leyva y David Rodríguez Treviño, representantes legales de las asociaciones Diseñados Para Ganar A.C, y Grupo Si la Vida A.C., respectivamente, a efecto de que el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato, de un módulo ubicado en las calles Francisco Presa e Hidalgo de la colonia San Juan de Ocotán, así como de otro módulo, ubicado en la calle Niños Héroes y Pino Suárez de la colonia Cerros Jardinados de Santa Ana, a fin de ser utilizados para las actividades que cada una de las asociaciones realiza, por los motivos y razonamientos expuestos en los puntos 3 y 4 del apartado de “Consideraciones”, al no estar disponibles dichos predios.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a los CC. Julián Olivas Leyva y David Rodríguez Treviño, representantes legales de las asociaciones Diseñados Para Ganar A.C., y Grupo Si la Vida A.C., respectivamente, para su conocimiento, en el domicilio que señalaron en el proemio del pliego petitorio que presentaron ante este Municipio.

TERCERO. Se instruye a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Contencioso para que ejercite las acciones que correspondan para efecto de recuperar el módulo de propiedad municipal ubicado en las calles Francisco Presa e Hidalgo de la colonia San Juan de Ocotán, a partir de los documentos que le proporcione la Dirección de Administración y la Unidad de Patrimonio, con relación a la titularidad del predio. Para tal efecto, notifíquese también a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.65 (Expediente 35/16) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud del C. José Luis Antonio Llamas, quien se ostentó como representante legal de Urbanizadora “Puerta Las Lomas” Sociedad Anónima de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento autorice a su representada a llevar a cabo las obras complementarias, respecto de la urbanización e infraestructura de la Avenida Universidad, a cambio del pago de derechos, impuestos y aprovechamientos propios al desarrollo.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACION DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice a la urbanizadora “Puerta Las Lomas” Sociedad Anónima de Capital Variable, a llevar a cabo las obras complementarias, respecto de la urbanización e infraestructura de la Avenida Universidad, a cambio del pago de derechos, impuestos y aprovechamientos propios al desarrollo, a la empresa, al representante legal o a quien se designe para tal efecto, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO.- Se resuelve la baja administrativa del expediente 35/16, el cual integra la solicitud del C. José Luis Antonio Llamas, quien se ostentó como representante legal de Urbanizadora “Puerta Las Lomas” Sociedad Anónima de Capital Variable, sin acreditarlo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice a su representada llevar a cabo las obras complementarias, específicamente de la urbanización e infraestructura de la Avenida Universidad a cambio del pago de derechos, impuestos y aprovechamientos propios al desarrollo, a la empresa, al representante legal o a quien se designe para tal efecto.

Lo anterior, con base en la información manifestada por el Director de Ordenamiento del Territorio, el desarrollo “Puerta Las Lomas” fue autorizado mediante Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea número 11214/FRAC/2014/2-0816 con una superficie de 193,788.33 m² (ciento noventa y tres mil setecientos ochenta y ocho punto treinta y tres metros cuadrados), ubicado en Prolongación Avenida Universidad sin número, en la colonia Virreyes (del predio conocido como Torreón San Ramón), inscrito dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-5/02 “Inglaterra-Periférico), y del cual a la fecha el urbanizador no había integrado el expediente referente a la entrega recepción de obras de urbanización con la documentación señalada en el oficio 11214/FRAC/2015/2-1610 de fecha 08 ocho de diciembre de 2015 dos mil quince, por lo que actualmente no se había llevado a cabo la citada entrega recepción.

Aunado a ello, es de resaltar que en apego al Código Urbano del Estado de Jalisco, el cual dispone que las obras complementarias deben tener **previa** autorización del Ayuntamiento; se hace notar que para el caso en concreto, las obras aludidas ya fueron realizadas **sin autorización** del Ayuntamiento, por lo que las Comisiones dictaminadoras consideran oportuno que en caso de ser del interés de la parte solicitante el dar continuidad al presente trámite, se deberá regularizarse ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio y ante la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, y en caso de proceder, sin conceder,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

algún pago indemnizatorio por algún concepto establecido en el Código Urbano del Estado de Jalisco, el mismo deberá ser avalado por las dependencias correspondientes, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos requeridos por la normatividad vigente aplicable.

No obstante lo anterior, es de suma importancia señalar que dentro del expediente que nos ocupa, y según lo manifestado por quien se ostenta sin acreditar como representante legal de Urbanizadora “Puerta Las Lomas” Sociedad Anónima de Capital Variable, dicha obra se dice que afectó a 9 nueve predios colindantes a la acción urbanística “Puerta Las Lomas”. y según su dicho todos con la anuencia de sus propietarios, lo cual se reitera que **dicha representación o poder no consta en la integración del expediente**, por lo que carece de legitimidad para realizar la solicitud o reclamar el derecho referido a nombre de terceros.

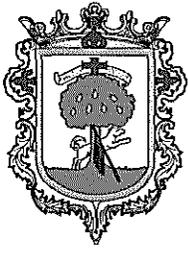
Motivo por el cual, esta autoridad deja a salvo los derechos de los propietarios o de quien cuente con poder suficiente legal correspondiente, a efecto de que ejerzan su legítimo derecho conforme corresponda, y en cumplimiento a la normatividad vigente aplicable para el caso en concreto.

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, de la Dirección de Administración y de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Asimismo, comuníquese esta resolución al C. José Luis Antonio Llamas, quien se ostenta sin acreditar, su supuesto carácter de representante legal de Urbanizadora “Puerta Las Lomas” Sociedad Anónima de Capital Variable, para su conocimiento y efectos conducentes, en el domicilio que para tal efecto señalo en su escrito inicial de solicitud

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.66 (Expediente 35/19) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud presentada por los C.C. Agustín Pimentel Muñoz, Rosa Villa Ramírez y Jesús Prudencio García, integrantes de la Asamblea Popular y habitantes de las colonias La Magdalena, San José Ejidal y El Caracol, relativa a la entrega en comodato del área verde localizada en el cruce de Amapola y Dalia, en la colonia La Magdalena.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por los C.C. Agustín Pimentel Muñiz, Rosa Villa Ramírez y Jesús Prudencio García, integrantes de la asamblea popular y habitantes de las colonias La Magdalena, San José Ejidal y el Caracol, a efecto de que el Ayuntamiento autorice la entrega en comodato de un área verde ubicada en el cruce de las calles Amapola y Dalia, de la colonia La Magdalena, para ser utilizada en las reuniones de la asamblea en cuestión, de los consejos sociales y asociaciones vecinales de las tres colonias referidas, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la solicitud presentada por los C.C. Agustín Pimentel Muñiz, Rosa Villa Ramírez y Jesús Prudencio García, integrantes de la asamblea popular y habitantes de las colonias La Magdalena, San José Ejidal y el Caracol, relativa a entregar en comodato un área verde ubicada en el cruce de las calles Amapola y Dalia de la colonia La Magdalena, para ser utilizada en las reuniones de la asamblea en cuestión, de los consejos sociales y asociaciones vecinales de las tres colonias referidas, acordando que no es factible en este momento la entrega en comodato, en primer término, por carecer de personalidad jurídica para celebrar actos con el Municipio y por no haber acreditado la constitución y registro de las asociaciones vecinales.

Asimismo, no es factible disponer del inmueble toda vez que el predio requerido se encuentra invadido, lo que impide al Municipio a celebrar cualquier acto jurídico sobre el mismo al no contar con la posesión, por lo que se dejan a salvo los derechos de los peticionarios para solicitarlo en otro momento.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al C. Agustín Pimentel Muñiz, en representación de los C.C. Rosa Villa Ramírez y Jesús Prudencio García, integrantes de la asamblea popular y habitantes de las colonias La Magdalena, San José Ejidal y el Caracol, en el domicilio que para tal efecto en el expediente que se resuelve.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, a efecto de que procedan en coordinación con la Sindicatura Municipal y la Dirección Jurídico Contencioso, con las acciones legales y administrativas tendientes a la recuperación de la posesión, proporcionando la segunda dependencia, toda la documentación e información que obre en sus archivos a la Sindicatura y la Dirección Jurídico Contencioso, en los términos que le sean requeridos para que inicien a la brevedad los juicios necesarios para la titulación o escrituración del inmueble.

CUARTO. Notifíquese al Coordinador General de Servicios Públicos para que en el ámbito de su competencia y en atención a los programas y presupuesto, se atiendan las peticiones relativas a los servicios públicos que indican los solicitantes requieren en las tres colonias.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIC DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.67 (Expediente 47/19) Dictamen que resuelve baja administrativa de la iniciativa relativa a la creación del Reglamento de Espacios Públicos Deportivos de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de JUVENTUD Y DEPORTES, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver expediente 47/19, relativa a la creación del Reglamento de Espacios Públicos Deportivos de Zapopan, Jalisco, por las razones y fundamentos que a continuación se exponen:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 47/19, en virtud de los razonamientos vertidos en el presente Dictamen, por estar ya atendida su materia con la aprobación del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, aprobado



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte.

SEGUNDO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.68 (Expediente 66/19) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud presentada por la C. Dolores Hernández Camberos, quien se ostentó como Pastora de una iglesia, solicitando en comodato el predio municipal ubicado en la confluencia de las calles Flor de Lirio y Flor de Orquídeas, en la colonia Lomas de la Primavera.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS. nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud de entrega en comodato de un predio de propiedad municipal a la C. Dolores Hernández Camberos, quien se ostentó como Pastora de una iglesia cristiana, con la finalidad de colocar unas lonas para divulgar la palabra de Dios a los feligreses, en un predio de propiedad municipal que pide en comodato en la colonia Lomas de la Primavera, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por la C. Dolores Hernández Camberos, quien se ostentó como Pastora de una iglesia cristiana, toda vez que no acreditó la personalidad con la que comparece y no presentó la documentación legal requerida en el término otorgado al efecto, además, porque el predio municipal solicitado registra un aprovechamiento y uso distinto al requerido y en la opinión técnica de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, es susceptible de hundimiento e inundación ya que se localiza en la Cuenca El Garabato II, y debido principalmente, a la cercanía que guarda con un arroyo de temporal, denominado el Teistínque, ya que fue modificada la configuración topográfica del terreno por la operación del pozo de agua, razones por las se pondría en riesgo la seguridad e integridad física de los usuarios.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo para su conocimiento a la C. Dolores Hernández Camberos, en el domicilio señalado al efecto en el expediente que se resuelve.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo al Director de Administración y al Jefe de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y a efecto de que determinen ante la condición del mismo, las características técnicas y de seguridad actuales, así como las acciones a realizar para que sea debidamente resguardado el patrimonio del municipio y se proponga al Pleno del Ayuntamiento, algún destino o uso útil del predio para el Municipio.

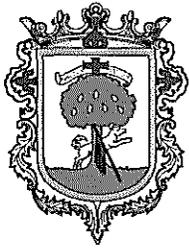
CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.69 (Expediente 106/19) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por parte del C. Guillermo Gutiérrez Hernández, quien se ostentó como Jefe de módulo Centro Colonias de la Alianza de Camioneros de Jalisco A.C., relativa a autorizar bajo la figura jurídica del comodato la entrega de un módulo ubicado en la banqueta o servidumbre de paso, localizado sobre la calle Paseo Lomas Altas.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud del Lic. Guillermo Gutiérrez Hernández, quien se ostentó como jefe de módulo centro colonias de la Alianza de Camioneros de Jalisco A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica del comodato de un módulo ubicado en la banqueta o servidumbre de paso, localizado sobre la calle Paseo Lomas Altas en su cruce con calle Paseo de la Lluvia, en la colonia Lomas Altas, para ser utilizado con el giro del transporte público, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 106/19, relativo a la solicitud hecha por el Lic. Guillermo Gutiérrez Hernández, quien se ostentó como jefe de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

módulo centro colonias de la Alianza de Camioneros de Jalisco A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica del comodato de un módulo ubicado en la banqueta o servidumbre de paso, localizado sobre la calle Paseo Lomas Altas en su cruce con calle Paseo de la Lluvia, en la colonia Lomas Altas, para ser utilizado con el giro de control del transporte público, en razón de no existir antecedente de propiedad de lo solicitado dentro del inventario de la Unidad de Patrimonio del que pueda disponerse para su entrega al peticionario.

SEGUNDO.- Notifíquese éste Acuerdo al Lic. Guillermo Gutiérrez Hernández, quien se ostentó como jefe de módulo centro colonias de la Alianza de Camioneros de Jalisco A.C., en el domicilio que para tal efecto se insertó en su escrito de solicitud.

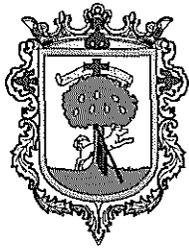
TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.70 (Expediente 128/19) Dictamen que resuelve improcedente la solicitud del Ciudadano Jaime Ruvalcaba Solorzano, respecto a la autorización para la venta de la servidumbre frontal a un inmueble de su propiedad.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la petición del ciudadano Jaime Ruvalcaba Solórzano, respecto a la venta de una fracción de servidumbre pública (banqueta), de propiedad municipal localizada al frente del domicilio ubicado en la calle Morelos número 324 trescientos veinticuatro, de la colonia Lomas del Batán, con el objeto de utilizarlo como accesión para estacionamiento, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud del ciudadano Jaime Ruvalcaba Solórzano, respecto a la venta de una fracción de banqueta de propiedad municipal localizada



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

al frente del domicilio, ubicado en el número 324 trescientos veinticuatro, de la calle Morelos en la colonia Lomas del Batán, con el objeto de utilizarlo como acceso para estacionamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al ciudadano Jaime Ruvaicaba Solórzano, para su conocimiento, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial de solicitud integrado en el expediente que se resuelve.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal, a la Unidad de Patrimonio Municipal y a las Direcciones de Movilidad y Transporte y de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y para efecto de que se avoquen a realizar las acciones legales y operativas necesarias para la recuperación del espacio público, de acuerdo a sus respectivas competencias, tomando en consideración las constancias que para tal efecto se aportaron al presente expediente.

CUARTO.- Una vez cumplimentado el acuerdo anterior, se informe, por conducto de la Sindicatura Municipal, al Pleno del Ayuntamiento sobre el resultado de las acciones emprendidas para cumplimentar este Acuerdo.

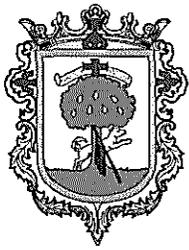
QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.71 (Expediente 174/18) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud de comodato de un espacio público por el Condominio Las Águilas en el fraccionamiento Parques de Tesistán.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la solicitud del Condominio Las Águilas, respecto a la entrega de un inmueble de propiedad municipal bajo la figura jurídica de comodato ubicado en la colonia “Parques de Tesistán III”, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 174/18, conforme a las consideraciones vertidas en el presente dictamen.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente dictamen a los CC. Karla Alejandra González Torres, Alejandro Carrasco Berumen, Bianca Guadalupe Ornelas Sandoval y Gloria Margarita Castillo Sapién, en el domicilio ubicado en la calle Río Blanco #1282, interior 272, Colonia Parques de Tesistán III, Zapopan, Jalisco, para hacer de su conocimiento que se dejan a salvo sus derechos para que, una vez que reúnan la documentación legal correspondiente, puedan presentar de nueva cuenta su petición en los términos del oficio que les fue girado.

TERCERO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.72 (Expediente 177/19) Dictamen por el que se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto de dos predios municipales ubicados en el Fraccionamiento Arcos de Zapopan III Sección.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanente de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto de dos predios municipales ubicados en el Fraccionamiento Arcos de Zapopan III Sección, en los que operan el Jardín de Niños “Cuauhtémoc”, en el Turno matutino y vespertino, y las escuelas primarias “Diego Rivera” y “Esthela Vargas Gallegos”, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación de los bienes de dominio público y su incorporación a los bienes de dominio privado de dos fracciones de un predio municipal con una superficie de 1,205.03 m² (mil doscientos cinco punto cero tres metros cuadrados) y la segunda de 2,392.39 m² (dos mil trescientos noventa y dos punto treinta y nueve metros cuadrados), y se autoriza respecto de ellas a suscribir contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

respecto del primer predio en el que se encuentra construido y operando el Jardín de Niños “Cuauhtémoc”, turno matutino y vespertino, claves 14DJN1805D y 14DJN1825Q, y el segundo en que se encuentran construidas y operando las Primarias “Diego Rivera” y “Esthela Vargas Gallegos”, claves 14DPR3789G y 14DPR4002Z.

La superficie de la primer fracción es una superficie de 1,205.03 m² (mil doscientos cinco punto cero tres metros cuadrados), con domicilio en Arco Benavente en la confluencia de las calles Arco Valente y Arco Pertinax, en la colonia Arcos de Zapopan III Sección, con las siguientes medidas y linderos:

Al Sureste en línea recta en dirección al Sur, del punto 1 al punto 2 en 49.93 cuarenta y nueve metros noventa y tres centímetros, con escuela primaria; del punto 2 al punto 3 al suroeste, con Unidad Deportiva, en 24.21 veinticuatro metros veintiún centímetros; del punto 3 al punto 4 al noroeste en 49.63 cuarenta y nueve metros con sesenta y tres centímetros; y del punto 4 al punto 1 al nororiente, en 24.21 veinticuatro metros con veintiún centímetros, con calle Arco Valente.

La segunda fracción tiene una superficie de 2,392.39 m² (dos mil trescientos noventa y dos punto treinta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al Norponiente en línea recta en dirección al Sur, del punto 1 al punto 2 en 49.93 cuarenta y nueve metros noventa y tres centímetros, con Jardín de Niños; al Surponiente del punto 2 al punto 6, en línea recta con Unidad Deportiva, en 47.75 cuarenta y siete metros setenta y cinco centímetros; del punto 6 al punto 5 en línea recta en dirección suroriente en 50.16 cincuenta metros con dieciséis centímetros con calle Arco Druso, y del punto 5 al punto 1 en 47.85 cuarenta y siete metros con ochenta y cinco centímetros, en línea recta en dirección nororiente, con calle Arco Valente.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en los predios municipales.

b) Se autoriza la entrega en comodato de los predios municipales hasta por un término de 33 treinta y tres años, contados a partir de la suscripción del contrato correspondiente, los cuales deberán ser destinados de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, al funcionamiento del plantel escolar denominado “Jardín de Niños Cuauhtémoc”, y al funcionamiento del plantel escolar denominado primaria “Diego Rivera” y “Esthela Vargas Gallegos”, respectivamente, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo de la Secretaría de Educación. Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, serán rescindidos los mismos.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración de los contratos, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso de los inmuebles materia de los contratos, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de las superficies comodatadas y a responder de todo deterioro de las mismas, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluidos los contratos de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial de los inmuebles municipales, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé a los inmuebles un uso diverso al fin para el que fueron entregados. En estos casos, la parte



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

comodataria quedará obligada a devolver los inmuebles al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción de los contratos de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión de los bienes objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

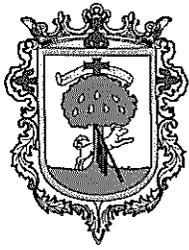
g) El comodatario deberá colocar al frente de los planteles escolares, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación". Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Unidad de Patrimonio, a costa de la Secretaría de Educación.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la Escritura Pública escritura pública número 2,955 dos mil novecientos cincuenta y cinco, de fecha 13 trece de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, ante el Notario Público número 26 veintiséis, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, señor Licenciado Manuel Parada Jiménez, y de los levantamientos topográficos No UPI-088/19 (una lámina del jardín de niños y una lámina de la primaria, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato de comodato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, así como a la Dirección de Educación Municipal, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

5.73 (Expediente 400/19) Dictamen que resuelve improcedente la solicitud realizada, por parte de diversos vecinos de las colonias Guadalajara, Santa Fe y condominios aledaños ubicados en la Av. Las Palmas, respecto a la instalación de un módulo de seguridad.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por los CC. José A. Álvarez García, Manuel Vizcaíno de la Peña, Carlos A. Gómez Vivanco y Santos M. Maisterra González, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la instalación de un módulo de seguridad y la adquisición de cuatro cuatrimotos para la seguridad y patrullaje de la zona, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud realizada por los CC. José A. Álvarez García, Manuel Vizcaíno de la Peña, Carlos A. Gómez Vivanco y Santos M. Maisterra González, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la instalación de un módulo de seguridad (mismo que ellos propusieron) y la adquisición de cuatro cuatrimotos para la seguridad y patrullaje de la zona, por las razones y motivos expuestos en los puntos 4 cuatro y 5 cinco del apartado de “Consideraciones” del presente dictamen, al no poderse disponer del inmueble solicitado para los fines señalados.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para que en uso de las atribuciones que le corresponden, a través de la Comisión Municipal de Regularización, y con apoyo de la Dirección de Administración y la Unidad de Patrimonio, gestione la regularización de la titularidad a favor del Municipio de este inmueble localizado en la confluencia de las calles Fermín Riestra y Ramón García. Para tal efecto, notifíquese a dichas dependencias.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los CC. José A. Álvarez García, Manuel Vizcaíno de la Peña, Carlos A. Gómez Vivanco y Santos M. Maisterra González, elio,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

en el tablero de avisos de la Secretaría del Ayuntamiento, en la Presidencia Municipal de Zapopan, Jalisco en virtud de no haber señalado domicilio procesal para tal efecto.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.74 (Expediente 217/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños “Eva Sámano”, en la colonia Linda Vista.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión que tiene del predio en el que se encuentran funcionando el Jardín de Niños “Eva Sámano”, en la colonia Linda Vista del Municipio de Zapopan, Jalisco, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación de los bienes de dominio público y su incorporación a los bienes de dominio privado de una fracción de un predio municipal con una superficie de 3,550.78 m² tres mil quinientos cincuenta punto setenta y ocho metros cuadrados, según Levantamiento Topográfico No UPI-056/19, realizado en el mes de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, por la Unidad de Patrimonio, en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños “Eva Sámano”, con clave 14DN0095N, ubicado en la calle Naranjos número 469 cuatrocientos sesenta y nueve, colonia Linda Vista, del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 33 treinta y tres años.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

El Municipio acredita la propiedad mediante Escritura Pública No 5403 cinco mil cuatrocientos tres, de fecha 26 veintiséis de septiembre de 1961 mil novecientos sesenta y uno, pasada ante la fe del Lic. Enrique Camarena G., Notario Público número 9 nueve del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en la cual se hace constar en la cláusula Primera la donación a favor del Municipio de las áreas de cesión para destinos del fraccionamiento Linda Vista.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal.

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal hasta por un término de 33 treinta y tres años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, al funcionamiento de dicho plantel escolar, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ). Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente del plantel escolar, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco para el funcionamiento del Jardín de Niños “Eva Sámano”, con clave 14DJN0095N”. Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Dirección de Administración, a costa de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ).

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la Escritura Pública No 5,403 cinco mil cuatrocientos tres, de fecha 26 veintiséis de septiembre de 1961 mil novecientos sesenta y uno, pasada ante la fe del Lic. Enrique Camarena G., Notario Público número 9 nueve del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y del levantamiento topográfico No UPI-056/19, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

QUINTO. De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, así como a la Dirección de Educación Municipal, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

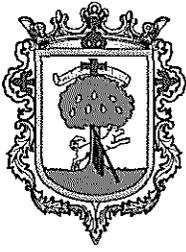
SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.75 (Expediente 218/19) Dictamen por el que se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentran funcionando los Jardines de Niños “Gabriela Mistral” y “José García Rivera”, en la colonia Vista Hermosa.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión que tiene del predio en el que se encuentran funcionando los Jardines de Niños “Gabriela Mistral” y “José García Rivera”, en la colonia Vista Hermosa del Municipio de Zapopan, Jalisco, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación de los bienes de dominio público y su incorporación a los bienes de dominio privado de una fracción de un predio municipal con una superficie de 1,219.16 m² mil doscientos diecinueve punto dieciséis metros cuadrados, según Levantamiento Topográfico No UPI-061/19, realizado en el mes de octubre de 2019 dos mil diecinueve, por la Unidad de Patrimonio, en el que se encuentran funcionando los Jardines de Niños “Gabriela Mistral” y “José García Rivera”, con claves 14DJN17971 y 14DJN2137J, en la dirección calle Vista Puesta del Sol N° 3355 tres mil trescientos cincuenta y cinco, en la confluencia de las calles Vista Real y Vista al Mirador, Col. Vista Hermosa, del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 33 treinta y tres años.

El Municipio acredita la posesión y titularidad del inmueble mediante Cesión de Derechos emitida por la Comunidad Indígena de Mezquitán, en el mes de mayo de 1990 mil novecientos noventa, recibida por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con fecha 30 treinta de enero de 1991 mil novecientos noventa y uno, del que se desprende la donación del siguiente predio:

“... ”

ASUNTO: Donación

La comunidad Indígena de Mezquitán, por conducto de sus representantes legales, dona una fracción de terreno de su propiedad en favor del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jal. Para que este a su vez, lo ponga a disposición de la dependencia que corresponda, para que construya en el mismo un jardín de niños.

El mencionado terreno se ubica en la colonia “VISTA HERMOSA” la cual se localiza dentro de esta Comunidad que representamos.

MEDIDAS Y LINDEROS

Norte-----38.27 MTS. Con calle Vista Real

Sur-----37.65 MTS. Con terreno Comunal

Oriente---32.47 MTS. Con Área de Servicio

Poniente—33.00 MTS. Con finca

... ”

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal hasta por un término de 33 treinta y tres años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, al funcionamiento de dicho plantel escolar, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ). Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

g) El comodatario deberá colocar al frente del plantel escolar, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco para el funcionamiento de los Jardines de Niños “Gabriela Mistral” y “José García Rivera”, con claves 14DJN17971 y 14DJN2137J”. Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Dirección de Administración, a costa de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ).

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

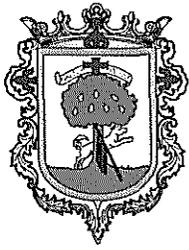
CUARTO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la Cesión de Derechos emitida por la Comunidad Indígena de Mezquitán y del Levantamiento Topográfico con No UPI-061/19, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.76 (Expediente 219/19) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, del predio que alberga el Jardín de Niños Jaime Nunó de clave 14DJN1649C, de la Colonia Hogares de Nuevo México.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto de una fracción del predio municipal que alberga el Jardín de Niños Jaime Nunó, que se encuentra operando en la Colonia Hogares de Nuevo México, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado de una fracción de un predio municipal con una superficie de 1,656.23 m² (mil seiscientos sesenta y seis punto veintitrés metros cuadrados), localizado en la confluencia de las calles 16 de Septiembre y San Juan de Los Lagos, según levantamiento topográfico no. UPI-060/19, de fecha octubre de 2019, realizado por la Unidad de Patrimonio, superficie en que se encuentra funcionando el Jardín de Niños Jaime Nunó, de clave 14DJN1649C, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 33 treinta y tres años.

El Municipio acredita la propiedad mediante escritura pública número 14,833 catorce mil ochocientos treinta y tres, de fecha 3 de diciembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, pasada ante la fe del Notario Público número 54 del Municipio de Zapopan, Jalisco, Lic. Heriberto Rojas Mora suplente adscrito y asociado al titular Arnulfo Hernández Orozco, del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la cual se constar la donación de diversas superficies por concepto de áreas de cesión para destinos del fraccionamiento Hogares de Nuevo México.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al "Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco", para lo cual la Jefatura de la Unidad



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada plaza. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública número 14,833 catorce mil ochocientos treinta y tres, de fecha 3 tres de diciembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, pasada ante la fe del Notario Público número 54 del Municipio de Zapopan, Jalisco, Lic. Heriberto Rojas Mora suplente adscrito y asociado al titular Arnulfo Hernández Orozco, del Municipio de Zapopan, Jalisco, y del levantamiento topográfico no. UPI-060/19, de fecha octubre de 2019, realizado por la Unidad de Patrimonio, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.77 (Expediente 221/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

del predio que alberga el Jardín de Niños José García Valseca, claves 14DJN0107B y 14DJN1382Z ubicado en el Fraccionamiento Constitución.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del predio municipal que alberga el Jardín de Niños José García Valseca, en la colonia Constitución, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado de una fracción de un predio municipal con una superficie de 6.711.60 m² (seis mil setecientos once punto sesenta metros cuadrados) localizado en la confluencia de las calles General Melitón Albáñez y Obreros de Cananea, de la Colonia Constitución de este Municipio, según levantamiento topográfico no. UPI-058/19, de fecha septiembre de 2019, realizado por la Unidad de Patrimonio, superficie en que se encuentra funcionando el Jardín de Niños José García Valseca, claves 14DJN0107B y 14DJN1382Z, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 33 treinta y tres años.

El Municipio acredita la propiedad mediante escritura pública número 6,111 seis mil ciento once, de fecha 27 veintisiete de septiembre 1961 mil novecientos setenta y uno, pasada ante la fe del Notario Público número 10 diez del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Juan Aviña López, en la cual se constar la donación de diversas superficies por concepto de áreas de cesión para destinos del fraccionamiento Constitución.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al “Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco”, para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública número 6,111 seis mil ciento once, de fecha 27 veintisiete de septiembre 1961 mil novecientos setenta y uno, pasada ante la fe del Notario Público número 10 diez del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Juan Aviña Lopez, y del levantamiento topográfico no. UPI-058/19, de fecha septiembre de 2019, realizado por la Unidad de Patrimonio, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.78 (Expediente 228/19) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle San Juan número 180, entre las calles Sarcófago y Vista Hermosa, en la colonia Tepeyac en el cual actualmente se encuentra construido y en operación el Jardín de Niños “Marcos Gonzalo Amador”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se autorice la ratificación del comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco con destino a la Secretaría de Educación, respecto del inmueble ubicado en la calle San Juan número 180 ciento ochenta, entre las calles Sarcófago y Vista Hermosa, en la colonia Tepeyac en el cual actualmente se encuentra construido y en operación el Jardín de Niños “Marcos Gonzalo Amador”, con clave 14DJN0301F, en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración, del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle San Juan número 180 ciento ochenta, entre las calles Sarcófago y Vista Hermosa, en la colonia Tepeyac en el cual actualmente se encuentra construido y en operación el Jardín de Niños “Marcos Gonzalo Amador”, con clave 14DJN0301F, el cual cuenta con una superficie de 1,188.64 m² mil ciento ochenta y ocho metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados.

Respecto a la temporalidad se establece que el contrato de comodato se conceda por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al "Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco", para lo cual la Jefatura de La Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la Escritura Pública 5,414 cinco mil cuatrocientos catorce, de fecha 19 diecinueve de junio de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante la Fe del Notario Público número 10 diez del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan Aviña Lopez, y del levantamiento topográfico No UPI-057/19, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.79 (Expediente 229/19) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle San Luis número 10, en la colonia El Campanario en el cual actualmente se encuentra construido y en operación el Jardín de Niños “Loltun”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se autorice la ratificación del comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco con destino a la Secretaría de Educación, respecto del inmueble ubicado en la calle San Luis número 10, en la colonia El Campanario en el cual actualmente se encuentra construido y en operación el Jardín de Niños “Loltun”, con clave 14DJN0945X, en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración, del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle San Luis número 10, en la colonia El Campanario en el cual actualmente se encuentra construido y en operación el Jardín de Niños “Loltun”, con clave 14DJN0945X, el cual cuenta con una superficie de 1,091.86 m² mil noventa y un metros con ochenta y seis centímetros cuadrados.

Respecto a la temporalidad se establece que el contrato de comodato se conceda por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al "Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco", para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la Escritura Pública Número 66,084 sesenta y seis mil ochenta y cuatro, de fecha 19 diecinueve de junio del año 2000 dos mil, pasada ante la Fe del Notario Público número 24 veinticuatro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Jaime Martínez Gallardo, y de los croquis de la Unidad de Patrimonio de los tres predios contiguos que conforman un solo paño, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

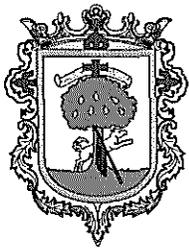
SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.80 (Expediente 230/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle 6 de Enero número 90, entre las calles 2 de Febrero y Avenida Guadalajara, en la colonia Nuevo México en el cual actualmente se encuentra construido y en operación el Jardín de Niños “Sor Juana Inés de la Cruz”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se autorice la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, respecto del inmueble ubicado en la calle 6 de Enero número 90, entre las calles 2 de Febrero y Avenida Guadalajara, en la colonia Nuevo México en el cual actualmente se encuentra construido y en operación el Jardín de Niños “Sor Juana Inés de la Cruz”, con clave 14DJN0416G, en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración, el inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle 6 de Enero número 90, entre las calles 2 de Febrero y Avenida Guadalajara, en la colonia Nuevo México en el cual actualmente se encuentra construido y en operación el Jardín de Niños “Sor Juana Inés de la Cruz”, con clave 14DJN0416G, el cual cuenta con una superficie de 2,616.31 m² dos mil seiscientos dieciséis metros con treinta y un centímetros cuadrados.



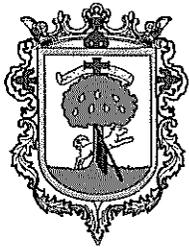
**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Respecto a la temporalidad se establece que el contrato de comodato se conceda por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

- a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.
- b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.
- c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.
- d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.
- e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al "Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco", para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la Escritura Pública Número 14,833 catorce mil ochocientos treinta y tres, de fecha 03 tres de diciembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, pasada ante la Fe del Notario Público número 54 cincuenta y cuatro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Arnulfo Hernández Orozco, y del levantamiento topográfico No UPI-062/19, para que



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.81 (Expediente 233/19) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños “Niño Artillero”, en la confluencia de las calles Selección Jalisco y Club Oro, en la colonia Unidad Auditorio.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto de un predio ubicado en la calle Selección Jalisco y Club de Oro, en la colonia Auditorio, en el que se encuentra construido y funcionando, el Jardín de Niños Niño Artillero, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, de la fracción del predio municipal de una superficie de 1,519.77 m² (mil quinientos diecinueve punto setenta y siete metros cuadrados), ubicado en la confluencia de las calles Selección Jalisco, calle Providencia y calle Voleibol, en la colonia Unidad Auditorio, de este municipio, según levantamiento topográfico no. UPI-086/19, de fecha diciembre de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

2019, realizado por la Unidad de Patrimonio, superficie en que se encuentran funcionando el Jardín de Niños "Niño Artillero", con clave 14DJN0395K, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 33 treinta y tres años.

La propiedad municipal se acredita mediante escritura pública número 8,751 ocho mil setecientos cincuenta y uno, de fecha 11 once de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 45 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, licenciado Tomás López Hernández.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a las instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al "Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco", para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública número 8,751 ocho mil setecientos cincuenta y uno, de fecha 11 once de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 45 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, licenciado Tomás López Hernández, y del levantamiento topográfico no. UPI-086/19, de fecha diciembre de 2019, realizado por la Unidad de Patrimonio, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.82 (Expediente 234/19) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud de comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco, del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Boulevard de la Espuela No. 397 trescientos noventa y siete, Colonia Conjunto Laureles, en donde actualmente se encuentra construido y en operación los el Jardín de Niños “Niños Héroe de Chapultepec”.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Secretario de Educación Jalisco, Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, respecto a la celebración de un contrato de comodato de un predio propiedad municipal, ubicado en la calle Boulevard de la Espuela No. 397 trescientos noventa y siete, Colonia Conjunto Laureles, en el cual se encuentra construido y operando el Jardín de Niños “Niños Héroes de Chapultepec”, Clave 14DJN1634A, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la petición realizada por el C. Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, respecto a la celebración de un contrato de comodato de un predio propiedad municipal, ubicado en la calle Boulevard de la Espuela No. 397 trescientos noventa y siete, Colonia Conjunto Laureles, en el cual se encuentra construido y operando el Jardín de Niños “Niños Héroes de Chapultepec”, Clave 14DJN1634A, por las razones y motivos ya señalados en el apartado de “Consideraciones” en sus puntos 4 y 5 del presente resolutivo.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

5.83 (Expediente 237/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio en el que se encuentra funcionando el “Jardín de Niños Rosario Castellanos” en la colonia Las Águilas.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños Rosario Castellanos, claves 14DJN01520 y 14DJN1379Z, con domicilio en la calle Río Tuxcacuesco No. 331, en la confluencia de las calles Río Zula y Francisco Villa, en la colonia Las Águilas de este Municipio, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud de donación realizada por la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), respecto al inmueble municipal en el que se encuentra funcionando el “Jardín de Niños Rosario Castellanos”, claves 14DJN01520 y 14DJN1379Z, ubicado en la calle Río Tuxcacuesco número 331 trescientos treinta y uno, entre las calles Río Zula y Francisco Villa, colonia Las Águilas, de este Municipio, resultando procedente la regularización de la posesión del inmueble por parte de la SEJ mediante la suscripción de un contrato de comodato.

En consecuencia, se autoriza la desincorporación como bien de dominio público y su incorporación a los bienes de dominio privado de dicho inmueble, con una superficie de 1,684.62 m² mil seiscientos ochenta y cuatro punto sesenta y dos metros cuadrados, según Levantamiento Topográfico No UPI-064/19, realizado por la Unidad de Patrimonio en el mes de octubre de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato con del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración, por un término de 33 treinta y tres años.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

El Municipio acredita la propiedad mediante escritura pública no 1,361 mil trescientos sesenta y uno, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 1970 mil novecientos setenta, pasada ante la fe del Lic. Conrado Cevallos Ponce, Notario Público No 90 noventa del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a las instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al "Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco", para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública no. 1,361 mil trescientos sesenta y uno, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 1970 mil novecientos setenta, pasada ante la fe del Lic. Conrado Cevallos Ponce, Notario Público No 90 noventa del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y del levantamiento topográfico No UPI-064/19, para que procedan a la elaboración y suscripción



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

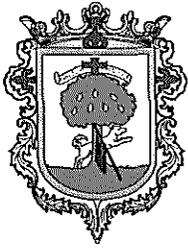
SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.84 (Expediente 238/19) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio en el que se encuentra funcionando el “Jardín de Niños Gabriela Mistral” en la colonia Pinar de la Calma.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio en el que se encuentran funcionando el Jardín de Niños Gabriela Mistral, clave 14DJN0858B, con domicilio en Avenida del Pinar S/N, en la confluencia de las calles Sierra de Tapalpa y Sierra Mazamitla, en la colonia Pinar de la Calma de este Municipio, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación como bien de dominio público y su incorporación a los bienes de dominio privado, de una fracción de un predio municipal con una superficie de 1487.18 m² mil cuatrocientos ochenta y siete punto dieciocho metros cuadrados, según Levantamiento Topográfico No UPI-063/19, realizado por la Unidad de Patrimonio en el mes de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en el que se encuentra funcionando el “Jardín de Niños Gabriela Mistral, clave 14DJN0858B, con domicilio en



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Avenida del Pinar S/N, en la confluencia de las calles Sierra de Tapalpa y Sierra Mazamitla, en la colonia Pinar de la Calma de este Municipio, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato respecto de dicho predio con del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración, por un término de 33 treinta y tres años.

Se acredita la propiedad municipal mediante escritura pública no 1,121 mil ciento veintiuno, de fecha 3 tres de diciembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ruíz Rodríguez, Notario Público Supernumerario a cargo de la Notaría Pública Número 61 sesenta y uno del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en la cual se hace constar la donación de diversas superficies por concepto de áreas de cesión para destinos, en el Fraccionamiento Pinar de La Calma.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

el suministro a las instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

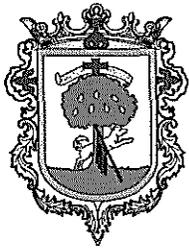
f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al "Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco", para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública no. 1,121 mil ciento veintiuno, de fecha 3 tres de diciembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ruíz Rodríguez, Notario Público Supernumerario a cargo de la Notaría Pública Número 61 sesenta y uno del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y del levantamiento topográfico No UPI-063/19, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.85 (Expediente 241/19) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud de comodato de un espacio público presentada por el Coto Paseo de las Calandrias de colonia Torremolinos.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la solicitud del Coto Paseo de las Calandrias, respecto a la entrega de un inmuebles bajo la figura jurídica de comodato ubicado en el acceso al mismo; para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 241/19, conforme a las consideraciones vertidas en el presente dictamen.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente dictamen al C. Gabriel Márquez Bobadilla, en el domicilio ubicado en la Avenida Valdepeñas #2766, Colonia Torremolinos, Zapopan, Jalisco, para hacer de su conocimiento que se dejan a salvo sus derechos para que, una vez que reúna la documentación legal correspondiente, pueda presentar de nueva cuenta su petición acompañando la documentación que le fue requerida.

TERCERO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.86 (Expediente 243/17) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud del C. Miguel Ángel Cruz González, quien se ostenta como Presidente del Consejo Social de la colonia Villas del Ixtépete, a efecto de que el Ayuntamiento autorice a su favor la entrega en comodato de un predio de propiedad municipal ubicado en la colonia en mención.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se atienda la petición formulada por el ciudadano Miguel Ángel Cruz González, quien se ostenta como Presidente del Consejo Social de la colonia Villas del Ixtépete, a efecto de que el Ayuntamiento autorice a su favor la entrega en comodato de un predio de propiedad municipal ubicado en la colonia en mención, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por el ciudadano Miguel Ángel Cruz González, quien se ostenta como Presidente del Consejo Social de la colonia Villas del Ixtépete, a efecto de que se autorice a su favor la entrega en comodato del predio de propiedad municipal ubicado en la calle Monte Albán, entre las calles Aztlán y Tulúm, en la colonia Villas del Ixtépete, para la realización de diversas actividades culturales y propias de dicho Consejo, en virtud de que el mismo ha sido entregado mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 23 veintitrés de marzo de 2005 dos mil cinco al DIF Zapopan (sin que a la fecha se haya suscrito contrato), así como, ha sido solicitado por la Dirección de Participación Ciudadana, dependencia que es la responsable de la vinculación institucional



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

del Municipio con las representaciones sociales, y quien lo requiere para la realización de sus funciones, por lo que en términos del artículo 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que:

“Artículo 93. Los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento. Los ayuntamientos deben ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma irregular por actividades distintas a los aprovechamientos comunes a los que estén afectados.

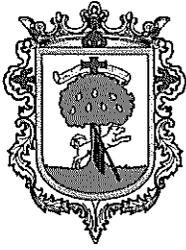
Toda persona puede denunciar ante el Ayuntamiento la ocupación irregular de predios, fincas y espacios destinados a fines públicos o al uso común.

Los Ayuntamientos deben asegurar y garantizar que los bienes de uso común a que se refiere la presente ley sean usados libre y gratuitamente por todos los habitantes de sus Municipios, con las restricciones establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables o derivadas de los actos administrativos autorizados por las autoridades competentes.”

SEGUNDO. Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que dentro del ámbito de sus competencias, se ejecuten las acciones competentes y tendientes para la recuperación del predio, regularizándose así el uso y destino del inmueble objeto de estudio, firmando el convenio o adendum con el Organismo Público Descentralizado DIF Zapopan, para dejar sin efectos el comodato del predio de propiedad municipal ubicado en la calle Monte Albán, entre las calles Aztlán y Tulúm, en la colonia Villas del Ixtépete, que fue aprobado mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 23 veintitrés de marzo de 2005 dos mil cinco.

TERCERO. Bajo esa tesitura, se autoriza la entrega del predio de propiedad municipal ubicado en la calle Monte Albán, entre las calles Aztlán y Tulúm, en la colonia Villas del Ixtépete, a la Dirección de Participación Ciudadana.

Para atender el fondo de la solicitud, se resuelve que lo más conveniente es entregarlo a la Dirección de Participación Ciudadana, y que esta dependencia, responsable de la vinculación institucional del Municipio con las representaciones sociales y vecinales, se encargue de controlar su uso y facilitarlo en horarios y días previamente calendarizados al Consejo Social y/o a la Asociación Vecinal, y estas colaboren con su resguardo, cuidado y mantenimiento, dado que precisamente sin uso es cuando más se deteriora un espacio



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

edificado, y así además se evita que se invada, se vandalice o use para fines de conductas antisociales, y en cambio con las actividades que la comunidad organizada realice, se revitaliza la zona, se aprovechan en un fin público los bienes municipales y se promueve la sana convivencia y armonía social.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Organismo Público Descentralizado DIF Zapopan, y a la Dirección de Participación Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes, y a la última citada para efecto de programar el acta de entrega y resguardo del inmueble, que le permita a la Dirección de Participación Ciudadana coordinar su uso, de acuerdo a las necesidades ciudadanas.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo al C. Miguel Ángel Cruz González, quien se ostenta como Presidente del Consejo Social de la colonia Villas del Ixtépete, para su conocimiento, en el domicilio que para tal efecto señalo en su escrito inicial de solicitud.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.87 (Expediente 276/13) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud relativa a la entrega en comodato de las áreas públicas del Condominio 1 Uno, Manzana VI seis, ubicado en la Avenida La Primavera número 209, en el Fraccionamiento Parques de Tesistán III.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por representantes del Condominio I Uno Manzana VI Seis, ubicado en la Av. La Primavera número 209 en el Fraccionamiento Parques de Tesistán III de este Municipio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, entregue en comodato un área verde localizada dentro de dicho fraccionamiento, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes.

ACUERDO:



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

PRIMERO.- Se resuelve la baja administrativa del expediente 276/13 que versa sobre las solicitudes presentadas en distintos momentos por distintas personas con el mismo objeto de autorizar ejercer controles de acceso al Condominio I Uno Manzana VI seis y, entregar en comodato las áreas públicas que se encuentran al interior, localizado en Av. Parque la Primavera 209 entre Piedra Lisa y Parque el Diente en el Fraccionamiento Parques Tesistán III, en virtud de no acreditarse la personalidad jurídica de los solicitantes así como la aceptación en Asamblea General del Condominio para la colocación de los controles de acceso y para asumir los costos que implica la concesión de los servicios públicos, toda vez los últimos solicitantes no acreditaron la legítima representación pese a que les fue requerida expresamente para continuar con el estudio del expediente que ahora se resuelve, además de los antecedentes y consideraciones vertidas en el cuerpo del presente.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución para su conocimiento al C. Ángel Israel Ramírez Magdaleno quien acreditó en su momento el carácter de Administrador del Condominio I Uno Manzana VI seis, que manifestó en escrito de petición recibido por la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 16 de agosto de 2013 dos mil trece.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución para su conocimiento, a los ciudadanos Ignacio Omar Mireles Loera y Rocío del Consuelo Pérez Soiano, quienes manifestaron el carácter de Presidente y Secretario de la Mesa Directiva del Condominio Parque Primavera 209 Tesistán III respectivamente, según escrito de petición recibido por la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 11 de abril de 2014 dos mil catorce, en el domicilio que manifestaron; en los mismos términos, notifíquese a la C. Esmeralda Citlali Ibarra García, quien manifestó sin acreditarlo, el carácter de Administradora del Condominio Parque la Primavera 209 Tesistán III, según escrito recibido por la Dirección de Integración y Dictaminación con fecha 25 de julio de 2018 dos mil dieciocho.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIC DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.88 (Expediente 283/17) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud de instalar controles de acceso por parte del fraccionamiento Valle de los



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Molinos, entre las calles Copala y Valle de Cuisillos, del Condominio Perla, de este Municipio de Zapopan, Jalisco.

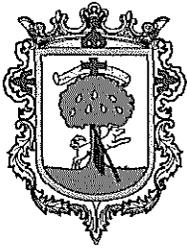
“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por la C. Claudia Y. Ballesteros Ortega, quien manifestó ser Presidenta del Consejo de Administración del Condominio Perla, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice entregar en comodato el área de jardín central que se encuentra dentro del condominio que representa, así como ejercer controles de acceso del Fraccionamiento en mención, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se resuelve la baja administrativa del expediente número 283/17 que contiene la solicitud formulada por la C. Claudia Jazmín Ballesteros Ortega, como Presidenta del Consejo de Administración del Condominio Perla, del fraccionamiento Valle de los Molinos, de este Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la instalación de controles de acceso al fraccionamiento citado, ello por no satisfacer los requisitos que señalan los Lineamientos para Ejercer Control de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

No obstante, se dejan a salvo los derechos de petición de los residentes del Condominio Perla, de presentar de nueva cuenta solicitud de instalación de controles de acceso, cuando consideren oportuno y reúnan los requisitos que marcan los Lineamientos para Ejercer Control de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese esta resolución la C. Claudia Jazmín Ballesteros Ortega, quien promovió la solicitud como Presidenta del Consejo de Administración del Condominio Perla, al momento de presentar la solicitud que ahora se resuelve, en el domicilio señalado en el folio número 28 veintiocho, del expediente de cuenta, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

TERCERO.- De igual forma, notifíquese a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.89 (Expediente 287/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, del predio que alberga el Jardín de Niños 120 y 450 “María Refugio Pacheco”, claves 14EJN00070D y 14EJN0944X, ubicado en el Fraccionamiento Los Girasoles.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del predio municipal que alberga el Jardín de Niños 120 y 450 “María Refugio Pacheco”, en la colonia Los Girasoles, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado de una fracción de un predio municipal con una superficie de 4,203.99 m² (cuatro mil doscientos tres punto noventa y nueve metros cuadrados), con domicilio en la calle Los Girasoles No. 120, en la confluencia de las calles Lirios y Girasoles, Colonia Los Girasoles, de este municipio, según levantamiento topográfico no. UPI-079/19, de fecha noviembre de 2019, realizado por la Unidad de Patrimonio, superficie en que se encuentra funcionando el Jardín de Niños 120 y 450 “María Refugio Pacheco”, claves 14EJN00070D y 14EJN0944X, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 33 treinta y tres años.

El Municipio acredita la propiedad mediante escritura pública número 2.709 dos mil setecientos nueve, de fecha 17 diecisiete de noviembre de 1973 mil novecientos setenta y tres, pasada ante la fe del Notario Público número 1 del Municipio de Zapopan, Jalisco, Lic. Silvano Camberos Vizcaíno, en la cual se constar la donación de diversas superficies por concepto de áreas de cesión para destinos del fraccionamiento Los Girasoles.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al "Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco", para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública número 2,709 dos mil setecientos nueve, de fecha 17 diecisiete de noviembre de 1973 mil novecientos setenta y tres, pasada ante la fe del Notario Público número 1 del Municipio de Zapopan, Jalisco, Lic. Silvano Camberos Vizcaíno, y del levantamiento topográfico no. UPI-079/19, de fecha noviembre de 2019, realizado por la Unidad de Patrimonio, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDIC MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.90 (Expediente 289/19) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, del predio que alberga los Jardines de Niños números 121 “Asunción García Sancho”, clave 14EJN0245C y 335 “Ramón García”, clave 14EJN0296J, ubicado en la Colonia Auditorio.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del predio municipal que alberga los Jardines de Niños 121 y 335 “Asunción García Sancho” y “Ramón García”, respectivamente, en la colonia Auditorio, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, de la fracción del predio municipal de una superficie de 862.40 m² (ochocientos sesenta y dos punto cuarenta metros cuadrados), con domicilio en la calle Voleibol s/n, en la confluencia de las calles Club Oro y Club Providencia, Colonia Auditorio de este municipio, según levantamiento topográfico no. UPI-083/19, de fecha diciembre de 2019, realizado por la Unidad de Patrimonio, superficie en que se encuentran funcionando los Jardines de Niños números 121 y 335 “Asunción García Sancho”, clave 14EJN0245C y “Ramón García”, clave 14EJN0296J, respectivamente, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 33 treinta y tres años.

El Municipio acredita la propiedad mediante escritura pública número 8,751 ocho mil setecientos cincuenta y uno, de fecha 11 de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 45 del Municipio Guadalajara, Jalisco, Lic. Tomas López Hernández, en la cual se constar la donación de diversas superficies por concepto de áreas de cesión para destinos de la Colonia Auditorio.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a las instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al "Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco", para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

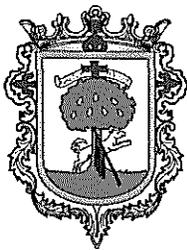
CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública número 8,751 ocho mil setecientos cincuenta y uno, de fecha 11 de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 45 del Municipio Guadalajara, Jalisco, Lic. Tomas López Hernández, y del levantamiento topográfico no. UPI-083/19, de fecha diciembre de 2019, realizado por la Unidad de Patrimonio, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.91 (Expediente 291/19) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, del predio que alberga el Jardín de Niños 122 “Roque González Garza”, clave 14EJN0246B, ubicado en el Fraccionamiento La Aurora.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del predio municipal que alberga el Jardín de Niños 122 "Roque González Garza" en la colonia La Aurora, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado de una fracción de un predio municipal con una superficie de 1,009.65 m² (mil nueve punto sesenta y cinco metros cuadrados), con domicilio en la calle Vista Alegre sin número, con esquina en la calle Alfonso Herrera, Colonia La Aurora de este municipio, según levantamiento topográfico no. UPI-006/20, de fecha febrero de 2020, realizado por la Unidad de Patrimonio, superficie en que se encuentra funcionando el Jardín de Niños 122 "Roque González Garza", clave 14EJN0246B, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 33 treinta y tres años.

El Municipio acredita la propiedad mediante escritura pública número 15,748 quince mil setecientos cuarenta y ocho, de fecha 18 dieciocho de junio de 1976 mil novecientos setenta y seis, pasada ante la fe del Notario Público Suplente número 10 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Pedro González Duran Junior, en la cual se constar la donación de diversas superficies por concepto de áreas de cesión para destinos del fraccionamiento La Aurora.

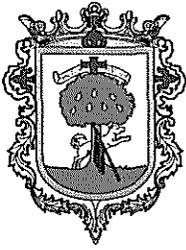
En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

- a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.
- b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.
- c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contanco a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.
- d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.
- e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.
- f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.
- g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al “Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco”, para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública número 15,748 quince mil setecientos cuarenta y ocho, de fecha 18 dieciocho de junio de 1976 mil novecientos setenta y seis, pasada ante la fe del Notario Público Suplente número 10 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Pedro González Duran Junior, y del levantamiento topográfico no. UPI-006/20, de fecha febrero de 2020, realizado por la Unidad de Patrimonio, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.92 (Expediente 292/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

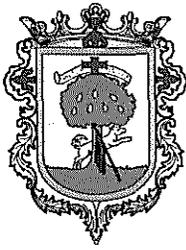
en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentran funcionando los Jardines de Niños 127 y 368 “Valentín Gómez Farías”, en la colonia Arcos de Zapopan.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión que tiene del predio en el que se encuentran funcionando los Jardines de Niños 127 y 368 “Valentín Gómez Farías”, en la colonia Arcos de Zapopan del Municipio de Zapopan, Jalisco, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación de los bienes de dominio público y su incorporación a los bienes de dominio privado de una fracción de un predio municipal con una superficie de 1806.24 m² mil ochocientos seis punto veinticuatro metros cuadrados, según Levantamiento Topográfico No UPI-074/19, realizado por la Unidad de Patrimonio en el mes de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en el que se encuentra funcionando los Jardines de Niños 127 y 368 “Valentín Gómez Farías”, con claves 14EJN0249Z y 14EJN0380H. con dirección en la calle Arco Decio No. 529 quinientos veintinueve, en la confluencia de las calles Arco Tito y Arco Vespasiano, Col. Arcos de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco., a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 33 treinta y tres años.

El Municipio acredita la propiedad mediante escritura pública no. 2912 dos mil novecientos doce, de fecha 9 nueve de junio de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Alberto Arámbula Magaña, Notario Público Número 2 cós del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la que se hace constar la donación a favor del H. Ayuntamiento de Zapopan de diversas superficies por concepto de áreas de cesión para destínos.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a las instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al “Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco”, para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública no. 2912 dos mil novecientos doce, de fecha 9 nueve de junio de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Alberto Arámbula Magaña, Notario Público Número 2 dos del Municipio de Zapopan, Jalisco, y del levantamiento topográfico No UPI-074/19, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.93 (Expediente 293/19) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentran funcionando los Jardines de Niños 159 y 381 “Irma Raquel Arias Lino”, en la colonia Las Arboledas.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión que tiene del predio en el que se encuentran funcionando los Jardines de Niños 159 y 381 “Irma Raquel Arias Lino”, en la colonia Las Arboledas del Municipio de Zapopan, Jalisco, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación de los bienes de dominio público y su incorporación a los bienes de dominio privado de una fracción de un predio municipal con una superficie de 2,460.77 m² dos mil cuatrocientos sesenta punto setenta y siete metros cuadrados, según Levantamiento Topográfico No UPI-068/19, realizado por la Unidad de Patrimonio en el mes de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en el que se encuentran funcionando los Jardines de Niños 159 y 381 “Irma Raquel Arias Lino”, con claves 14EJN0078W y 14EJN0812F, ubicado en calle Vega, en la confluencia de las calles Isaac Newton y Corona Boreal, Col. Las Arboledas, del Municipio de Zapopan, Jalisco. a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 33 treinta y tres años.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

El Municipio acredita a propiedad, mediante Escritura Pública N° 14,188 catorce mil ciento ochenta y ocho, de fecha 16 dieciséis de julio de 1976 mil novecientos setenta y seis, pasada ante la fe del Lic. Arnulfo Hernández Orozco, Notario Público Número 54 cincuenta y cuatro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en la que se hace constar la donación a favor del H. Ayuntamiento de Zapopan de diversas superficies por concepto de áreas de cesión para destinos del Fraccionamiento Arboledas.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a las instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al "Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco", para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública no. 14,188 catorce mil ciento ochenta y ocho, de fecha 16 dieciséis de julio de 1976 mil novecientos setenta y seis, pasada ante la fe del Lic. Arnulfo Hernández Orozco, Notario Público Número 54 cincuenta y cuatro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y del levantamiento topográfico No UPI-068/19, para que procedan a la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

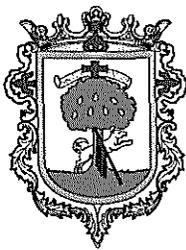
SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.94 (Expediente 294/19) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños 165 “Salvador Barragán Camacho”, en la colonia Lomas Universidad.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión que tiene del predio en el que se encuentran funcionando el Jardín de Niños 165 “Salvador Barragán Camacho”, en la colonia Lomas Universidad del Municipio de Zapopan, Jalisco, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación de los bienes de dominio público y su incorporación a los bienes de dominio privado de una fracción de un predio municipal con una superficie de 1,487.26 m² mil cuatrocientos ochenta y siete punto veintiséis metros cuadrados, según Levantamiento Topográfico No UPI-070/19, realizado por la Unidad de Patrimonio en el mes de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños 165 “Salvador Barragán Camacho”, clave 14EJN0193N, con



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

domicilio en la calle Gastón Leroux N° 200 doscientos, entre las calles Cavafis y Díaz Covarrubias, en la colonia Lomas Universidad del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 33 treinta y tres años.

El Municipio acredita la propiedad mediante escritura pública no. 4109 cuatro mil ciento nueve, de fecha 26 veintiséis de abril de 1983 mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Jesús Villalobos Pérez, Notario Público número 4 cuatro del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la cual se constar la donación de diversas superficies por concepto de áreas de cesión para destinos del fraccionamiento Lomas Universidad.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

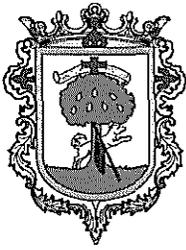
SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al "Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco", para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública no. 4109 cuatro mil ciento nueve, de fecha 25 veimiséis de abril de 1983 mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Jesús Villalobos Pérez, Notario Público número 4 cuatro del Municipio de Zapopan, Jalisco, y del levantamiento topográfico No UPI-070/19, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.95 (Expediente 295/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentran funcionando los Jardines de Niños 170 y 492 “Aurelia L. Guevara”, en la colonia Los Girasoles.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión que tiene del predio en el que se encuentran funcionando los Jardines de Niños 170 y 492 “Aurelia L. Guevara”, en la colonia Los Girasoles del Municipio de Zapopan, Jalisco, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación de los bienes de dominio público y su incorporación a los bienes de dominio privado de una fracción de un predio municipal con una superficie de 1,496.56 m² mil cuatrocientos noventa y seis punto cincuenta y seis metros cuadrados, según Levantamiento Topográfico No UPI-076/19, realizado por la Unidad de Patrimonio en el mes de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en el que se encuentra funcionando los Jardines de Niños 170 y 492 “Aurelia L. Guevara”, con claves 14EJN0087D y 14EJN0942Z, con dirección en la calle San Pedro N°3181 tres mil ciento ochenta y uno, en la confluencia de las calles Acueducto y Santa Mercedes, Col. Los Girasoles, del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 33 treinta y tres años.

El Municipio acredita la propiedad mediante Escritura Pública N° 4,143 cuatro mil ciento cuarenta y tres, de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, pasada ante la fe del Lic. Silvano Camberos Vizcaíno, Notario Público Número 1 uno del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la que se hace constar la donación a favor del H. Ayuntamiento de Zapopan de diversas superficies por concepto de áreas de cesión para destinos del Fraccionamiento Girasoles.

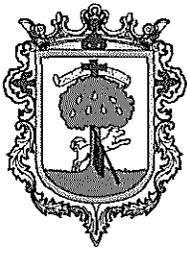
En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al "Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco", para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública no. 4,143 cuatro mil ciento cuarenta y tres, de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, pasada ante la fe de L.c. Silvano Camberos Vizcaíno, Notario Público Número 1 uno del Municipio de Zapopan, Jalisco, y del levantamiento topográfico No UPI-076/19, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.96 (Expediente 297/19) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentran funcionando el Jardín de Niños 181 y 340 “Araceli Souza Dueñas”, en la calle Arturo Chaires número 1608, en la confluencia de las calles Roberto Lua y Lupe Sevilla, en la colonia Paseos del Sol.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

que se estudie, y en su caso, se autorice la ratificación del acuerdo de Cabildo de fecha 25 de enero de 1995, por medio del cual se autorizó la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco con destino a la Secretaría de Educación, respecto del inmueble ubicado en la calle Arturo Chaires número 1608, en la colonia Paseos del Sol, en el cual actualmente se encuentra construido y en operación el Jardín de Niños 181 y 340 “Araceli Souza Dueñas”, con claves 14EJN10135X y 14EJN0347, en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Arturo Chaires número 1608 mil seiscientos ocho, en la confluencia de las calles Roberto Lua y Lupe Sevilla, en la colonia Paseos del Sol, en el cual actualmente funciona y opera el Jardín de Niños 181 y 341 “Araceli Souza Dueñas”, con claves 14EJN10135X y 14EJN0347.

Dicha escuela se encuentra edificada en una fracción de 1,590.503 m² (mil quinientos noventa punto quinientos tres metros cuadrados), de un predio de propiedad municipal que cuenta con una superficie total de 5,461.42 m² (cinco mil cuatrocientos sesenta y un punto cuarenta y dos metros cuadrados) según consta en la Escritura Pública Número 1 (unc) de fecha 27 veintisiete de julio de 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la Fe del Notario Público número 54 cincuenta y cuatro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Arnulfo Hernández Orozco, por lo que solo la superficie correspondiente a la edificación de la escuela es materia del comodato, continuando la superficie restante de 3,870.917 m² (tres mil ochocientos setenta punto novecientos diecisiete metros cuadrados), incorporada al dominio público del Municipio.

Respecto a la temporalidad se establece que el contrato de comodato multicitado, se conceda por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.

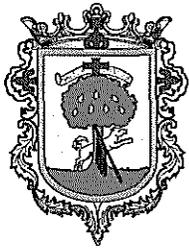
c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al “Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco”, para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública no. 1 (uno) de fecha 27 veintisiete de julio de 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la Fe del Notario Público número 54 cincuenta y cuatro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Arnulfo Hernández Orozco, y del levantamiento topográfico No UPI-072/19, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

5.97 (Expediente 298/19) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, del inmueble de propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Volcán Momotombo y Volcán Barú, en la colonia El Collí, donde actualmente se encuentra y opera el Jardín de Niños 188 y 552 “Nicolás Copérnico”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se autorice la entrega en comodato al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, del predio ubicado en la calle Volcán Paricutin número 5176, en la confluencia de las calles Volcán Momotombo y Volcán Barú, en la colonia El Collí, donde actualmente opera el Jardín de Niños 188 y 552 “Nicolás Copérnico”, en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración, del inmueble de propiedad municipal ubicado en Volcán Paricutin número 5176, en la confluencia de las Volcán Momotombo y Volcán Barú, en la colonia El Collí, donde actualmente se encuentra y opera El Jardín de Niños 188 y 552 “Nicolás Copérnico”, con claves 14EJN0174Z y 14EJN01012U.

Dicha escuela se encuentra edificada en una fracción de 1,810.37 m² (mil ochocientos diez punto treinta y siete metros cuadrados), de un predio de propiedad municipal que cuenta con una superficie total de 8,993.00 m² (ocho mil novecientos noventa y tres metros cuadrados), según consta en la Escritura Pública Número 9,140 nueve mil ciento cuarenta, de fecha 3 tres de mayo de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la Fe del Notario Público número 20, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Adalberto Ortega Solís, por lo que solo la superficie correspondiente a la edificación de la escuela es materia del presente Comodato, continuado la superficie restante de 7,182.63 m² (siete mil ciento ochenta y dos punto sesenta y tres metros cuadrados), incorporada al dominio público del Municipio.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Respecto a la temporalidad se establece que el contrato de comodato multicitado, se conceda por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación del Jardín de Niños 188 y 552 Nicolás Copérnico.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a aquellos materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de la obligaciones laborales, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al "Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación", para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública número 9,140 nueve mil ciento cuarenta, de fecha 5 tres de mayo de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la Fe del Notario Público número 20, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Adalberto Ortega Solís, y del levantamiento topográfico No UPI-071/19, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

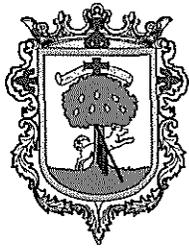
SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.98 (Expediente 300/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, del predio que alberga los Jardines de Niños 224 y 565 “Adolfo López Mateos” y “Ma Concepción Becerra Celis”, claves 14EJN0203D y 14EJN0220U, respectivamente, ubicado en la avenida Industria Textil, en la confluencia de las calles Industria de la Construcción, en la colonia Altagracia.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del predio municipal que alberga los Jardines de Niños 224 y 565 “Adolfo López Mateos” y “Ma. Concepción Becerra Celis”, respectivamente, en la colonia Altagracia, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, de la fracción del predio municipal de una superficie de 1,630.96 m² (mil seiscientos treinta punto noventa y seis metros cuadrados), con domicilio en la Avenida Industria Textil, en la confluencia de la calle Industria de la Construcción, en la colonia



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Altagracia de este municipio, según levantamiento topográfico no. UPI-089/19, de fecha enero de 2020, realizado por la Unidad de Patrimonio, superficie en que se encuentran funcionando los Jardines de Niños números 224 y 565 “Adolfo López Mateos” y “Ma. Concepción Becerra Celis”, con claves 14EJN0203D y 14EJN0220U, respectivamente, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 33 treinta y tres años.

El Municipio acredita la propiedad mediante escritura pública número 26,374 veintiséis mil trescientos setenta y cuatro, de fecha 23 veintitrés de enero de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la Fe del Notario Público número 54 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Arnulfo Hernández Orozco, por lo que solo la superficie correspondiente a la edificación de la escuela es materia del presente comodato, continuando la superficie restante de 17,413.04 m² (diecisiete mil cuatrocientos trece punto cero cuatro metros cuadrados), incorporada al dominio público del Municipio.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al "Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco", para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública número 26,374 veintiséis mil trescientos setenta y cuatro, de fecha 23 veintitrés de enero de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la Fe del Notario Público número 54 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Arnulfo Hernández Orozco, y del levantamiento topográfico no. UPI-089/19, de fecha enero de 2020, realizado por la Unidad de Patrimonio, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.99 (Expediente 301/19) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Talavera número 2345, entre las calles Algeciras y Medina del Campo, en la colonia Lomas de Zapopan en el cual actualmente se encuentra construido y en operación los Preescolares “Juana Inés de la Cruz” y “Josefa Ortiz de Domínguez”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se autorice la ratificación del comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del inmueble ubicado en la calle Talavera número 2345 dos mil trescientos treinta y cuatro, entre las calles Algeciras y Medina del Campo, en la colonia Lomas de Zapopan en el cual actualmente se encuentra construido y en operación el preescolar denominando “Juana Inés de la Cruz” y “Josefa Ortiz de Domínguez”, en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración, el inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Talavera número 2345, entre las calles Algeciras y Medina del Campo, en la colonia Lomas de Zapopan en el cual actualmente se encuentra construido y en operación el preescolar “Juana Inés de la Cruz” y “Josefa Ortiz de Domínguez”, con claves de registro 14EJN0175Y y 14EJN0366O, el cual cuenta con una superficie de 1,740.02 m² mil setecientos cuarenta metros con dos centímetros cuadrados.

Respecto a la temporalidad se establece que el contrato de comodato se conceda por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al "Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco", para lo cual la Jefatura de la Unidad



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultiva, con un tanto de la escritura pública número 2,175 dos mil ciento setenta y cinco, de fecha 19 diecinueve de diciembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 2 dos del municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Alberto Arámbula Magaña, y del levantamiento topográfico No UPI-079/19, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.100 (Expediente 303/19) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Arco Bizantino número 470, entre las calles Arco de Tito y Arco Domiciano, en la colonia Arcos de Zapopan en el cual actualmente se encuentra construido y en operación los Preescolares “271” y 323 “Gabriela Mistral”.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se autorice la ratificación del comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del inmueble ubicado en la calle Arco Bizantino número 470 cuatrocientos setenta, entre las calles Arco de Tito y Arco Domiciano, en la colonia Arcos de Zapopan en el cual actualmente se encuentra construido y en operación los Preescolares “271” y 323 “Gabriela Mistral”, en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración, el inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Arco Bizantino número 470 cuatrocientos setenta, entre las calles Arco de Tito y Arco Domiciano, en la colonia Arcos de Zapopan en el cual actualmente se encuentra construido y en operación los Preescolares “271” y 323 “Gabriela Mistral”, con claves de registro 14EJN0180J y 14EJN0370A, respectivamente, mismo que cuenta con una superficie de 2,070.69 m² dos mil setenta metros con sesenta y nueve centímetros cuadrados.

Respecto a la temporalidad se establece que el contrato de comodato se conceda por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

- a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.
- b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.
- c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.
- d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.
- e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.
- f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.
- g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al “Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco”, para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública número 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta de fecha 17 diecisiete de diciembre de 1980 mil novecientos ochenta, pasada ante la fe del Notario Público número 2 dos del municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Alberto Arámbula Magaña, y del levantamiento topográfico No UPI-075/19, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.101 (Expediente 305/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Privada J. Jesús Martínez sin número, entre las calles Jesús Martínez y Pilar Presa, en la colonia Benito Juárez en el cual actualmente se encuentra construido y en operación el preescolar denominado “Tomás Escobedo Barba”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se autorice la ratificación del comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del inmueble ubicado en la calle Privada J. Jesús Martínez sin número, entre las calles Jesús Martínez y Pilar Presa, en la colonia Benito Juárez en el cual actualmente se encuentra construido y en operación los Preescolares 344 y 453 “Tomás Escobedo Barba”, en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración, el inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Privada J. Jesús Martínez sin número, entre las calles Jesús Martínez y Pilar Presa, en la colonia Benito Juárez en el cual actualmente se encuentran construido y en operación el preescolar denominado “Tomás Escobedo Barba”, con claves de registro 14EJN0377U y 14EJN0977Q, mismo que cuenta con una superficie de 770.90 m² setecientos setenta metros con noventa centímetros cuadrados.

Respecto a la temporalidad se establece que el contrato de comodato se conceda por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a las instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al “Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco”, para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

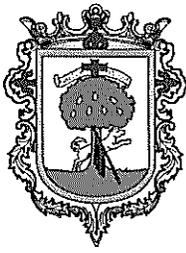
i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública número 51 cincuenta y uno, de fecha 25 veinticinco de mayo de 1979 mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 54 cincuenta y cuatro del municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Arnulfo Fernández Orozco, y del levantamiento topográfico No UPI-036/19, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

5.102 (Expediente 311/19) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, del predio que alberga el Jardín de Niños 191 “Juan Ignacio Menchaca”, en la calle Manuel Anaya No. 1287, en la confluencia de las calles Natividad J. Macías y 27 de Septiembre, de la Colonia 27 de Septiembre.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del predio municipal que alberga el Jardín de Niños 191 “Juan Ignacio Menchaca”, ubicado en la Colonia 27 de Septiembre, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, de la fracción del predio municipal de una superficie de 1,395.91 m² (mil trescientos noventa y cinco punto noventa y un metros cuadrados), con domicilio en la calle Manuel Anaya No. 1287, en la confluencia de las calles Natividad J. Macías y 27 de Septiembre, colonia 27 de Septiembre de este municipio, según levantamiento topográfico no. UPI-011/20, de fecha febrero de 2020, realizado por la Unidad de Patrimonio, superficie en que se encuentran funcionando el Jardín de Niños 191 “Juan Ignacio Menchaca”, con clave 14EJN0152N, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 33 treinta y tres años.

La propiedad municipal se acredita mediante la escritura pública número 2,734 dos mil setecientos treinta y cuatro, de fecha 10 diez de diciembre de 1973 mil novecientos setenta



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

y tres, pasada ante la fe del Notario Público número 1 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Silvano Camberos Vizcaíno.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a las instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al "Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco", para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídica Consultivo, con un tanto de la escritura pública número 2,734 dos mil setecientos treinta y cuatro, de fecha 10 diez de diciembre de 1973 mil novecientos setenta y tres, pasada ante la fe del Notario Público número 1 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Silvano Camberos Vizcaíno, y del levantamiento topográfico no. UPI-011/20, de fecha febrero de 2020, realizado por la Unidad de Patrimonio, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.103 (Expediente 331/19) Dictamen que resuelve improcedente la petición realizada por cinco ciudadanos ostentándose como indígenas purépechas del Estado de Michoacán, respecto a la celebración de un contrato de comodato o renta, de un predio ubicado en la colonia Conjunto Laureles.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por los CC. María Guadalupe Salmerón Morales, Cruz Simón Ángel, Francisco Simón Chávez, María Rosario Ángel Martínez y María Crucita Sandoval, indígenas purépechas del Estado de Michoacán, fabricantes y comerciante de artículos de madera, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato o renta, respecto de un predio



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ubicado en la calle Prolongación Pino Suárez esquina con Boulevard de la Escuela, en la colonia Conjunto Laureles, para desarrollar sus actividades, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por los CC. María Guadalupe Salmerón Morales, Cruz Simón Ángel, Francisco Simón Chávez, María Rosario Ángel Martínez y María Crucita Sandoval, indígenas purépechas del Estado de Michoacán, fabricantes y comerciante de artículos de madera, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato o renta, respecto de un predio ubicado en la calle Prolongación Pino Suárez, esquina con Boulevard de la Escuela, en la colonia Conjunto Laureles, para desarrollar sus actividades, por los motivos y razonamientos expuestos en los puntos 3 y 4 del apartado de “Consideraciones”.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a los CC. María Guadalupe Salmerón Morales, Cruz Simón Ángel, Francisco Simón Chávez, María Rosario Ángel Martínez y María Crucita Sandoval, para su conocimiento, en el domicilio que señalaron en el proemio del pliego petitorio que presentaron ante esta soberanía.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.104 (Expediente 333/19) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud presentada por los CC. María del Carmen González Díaz y David de Jesús Pablo Ruíz vecinos de la colonia Valle de los Molinos, relativa a la entrega un área verde que colinda con su vivienda, para conservación y mantenimiento.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACION DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por los CC. María del Carmen González Díaz y David de Jesús Pablo Ruíz vecinos de la colonia Valle de los Molinos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

autorice la celebración de un contrato de comodato, con la finalidad de que les sea entregada un área verde que colinda con su vivienda, para conservación y mantenimiento, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por los CC. María del Carmen González Díaz y David de Jesús Pablo Ruíz, vecinos de la colonia Valle de los Molinos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato, con la finalidad de que les sea entregada un área verde que colinda con su vivienda, para conservación y mantenimiento, por los motivos y razonamientos expuestos en los puntos 4 y 5 de antecedentes y 3 del apartado de “Consideraciones”, y se ordena la baja administrativa por no existir materia de estudio en el presente expediente 333/19

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a los CC. María del Carmen González Díaz y David de Jesús Pablo Ruíz, vecinos de la colonia Valle de los Molinos, para su conocimiento, en el domicilio que señalaron en el proemio del pliego petitorio que presentaron a este Municipio.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.105 (Expediente 334/19) Dictamen que resuelve improcedente la solicitud del Ciudadano Ricardo René Rodríguez Ramírez, respecto a la autorización para la ocupación de una banqueta para la ampliación de un área de estacionamiento de carácter privado.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la petición del ciudadano Ricardo René Rodríguez Ramírez, respecto a la entrega bajo la figura jurídica respectiva de una fracción de banqueta de propiedad municipal, localizada al frente del domicilio ubicado en la calle Camino a las Misiones Norte número



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

2656 dos mil quinientos cincuenta y seis, de la colonia Praderas del Centinela, con el objeto de utilizarlo como área de estacionamiento, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud del ciudadano Ricardo René Rodríguez Ramírez, respecto a la entrega bajo la figura jurídica respectiva de una fracción de banqueta de propiedad municipal, localizada al frente del domicilio ubicado en la calle Camino a las Misiones Norte número 2656 dos mil quinientos cincuenta y seis, de la colonia Praderas del Centinela, con el objeto de utilizarlo como área de estacionamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al ciudadano Ricardo René Rodríguez Ramírez, para su conocimiento, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial de solicitud integrado en el expediente que se resuelve.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal, a la Unidad de Patrimonio Municipal y a las Direcciones de Movilidad y Transporte y de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y para efecto de que se avoquen a realizar las acciones legales y operativas necesarias para la recuperación del espacio público, de conformidad con sus competencias, tomando en consideración las constancias que para tal efecto aportaron al presente expediente.

CUARTO.- Una vez cumplimentado el acuerdo anterior, se informe, por conducto de la Sindicatura Municipal, al Pleno del Ayuntamiento sobre el resultado de las acciones emprendidas para cumplimentar este Acuerdo.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.106 (Expediente 316/18) Dictamen mediante el cual se reforma el punto segundo del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2016, mediante el cual se declara Patrimonio Cultural inmaterial del Municipio de Zapopan, Jalisco, “La Romería, Cielo Ritual de la Llevada de La Virgen de Zapopan”.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de EDUCACIÓN Y DE PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe reformar el punto Segundo del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 7 siete de julio de 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se declara *Patrimonio Cultural inmaterial del Municipio de Zapopan, Jalisco, “La Romería, Ciclo Ritual de la Llevada de La Virgen de Zapopan”*, para efecto de sustituir a la Dirección de Programas Sociales por la Coordinación General de Construcción de Comunidad, exclusivamente en los puntos de “*preservación*” y “*organización y operación*” del Plan de Salvaguarda de dicha Declaratoria, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza reformar el punto Segundo del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 7 siete de julio de 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se declara *Patrimonio Cultural inmaterial del Municipio de Zapopan, Jalisco, “La Romería, Ciclo Ritual de la Llevada de La Virgen de Zapopan”*, para efecto de sustituir a la Dirección de Programas Sociales por la Coordinación General de Construcción de Comunidad, exclusivamente en los puntos de “*preservación*” y “*organización y operación*” del Plan de Salvaguarda de dicha Declaratoria, actualizando así la intervención de las dependencias municipales que se encuentran trabajando en el desarrollo de La Romería, para quedar como sigue:

SEGUNDO. Se autoriza el *Plan de Salvaguarda de “La Romería, Ciclo Ritual de la Llevada de La Virgen de Zapopan”*, en los siguientes términos

Área	Objetivo	Acciones	Instancias Responsables
Revaloración y transmisión	<ul style="list-style-type: none">• Revaloración de la manifestación como patrimonio cultural.• Identificación y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de Zapopan a partir de la difusión de La Romería y La Llevada como patrimonio cultural inmaterial.	<ul style="list-style-type: none">• Trabajo de identificación, documentación y registro del patrimonio cultural inmaterial de Zapopan.• Gestionar otras declaratorias en los ámbitos estatal, nacional e internacional.	<ul style="list-style-type: none">• Dirección de Cultura.
Preservación	<ul style="list-style-type: none">• Evitar la injerencia de agentes externos que interfieran en la organización de La Romería con fines lucrativos.• Conservación de los espacios relacionados con la	<ul style="list-style-type: none">• Valoración y gestión del estado de conservación que guardan los bienes y sitios relacionados con La Romería.	<ul style="list-style-type: none">• Dirección de Cultura.• Coordinación General de Construcción de Comunidad.

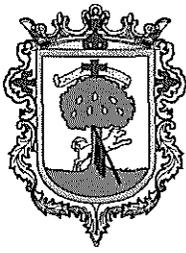


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Área	Objetivo	Acciones	Instancias Responsables
	celebración de las diferentes etapas del ciclo ritual.		
Difusión	<ul style="list-style-type: none"> • Difundir la manifestación cultural a partir de su valor como patrimonio cultural. • Prever una mayor concurrencia debido a la difusión y a la obtención de posibles declaratorias futuras y, su impacto en la estrategia logística implementada hasta el momento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción de exposiciones fotográficas y documentales comunitarias y colectivas, así como de conferencias alusivas a La Romería • Reforzar el uso de estrategias de comunicación para su difusión 	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Cultura. • Dirección de Análisis Estratégico y Comunicación. • Unidad Departamental de Turismo y Centro Histórico.
Organización y operación	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar temas de seguridad y servicios con los municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara. • Facilitar lugares de descanso temporal y de fácil acceso para los danzantes y asistentes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reuniones periódicas entre las autoridades municipales de Guadalajara y Zapopan, previas a La Romería. • Realización de talleres comunitarios a fin de concientizar sobre las medidas de seguridad pública, protección civil, acciones operativas, para que todos los actores involucrados tengan una visión global y se faciliten las acciones el 12 de octubre. 	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación General de Construcción de Comunidad

Dicho Plan podrá ser modificado y actualizado de conformidad a los requerimientos y necesidades de las autoridades municipales que lo implementan, de igual forma las dependencias que participan son enunciativas más no limitativas en el desarrollo y de aplicación del Plan, es decir, pueden involucrarse las áreas que se consideren necesarias, para efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 60 y 61 de la Ley de Patrimonio Cultural del estado de Jalisco y sus Municipios, que al efecto señala:

“Artículo 60. La Secretaría y los Municipios para asegurar la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial implementarán programas de fomento y difusión con el objeto de apoyar a los creadores, portadores y grupos sociales que las realizan y las conservan; para promover su preservación así como para favorecer la documentación y revitalización de las manifestaciones y tradiciones ya desaparecidas con la conformidad de las comunidades y los portadores del patrimonio.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

“Artículo 61. Los programas de fomento y difusión a que se refiere el artículo anterior estarán orientados a:

- I. Fomentar la creación de instituciones dedicadas a la investigación, documentación y difusión sobre el Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado;*
- II. Garantizar el acceso al Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado, respetando al mismo tiempo los usos y costumbres de herencias ancestrales;*
- III. Promover la realización de estudios científicos, técnicos y artísticos, así como metodologías de investigación, para la salvaguarda eficaz del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado, y en particular de aquel patrimonio que se encuentre en peligro y que pueda ser revitalizado;*
- IV. Establecer programas educativos de sensibilización y protección del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado;*
- V. Adopción de medidas no formales de transmisión del saber del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado;*
- VI. La promoción de la participación de las comunidades, los grupos y de los portadores que crean, mantienen y transmiten este patrimonio; y*
- VII. Implementar campañas de información respecto de la relevancia simbólica de elementos que integran el Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado.”*

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. Se ordena publicar la reforma al punto Segundo del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 7 siete de julio de 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se declara *Patrimonio Cultural inmaterial del Municipio de Zapopan, Jalisco, “La Romería, Ciclo Ritual de la Llevada de La Virgen de Zapopan”*, en los términos del punto Primero del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación de la reforma al punto Segundo del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 7 siete de julio de 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se declara *Patrimonio Cultural inmaterial del Municipio de Zapopan, Jalisco, “La Romería, Ciclo Ritual de la Llevada de La Virgen de Zapopan”*, en los términos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

del punto Primero del presente Acuerdo, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y una vez publicado se remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

QUINTO. Notifíquese a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, para que en el ámbito de su competencia disponga lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de lo previsto en el presente Acuerdo.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo, para su conocimiento, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Dirección de Programas Sociales Estratégicos.

SÉPTIMO. De igual forma, notifíquese, para su conocimiento, a las Direcciones de Cultura, y de Análisis Estratégico y Comunicación, así como a la Unidad Departamental de Turismo y Centro Histórico, en virtud de formar parte de la organización y logística de La Romería.

OCTAVO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del presente Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicado.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.107 (Expediente 192/19) Dictamen que autoriza la concesión de dos espacios públicos municipales dentro de las instalaciones del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), para la prestación de servicios de cafetería en uno y cafetería y comedor en otro.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la petición



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

realizada por cafeterías Más Coffe “We Proudly Serve STARBUCKS”, quien solicita la adjudicación directa de un espacio para instalar una cafetería en las instalaciones del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la concesión de dos espacios públicos municipales dentro de las instalaciones del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), para la prestación de servicios de cafetería y cafetería con comedor para los empleados municipales que laboran en dicho Centro y los ciudadanos que acudan a él, mediante un proceso transparente y abierto para quienes deseen participar, a efecto de garantizar las mejores condiciones de prestación del mismo y la transparencia del proceso, en los términos de lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprobando las bases generales de la concesión, misma que se anexan a este Acuerdo (**Anexo I**), y cuyo proceso se instrumentará a través de una convocatoria pública, suscrita por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, la cual deberá de publicarse en la Gaceta del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en la página web del Municipio, además de las publicaciones que se establecen en este Acuerdo.

Las disposiciones generales para delinear el proceso y para orientar las bases de concesión que se anexan a este Acuerdo, son las siguientes:

I. La transparencia, legalidad, solvencia y probidad de las posturas deberán estar garantizadas, por lo que quienes pretendan participar en la concesión de dos espacios públicos dentro de las instalaciones del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), por un término de 10 diez años, para brindar el servicio de cafetería en uno y cafetería y comedor a empleados del Municipio y a los ciudadanos, deberán ser personas con capacidad jurídica para ese fin, así como reunir y cumplir con los requisitos previstos en el presente proceso.

Para tal efecto, los interesados deberán garantizar la experiencia probada, la eficiencia, la alta calidad e higiene, rapidez en la preparación de alimentos, todos ellos como alimentos fríos, sin uso de gas, con una variedad de productos de acuerdo a las exigencias y necesidades establecidas por la dependencia convocante.

II. Los interesados en presentar propuestas podrán asistir a la inspección física del inmueble (espacios de cafetería y cafetería y comedor), el día que para tal efecto señale la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y la Dirección de Conservación de Inmuebles, período durante el cual personal de dicha área estará presente en el mismo y atenderá a los interesados resolviendo dudas de carácter general.

III. Los interesados deberán presentar sus propuestas por escrito, firmadas por los interesados en caso de ser personas físicas, y por el o los representantes legales en el caso de personas jurídicas, en sobre cerrado, dentro del cual se deberán integrar la totalidad de los requisitos establecidos en el presente proceso. El sobre cerrado deberá entregarse el día que para tal efecto se señale por parte de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y será depositado en la Urna que se encuentra en la citada Dirección, ubicada en Andador 20 de noviembre S/N, Edificio Unidad Basílica, oficina número 35 treinta y cinco, piso 3° tercero, en el entendido que de no presentarla en ese término, se tendrá por no recibida.

IV. Dentro del sobre cerrado que contenga la propuesta de los interesados, se deberán integrar los siguientes documentos:

a. **Propuesta Técnica y Económica.** Escrito libre dirigido a la Coordinación General de Administración e innovación Gubernamental, en el cual se realice la propuesta técnica y económica para la concesión de los espacios, cada una en un sobre cerrado y firmado en la parte externa del sobre, y en el interior foliadas las hojas de manera consecutiva. La propuesta técnica, deberá señalar claramente el nombre de la persona ofertante, física o jurídica, la declaración de que su oferta cumple con los requisitos técnicos mínimos, la información a detalle del personal y la manera de prestar el servicio de cafetería y cafetería con comedor para el personal que labora en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) y respecto a la propuesta económica, deberá manifestar el importe de los precios unitarios y ofrecimiento de pago mensual de una contraprestación con número y letra. En caso de que el importe expresado en número sea diferente al expresado en letra, será éste último el que se considere como válido. Este documento deberá ser firmado directamente por la parte interesada. Para el caso de personas jurídicas, deberá firmar una persona que demuestre contar con las facultades suficientes para obligar a su representada.

b. **Acreditación de personalidad persona física.** Se deberá presentar copia certificada ante Notario Público de identificación oficial vigente (IFE, INE, Pasaporte o Cédula Profesional), que sea perfectamente legible.

c. **Acreditación de personalidad persona jurídica.** Se deberá presentar copia certificada del acta constitutiva, así como la escritura mediante la cual se otorgue las facultades



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

al suscriptor de la propuesta. Se verificará que las facultades otorgadas sean suficientes para obligar a su representada de acuerdo a la naturaleza del acto que se realiza. Se deberá incluir también copia certificada de la identificación oficial vigente del representante (IFE, INE, Pasaporte o Cédula Profesional), que sea perfectamente legible.

d. **Domicilio.** Escrito libre dirigido a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en el que se manifieste el domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente proceso. Este domicilio deberá encontrarse dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara. Como parte del mismo documento, se deberá mencionar un número de teléfono fijo, número de teléfono móvil y correo electrónico. Estos datos serán utilizados para realizar notificaciones acerca del resultado del presente proceso.

e. **Declaración de conocer el inmueble (espacios a concesionar) y su ubicación.** Escrito libre dirigido a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en el que se manifieste que se conoce claramente la ubicación del inmueble (espacios materia de la concesión de cafetería y cafetería con comedor) objeto del presente proceso, así como sus características generales, su superficie real y las medidas y linderos correspondientes.

f. **Garantía de seriedad.** Cheque certificado a favor del MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO, para garantizar la seriedad de su propuesta, que deberá ser consistente en un monto equivalente al 20% veinte por ciento del pago base de la contraprestación mensual a cubrir por los concesionarios, el cual será devuelto a la conclusión del proceso de concesión respectivo, para aquellos participantes que no hubieran ganado, y solo se retendrá la del ganador hasta el inicio de la concesión. En caso de que la propuesta se aceptada por el MUNICIPIO y el ofertante se niegue a cumplirla, el MUNICIPIO cobrará como penalización esta cantidad y adjudicará la concesión al siguiente ofertante con la mejor propuesta.

g. **Carta Compromiso de pago.** Escrito libre dirigido a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en el cual el ofertante se comprometa, al pago de una contraprestación mensual por la concesión de los espacios a utilizarse (cafetería y cafetería con comedor), el cual se incrementará cada año pagándose la cantidad prevista en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, vigente.

h. **Cumplimiento de reglamentación en materia de salubridad e higiene.** Escrito libre dirigido a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, mediante el cual el ofertante se comprometa, en caso de resultar el mejor



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

postor, a cumplir con las determinaciones establecidas en materia de salubridad e higiene en la preparación de alimentos, así como cualquier otra regulación aplicable.

V. Las ofertas presentadas tendrán el carácter de irrevocables.

VI. No se aceptarán ofertas en las que se pretenda adquirir sólo la concesión de un espacio, el postor deberá administrar los dos espacios públicos para ofrecer el servicio de cafetería y cafetería con comedor para los empleados y ciudadanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con comida fría, sin uso de gas.

VII. La garantía deberá realizarse en una sola exhibición. El pago deberá realizarse mediante cheque certificado o cheque de caja a nombre del MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO, o en su caso transferencia bancaria, en la cuenta que se hará de su conocimiento junto con la notificación precedente.

VIII. Los espacios para cafetería y cafetería con comedor se concesionaran al mejor postor, quien será determinado como el ofertante que haya hecho la mayor propuesta técnica y económica y que haya cumplido con el total de los requisitos solicitados en el presente proceso, en caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los requisitos establecidos, la concesión se adjudicará a la siguiente mejor oferta que cumpla con todos los requisitos.

IX. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental señalará el día y hora en el cual y en presencia de personal de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Zapopan, extraerán los sobres de la Urna, se sellarán y foliarán, se procederá a su apertura y se levantará el Acta Circunstanciada de Hechos correspondiente. La determinación del mejor postor será realizada por medio de la revisión de las propuestas recibidas que realice la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental con apoyo de la Sindicatura Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y de la Jefatura de Gabinete. El detalle de la revisión realizada será manifestado en un reporte que para tal efecto se elabore, el cual deberá ser enterado a los proponentes mediante los datos de contacto y a los correos electrónicos que estos hayan manifestado, y además se hará de conocimiento público mediante el sitio web del Municipio.

X. El resultado del presente proceso, contenido en el reporte mencionado en el punto anterior, será informado a los interesados por parte de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en el correo de contacto que hubieran señalado, así como en la página web del Municipio.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

XI. La formalización de la concesión de los espacios públicos municipales, se realizará mediante un contrato de concesión elaborado por parte de la Sindicatura Municipal por conducto de la Dirección Jurídico Consultivo.

XII. Para cualquier situación no prevista en el contenido de la presente, será resuelto por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, con apoyo de la Sindicatura Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y de la Jefatura de Gabinete y la decisión será inapelable.

XIII. Ampla publicidad de la convocatoria: La convocatoria tendrá amplia publicidad y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental debe de garantizar que la convocatoria para la concesión de los espacios públicos dentro de las instalaciones del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), (cafetería y cafetería con comedor) sea conocida ampliamente, disponiendo de su publicación en al menos dos diarios de circulación estatal, con al menos dos publicaciones en dichos diarios, en intervalos de 5 cinco días entre cada publicación, además de publicar la convocatoria en la página web del Municipio, en la Gaceta Municipal. La convocatoria que se publique deberá de contener la información de los espacios a concesionar (mapas de los espacios, con superficie).

XIV. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental con apoyo de la Sindicatura Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y de la Jefatura de Gabinete, estarán facultadas para definir respecto de las bases de la convocatoria de la concesión de los espacios municipales materia de la concesión, los plazos, días y lugares, en que se efectuarán las etapas del proceso (publicación de las bases, plazo para recepción de propuestas, visita al sitio de la concesión, contestación de las dudas de los participantes, apertura de propuestas, acto de análisis, evaluación y fallo de la concesión).

Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Comuníquese esta resolución al C. Eduardo Gómez, en representación de cafeterías Más Coffe “We Proudly Serve STARBUCKS”, para su conocimiento y para efecto de que si es su deseo participe en el proceso de concesión de los espacios públicos municipales que por este dictamen se aprueba, en igualdad de circunstancias que todos los demás interesados. Lo anterior, en el domicilio que para tal efecto se señaló en el escrito inicial de su solicitud.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, y a la Dirección de Administración, para su conocimiento y para efecto de que con apoyo de la Sindicatura Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y de la Jefatura de Gabinete, a las que también se notificará esta resolución, definan respecto de las bases de la convocatoria de la concesión de los espacios municipales materia de la concesión, los plazos, días y lugares, en que se efectuarán las etapas del proceso (publicación de las bases, plazo para recepción de propuestas, visita al sitio de la concesión, contestación de las dudas de los participantes, apertura de propuestas, acto de análisis, evaluación y fallo de la concesión), conforme a las bases de licitación que se aprueban para la concesión de los espacios públicos municipales ubicados dentro de las instalaciones del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), con relación a los servicios de cafetería y cafetería con comedor para los empleados y usuarios del Centro, así como para que instrumenten ese proceso, y lo lleven a cabo cuidando el interés municipal en los términos aprobados en el presente dictamen, conforme a los criterios y lineamientos establecidos en este dictamen y sujetando dicho proceso a lo establecido en el Capítulo III “De la Concesión de Bienes y Servicios Públicos Municipales” de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y a lo previsto en este Acuerdo. Notifíquese también a la Dirección de Conservación de Inmuebles, para su debido cumplimiento.

A los eventos del proceso de concesión, como son la visita al sitio, apertura de propuestas, evaluación de las mismas y acto de adjudicación se convocará por parte de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a los Regidores integrantes del Ayuntamiento, para que cualquiera que esté interesado en el proceso pueda presenciarlo como visores, sin que sea necesaria la presencia de ellos, de no decidir acudir, para realizar dichos eventos. La Contraloría Ciudadana también deberá de estar presente por conducto de un representante del área, para que se desahogue el proceso en sus etapas.

CUARTO.- Notifíquese de igual manera a la Tesorera Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos conducentes.

QUINTO.- La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental deberá de rendir al Pleno del Ayuntamiento, un informe de los resultados obtenidos, al efectuarse la asignación de la concesión de los dos espacios municipales, informando a detalle los pormenores de la misma.

SEXTO.- Notifíquese también a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para sus efectos legales a que haya lugar, así como para



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

que una vez que se realice el proceso de concesión, se elabore el contrato de concesión correspondiente, auxiliándose de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y de la Jefatura de Gabinete.

SÉPTIMO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al TESORERO MUNICIPAL, al COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

[Propuesta de modificación].

Expediente 192/19. Se autoriza la concesión de dos espacios públicos municipales dentro de las instalaciones del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), para la prestación de servicios de cafetería en uno y cafetería y comedor en otro, para los ciudadanos y empleados municipales que laboren en dicho Centro.

(Propuesta del Regidor Sergio Barrera en el Anexo 1 Bases para la concesión del servicio de cafetería, alimentos y bebidas en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ))

ANEXO 1 BASES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, ALIMENTOS Y BEBIDAS EN EL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS ZAPOPAN (CISZ)	
DICE	DEBE DECIR
<p>II.1.8 Evaluación de Propuestas y Elección del Postor adjudicado</p> <p>La evaluación de propuestas y elección del postulante adjudicado se efectuará conforme al cronograma establecido, notificándose el resultado de las mismas en la página web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco.</p> <p>La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental señalará el día y hora en el cual y en presencia de personal de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Zapopan, y con apoyo de la Sindicatura Municipal, de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Jefatura de Gabinete, en presencia de los Regidores que quisieran asistir al evento, extraerán los sobres de la Urna, se sellarán y foliarán, se procederá a su apertura y se levantará el Acta Circunstanciada de Hechos correspondiente. La determinación del mejor postor será realizada por medio de la revisión de las propuestas recibidas que realice la Coordinación General de Administración e</p>	<p>II.1.8 Evaluación de Propuestas y Elección del Postor adjudicado</p> <p>La evaluación de propuestas y elección del postulante adjudicado se efectuará conforme al cronograma establecido, notificándose el resultado de las mismas en la página web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco.</p> <p>La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental señalará el día y hora en el cual y en presencia de personal de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Zapopan, y con apoyo de la Sindicatura Municipal, de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Jefatura de Gabinete, en presencia de los Regidores que quisieran asistir al evento, extraerán los sobres de la Urna, se sellarán y foliarán, se procederá a su apertura y se levantará el Acta Circunstanciada de Hechos correspondiente. La determinación del mejor postor será realizada por medio de la revisión de las propuestas recibidas que realice la Coordinación General de Administración e</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>Innovación Gubernamental con apoyo de la Sindicatura Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y de la Jefatura de Gabinete. El detalle de la revisión realizada será manifestado en un reporte que para tal efecto se elabore, el cual deberá ser enterado a los proponentes mediante los datos de contacto y a los correos electrónicos que estos hayan manifestado, y además se hará de conocimiento público mediante el sitio web del Municipio.</p>	<p>Innovación Gubernamental con apoyo de la Sindicatura Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y de la Jefatura de Gabinete. El detalle de la revisión realizada será manifestado en un reporte que para tal efecto se elabore, el cual deberá ser enterado a los proponentes mediante los datos de contacto y a los correos electrónicos que estos hayan manifestado, y además se hará de conocimiento público mediante el sitio web del Municipio.</p> <p><i>En la evaluación de propuestas, bajo condiciones semejantes comparables, se dará preferencia a las empresas que cumplan con los requisitos mínimos y que sean de creación y capital Jalisciense.</i></p>
<p>El resultado del presente proceso, contenido en el reporte mencionado en el punto anterior, será informado a los interesados por parte de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en el correo de contacto que hubieran señalado, así como en la página web del Municipio.</p>	<p>El resultado del presente proceso, contenido en el reporte mencionado en el punto anterior, será informado a los interesados por parte de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en el correo de contacto que hubieran señalado, así como en la página web del Municipio.</p>
<p>Para cualquier situación no prevista en el contenido de la presente, será resuelto por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, con apoyo de la Sindicatura Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y de la Jefatura de Gabinete, y la decisión será inapelable.</p>	<p>Para cualquier situación no prevista en el contenido de la presente, será resuelto por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, con apoyo de la Sindicatura Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y de la Jefatura de Gabinete, y la decisión será inapelable.</p>

5.108 (Expediente 401/19) Dictamen por el que se autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local para el Municipio de Zapopan, Jalisco (POELZ).

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Ecología y de Gobernación y Asuntos Metropolitanos, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto autorizar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Zapopan 2020 (POELZ), así como la celebración de un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente y recursos Naturales (SEMARNAT), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), con el objeto de establecer las bases para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del POELZ, en razón de los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local para el Municipio de Zapopan, Jalisco (POELZ), actualizado a partir del documento anexo, así como la celebración de un Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), con el objeto de establecer las bases para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del POELZ, este último autorizado bajo las mismas bases y compromisos pactados en el previo en los términos del convenio identificado como CO-081/2018, que se anexa como antecedente a este dictamen.

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y en lo particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección del Archivo Municipal, para que proceda a tramitar la publicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local para el Municipio de Zapopan, Jalisco (POELZ), en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Asimismo, para que dé cumplimiento a lo previsto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. Una vez publicado el Programa de Ordenamiento Ecológico Local para el Municipio de Zapopan, Jalisco (POELZ), se instruye a la Dirección del Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas dicho documento y proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo y de su anexo a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a las Direcciones de Medio Ambiente, de Ordenamiento del Territorio, de Obras Públicas e Infraestructura, de Gestión Integral del Agua, de Administración, de Inspección y Vigilancia, de Padrón y Licencias, y a



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento, cumplimiento dentro de sus respectivas esferas de competencia y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que elaboren el Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), y este Municipio, por el cual se establezcan las bases para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local para el Municipio de Zapopan, Jalisco (POELZ), ello, bajo las mismas bases y compromisos pactados en el previo convenio identificado como CO-081/2018.

SEXTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Programa de Ordenamiento Ecológico Local para el Municipio de Zapopan, Jalisco (POELZ), para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

[Propuesta de modificación].

Expediente 401/19. Se autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapopan, Jalisco (POELZ), así como la celebración de un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), con el objeto de establecer las bases para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del POETZ.

Se adecua el dictamen en la referencia que se hace en el Anexo denominado Documento Técnico del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapopan, Jalisco (POELZ), cambiando el término de Ley Municipal de Participación Ciudadana, debiendo corregirse por el de Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, ajustando en los anexos correcciones de ortografía y los anexos gráficos para su mejor presentación y comprensión.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Además, se pidió aclarar que en el caso de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA)25 Centro de Población Zapopan, en cuanto al lineamiento ecológico, aplica la normatividad del POE:Z y/o de los Planes Parciales vigentes, lo que permite que se respete la norma urbana e incluso la que en su momento se apruebe para actualizarla, luego de concluir el proceso de consulta.

EXPEDIENTE 401/19 ANEXO FICHAS UGA UGA 25 CENTRO DE POBLACIÓN ZAPOPAN LINEAMIENTO ECOLÓGICO	
DICE	DEBE DECIR
LINEAMIENTO ECOLÓGICO: El uso de suelo de las 44,536.18 Ha que constituyen el Centro de Población de Zapopan lo establecen los 12 Planes Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU) publicados el 28 de septiembre de 2012 en la Gaceta Municipal de Zapopan Volumen XIX No. 140, Segunda Época, correspondientes al Distrito Urbano ZPN1 Zapopan Centro, Distrito Urbano ZPN-2 Arroyo Hondo, Distrito Urbano ZPN-3 Los Robles, Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzania, Distrito Urbano ZPN-5 Vallarta-Patria, Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas, Distrito Urbano ZPN-7 El Colli, Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán, Distrito Urbano ZPN-9 Base Aérea – El Bajío, Distrito Urbano ZPN-10 Copala, Distrito Urbano ZPN-11 Tesistán y Distrito Urbano ZPN-12 El Nixticuil. Los PPDU establecen la clasificación de áreas, la zonificación, las actividades o giros compatibles y condicionados para el Centro de Población.	LINEAMIENTO ECOLÓGICO: El uso de suelo de las 44,536.18 Ha que constituyen el Centro de Población de Zapopan lo establecen los 12 Planes Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU) publicados el 28 de septiembre de 2012 en la Gaceta Municipal de Zapopan Volumen XIX No. 140, Segunda Época, correspondientes al Distrito Urbano ZPN1 Zapopan Centro, Distrito Urbano ZPN-2 Arroyo Hondo, Distrito Urbano ZPN-3 Los Robles, Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzania, Distrito Urbano ZPN-5 Vallarta-Patria, Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas, Distrito Urbano ZPN-7 El Colli, Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán, Distrito Urbano ZPN-9 Base Aérea – El Bajío, Distrito Urbano ZPN-10 Copala, Distrito Urbano ZPN-11 Tesistán y Distrito Urbano ZPN-12 El Nixticuil. Los PPDU establecen la clasificación de áreas, la zonificación, las actividades o giros compatibles y condicionados para el Centro de Población y/o Planes Parciales vigentes.

5.109 (Expediente 24/20) Dictamen mediante el cual se aprueba en lo general y en lo particular la reforma al párrafo segundo del artículo 95 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe la reforma al párrafo segundo del artículo 95 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular la reforma al párrafo segundo del artículo 95 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

“TITULO SEXTO DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA CAPITULO UNICO

“Artículo 95. El importe de la operación relativa a las excepciones a la licitación Pública no podrán exceder del quince por ciento anual de la suma de los capítulos 2000 dos mil “Materiales y Suministros”, 3000 tres mil “Servicios Generales” y 5000 cinco mil “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” del Presupuesto de Egresos autorizado.

El control del importe de la operación relativa a las excepciones a la licitación pública será *efectuado por la Dirección de Adquisiciones*, quien deberá rendir un informe mensual *a la Contraloría Ciudadana, así como a la Tesorería Municipal*, del monto ejercido para dichas excepciones y tendrá la facultad de indicar en el momento oportuno, que se ha llegado al 15% marcado en este artículo, de ser así el caso.”

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la reforma al párrafo segundo del artículo 95 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá de ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma al párrafo segundo del artículo 95 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Una vez publicada la reforma al párrafo segundo del artículo 95 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a efecto de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la citada reforma al párrafo segundo del artículo 95 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Contraloría Ciudadana y a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Adquisiciones, para su conocimiento y debido cumplimiento, y a la última citada para que en el ámbito de su competencia disponga lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de la reforma, una vez que entre en vigor.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase una copia de la reforma al párrafo segundo del artículo 95 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este dictamen se aprueba, al H. Congreso del Estado de Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicada.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIC DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

[Propuestas de modificación].

Expediente 24/20. Se aprueba la reforma al artículo 95 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

EXPEDIENTE 24/20	
DICE	DEBE DECIR
<p>ACUERDO:</p> <p>PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular la reforma al párrafo segundo del artículo 95 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>“TITULO SEXTO DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA CAPITULO UNICO</p> <p>“Artículo 95. El importe de la operación relativa a las excepciones a la licitación Pública no podrán exceder del quince por ciento anual de la suma de los capítulos 2000 dos mil “Materiales y Suministros”, 3000 tres mil “Servicios Generales” y 5000 cinco mil “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” del Presupuesto de Egresos autorizado.</p> <p>El control del importe de la operación relativa a las excepciones a la licitación pública será efectuado por la Dirección de Adquisiciones, quien deberá rendir un informe mensual a la Contraloría Ciudadana, así como a la Tesorería Municipal, del monto ejercido para dichas excepciones y tendrá la facultad de indicar en el momento oportuno, que se ha llegado al 15% marcado en este artículo, de ser así el caso.”</p>	<p>ACUERDO:</p> <p>PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular la reforma al párrafo segundo del artículo 95 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>“TITULO SEXTO DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA CAPITULO UNICO</p> <p>“Artículo 95. El importe de la operación relativa a las excepciones a la licitación Pública no podrán exceder del quince por ciento anual de la suma de los capítulos 2000 dos mil “Materiales y Suministros”, 3000 tres mil “Servicios Generales” y 5000 cinco mil “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” del Presupuesto de Egresos autorizado.</p> <p>El control del importe de la operación relativa a las excepciones a la licitación pública será efectuado por la Dirección de Adquisiciones, quien deberá rendir un informe mensual a la Contraloría Ciudadana, así como a la Tesorería Municipal, del monto ejercido para dichas excepciones y tendrá la facultad de indicar en el momento oportuno, que se ha llegado al 15% marcado en este artículo, de ser así el caso.</p> <p><u>La Tesorería Municipal a través de la Dirección de Presupuesto y Egresos deberá de informar a la Dirección de Adquisiciones si en el año calendario se modifica el Presupuesto de Egresos autorizado, para que pueda contabilizar el monto de los capítulos 2000 dos mil, 3000 tres mil y 5000 cinco mil, para controlar los topes de las excepciones a la licitación pública.</u></p> <p><u>Artículos Transitorios</u></p> <p><u>Único. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta</u></p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la reforma al párrafo segundo del artículo 95 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá de ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.</p>	<p><u><i>Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.</i></u></p> <p>En los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la reforma al párrafo segundo del artículo 95 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá de ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.</p>
---	--

5.110 (Expediente 45/20) Dictamen por el que se autorizan reformas a los artículos 6, 7 fracciones IV, V, VI, VII, VIII y X, 8 inciso d), todos del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de JUVENTUD Y DEPORTES y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por el C. Regidor Abel Octavio Salgado Peña, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autorizan reformas a los artículos 6, 7 fracciones IV, V, VI, VII, VIII y X, 8 inciso d), todos del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

“Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 6º. Son instituciones privadas de asistencia social las personas jurídicas constituidas por voluntad de los particulares, de conformidad con las leyes vigentes, que lleven a cabo acciones de promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia social o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro, las cuales requieren para tener tal carácter el reconocimiento *del Consejo Jalisciense y el correspondiente registro ante la*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Artículo 7. Se consideran servicios básicos de la asistencia social, los siguientes:

I a la III ...

IV. La promoción, difusión y fomento de los valores humanos y *éticos*, que tiendan a generar una conciencia de responsabilidad y solidaridad social o que coadyuven al arraigo de una cultura de respeto y protección de los derechos humanos, prevención de la violencia, equidad, *igualdad* y respeto a los grupos vulnerables;

V. El fomento de acciones de *maternidad* y paternidad responsable que propicien la preservación de los derechos *de los niños, niñas y adolescentes*, la satisfacción de sus necesidades físicas o mentales, así como el apoyo a las mujeres en periodos de *gestación* o lactancia, *adolescentes* o en estado de abandono;

VI. La protección *de niños, niñas y adolescentes* y promoción de su sano desarrollo físico, mental y social, así como las acciones de prevención que eviten que éstos caigan en riesgo de *fármaco* dependencia, hábitos y conductas antisociales y delictivas;

VII. La promoción de programas tendientes a la prevención, rehabilitación e integración a la vida productiva y social, de las personas con *discapacidad*;

VIII. Fomentar la atención en establecimientos especializados *a niños, niñas y adolescentes* y adultos mayores en situación extraordinaria, así como la prevención de la violencia intrafamiliar y la asistencia a la víctimas cualquiera *que sea su género, edad y condición*;

IX ...

X. La promoción del bienestar de los adultos mayores y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud, así como los programas que proporcionen *calidad de vida*;

XI a la XIV ...”

Artículo 8. Los servicios enumerados en el artículo anterior podrán ser prestados por cualquier institución pública o privada, salvo disposición legal en contrario.

Quando se trate de una institución privada, o asociación civil, esta deberá contar con el reconocimiento por parte del Ayuntamiento como organismo de prestación de servicios de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

asistencia social, con el fin de que el Ayuntamiento reconozca su personalidad y su carácter no lucrativo y la relacione en el padrón municipal de instituciones públicas y privadas que prestan servicios de asistencia social.

A la solicitud de reconocimiento como organismo de prestación de servicios de asistencia social, deberá anexarse:

- a) Acta constitutiva, que acredite la personalidad jurídica como una asociación civil sin fines de lucro.
- b) Nombramiento actualizado y certificado del representante legal de la institución privada de asistencia social.
- c) Documentos con los cuales acredite su experiencia dentro del ámbito asistencial.
- d) Copia simple del reconocimiento por parte *del Consejo Jalisciense y el correspondiente registro ante la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.*
- e) Documentos que acrediten el estado financiero de la institución y el origen de sus fondos; cartas certificadas con la firma del representante legal de sus patrocinadores (en caso de tenerlos), en las que se manifieste el apoyo que pretende prestar a la institución, así como cualquier otro documento con el que se compruebe la solvencia económica de la asociación civil para realizar sus proyectos; y
- f) Documento en el que se señale la misión y objetivos de la institución.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para que proceda a tramitar la publicación de las reformas a los artículos 6, 7 fracciones IV, V, VI, VII, VIII y X, 8 inciso d), todos del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Una vez publicadas las reformas a los artículos 6, 7 fracciones IV, V, VI, VII, VIII y X, 8 inciso d), todos del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a efecto de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Notifíquese el presente dictamen a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidades, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, así como a la Dirección de Inclusión y migrantes, a la Dirección de Derechos Humanos y Atención a Víctimas de los Desaparecidos y al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y cumplimiento dentro de sus respectivas esferas de competencia, así como efectos legales correspondientes.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas a los artículos 6, 7 fracciones IV, V, VI, VII, VIII y X, 8 inciso d), todos del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Lo anterior para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, una vez que éstas sean publicadas.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

[Propuestas de modificación].

Expediente 45/20. Se autorizan reformas a los artículos 6, 7 fracciones IV, V, VI, VII, VIII y X, 8 inciso d), todos del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

EXPEDIENTE 45/20	
DICE	DEBE DECIR
ACUERDO:	ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>PRIMERO.- Se autorizan reformas a los artículos 6, 7 fracciones IV, V, VI, VII, VIII y X, 8 inciso d), todos del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:</p> <p style="text-align: center;">“Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.</p> <p>Artículo 6°. Son instituciones privadas de asistencia social las personas jurídicas constituidas por voluntad de los particulares, de conformidad con las leyes vigentes, que lleven a cabo acciones de promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia social o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro, las cuales requieren para tener tal carácter el reconocimiento <i>del Consejo Jalisciense y el correspondiente registro ante la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.</i></p> <p>Artículo 7. Se consideran servicios básicos de la asistencia social, los siguientes:</p> <p>I a la III ...</p> <p>IV. La promoción, difusión y fomento de los valores humanos y <i>éticos</i>, que tiendan a generar una conciencia de responsabilidad y solidaridad social o que coadyuven al arraigo de una cultura de respeto y protección de los derechos humanos, prevención de la violencia, equidad, <i>igualdad</i> y respeto a los grupos vulnerables;</p> <p>V. El fomento de acciones de <i>maternidad y paternidad responsable</i> que propicien la preservación de los derechos <i>de los niños, niñas y adolescentes</i>, la satisfacción de sus necesidades físicas o mentales, así como el apoyo a las mujeres en periodos de gestación o lactancia, adolescentes o en estado de abandono;</p> <p>VI. La protección <i>de niños, niñas y adolescentes</i> y promoción de su sano desarrollo físico, mental y social, así como las acciones de prevención que eviten que éstos caigan en riesgo de fármaco dependencia, hábitos y conductas antisociales y delictivas;</p>	<p>PRIMERO.- Se autorizan reformas a los artículos 6, 7 fracciones IV, V, VI, VII, VIII y X. 8 inciso d), todos del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:</p> <p style="text-align: center;">“Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.</p> <p>Artículo 6°. Son instituciones privadas de asistencia social las personas jurídicas constituidas por voluntad de los particulares, de conformidad con las leyes vigentes, que lleven a cabo acciones de promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia social o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro, las cuales requieren para tener tal carácter el reconocimiento <i>del Consejo Jalisciense y el correspondiente registro ante la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.</i></p> <p>Artículo 7. Se consideran servicios básicos de la asistencia social, los siguientes:</p> <p>I a la III ...</p> <p>IV. La promoción, difusión y fomento de los valores humanos y <i>éticos</i>, que tiendan a generar una conciencia de responsabilidad y solidaridad social o que coadyuven al arraigo de una cultura de respeto y protección de los derechos humanos, prevención de la violencia, equidad, <i>igualdad</i> y respeto a los grupos vulnerables;</p> <p>V. El fomento de acciones de <i>maternidad y paternidad responsable</i> que propicien la preservación de los derechos <i>de los niños, niñas y adolescentes</i>, la satisfacción de sus necesidades físicas o mentales, así como el apoyo a las mujeres en periodos de gestación o lactancia, adolescentes o en estado de abandono;</p> <p>VI. La protección <i>de niños, niñas y adolescentes</i> y promoción de su sano desarrollo físico, mental y social, así como las acciones de prevención que eviten que éstos caigan en riesgo de fármaco dependencia, hábitos y conductas antisociales y delictivas;</p>
---	---



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>VII. La promoción de programas tendientes a la prevención, rehabilitación e integración a la vida productiva y social, de las personas con discapacidad;</p> <p>VIII. Fomentar la atención en establecimientos especializados a niños, niñas y adolescentes y adultos mayores en situación extraordinaria, así como la prevención de la violencia intrafamiliar y la asistencia a las víctimas, cualquiera que sea su género, edad y condición;</p> <p>IX ...</p> <p>X. La promoción del bienestar de los adultos mayores y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud, así como los programas que proporcionen calidad de vida;</p> <p>XI a la XIV ..."</p> <p>Artículo 8. Los servicios enumerados en el artículo anterior podrán ser prestados por cualquier institución pública o privada, salvo disposición legal en contrario.</p> <p>Cuando se trate de una institución privada, o asociación civil, esta deberá contar con el reconocimiento por parte del Ayuntamiento como organismo de prestación de servicios de asistencia social, con el fin de que el Ayuntamiento reconozca su personalidad y su carácter no lucrativo y la relacione en el padrón municipal de instituciones públicas y privadas que prestan servicios de asistencia social.</p> <p>A la solicitud de reconocimiento como organismo de prestación de servicios de asistencia social, deberá anexarse:</p> <p>a) Acta constitutiva, que acredite la personalidad jurídica como una asociación civil sin fines de lucro.</p> <p>b) Nombramiento actualizado y certificado del representante legal de la institución privada de asistencia social.</p> <p>c) Documentos con los cuales acredite su experiencia dentro del ámbito asistencial.</p> <p>d) Copia simple del reconocimiento por parte del Consejo Jalisciense y el correspondiente registro ante la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.</p>	<p>VII. La promoción de programas tendientes a la prevención, rehabilitación e integración a la vida productiva y social, de las personas con discapacidad;</p> <p>VIII. Fomentar la atención en establecimientos especializados a niños, niñas y adolescentes y adultos mayores en situación extraordinaria, así como la prevención de la violencia intrafamiliar y la asistencia a las víctimas, cualquiera que sea su género, edad y condición;</p> <p>IX ...</p> <p>X. La promoción del bienestar de los adultos mayores y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud, así como los programas que proporcionen calidad de vida;</p> <p>XI a la XIV ..."</p> <p>Artículo 8. Los servicios enumerados en el artículo anterior podrán ser prestados por cualquier institución pública o privada, salvo disposición legal en contrario.</p> <p>Cuando se trate de una institución privada, o asociación civil, esta deberá contar con el reconocimiento por parte del Ayuntamiento como organismo de prestación de servicios de asistencia social, con el fin de que el Ayuntamiento reconozca su personalidad y su carácter no lucrativo y la relacione en el padrón municipal de instituciones públicas y privadas que prestan servicios de asistencia social.</p> <p>A la solicitud de reconocimiento como organismo de prestación de servicios de asistencia social, deberá anexarse:</p> <p>a) Acta constitutiva, que acredite la personalidad jurídica como una asociación civil sin fines de lucro.</p> <p>b) Nombramiento actualizado y certificado del representante legal de la institución privada de asistencia social.</p> <p>c) Documentos con los cuales acredite su experiencia dentro del ámbito asistencial.</p> <p>d) Copia simple del reconocimiento por parte del Consejo Jalisciense y el correspondiente registro ante la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.</p>
---	---



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>e) Documentos que acrediten el estado financiero de la institución y el origen de sus fondos; cartas certificadas con la firma del representante legal de sus patrocinadores (en caso de tenerlos), en las que se manifieste el apoyo que pretende prestar a la institución, así como cualquier otro documento con el que se compruebe la solvencia económica de la asociación civil para realizar sus proyectos; y f) Documento en el que se señale la misión y objetivos de la institución.”</p> <p>Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>	<p>e) Documentos que acrediten el estado financiero de la institución y el origen de sus fondos; cartas certificadas con la firma del representante legal de sus patrocinadores (en caso de tenerlos), en las que se manifieste el apoyo que pretende prestar a la institución, así como cualquier otro documento con el que se compruebe la solvencia económica de la asociación civil para realizar sus proyectos; y f) Documento en el que se señale la misión y objetivos de la institución.</p> <p style="text-align: center;"><u>Artículos Transitorios</u></p> <p><u>Único. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”</u></p> <p>Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>
--	---

5.111 (Expediente 52/20) Dictamen que autoriza la reforma a la fracción XIX del artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por el C. Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez, a efecto de reformar la fracción XIX del artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la reforma a la fracción XIX del artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, misma que queda en el siguiente término:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

“REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO

“Artículo 26. El Síndico Municipal tiene las siguientes atribuciones:

I a la XVIII ...

XIX. Interponer, ante la autoridad jurisdiccional competente, el juicio administrativo o acción de lesividad, tendiente a obtener la nulidad o anulabilidad de los actos o resoluciones administrativas favorables a los particulares, cuando éstos ocasionen una lesión al Municipio, ya sea de índole jurídica, patrimonial, funcional, material o cualquier otra que afecte los intereses de la colectividad o del propio Municipio, siempre que dichos actos o resoluciones, sean irrevocables en la instancia o sede administrativa municipal correspondiente, o por el Ayuntamiento;

XX a la L ...

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma a la fracción XIX del artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicada la reforma a la fracción XIX del artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a efecto de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la citada reforma a la fracción XIX del artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Contraloría Ciudadana y a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Dirección General Jurídica Municipal; a la Dirección Jurídico Contencioso; a la Dirección Jurídico Consultivo; a la Dirección Jurídico Laboral; a la Dirección de Justicia Municipal; a la Dirección de Juzgados Municipales; a la Dirección Jurídica Adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; y a la Dirección de Investigación y Supervisión Interna, para su conocimiento y para que en el ámbito de su competencia disponga lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de la reforma, una vez que entre en vigor.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase una copia de la reforma a la fracción XIX del artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que por este dictamen se aprueba, al H. Congreso del Estado de Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicada.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

[Propuestas de modificación].

Expediente 52/20. Se autoriza la reforma de la fracción XIX del artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

EXPEDIENTE 52/20	
DICE	DEBE DECIR
ACUERDO:	ACUERDO:
PRIMERO.- Se autoriza la reforma a la fracción XIX del artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, misma que queda en el siguiente término:	PRIMERO.- Se autoriza la reforma a la fracción XIX del artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, misma que queda <u>en los siguientes términos:</u>

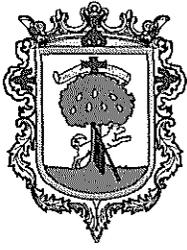


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>"REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO</p>	<p>"REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO</p>
<p>"Artículo 26. El Síndico Municipal tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XVIII ...</p> <p>XIX. Interponer, ante la autoridad jurisdiccional competente, el juicio administrativo o acción de lesividad, tendiente a obtener la nulidad o anulabilidad de los actos o resoluciones administrativas favorables a los particulares, cuando éstos ocasionen una lesión al Municipio, ya sea de índole jurídica, patrimonial, funcional, material o cualquier otra que afecte los intereses de la colectividad o del propio Municipio, siempre que dichos actos o resoluciones, sean irrevocables en la instancia o sede administrativa municipal correspondiente, o por el Ayuntamiento;</p> <p>XX a la L ..."</p> <p>Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>	<p>"Artículo 26. El Síndico Municipal tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XVIII ...</p> <p>XIX. Interponer, ante la autoridad jurisdiccional competente, el juicio administrativo o acción de lesividad, tendiente a obtener la nulidad o anulabilidad de los actos o resoluciones administrativas favorables a los particulares, cuando éstos ocasionen una lesión al Municipio, ya sea de índole jurídica, patrimonial, funcional, material o cualquier otra que afecte los intereses de la colectividad o del propio Municipio, siempre que dichos actos o resoluciones, sean irrevocables en la instancia o sede administrativa municipal correspondiente, o por el Ayuntamiento;</p> <p>XX a la L ..."</p> <p style="text-align: center;"><u>Artículos Transitorios</u></p> <p><u>Único. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco."</u></p> <p>Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>

5.112 (Expedientes 93/19 y 196/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la reforma de los artículos 6, 7 y 41 y adicionar tres fracciones al artículo 6 y la adición del artículo 41 bis, todos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto se autorice reformar los artículos 6, 7 y 41 y adicionar el artículo 41 bis, todos del Reglamento



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, en razón de lo cual procedemos a hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la reforma de los artículos 6, 7 y 41 y adicionar tres fracciones al artículo 6 y la adición del artículo 41 bis, todos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para quedar en los siguientes términos:

“REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA

Artículo 6. Son facultades del Instituto:

I a la III ...

IV. Mantener vinculación permanente con la Comisaría de Seguridad Pública con el objeto de prevenir, proteger y garantizar la integridad física, emocional, psicológica y social hacia las mujeres;

V. Difundir en Zapopan las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes a favor de las mujeres, en el ámbito internacional, nacional y local;

VI. Fomentar, proponer y fortalecer las campañas de prevención y atención de la salud integral de las mujeres, la educación para la salud y la salud sexual y reproductiva;

VII. Mantener vinculación permanente con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para proteger los derechos de las mujeres trabajadoras en el municipio de Zapopan;

VIII. La promoción, difusión y desarrollo de acciones de capacitación, talleres, conferencias, cursos y cualquier otra herramienta que apoye la profesionalización de la mujer, para lograr una igualdad sustantiva en el Municipio;

IX. Participar, desarrollar y coordinar reuniones, foros, coloquios y eventos en materia de igualdad para el intercambio de conocimientos y experiencias con otros organismos públicos o privados;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

- X. Garantizar el impulso de la armonización de los reglamentos municipales, orientados a la promoción de la igualdad sustantiva;*
- XI. Establecer un sistema de coordinación de trabajo con las diferentes áreas de la administración pública municipal para el avance de las acciones y proyectos contemplados en el Programa para la Igualdad Sustantiva;*
- XII. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño, formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto de alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres;*
- XIII. Conocer de actos de discriminación que se hayan hecho del conocimiento de las instituciones y autoridades del sector público, privado y social, a través de los mecanismos establecidos en las leyes y reglamentos en la materia;*
- XIV. Impulsar acciones que contribuyan a evitar y resolver el problema de la violencia y discriminación contra las mujeres;*
- XV. Coordinar y operar el establecimiento de un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación del impacto social, económico y de género en los programas de las dependencias;*
- XVI. Promover la elaboración de metodologías, indicadores y estudios de género en colaboración con instituciones públicas, privadas y académicas de reconocido prestigio;*
- XVII. Proporcionar servicios de asesoría, orientación y capacitación encaminadas al desarrollo integral de las mujeres en general a través del mismo Instituto;*
- XVIII. Brindar atención psicológica y asesoría legal a las mujeres y hombres en riesgo o receptores de violencia;*
- XIX. Instrumentar la profesionalización y formación permanente de los servidores públicos del Instituto y su integración al servicio civil de carrera;*
- XX. Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias de la administración pública municipal y de los sectores social y privado, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;*
- XXI. Participar en el diseño del Plan Municipal de Desarrollo, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de las acciones y programas se incorpore la perspectiva de género, además de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y acciones establecidas en el mismo, en lo relativo a las mujeres, igualdad de género e igualdad sustantiva;*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

XXII. Participar y/o coadyuvar técnicamente con los órganos de la administración pública municipal encargados de participar en los acuerdos, redes, programas, acciones y otros instrumentos emitidos por los sistemas estatales y nacionales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y para la igualdad entre mujeres y hombres;

XXIII. Asesorar a las mujeres para potenciar sus capacidades a efecto de acceder y aprovechar los programas que las benefician;

XXIV. Proponer a la Tesorería Municipal, la inclusión de presupuestos sensibles al género en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente;

XXV. Concertar en el Municipio acciones afirmativas en el ámbito gubernamental, social y privado a favor de las mujeres;

XXVI. Atender a mujeres en estado post penitenciario para potenciar sus capacidades a efecto de acceder a una adecuada reinserción social;

XXVII. Mantener vinculación permanente con la Comisión Estatal de Derechos Humanos en materia de discriminación hacia las mujeres;

XXVIII. Impulsar y proponer, a través del sistema educativo y los medios de comunicación, una cultura de igualdad que favorezca la eliminación de imágenes nocivas o estereotipadas sobre las mujeres y promover el respeto a la dignidad de las personas;

XXIX. Mantener vinculación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia, con el objeto de contribuir a la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres;

XXX. Gestionar recursos provenientes de dependencias federales, estatales y municipales, así como de organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil, interesadas en apoyar el logro de la igualdad de género;

XXXI. Celebrar los actos jurídicos o convenios necesarios para cumplir con los objetivos del Instituto; y

XXXII. Las demás que en lo específico se señalen en el presente Reglamento.

Artículo 7. Para el cumplimiento de sus objetivos y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Junta de Gobierno:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

- a) Consejo; y
 - b) Órgano de Control Interno.
- II. Dirección del Instituto:
- a) Unidad de Programas para la Integración de la Igualdad Sustantiva;
 - b) Unidad Jurídica, Transparencia y Buenas prácticas;
 - c) *Unidad de Planeación; y*
 - d) *Unidad de Administración.*

Artículo 41. A la persona titular de la Unidad de Planeación, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Diseñar, en conjunto con las demás Unidades, los programas y proyectos a desarrollar;*
- II. Programar y evaluar el desarrollo de los programas del instituto;*
- III. Elaborar los instrumentos para la evaluación de los programas y proyectos desarrollados y por desarrollar, en el Instituto;*
- IV. Realizar estudios y actualizar la información de los indicadores de los programas del Instituto como resultado de las actualizaciones en materia de género e igualdad sustantiva;*
- V. Impulsar la elaboración y actualización de estudios, diagnósticos o compendios documentales de la situación y condición de las mujeres desde la perspectiva de género;*
- VI. Impulsar y dirigir un archivo documental de género, dentro del Instituto;*
- VII. Dirigir y diseñar, con base en la información provista por las áreas del Instituto, el Presupuesto Basado en Resultados, de manera anual;*
- VIII. Coordinar la participación del Instituto ante instancias u organismos de los distintos niveles y ámbitos que presenten, promuevan o ejecuten Buenas Prácticas para su armonización o adecuación respectiva;*
- VIII. Coordinar la participación del Instituto en programas Federales y Estatales en materia de igualdad sustantiva;*
- IX. Coordinar la participación del Instituto ante instancias u organismos de los distintos niveles y ámbitos que presenten, promuevan o ejecuten Buenas Prácticas para su armonización o adecuación respectiva;*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

- X. En coordinación con la Dirección y las demás Unidades Administrativas, diseñar políticas públicas para el Instituto y en coordinación con otras dependencias en materia de igualdad sustantiva;*
- XI. Apoyar en la gestión y obtención de recursos ante dependencias e instancias gubernamentales, incluyendo las que provengan de fuentes internacionales, nacionales, estatales y/o locales; así como organizaciones de la sociedad civil;*
- XII. Asesorar a la Dirección en la concertación de fondos favorables al Instituto;*
- XIII. Elaborar mensualmente o con la periodicidad que le sean requeridos, informes de avances programáticos y actividades realizadas;*
- XIV. Supervisar a prestadores de prácticas profesionales y/o de servicio social, en su Unidad, así como llevar el registro de cumplimiento de sus tareas en conjunto con la Unidad Administrativa; y*
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, la Junta de Gobierno o la Dirección.*

Artículo 41 bis. A la persona titular de la Unidad de Administración, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

I. En materia de recursos humanos:

- a) Observar las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en materia laboral;*
- b) Establecer las normas de control interno y de supervisión, para el debido cumplimiento del ejercicio del gasto en materia de recursos humanos;*
- c) Elaborar, coordinar y evaluar los sistemas de administración y desarrollo del personal;*
- d) Llevar el registro de nombramientos, firmas y rúbricas del personal al servicio del Instituto;*
- e) Expedir los nombramientos del personal;*
- f) Elaborar los catálogos de puestos y tabuladores de sueldos;*
- g) Previa autorización de la Directora, otorgar al personal, licencias con y sin goce de sueldo, así como autorizar las reubicaciones y cambios de adscripción y determinar los períodos de vacaciones escalonados;*
- h). Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto;*
- i). Organizar y coordinar el Sistema Único de Nómina del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable;*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

j). Implementar los mecanismos para la selección, capacitación y control de los recursos humanos; y

k). Atender los conflictos de carácter individual que se susciten entre los servidores públicos y notificar oportunamente al Órgano de Control Interno y/o a las autoridades competentes.

II. En materia de recursos financieros y de adquisiciones:

a) Observar lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en materia financiera y presupuestal;

b) Regular el ejercicio del presupuesto, así como las transferencias, ampliaciones y modificaciones al mismo;

c) Supervisar los procesos de emisión, control y registro contable de los egresos, transferencias bancarias y de todas aquellas transacciones que representen una erogación o un ingreso;

d) Garantizar que el soporte documental contable de todas las transacciones esté en orden, archivado, resguardado y conservado por el tiempo que señala la normatividad vigente;

e) Proponer a la Directora del Instituto:

- El proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos;*
- El Programa Operativo Anual del Instituto;*
- Los procesos para administrar de manera integral los recursos materiales y financieros del Instituto; y*
- Los montos de las cuotas de recuperación, a más tardar el día último del mes de julio de cada año, para ser incluidas en el proyecto de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal siguiente.*

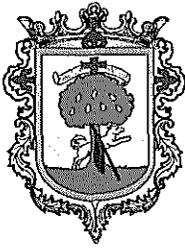
f) Efectuar el control del ejercicio del presupuesto;

g) Implementar y evaluar los sistemas de presupuestación y contabilidad;

h) Revisar y concentrar la información de las cuotas de recuperación por los servicios que se prestan en el Instituto y presentar a la Dirección, reportes del ejercicio del gasto en forma mensual;

i) Proponer las modificaciones al presupuesto del Instituto;

j) Coordinar la elaboración e integración de la información para rendir la cuenta pública a la Junta de Gobierno;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

- k) Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales que rijan la materia de adquisiciones, control patrimonial, arrendamientos y servicios generales;*
- l) Llevar a cabo las adquisiciones de artículos de activo fijo conforme al programa anual de adquisiciones de conformidad con la normatividad aplicable y autorizadas por la Dirección del Instituto, la Junta de Gobierno y el Comité de Adquisiciones;*
- m) Participar en la integración y operación del Comité de Adquisiciones;*
- n) Coordinar y conducir los mecanismos legales de adquisición de los insumos que requiera el Instituto;*
- ñ) Implantar, coordinar y evaluar los sistemas de abastecimiento y control patrimonial;*
- o) Integrar el programa anual de adquisiciones y suministros en coordinación con las demás áreas del Instituto;*
- p) Mantener los pagos oportunos a los proveedores de bienes, servicios y prestaciones laborales del Instituto;*
- q) Operar un sistema de control de inventarios; y*
- r) Establecer las acciones para la conservación y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles del Instituto.*

III. En materia de la prestación de los servicios generales:

- a) Definir e implantar procedimientos para regular la administración y prestación de los servicios que brinda el Instituto a la ciudadanía;*
- b) Regular la prestación de los servicios necesarios para el funcionamiento del Instituto: correspondencia, archivo, reproducción de documentos, intendencia, mantenimiento y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles, transporte de personas, así como de seguridad y vigilancia que sean necesarios;*
- c) Integrar, operar y mantener actualizado un programa de protección civil; y*
- d) Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos de la materia o que le delegue la Dirección.”*

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



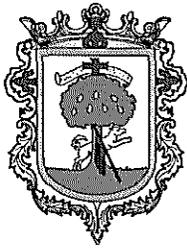
**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

SEGUNDO.- Se ordena al Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma de los artículos 6, 7 y 41 y adicionar tres fracciones al artículo 6 y la adición del artículo 41 bis, todos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas la reforma de los artículos 6, 7 y 41 y la adición de tres fracciones al artículo 6 y la adición del artículo 41 bis, todos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, se instruye al Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, las reformas y adiciones que por este dictamen se aprueban, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Háganse del conocimiento la reforma de los artículos 6, 7 y 41 y la adición de tres fracciones al artículo 6 y la adición del artículo 41 bis, todos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería y al Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, y al Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO.- En los términos del artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, un tanto de la Gaceta Municipal de la reforma de los artículos 6, 7 y 41 y la adición de tres fracciones al artículo 6 y la adición del artículo 41 bis, todos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

[Propuestas de modificación].

Expediente 93/19 y 196/19. Se autorizan diversas reformas al Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado “Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva”

EXPEDIENTES 93/19 Y 196/19	
DICE	DEBE DECIR
ACUERDO:	ACUERDO:
<p>PRIMERO.- Se autoriza la reforma de los artículos 6, 7 y 41 y adicionar tres fracciones al artículo 6 y la adición del artículo 41 bis, todos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para quedar en los siguientes términos:</p> <p>“REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA</p> <p>Artículo 6. Son facultades del Instituto:</p> <p>I a la III ...</p> <p>IV. Mantener vinculación permanente con la Comisaria de Seguridad Pública con el objeto de prevenir, proteger y garantizar la integridad física, emocional, psicológica y social hacia las mujeres;</p> <p>V. Difundir en Zapopan las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes a favor de las mujeres, en el ámbito internacional, nacional y local;</p> <p>VI. Fomentar, proponer y fortalecer las campañas de prevención y atención de la salud integral de las mujeres, la educación para la salud y la salud sexual y reproductiva;</p> <p>VII. Mantener vinculación permanente con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para proteger los derechos de las mujeres trabajadoras en el municipio de Zapopan;</p>	<p>PRIMERO.- Se autoriza la reforma de los artículos 6, 7 y 41 y adicionar tres fracciones al artículo 6 y la adición del artículo 41 bis, todos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para quedar en los siguientes términos:</p> <p>“REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA</p> <p>Artículo 6. Son facultades del Instituto:</p> <p>I a la III ...</p> <p>IV. Mantener vinculación permanente con la Comisaria General de Seguridad Pública del Municipio, con el objeto de prevenir, proteger y garantizar la integridad física, emocional, psicológica y social hacia las mujeres;</p> <p>V. Difundir en Zapopan las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes a favor de las mujeres, en el ámbito internacional, nacional y local;</p> <p>VI. Fomentar, proponer y fortalecer las campañas de prevención y atención de la salud integral de las mujeres, la educación para la salud y la salud sexual y reproductiva;</p> <p>VII. Mantener vinculación permanente con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, para proteger los derechos de las mujeres trabajadoras en el municipio de Zapopan;</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

VIII. La promoción, difusión y desarrollo de acciones de capacitación, talleres, conferencias, cursos y cualquier otra herramienta que apoye la profesionalización de la mujer, para lograr una igualdad sustantiva en el Municipio;

IX. Participar, desarrollar y coordinar reuniones, foros, coloquios y eventos en materia de igualdad para el intercambio de conocimientos y experiencias con otros organismos públicos o privados;

X. Garantizar el impulso de la armonización de los reglamentos municipales, orientados a la promoción de la igualdad sustantiva;

XI. Establecer un sistema de coordinación de trabajo con las diferentes áreas de la administración pública municipal para el avance de las acciones y proyectos contemplados en el Programa para la Igualdad Sustantiva;

XII. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño, formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto de alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Conocer de actos de discriminación que se hayan hecho del conocimiento de las instituciones y autoridades del sector público, privado y social, a través de los mecanismos establecidos en las leyes y reglamentos en la materia;

XIV. Impulsar acciones que contribuyan a evitar y resolver el problema de la violencia y discriminación contra las mujeres;

XV. Coordinar y operar el establecimiento de un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación del impacto social, económico y de género en los programas de las dependencias;

XVI. Promover la elaboración de metodologías, indicadores y estudios de género en colaboración con instituciones públicas, privadas y académicas de reconocido prestigio;

XVII. Proporcionar servicios de asesoría, orientación y capacitación encaminadas al desarrollo integral de las mujeres en general a través del mismo Instituto;

XVIII. Brindar atención psicológica y asesoría legal a las mujeres y hombres en riesgo o receptores de violencia;

VIII. La promoción, difusión y desarrollo de acciones de capacitación, talleres, conferencias, cursos y cualquier otra herramienta que apoye la profesionalización de la mujer, para lograr una igualdad sustantiva en el Municipio;

IX. Participar, desarrollar y coordinar reuniones, foros, coloquios y eventos en materia de igualdad para el intercambio de conocimientos y experiencias con otros organismos públicos o privados;

X. Garantizar el impulso de la armonización de los reglamentos municipales, orientados a la promoción de la igualdad sustantiva;

XI. Establecer un sistema de coordinación de trabajo con las diferentes áreas de la administración pública municipal para el avance de las acciones y proyectos contemplados en el Programa para la Igualdad Sustantiva;

XII. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño, formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto de alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Conocer de actos de discriminación que se hayan hecho del conocimiento de las instituciones y autoridades del sector público, privado y social, a través de los mecanismos establecidos en las leyes y reglamentos en la materia;

XIV. Impulsar acciones que contribuyan a evitar y resolver el problema de la violencia y discriminación contra las mujeres;

XV. Coordinar y operar el establecimiento de un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación del impacto social, económico y de género en los programas de las dependencias;

XVI. Promover la elaboración de metodologías, indicadores y estudios de género en colaboración con instituciones públicas, privadas y académicas de reconocido prestigio;

XVII. Proporcionar servicios de asesoría, orientación y capacitación encaminadas al desarrollo integral de las mujeres en general a través del mismo Instituto;

XVIII. Brindar atención psicológica y asesoría legal a las mujeres y hombres en riesgo o receptores de violencia;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p><i>XIX. Instrumentar la profesionalización y formación permanente de los servidores públicos del Instituto y su integración al servicio civil de carrera;</i></p> <p><i>XX. Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias de la administración pública municipal y de los sectores social y privado, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;</i></p> <p><i>XXI. Participar en el diseño del Plan Municipal de Desarrollo, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de las acciones y programas se incorpore la perspectiva de género, además de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y acciones establecidas en el mismo, en lo relativo a las mujeres, igualdad de género e igualdad sustantiva;</i></p> <p><i>XXII. Participar y/o coadyuvar técnicamente con los órganos de la administración pública municipal encargados de participar en los acuerdos, redes, programas, acciones y otros instrumentos emitidos por los sistemas estatales y nacionales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y para la igualdad entre mujeres y hombres;</i></p> <p><i>XXIII. Asesorar a las mujeres para potenciar sus capacidades a efecto de acceder y aprovechar los programas que las beneficien;</i></p> <p><i>XXIV. Proponer a la Tesorería Municipal, la inclusión de presupuestos sensibles al género en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente;</i></p> <p><i>XXV. Concertar en el Municipio acciones afirmativas en el ámbito gubernamental, social y privado a favor de las mujeres;</i></p> <p><i>XXVI. Atender a mujeres en estado post penitenciario para potenciar sus capacidades a efecto de acceder a una adecuada reinserción social;</i></p> <p><i>XXVII. Mantener vinculación permanente con la Comisión Estatal de Derechos Humanos en materia de discriminación hacia las mujeres;</i></p> <p><i>XXVIII. Impulsar y proponer, a través del sistema educativo y los medios de comunicación, una cultura de igualdad que favorezca la eliminación de imágenes nocivas o estereotipadas sobre las mujeres y promover el respeto a la dignidad de las personas;</i></p>	<p><i>XIX. Instrumentar la profesionalización y formación permanente de los servidores públicos del Instituto y su integración al servicio civil de carrera;</i></p> <p><i>XX. Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias de la administración pública municipal y de los sectores social y privado, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;</i></p> <p><i>XXI. Participar en el diseño del Plan Municipal de Desarrollo, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de las acciones y programas se incorpore la perspectiva de género, además de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y acciones establecidas en el mismo, en lo relativo a las mujeres, igualdad de género e igualdad sustantiva;</i></p> <p><i>XXII. Participar y/o coadyuvar técnicamente con los órganos de la administración pública municipal encargados de participar en los acuerdos, redes, programas, acciones y otros instrumentos emitidos por los sistemas estatales y nacionales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y para la igualdad entre mujeres y hombres;</i></p> <p><i>XXIII. Asesorar a las mujeres para potenciar sus capacidades a efecto de acceder y aprovechar los programas que las beneficien;</i></p> <p><i>XXIV. Proponer a la Tesorería Municipal, la inclusión de presupuestos sensibles al género en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente;</i></p> <p><i>XXV. Concertar en el Municipio acciones afirmativas en el ámbito gubernamental, social y privado a favor de las mujeres;</i></p> <p><i>XXVI. Atender a mujeres en estado post penitenciario para potenciar sus capacidades a efecto de acceder a una adecuada reinserción social;</i></p> <p><i>XXVII. Mantener vinculación permanente con la Comisión Estatal de Derechos Humanos en materia de discriminación hacia las mujeres;</i></p> <p><i>XXVIII. Impulsar y proponer, a través del sistema educativo y los medios de comunicación, una cultura de igualdad que favorezca la eliminación de imágenes nocivas o estereotipadas sobre las mujeres y promover el respeto a la dignidad de las personas;</i></p>
---	---



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p><i>XXIX. Mantener vinculación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia, con el objeto de contribuir a la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres;</i></p> <p><i>XXX. Gestionar recursos provenientes de dependencias federales, estatales y municipales, así como de organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil, interesadas en apoyar el logro de la igualdad de género;</i></p> <p><i>XXXI. Celebrar los actos jurídicos o convenios necesarios para cumplir con los objetivos del Instituto; y</i></p> <p><i>XXXII. Las demás que en lo específico se señalen en el presente Reglamento.</i></p> <p>Artículo 7. Para el cumplimiento de sus objetivos y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:</p> <p>I. Junta de Gobierno:</p> <p>a) Consejo; y</p> <p>b) Órgano de Control Interno.</p> <p>II. Dirección del Instituto:</p> <p>a) Unidad de Programas para la Integración de la Igualdad Sustantiva;</p> <p>b) Unidad Jurídica, Transparencia y Buenas prácticas;</p> <p>c) <i>Unidad de Planeación; y</i></p> <p>d) <i>Unidad de Administración.</i></p> <p>Artículo 41. A la persona titular de la Unidad de Planeación, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p><i>I. Diseñar, en conjunto con las demás Unidades, los programas y proyectos a desarrollar;</i></p> <p><i>II. Programar y evaluar el desarrollo de los programas del instituto;</i></p> <p><i>III. Elaborar los instrumentos para la evaluación de los programas y proyectos desarrollados y por desarrollar, en el Instituto;</i></p> <p><i>IV. Realizar estudios y actualizar la información de los indicadores de los programas del Instituto como resultado de las actualizaciones en materia de género e igualdad sustantiva;</i></p> <p><i>V. Impulsar la elaboración y actualización de estudios, diagnósticos o compendios</i></p>	<p><i>XXIX. Mantener vinculación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia, con el objeto de contribuir a la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres;</i></p> <p><i>XXX. Gestionar recursos provenientes de dependencias federales, estatales y municipales, así como de organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil, interesadas en apoyar el logro de la igualdad de género;</i></p> <p><i>XXXI. Celebrar los actos jurídicos o convenios necesarios para cumplir con los objetivos del Instituto; y</i></p> <p><i>XXXII. Las demás que en lo específico se señalen en el presente Reglamento.</i></p> <p>Artículo 7. Para el cumplimiento de sus objetivos y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:</p> <p>I. Junta de Gobierno:</p> <p>a) Consejo; y</p> <p>b) Órgano de Control Interno.</p> <p>II. Dirección del Instituto:</p> <p>a) Unidad de Programas para la Integración de la Igualdad Sustantiva;</p> <p>b) Unidad Jurídica, Transparencia y Buenas prácticas;</p> <p>c) <i>Unidad de Planeación; y</i></p> <p>d) <i>Unidad de Administración.</i></p> <p>Artículo 41. Al titular de la Unidad de Planeación, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p><i>I. Diseñar, en conjunto con las demás Unidades, los programas y proyectos a desarrollar;</i></p> <p><i>II. Programar y evaluar el desarrollo de los programas del instituto;</i></p> <p><i>III. Elaborar los instrumentos para la evaluación de los programas y proyectos desarrollados y por desarrollar, en el Instituto;</i></p> <p><i>IV. Realizar estudios y actualizar la información de los indicadores de los programas del Instituto como resultado de las actualizaciones en materia de género e igualdad sustantiva;</i></p> <p><i>V. Impulsar la elaboración y actualización de estudios, diagnósticos o compendios</i></p>
---	---



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

documentales de la situación y condición de las mujeres desde la perspectiva de género;

VI. Impulsar y dirigir un archivo documental de género, dentro del Instituto;

VII. Dirigir y diseñar, con base en la información provista por las áreas del Instituto, el Presupuesto Basado en Resultados, de manera anual;

VIII. Coordinar la participación del Instituto ante instancias u organismos de los distintos niveles y ámbitos que presenten, promuevan o ejecuten Buenas Prácticas para su armonización o adecuación respectiva;

VIII. Coordinar la participación del Instituto en programas Federales y Estatales en materia de igualdad sustantiva;

IX. Coordinar la participación del Instituto ante instancias u organismos de los distintos niveles y ámbitos que presenten, promuevan o ejecuten Buenas Prácticas para su armonización o adecuación respectiva;

X. En coordinación con la Dirección y las demás Unidades Administrativas, diseñar políticas públicas para el Instituto y en coordinación con otras dependencias en materia de igualdad sustantiva;

XI. Apoyar en la gestión y obtención de recursos ante dependencias e instancias gubernamentales, incluyendo las que provengan de fuentes internacionales, nacionales, estatales y/o locales; así como organizaciones de la sociedad civil;

XII. Asesorar a la Dirección en la concertación de fondos favorables al Instituto;

XIII. Elaborar mensualmente o con la periodicidad que le sean requeridos, informes de avances programáticos y actividades realizadas;

XIV. Supervisar a prestadores de prácticas profesionales y/o de servicio social, en su Unidad, así como llevar el registro de cumplimiento de sus tareas en conjunto con la Unidad Administrativa; y

XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, la Junta e Gobierno o la Dirección.

Artículo 41 bis. A la persona titular de la Unidad de Administración, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

documentales de la situación y condición de las mujeres desde la perspectiva de género;

VI. Impulsar y dirigir un archivo documental de género, dentro del Instituto;

VII. Dirigir y diseñar, con base en la información provista por las áreas del Instituto, el Presupuesto Basado en Resultados, de manera anual;

VIII. Coordinar la participación del Instituto ante instancias u organismos de los distintos niveles y ámbitos que presenten, promuevan o ejecuten Buenas Prácticas para su armonización o adecuación respectiva;

VIII. Coordinar la participación del Instituto en programas Federales y Estatales en materia de igualdad sustantiva;

IX. Coordinar la participación del Instituto ante instancias u organismos de los distintos niveles y ámbitos que presenten, promuevan o ejecuten Buenas Prácticas para su armonización o adecuación respectiva;

X. En coordinación con la Dirección y las demás Unidades Administrativas, diseñar políticas públicas para el Instituto y en coordinación con otras dependencias en materia de igualdad sustantiva;

XI. Apoyar en la gestión y obtención de recursos ante dependencias e instancias gubernamentales, incluyendo las que provengan de fuentes internacionales, nacionales, estatales y/o locales; así como organizaciones de la sociedad civil;

XII. Asesorar a la Dirección en la concertación de fondos favorables al Instituto;

XIII. Elaborar mensualmente o con la periodicidad que le sean requeridos, informes de avances programáticos y actividades realizadas;

XIV. Supervisar a prestadores de prácticas profesionales y/o de servicio social, en su Unidad, así como llevar el registro de cumplimiento de sus tareas en conjunto con la Unidad Administrativa; y

XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, la Junta e Gobierno o la Dirección.

Artículo 41 bis. Al titular de la Unidad de Administración, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p><i>I. En materia de recursos humanos:</i></p> <p><i>a) Observar las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en materia laboral;</i></p> <p><i>b) Establecer las normas de control interno y de supervisión, para el debido cumplimiento del ejercicio del gasto en materia de recursos humanos;</i></p> <p><i>c) Elaborar, coordinar y evaluar los sistemas de administración y desarrollo del personal;</i></p> <p><i>d) Llevar el registro de nombramientos, firmas y rúbricas del personal al servicio del Instituto;</i></p> <p><i>e) Expedir los nombramientos del personal;</i></p> <p><i>f) Elaborar los catálogos de puestos y tabuladores de sueldos;</i></p> <p><i>g) Previa autorización de la Directora, otorgar al personal, licencias con y sin goce de sueldo, así como autorizar las reubicaciones y cambios de adscripción y determinar los períodos de vacaciones escalonados;</i></p> <p><i>h). Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto;</i></p> <p><i>i). Organizar y coordinar el Sistema Único de Nómina del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable;</i></p> <p><i>j). Implementar los mecanismos para la selección, capacitación y control de los recursos humanos; y</i></p> <p><i>k). Atender los conflictos de carácter individual que se susciten entre los servidores públicos y notificar oportunamente al Órgano de Control Interno y/o a las autoridades competentes.</i></p> <p><i>II. En materia de recursos financieros y de adquisiciones:</i></p> <p><i>a) Observar lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en materia financiera y presupuestal;</i></p> <p><i>b) Regular el ejercicio del presupuesto, así como las transferencias, ampliaciones y modificaciones al mismo;</i></p> <p><i>c) Supervisar los procesos de emisión, control y registro contable de los egresos, transferencias bancarias y de todas aquellas transacciones que representen una erogación o un ingreso;</i></p> <p><i>d) Garantizar que el soporte documental contable de todas las transacciones esté en orden, archivado, resguardado y conservado por el tiempo que señala la normatividad vigente;</i></p>	<p><i>I. En materia de recursos humanos:</i></p> <p><i>a) Observar las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en materia laboral;</i></p> <p><i>b) Establecer las normas de control interno y de supervisión, para el debido cumplimiento del ejercicio del gasto en materia de recursos humanos;</i></p> <p><i>c) Elaborar, coordinar y evaluar los sistemas de administración y desarrollo del personal;</i></p> <p><i>d) Llevar el registro de nombramientos, firmas y rúbricas del personal al servicio del Instituto;</i></p> <p><i>e) Expedir los nombramientos del personal;</i></p> <p><i>f) Elaborar los catálogos de puestos y tabuladores de sueldos;</i></p> <p><i>g) Previa autorización de la Directora, otorgar al personal, licencias con y sin goce de sueldo, así como autorizar las reubicaciones y cambios de adscripción y determinar los períodos de vacaciones escalonados;</i></p> <p><i>h). Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto;</i></p> <p><i>i). Organizar y coordinar el Sistema Único de Nómina del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable;</i></p> <p><i>j). Implementar los mecanismos para la selección, capacitación y control de los recursos humanos; y</i></p> <p><i>k). Atender los conflictos de carácter individual que se susciten entre los servidores públicos y notificar oportunamente al Órgano de Control Interno y/o a las autoridades competentes.</i></p> <p><i>II. En materia de recursos financieros y de adquisiciones:</i></p> <p><i>a) Observar lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en materia financiera y presupuestal;</i></p> <p><i>b) Regular el ejercicio del presupuesto, así como las transferencias, ampliaciones y modificaciones al mismo;</i></p> <p><i>c) Supervisar los procesos de emisión, control y registro contable de los egresos, transferencias bancarias y de todas aquellas transacciones que representen una erogación o un ingreso;</i></p> <p><i>d) Garantizar que el soporte documental contable de todas las transacciones esté en orden, archivado, resguardado y conservado por el tiempo que señala la normatividad vigente;</i></p>
---	---



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p><i>e) Proponer a la Directora del Instituto:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>El proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos;</i>• <i>El Programa Operativo Anual del Instituto;</i>• <i>Los procesos para administrar de manera integral los recursos materiales y financieros del Instituto; y</i>• <i>Los montos de las cuotas de recuperación, a más tardar el día último del mes de julio de cada año, para ser incluidas en el proyecto de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal siguiente.</i> <p><i>f) Efectuar el control del ejercicio del presupuesto;</i></p> <p><i>g) Implementar y evaluar los sistemas de presupuestación y contabilidad;</i></p> <p><i>h) Revisar y concentrar la información de las cuotas de recuperación por los servicios que se prestan en el Instituto y presentar a la Dirección, reportes del ejercicio del gasto en forma mensual;</i></p> <p><i>i) Proponer las modificaciones al presupuesto del Instituto;</i></p> <p><i>j) Coordinar la elaboración e integración de la información para rendir la cuenta pública a la Junta de Gobierno;</i></p> <p><i>k) Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales que rijan la materia de adquisiciones, control patrimonial, arrendamientos y servicios generales;</i></p> <p><i>l) Llevar a cabo las adquisiciones de artículos de activo fijo conforme al programa anual de adquisiciones de conformidad con la normatividad aplicable y autorizadas por la Dirección del Instituto, la Junta de Gobierno y el Comité de Adquisiciones;</i></p> <p><i>m) Participar en la integración y operación del Comité de Adquisiciones;</i></p> <p><i>n) Coordinar y conducir los mecanismos legales de adquisición de los insumos que requiera el Instituto;</i></p> <p><i>ñ) Implantar, coordinar y evaluar los sistemas de abastecimiento y control patrimonial;</i></p> <p><i>o) Integrar el programa anual de adquisiciones y suministros en coordinación con las demás áreas del Instituto;</i></p> <p><i>p) Mantener los pagos oportunos a los proveedores de bienes, servicios y prestaciones laborales del Instituto;</i></p> <p><i>q) Operar un sistema de control de inventarios;</i></p> <p><i>y</i></p>	<p><i>e) Proponer a la Directora del Instituto:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>El proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos;</i>• <i>El Programa Operativo Anual del Instituto;</i>• <i>Los procesos para administrar de manera integral los recursos materiales y financieros del Instituto; y</i>• <i>Los montos de las cuotas de recuperación, a más tardar el día último del mes de julio de cada año, para ser incluidas en el proyecto de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal siguiente.</i> <p><i>f) Efectuar el control del ejercicio del presupuesto;</i></p> <p><i>g) Implementar y evaluar los sistemas de presupuestación y contabilidad;</i></p> <p><i>h) Revisar y concentrar la información de las cuotas de recuperación por los servicios que se prestan en el Instituto y presentar a la Dirección, reportes del ejercicio del gasto en forma mensual;</i></p> <p><i>i) Proponer las modificaciones al presupuesto del Instituto;</i></p> <p><i>j) Coordinar la elaboración e integración de la información para rendir la cuenta pública a la Junta de Gobierno;</i></p> <p><i>k) Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales que rijan la materia de adquisiciones, control patrimonial, arrendamientos y servicios generales;</i></p> <p><i>l) Llevar a cabo las adquisiciones de artículos de activo fijo conforme al programa anual de adquisiciones de conformidad con la normatividad aplicable y autorizadas por la Dirección del Instituto, la Junta de Gobierno y el Comité de Adquisiciones;</i></p> <p><i>m) Participar en la integración y operación del Comité de Adquisiciones;</i></p> <p><i>n) Coordinar y conducir los mecanismos legales de adquisición de los insumos que requiera el Instituto;</i></p> <p><i>ñ) Implantar, coordinar y evaluar los sistemas de abastecimiento y control patrimonial;</i></p> <p><i>o) Integrar el programa anual de adquisiciones y suministros en coordinación con las demás áreas del Instituto;</i></p> <p><i>p) Mantener los pagos oportunos a los proveedores de bienes, servicios y prestaciones laborales del Instituto;</i></p> <p><i>q) Operar un sistema de control de inventarios;</i></p> <p><i>y</i></p>
---	---



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p><i>r) Establecer las acciones para la conservación y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles del Instituto.</i></p> <p><i>III. En materia de la prestación de los servicios generales:</i></p> <p><i>a) Definir e implantar procedimientos para regular la administración y prestación de los servicios que brinda el Instituto a la ciudadanía;</i></p> <p><i>b) Regular la prestación de los servicios necesarios para el funcionamiento del Instituto: correspondencia, archivo, reproducción de documentos, intendencia, mantenimiento y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles, transporte de personas, así como de seguridad y vigilancia que sean necesarios;</i></p> <p><i>c) Integrar, operar y mantener actualizado un programa de protección civil; y</i></p> <p><i>d) Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos de la materia o que le delegue la Dirección.”</i></p> <p>Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>	<p><i>r) Establecer las acciones para la conservación y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles del Instituto.</i></p> <p><i>III. En materia de la prestación de los servicios generales:</i></p> <p><i>a) Definir e implantar procedimientos para regular la administración y prestación de los servicios que brinda el Instituto a la ciudadanía;</i></p> <p><i>b) Regular la prestación de los servicios necesarios para el funcionamiento del Instituto: correspondencia, archivo, reproducción de documentos, intendencia, mantenimiento y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles, transporte de personas, así como de seguridad y vigilancia que sean necesarios;</i></p> <p><i>c) Integrar, operar y mantener actualizado un programa de protección civil; y</i></p> <p><i>d) Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos de la materia o que le delegue la Dirección.</i></p> <p style="text-align: center;"><u>Artículos Transitorios</u></p> <p><u>Único. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”</u></p> <p>Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>
--	---

5.113 (Expediente 231/16) Dictamen por el que se autoriza diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice reformar, adicionar y derogar diversos artículos del



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, motivo por el cual se formulan los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba reformar los artículos 1, 2 fracciones I, XII y XIII y se adiciona una fracción XIV; se actualiza el Glosario en el artículo 3, 4, 5, 10 fracciones XXVII y XXVIII y se adicionan las fracciones XXIX a la XXXV, 11, 12 fracciones I, II y III y se adicionan las fracciones IV y V, 13, 15, 16, 17, 19, 25, 26, se adicionan los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter; se reforman los artículos 31, 33, 35 fracción IV y se adicionan las fracciones VI a la X, 37, 39, se adiciona el artículo 46 Bis, se reforman los artículos 47, 48, se deroga artículo 49, se reforman los artículos 50 fracciones I a la VI y se adicionan fracciones VII a la XII, 51 fracciones I, III, IV y V y se adicionan fracciones VI a la XIV, 52, 53, 54, 55, 56, 57, se adicionan artículos 60 Bis, 60 Ter, 60 Quáter, 60 Quinquies, 60 Sexies, y 60 Septies, se adiciona artículo 62 Bis, se reforman los artículos 75, 95, 97, 98, 99, 103, 105 fracciones VI, XXIV y XXX, y se adicionan fracciones XXXI a la LIX, se adicionan los artículos 105 Bis y 105 Ter; se reforman los artículos 106 fracciones I a la VI y se adicionan las fracciones VII a la XXIII, se adicionan los artículos 106 Bis, 106 Ter y 106 Quáter, se deroga el artículo 107, se reforman los artículos 108, 110 fracciones I a la VI y se adiciona una fracción VIII, 111, 112, 117, 118 se adicionan fracciones VI a la XII; se adiciona el artículo 118 Bis, y se reforma el artículo 119, reformando además los nombres de los Capítulos VI, VIII, IX, y XIX del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, de observancia general y de interés público para el ámbito territorial del Municipio de Zapopan, Jalisco, y se emiten con fundamento en lo dispuesto *en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley General de Vida Silvestre; el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; la Constitución Política del Estado de Jalisco; el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco; la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco; la Ley Estatal de Salud del Estado de Jalisco; la Ley Federal de Sanidad Animal*, así como en las Normas Oficiales NOM-051-ZOO-1995 Trato Humanitario en la Movilización de

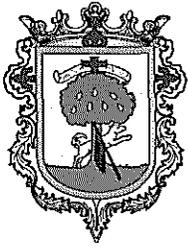


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Animales; NOM-001-SSA2-1993 Prevención y Control de la Rabia; **NOM-033-ZOO2014 Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres**; NOM-033-ZOO-1995 Sacrificio Humanitario de los Animales Domésticos y Silvestres; NOM-035-ZOO-1996 Vacunas, Antigénicos y Reactivos Empleados en la Prevención y Control de la Rabia en las Especies Domésticas, NOM-042-SSA2-2006 Prevención y Control de Enfermedades. Especificaciones Sanitarias para los Centros de Atención Canina; NOM-087-ECOL-1995 Separación, Envasado, Almacenamiento, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos que se Generan en Establecimientos que Presten Atención Médica; y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 2. *El presente ordenamiento tiene por objeto proteger a todas las especies de animales, independientemente del uso y destino que les den las personas o la clasificación que les otorguen otras disposiciones a los mismos, regulando las obligaciones de los propietarios o poseedores de los animales en el Municipio, así como:*

- I. Vigilar y controlar que se cumpla lo estipulado en la Ley de Protección y **Cuidado de** los Animales del Estado de Jalisco, y en la Ley Estatal de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco;
- II. Coadyuvar con las autoridades estatales y federales en la protección y regulación de la vida y desarrollo natural de los animales;
- III. Difundir por los medios apropiados, el contenido de las leyes y de este Reglamento, así como el respeto, cuidado y protección hacia todas las formas de vida animal;
- IV. Promover el respeto, cuidado y la protección a todas las formas de vida animal, evitando de esa manera el maltrato hacia estos seres vivos;
- V. Proteger, regular la vida y el crecimiento natural de los animales no perniciosos para el ser humano;
- VI. Fomentar en la población, la educación ecológica, principalmente en cuanto a la conducta protectora que deberán brindarse a los animales;
- VII. Conservar y mejorar el medio ambiente ecológico en que se desarrolla la vida de los animales no perniciosos;
- VIII. Efectuar acciones tendientes a erradicar el maltrato y los actos de crueldad hacia los animales;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

IX. Realizar lo necesario para evitar riesgos zoonosarios, de antroposis, de epizootia y de zoonosis que pudieran repercutir en la población:

X. Promover en el Municipio el respeto y consideración hacia los animales;

XI. Establecer las obligaciones y derechos de los propietarios o poseedores de animales;

XII. Establecer las normas para la comercialización de los animales en el Municipio;

XIII. Reconocer, proteger y garantizar la vida de toda especie animal, de acuerdo a las necesidades naturales que requiera cada una de ellas, como seres vivos; y

XIV. *Establecer las áreas y mecanismos municipales necesarios para dar cumplimiento al presente ordenamiento.*

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Animal: ser orgánico, no humano, que vive, siente y posee movilidad propia por naturaleza, con capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente, perteneciente a una especie doméstica o silvestre;

II. Animal abandonado canino o felino domesticable: aquél que corresponda a una de esas especies, que habiendo estado bajo el cuidado y protección del ser humano, quede sin el cuidado o protección de sus propietarios o poseedores, así como los que deambulen libremente por la vía pública sin placa de identidad u otra forma de identificación;

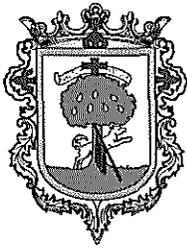
III. Animal adiestrado: los animales que son entrenados por personas debidamente autorizadas por autoridad competente, mediante acciones o programas cuyo fin es modificar su comportamiento natural;

IV. *Animal de compañía o doméstico:* especie doméstica o silvestre utilizado como compañía y recreación para el ser humano;

V. *Animal guía:* aquel que es utilizado o adiestrado para ayudar al desarrollo de las personas con *discapacidad*;

VI. Animal para abasto: aquel cuyo destino final es el sacrificio para el consumo de su carne o derivados;

I. Animal para espectáculos: aquel que es utilizado en espectáculos públicos o privados, fijos o itinerantes, que ha sido previamente adiestrado;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

- II. Animal para la investigación científica: aquel que es utilizado por instituciones científicas y/o académicas para la investigación o generación de nuevos conocimientos;
- III. Animal para monta, carga y tiro: aquel que es utilizado por el ser humano como medio de transporte, sea de personas o productos, o para realizar trabajos de tracción;
- IV. Animal para seguridad, detección, custodia y guardia: aquel que es utilizado o adiestrado para brindar seguridad a personas, para la detección de estupefacientes, sustancias prohibidas, armas o explosivos, o para custodiar y vigilar bienes muebles o inmuebles;
- V. Animal pernicioso o potencialmente peligroso: aquel que por sus características naturales de agresividad o por el adiestramiento recibido, o bien por sus antecedentes o características, pueda poner en peligro la vida o la integridad de los seres humanos, o afectar la salud pública;
- VI. Animal silvestre: perteneciente a alguna especie no doméstica, criado naturalmente en selvas o campos;
- VII. Antroponosis: infección transmitida sólo por seres humanos a los animales;
- VIII. Asidero o sujetador: tubo con un aro ajustable en el que se introduce la cabeza de un animal y se ajusta;
- IX. Asociaciones protectoras de animales: las instituciones de asistencia privada, organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles legalmente constituidas, que dediquen sus actividades a la protección de todo tipo de animales;
- X. Bienestar animal: estado en que el animal tiene satisfechas sus necesidades de salud, de comportamiento y fisiológicas frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano;
- XI. Captura de animales: acción para retener, a cualquier animal que deambule por la calle o que huya después de una agresión, o de un domicilio o lugar establecido previa denuncia de un particular o de la comunidad para entregarlo a las autoridades correspondientes;
- XII. Condiciones adecuadas: Las condiciones de trato digno y respetuoso que este Reglamento establece, así como las referencias que al respecto determinan las Normas Oficiales Mexicanas y las normas ambientales;
- XIII. ***Coordinación: Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;***



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

XIV. *Criadero: establecimiento formal y con registro municipal ante la Dirección de Protección Animal, dedicado a la selección y reproducción de animales de razas puras, que trabaja bajo la supervisión de un médico veterinario titulado;*

XV. Crueldad: acto de brutalidad o sádico contra cualquier animal, ya sea por acción directa o por negligencia;

XVI. *Dirección: Dirección de Protección Animal, dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, que tienen por objeto preservar la salud y prevenir las enfermedades y plagas de los animales;*

XVII. Disposición final de cadáveres: destino que se les da a animales muertos de conformidad con la normatividad vigente aplicable;

XVIII. *Emergencia: suceso o accidente ocurrido a un animal, que requiere de auxilio inmediato;*

XIX. Entrega voluntaria de animales: se refiere a la actividad que llevan a cabo los propietarios adultos de animales de compañía, que consiste en cederlos por voluntad propia a la autoridad de la Dirección para su posterior sacrificio;

XX. Epizootia: la enfermedad que se presenta en una población animal durante un intervalo dado, con una frecuencia mayor a la habitual;

XXI. Esterilización de animales: proceso por el cual se hace infecundo o estéril a un animal;

XXII. *Flagrancia: cuando se sorprenda a uno o varios sujetos cometiendo actos de crueldad o maltrato animal que pongan en peligro la vida de este, cuando se acaba de cometer;*

XXIII. *Hacinamiento:* es la sobrepoblación sin orden, de cualquier especie animal en donde habita, restringiendo su movilidad, generando enfermedades, peñas por competencia de alimento, de territorio y de apareamiento de hembras;

XXIV. Implantar: plantar, encajar, injertar, realizar un implante;

XXV. Inmunización: crear protección para animales contra una enfermedad mediante la aplicación de un agente biológico por medio de un médico veterinario;

XXVI. *Inspección: acto que realiza el área especializada del municipio para constatar mediante la revisión el cumplimiento de este Reglamento;*

XXVII. *Ley: Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco;*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

XXVIII. Maltrato: todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor o sufrimiento afectando el bienestar animal, poner en peligro la vida del animal o afectar gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo;

XXIX. *Manual de Cuidados: documento donde se establece la forma óptima de tratar a un animal;*

XXX. *Médico veterinario: profesional de la medicina veterinaria y zootecnia legalmente acreditado para ejercer la profesión;*

XXXI. Medidas higiénico sanitarias: disposiciones para proteger la vida o salud humana y animal, respecto de la introducción y propagación de una plaga o enfermedad.

XXXII. Micro-Chip: pequeño circuito miniaturizado integrado que realiza numerosas funciones en ordenadores y dispositivos electrónicos;

XXXIII. Municipio: Municipio de Zapopan, Jalisco;

XXXIV. Reglamento: el presente Reglamento;

XXXV. Sanidad Animal: la que tiene por objeto preservar la salud y prevenir las enfermedades y plagas de los animales;

XXXVI. Sacrificio de un animal: provocar su muerte de manera rápida, sin dolor y sufrimiento, efectuado por personal capacitado en razón de una enfermedad, incapacidad física, vejez extrema o por causa de un accidente, atendiendo a las disposiciones de este Reglamento, a las Normas Oficiales Mexicanas, así como a las normas ambientales expedidas para tal efecto;

XXXVII. Sufrimiento: carencia de bienestar animal causada por diversos motivos que lo hagan padecer;

XXXVIII. Trato digno y respetuoso: las medidas que este Reglamento, las normas ambientales y las Normas Oficiales Mexicanas establecen para evitar sufrimiento a los animales durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y sacrificio,

XXXIX. Vía Pública: es todo espacio de uso común y dominio público que por disposición de la autoridad se encuentra destinado al libre tránsito de peatones, animales y vehículos;

XL. Vivisección: realizar un procedimiento quirúrgico a un animal vivo en condiciones asépticas y bajo los efectos de un anestésico apropiado, considerando en todo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

momento el bienestar del animal, con el objeto de ampliar los conocimientos acerca de los procesos patológicos y fisiológicos de los animales y los humanos;

- XLI. Zoonosis: enfermedad transmisible de los animales a los seres humanos; y
- XLII. Zoosanitario: todo lo relativo a las medidas de higiene para la salud animal.

Artículo 4º. La aplicación del presente Reglamento le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. *Al* Presidente Municipal de Zapopan;
- II. *A la* Coordinación;
- III. *A la* Comisaría General de Seguridad Pública;
- IV. *A la* Dirección de Inspección y Vigilancia;
- V. *A la* Dirección de Rastros Municipales;
- VI. *A la* Dirección de Protección Animal;
 - I. *A la* Sindicatura Municipal; y
- VIII. *A los demás servidores públicos en los que las autoridades referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.*

Las autoridades del Municipio quedan obligadas a vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo 5º. Para lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente la *Ley General de Vida Silvestre y su respectivo Reglamento*, el *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco*, la *Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco*, la *Ley de Coordinación en Materia de Sanidad Animal para el Estado de Jalisco y sus Municipios*, *Ley de Salud del Estado de Jalisco*, la *Ley Federal de Sanidad Animal*, la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*; el *Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan*, el *Reglamento de Rastro Municipal*, el *Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan*, Jalisco, las *Normas Oficiales Mexicanas*, y los *Tratados Internacionales*.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

En caso de duda en cuanto a la interpretación de las leyes, Tratados Internacionales y Normas Oficiales Mexicanas supletorias al presente cuerpo normativo, prevalecerá la interpretación más favorable para los animales en el Municipio, sin que por ello se afecten las garantías individuales ni los derechos humanos.

Artículo 10. Queda prohibido a toda persona:

- I. Descuidar el hogar en cuanto a las condiciones climatológicas, de ventilación, movilidad, higiene y albergue de un animal, así como no brindar los cuidados necesarios de acuerdo a la especie, a tal grado que pueda causarle sufrimiento o atentar gravemente contra su salud;
- II. Permitir que las personas provoquen sufrimiento a los animales;
- III. Efectuar prácticas dolorosas o mutilantes a los animales vivos;
- IV. No tomar las medidas necesarias para evitar, en todo momento, que los ladridos, aullidos, heces fecales, orines y pelos de los animales causen molestias, daños o perjuicios a los vecinos aledaños;
- V. No proporcionarle las medidas preventivas de salud y la atención médica necesaria en caso de enfermedad;
- VI. Mantener atado a un animal de una manera que le cause sufrimiento o le impida realizar actividades propias de su naturaleza en un espacio físico adecuado;
- VII. En animales vivos extraer plumas, pelo, lana o cerda, excepto cuando se haga para una actividad laboral lícita y para el aprovechamiento del ser humano;
- VIII. Suministrar a los animales objetos no digeribles;
- IX. Suministrar o aplicar sustancias tóxicas que causen daño a los animales;
- X. Torturar, maltratar o causarle daño por negligencia a los animales;
- XI. Trasladar a los animales vivos arrastrándolos, suspendidos o en el interior de costales o cajuelas de los automóviles, o bien en el interior de éstos, sin la ventilación adecuada;
- XII. Utilizar animales para agredir a las personas u organizar o presenciar peleas entre los mismos, con el fin de diversión, quedando excluidos los espectáculos debidamente autorizados por las autoridades federales, estatales y municipales, como las corridas de toros, las peleas de gallos, las charreadas, carreras de caballos, entre otros. Lo anterior, de acuerdo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

con lo que dispone el artículo 27 fracción VIII del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco;

XIII. Utilizar de manera injustificada animales en experimentos en cualquier nivel educativo o análogo, siempre y cuando tal acto sea imprescindible para el estudio y avance de la ciencia, debido a que los resultados experimentales deseados no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas;

XIV. Obligar a un alumno o estudiante a experimentar con animales contra su voluntad. El profesor deberá de sustituir el uso de animales por métodos alternativos;

XV. Modificar sus instintos naturales, a excepción de las realizadas por personas debidamente capacitadas y con la supervisión de las autoridades correspondientes;

XVI. Producir cualquier mutilación como corte de orejas, cola o extremidad, practicar la esterilización o castración, que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario titulado, con cédula profesional. La mutilación podrá practicarse sólo en caso de necesidad o exigencia funcional;

XVII. Provocar la muerte de un animal por un medio que le cause dolor, sufrimiento, angustia o que le prolongue su agonía;

XVIII. Utilizar a los animales para la investigación de especies de transgénicos que les puedan ocasionar algún daño;

XIX. Arrojar o abandonar animales en la vía pública o en centros de Sanidad Animal;

XX. Agredir, maltratar o atropellar intencionalmente a los animales que se encuentren en la vía pública;

XXI. Utilizar animales vivos para el entrenamiento de otros animales de guardia, caza, carreras, de ataque o para verificar su agresividad, así como utilizarlos para agredir o causar daños o perjuicios a terceros. Se deberá contar con el permiso de las autoridades correspondientes, en caso de ser necesaria dicha práctica para el combate al crimen organizado;

XXII. Ejecutar en general cualquier acto de crueldad en los animales, así como utilizarlos para prácticas sexuales;

XXIII. Obligar o coaccionar a alguna persona para dañar, lesionar, mutilar o provocar la muerte de un animal;

XXIV. Queda prohibido a los centros de sanidad animal, propietarios, poseedores o encargados, entregar, donar, vender aquellos animales capturados o entregados de manera



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

voluntaria, ni aquellos que hayan concluido su observación clínica, a instituciones públicas ni privadas con fines de lucro y de enseñanza e investigación, lo anterior de acuerdo a la NOM-042-SSA2-2006;

XXV. Que los animales que se tengan bajo su cuidado, no porten algún medio de identificación con los datos que estipula el artículo 19 del presente ordenamiento legal;

XXVI. No contar con las instalaciones apropiadas para proteger a los animales de las inclemencias del tiempo;

XXVII. Utilizar animales enfermos, desnutridos, con problemas de motricidad, heridos o de edad avanzada en etapa de gestación, sin la suficiente maduración biológica para actividades de esparcimiento;

XXVIII. Utilizar animales en manifestaciones, mítines, plantones y en general en eventos masivos en los que se ponga en peligro la salud del animal y la seguridad de las personas, con excepción de los que utilicen las autoridades encargadas de la seguridad pública a cualquier nivel de gobierno, que cuenten con la autorización debida;

XXIX. Agredir, maltratar o atropellar intencionalmente o por negligencia a los animales;

XXX. La acumulación desproporcionada de animales en aquellos inmueble que por sus características de espacio, higiene, ventilación, medidas de seguridad y otros; pongan en riesgo la salud, vida, seguridad, higiene y tranquilidad de los animales, de los propietarios y de los vecinos;

XXXI. Utilizar animales para actos de magia e ilusionismo;

XXXII. Celebrar espectáculos con animales en vía pública, salvo que estos se realicen con fines educativos y no lucrativos;

XXXIII. Utilizar perros para el cuidado de lotes baldíos, casas deshabitadas, giros comerciales o cualquier otro espacio sin supervisión diaria y sin que se les proporcionen los cuidados establecidos en el presente Reglamento;

XXXIV. Arrojar animales vivos o muertos en la vía pública; y

XXXV. Sacrificar animales para abasto en vía pública y en lugares que no cumplan con las disposiciones y autorizaciones correspondientes en materia de inocuidad y sanidad animal.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Artículo 11. Queda prohibido el uso injustificado de animales para prácticas de vivisección en cualquier nivel educativo, en comercios, laboratorios clínicos particulares o de industrias, hospitales, clínicas, entre otros, establecidos en este Municipio; siempre y cuando tal acto sea imprescindible para el avance de la ciencia, debido a que los resultados experimentales deseados no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas, *según lo establezca la Ley.*

Las prácticas de vivisección y de experimentación con fines docentes, didácticos en los niveles de enseñanza básica y en todo tipo de establecimientos que tengan relación con este fin, deberán de ser sustituidas por equipos simuladores, esquemas, videos, materiales biológicos y otros métodos alternativos que sustituyan el uso de animales en dichas prácticas.

Artículo 12. Las prácticas de vivisección y experimentos con animales vivos sólo podrán realizarse cuando:

I Estén plenamente justificados en programas de estudio y protocolos de investigación autorizados por autoridades competentes;

II. Los resultados experimentales deseados no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas;

III. Las experiencias sean necesarias para el control, prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades que afecten al ser humano o a los animales;

IV. Los experimentos no puedan ser sustituidos por esquemas, dibujos, películas, fotografías, videocintas, materiales biológicos o cualquier otro procedimiento análogo; y

V. Éstos se apeguen a las Normas Oficiales Mexicanas en la materia para el cuidado y uso de los animales de laboratorio.

Artículo 13. La posesión de animales domésticos de cualquier especie en viviendas urbanas, rurales o en cualquier tipo de establecimiento, estará condicionada a:

I. La existencia de circunstancias higiénicas que no representen un peligro para la salud pública;

II. La capacidad física de la vivienda, en relación a las personas que la habitan;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

III. Las circunstancias higiénicas de su alojamiento, la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario y de seguridad;

IV. La inexistencia de incomodidades o molestias considerables para los vecinos, tales como los malos olores, ruidos o agresiones;

V. Evitar en terreno baldío o casa habitación que tengan en posesión por cualquier título, se propicie la crianza de animales que pudieran afectar la salud pública tanto ambiental como humana; y

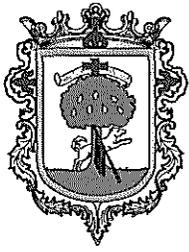
VI. Registrar en la Dirección la posesión de perros de razas consideradas peligrosas tales como Pitbull, Bull terrier, Bulldog, Dogo argentino, Fila de Brasil, Doberman, Boxer, Rottweiler y cualquier otro que tenga características similares. En caso de incumplimiento, se aplicará lo previsto en el Capítulo XXI del presente ordenamiento.

Toda persona que posea un animal de compañía, tendrá la obligación de proporcionarle todas sus vacunas y atención médica periódica de conformidad a su especie. Asimismo, deberán ser registrados ante la Dirección o a través de los medios que ésta disponga. En caso de incumplimiento, se aplicará lo previsto en el Capítulo XXI del presente ordenamiento.

Artículo 15. Toda persona que transite con *un animal de compañía* por la vía pública, está obligada a llevarla con una correa adecuada según la especie, para la protección del animal y de las personas. *Asimismo, portar un medio de identificación, tal como lo establece el artículo 19 del presente Reglamento.*

Tratándose de perros considerados como agresivos o entrenados para el ataque, deberán ser acompañados por sus dueños, custodios o entrenadores con una correa, una *pechera* y un bozal.

Los animales que asistan a personas con alguna discapacidad, o que por prescripción médica deban ser acompañados de algún animal, tendrán el libre acceso a todos los lugares y servicios públicos. Para tal efecto, deberán de ser registrados debidamente en la Dirección.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Artículo 16. Para regular la sobrepoblación de caninos y felinos, y aumentar el nivel de sobrevivencia de las hembras, sus dueños podrán esterilizarlos en los lugares especializados para este fin, como clínicas veterinarias particulares, clínicas veterinarias de asistencia pública que estén registradas ante la Dirección, o dentro de las campañas permanentes que realice el Municipio para tal fin.

Artículo 17. Los propietarios, poseedores o bien todo tipo de establecimientos que tengan relación con los animales, tiene la obligación de acatar que el sacrificio de animales domésticos sólo se podrá realizar en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, el cual deberá de realizarse mediante los procedimientos de sacrificio establecidos en el presente Reglamento. A todo animal muerto deberá dársele el tratamiento adecuado.

En el caso de los animales abandonados en la vía pública, será la Dirección la que se encargue de su captura y traslado a dichas instalaciones para brindarles el cuidado y la protección que requiera de acuerdo a su estado de salud, dentro de los cinco días siguientes a su captura.

Sólo se podrá entregar el animal a la persona que acredite ser el propietario o poseedor, previo el pago de los gastos que se hayan generado por su vacunación y estancia de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente.

Si después de cinco días no es reclamado por su dueño, la autoridad ***deberá buscar la entrega en adopción por un periodo no menor a 12 días adicionales***, estableciendo programas de adopción en conjunto con las sociedades protectoras de animales, ***debidamente registradas***, que tengan como objeto social proteger, cuidar, otorgar refugio o dar en adopción a los animales que se encuentran en desamparo. ***Una vez transcurrido dicho plazo se podrá proceder al sacrificio del animal. En todo momento la Dirección buscará primordialmente evitar el sacrificio de los animales.***



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Artículo 19. Toda persona que *posea un perro o gato*, que por sus características se considere peligroso, *tendrá la obligación de registrarlo ante la Dirección a través de los medios electrónicos y/o digitales que esta disponga para tal fin.*

Los medios de identificación animal *serán a través de la colocación por parte del poseedor del animal de compañía, de un micro-chip, una placa, un tatuaje o cualquier material que esté acorde a las condiciones y necesidades del animal y a las posibilidades del poseedor del animal. Este tendrá un código alfanumérico que estará capturado en una base de datos de la Dirección.*

En el registro que se efectúe, se deberá consignar la siguiente información:

- I. Nombre del propietario;
- II. Domicilio del propietario;
- III. Número de teléfono para su localización; y
- IV. Datos del *animal de compañía*, tales como: nombre, raza, color, sexo, señas particulares, antecedentes de vacunas, así como de tratamientos que haya recibido y el lugar donde se los aplicaron.

En el caso de la placa de identificación, además de portar el código alfanumérico portará el nombre del animal.

El Municipio deberá realizar campañas de concientización a la ciudadanía, para el registro y la portación de un medio de identificación de los animales obligados.

Artículo 25. En caso de que el animal capturado no porte algún tipo de identificación, se llevará a las instalaciones de la Dirección en espera de que el mismo sea reclamado durante los próximos cinco días por su propietario. De ser así, se condicionará su entrega a que el *animal doméstico* obtenga cualquier tipo de identificación de las previstas en el presente Reglamento. En caso contrario, se procederá a entregar al animal doméstico esterilizado a un albergue o *refugio* por lo menos durante *12 doce días* más, para lograr su supervivencia y adopción.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Artículo 26. Todo establecimiento del ramo veterinario, ya sea farmacia, clínica veterinaria o cualquier establecimiento destinado a la cría y venta de animales, están obligados a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente ordenamiento y en el Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco;
- II. Contar con licencia municipal expedida por la Dirección de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Zapopan;
- III. Contar con la responsabilidad de un médico veterinario y zootecnista titulado, con cédula profesional;
- IV. En caso de que un *animal doméstico* no porte ningún medio de identificación, se deberá ofrecer al propietario o poseedor de la misma, algún tipo de identificación; y
- V. Dar aviso y proporcionar los datos que establece el artículo 19 del presente ordenamiento, de los *animales domésticos* que hayan sido adquiridas por alguna persona en un lapso de 30 días naturales a la Dirección, para que se actualice el registro de las mismas, con el fin de dar cumplimiento al presente ordenamiento.

En las farmacias veterinarias y en los establecimientos en los que se expendan alimentos especializados y accesorios para animales, no se podrá proporcionar atención médica que no sea de urgencia, a menos que se cumpla con lo que dispone este ordenamiento.

Artículo 27 Bis. *La atención médica a los animales será proporcionada por los médicos veterinarios con cédula profesional, en los lugares previamente autorizados, salvo en los casos de emergencia.*

Artículo 27 Ter. *Los médicos veterinarios responsables de dar la atención médica, asesoramiento o supervisión, estarán sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación aplicable en la materia, a las Normas Oficiales Mexicanas, al presente ordenamiento y las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales.*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Artículo 27 Quáter. Será la Dirección la responsable de registrar a los establecimientos del ramo veterinario en los términos del presente ordenamiento.

Artículo 31. Queda prohibido ejercer la práctica de la medicina veterinaria en los lugares habilitados únicamente para la venta de medicamentos, alimentos, accesorios o para la prestación de servicios de estética.

Artículo 33. Queda prohibida la venta de toda clase de animales vivos o muertos en la vía pública y carreteras dentro de este municipio, sin el permiso emitido por la autoridad municipal, estatal o federal competente.

La Dirección de Inspección y Vigilancia tendrá la facultad de aplicar las sanciones correspondientes a quien infrinja este ordenamiento legal, así como remitir a las autoridades correspondientes a los animales incautados, previa elaboración del acta correspondiente.

Al personal de la Dirección de Inspección y Vigilancia o de cualquier *otra dependencia municipal* que sea sorprendido en actos de corrupción se aplicará *lo previsto en el Capítulo XXI del presente ordenamiento.*

Artículo 35. En los sitios en que se vendan animales se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Contar con la responsabilidad de un médico veterinario y zootecnista titulado, con cédula profesional;
- II. Tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas;
- III. Disponer de agua pura, alimentos suficientes, espacios adecuados para su cómoda estancia, así como temperatura apropiada para el cuidado especialmente de los cachorros;
- IV. Vender los animales libres de toda enfermedad con certificado veterinario acreditado; así como entregar a la mascota portando cualquier forma de identificación, con el fin de dar cumplimiento al presente ordenamiento;
- V. Establecer horarios de alimentación y nutrición adecuados;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

VI. Llevar un libro de registro interno donde se asienten los datos de todas las ventas de animales dentro de su establecimiento;

VII. *Vender los animales desparasitados, vacunados y libres de toda enfermedad y con certificado médico expedido en el momento de la venta, por el médico veterinario que sea el responsable del criadero. En el caso de perros y gatos si son mayores a 6 meses deberán estar esterilizados;*

VIII. *Entregar a los perros y gatos registrados ante la Dirección, según lo establezca el presente Reglamento;*

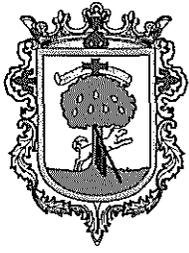
IX. *En el caso de que no se logre su venta o que ya no sean útiles para la reproducción, buscarles alojamiento y cuidados mediante entrega responsable cumpliendo con los requisitos establecidos en la fracción III de este artículo, quedando estrictamente prohibido abandonarlos en la vía pública o sacrificarlos por el hecho de que ya no sean útiles para la reproducción; y*

X. *Las demás que estén establecidas en el presente Reglamento y en los demás ordenamientos legales vigentes.*

Artículo 37. En caso de que sean incautados animales en peligro de extinción, salvajes y exóticos a causa de operativos montados por este Municipio y autoridades estatales y federales, se pondrán inmediatamente a disposición de *la Dirección*.

En caso de que sean incautados animales domésticos, dichos animales serán trasladados a la Dirección para su cuidado y protección. Para que el interesado pueda recoger el animal incautado, deberá presentar el recibo de pago de la multa correspondiente y la carta de vacunación a la Dirección. Para tal efecto, dispone de un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de infracción.

Artículo 39. Los animales incautados deberán de permanecer separados de los que regularmente se capturan en las calles. Si alguno de ellos llegara a fallecer estando en custodia de la autoridad competente y se acreditara que la causa de la muerte fue por circunstancias ajenas a su resguardo, la autoridad quedará exenta de toda responsabilidad, debiendo investigar las causas que la originaron. Si fuere por maltrato, se sancionará al propietario o poseedor del animal.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

El animal de compañía deberá de ser reclamado por su dueño en un término de cinco días hábiles.

Con posterioridad a ese plazo, la autoridad deberá buscar la entrega en adopción en un término de 12 días hábiles, promoviendo la adopción en conjunto con las sociedades protectoras de animales debidamente registradas, que tengan como objeto social proteger, cuidar, otorgar refugio o dar en adopción a los animales que se encuentran en desamparo.

Una vez transcurrido dicho plazo se podrá proceder al sacrificio del animal. En todo momento la Dirección buscará primordialmente evitar el sacrificio de los animales.

CAPÍTULO VI ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA ESTÉTICA *DE ANIMALES* *DOMÉSTICOS*

Artículo 46 Bis. En el caso de los escuadrones de caballería de los guardabosques y los caninos de la Comisaría General de Seguridad Pública y de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, adiestrados para la guardia y protección, los destinados al servicio de vigilancia, rescate, salvamento y detección de drogas se estará a lo dispuesto para su protección, tanto en su adiestramiento, registro, como en su trato en general en un protocolo y un plan de manejo diseñado por especialistas convocados por la Dirección, en lo establecido en la legislación vigente en la materia, en el presente ordenamiento y en las disposiciones establecidas por la autoridad municipal.

CAPÍTULO VIII *ALBERGUES Y REFUGIOS*

Artículo 47. El *Municipio* facilitará y fomentará sin objetivos de lucro, la creación de albergues y *refugios* que tengan por objeto social proteger, cuidar, otorgar refugio o dar en adopción a los animales que se encuentren en desamparo, apoyándolos en la medida de sus posibilidades, para su funcionamiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Artículo 48. Las asociaciones civiles que tengan por objeto social proteger, cuidar, otorgar refugio o dar en adopción a los animales que se encuentren en desamparo, así como las asociaciones protectoras de animales, *refugios*, tienen la obligación y deberán de registrarse ante la Dirección, *así como contar con licencia municipal para su funcionamiento, y deberán ser administrados por un profesional de la medicina veterinaria titulado, con cédula profesional. En ningún caso se autorizarán si el objetivo es lucrar con los animales.*

Artículo 49. Derogado

Artículo 50. *Para que un espacio pueda constituirse como albergue o refugio deberá cumplir con las siguientes disposiciones:*

I. Contar con espacios definidos para la pernoctación, considerándose las siguientes medidas por cada animal alojado; para los perros, el espacio por cada uno será de 1.20 por 2 metros para talla grande; de 1.20 por 1.50 metros talla mediana y 1.20 por .90 talla pequeña, todos con bardas mínimas de 1.20 metros de altura en el caso de los gatos deberá estar enmallada completamente para evitar fugas;

II. En caso de que los animales deban permanecer en ese espacio por más tiempo que la pernoctación, las medidas por cada animal alojado deberán aumentar para los perros, siendo el espacio por cada uno de 4 por 2 metros para talla grande y de 4 por 1.50 metros para talla mediana y de 3 por 1.5 para talla pequeña o gato;

III. Buscar la afinidad que pueda haber entre los animales de acuerdo a su especie, raza, sexo, edad y tamaño cuando se usen espacios colectivos, en cuyo caso, las dimensiones descritas en las fracciones anteriores según sea el caso, deberán multiplicarse por el número de perros o gatos alojados, albergando máximo 3 perros o gatos por espacio, para evitar agresiones entre ellos;

IV. Tener espacio individual alejado del resto de los animales en el que se an alojados los ejemplares que tengan algún problema de salud;

V. Disponer del número de áreas de esparcimiento necesarias de acuerdo a la talla de los animales, que les permitan movilidad. Estas deberán tener espacios cubiertos para su protección y descubiertos en los que puedan disfrutar de la luz natural;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

VI. Contar con un espacio en el que sean albergados los animales de nuevo ingreso con el objeto de que estén bajo supervisión médica hasta que exista la certeza de que no padecen de ninguna enfermedad infecto contagiosa;

VII. Habilitar un espacio que puede ser transitorio, para la convivencia entre la persona solicitante y el animal que se pretende adoptar;

VIII. Si se atiende a diferentes clases de animales, contar con áreas adecuadas para cada una de ellas, de acuerdo a las características de su especie;

IX. Contar con un sistema de seguridad para evitar huidas de los animales;

X. Tener un espacio para la atención médica en caso de emergencia;

XI. Disponer de un área para la higiene de los animales;

XII. Contar con los espacios para el manejo de los elementos necesarios en el funcionamiento operativo del albergue; y

XIII. Disponer de instalaciones mediante las cuales se eviten molestias o daños a los vecinos, por el ruido o contaminación ambiental.

En un área mínima de 750 metros cuadrados, la capacidad máxima por albergue deberá ser de 50 animales, en caso de que se pretenda acondicionar un albergue con menor capacidad de alojamiento, las medidas requeridas deberán ser proporcionales al número de animales que se pretendan albergar.

Al no darse cumplimiento a esta disposición, se considerará que existe hacinamiento, teniéndose que reubicar a los animales excedentes, independientemente de las sanciones que correspondan.

En los casos en que el albergue aloje animales de otras especies, se deberá contar con un dictamen emitido por la Unidad Operativa de Inspección y Prevención, en el que se definan las necesidades de espacios para estas. Si el albergue se establece en una finca ya construida, las adaptaciones que se realicen deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el presente capítulo.

Artículo 51. Los albergues operarán bajo los siguientes lineamientos:

I. Contar con licencia municipal y licencia sanitaria;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

II. Difundir a través de su página de internet y por todos los medios posibles, las fotos de los animales que se darán en adopción con sus características, con el objeto de lograr su adopción o la localización por sus dueños;

III. Difundir los servicios que proporcionan, así como fomentar la cultura de la adopción y la protección de los animales;

IV. Contar con la permanente atención de un médico veterinario registrado ante la Dirección el que será el responsable de que los animales tengan la atención médica necesaria;

V. Registrarse en la Dirección.

VI. Proporcionarles agua, alimento y protección contra las inclemencias del tiempo;

VII. Mantener las medidas de higiene adecuadas;

VIII. Disponer las 24 horas del día, durante todo el año del personal que este al cuidado, considerándose necesaria una persona por cada quince animales;

IX. Llevar un registro de los animales albergados con los datos suficientes para su identificación, como sexo, raza, color, tamaño, probable edad y el destino que se le dio;

X. Contar con un protocolo de tenencia responsable para la selección de los adoptantes;

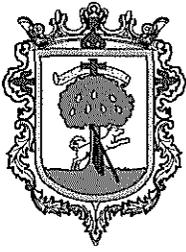
XI. Tratar tanto física como emocionalmente a los animales para que estén rehabilitados antes de entregarlos en adopción, en caso de animales de raza considerados potencialmente peligrosos, se harán responsables del destino que se les dé;

XII. Llevar a cabo un expediente de seguimiento de los animales que sean dados en entrega responsable;

XIII. Permitir el acceso al lugar y revisión de expedientes al personal de la Dirección, así como el de la Dirección de Inspección y Vigilancia, con el objeto de que vigilen el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento; y

XIV. Los demás que la autoridad municipal considere que sean necesarias para la protección de los animales.

Artículo 52. En los *albergues o refugios* se custodiará a los animales por lo menos *durante 12 días*, y se procurará lograr su adopción.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

La adopción y tenencia responsable deberán de ajustarse a lo establecido en el Capítulo IX del presente ordenamiento.

Artículo 53. En los albergues o refugios, solo se podrá sacrificar a los animales con la anuencia de un médico veterinario con cedula profesional y solo en los casos en que se evite sufrimiento excesivo al animal, teniendo que observar lo establecido en el presente ordenamiento, en el capítulo del sacrificio de los animales.

Artículo 54. Los albergues y *refugios*, deberán contar con un médico veterinario zootecnista titulado con cedula profesional, para lo cual podrá solicitar apoyo a la sociedad o asociación gremial correspondiente.

A los refugios y albergues que incumplan con lo previsto por este Reglamento, se les cancelará su registro, sin perjuicio de aplicar además las sanciones que resulten procedentes.

CAPÍTULO IX DE LA ADOPCIÓN Y LA ENTREGA RESPONSABLE

Artículo 55. Toda persona tiene derecho a adoptar un *animal de compañía* de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. Se realizará una solicitud para la adopción del animal doméstico en la Dirección;*
- II. El interesado podrá seleccionar al animal doméstico de su preferencia;*
- III. Deberá suscribir de conformidad una carta compromiso;*
- IV. Se realizará una inspección física en el domicilio del adoptante a efecto de verificar que el lugar esté en condiciones aptas para el animal doméstico; y*
- V. En el supuesto de que lo anterior sea positivo y de que se reúnan los requisitos establecidos en el presente Reglamento, se procederá a entregar el animal doméstico y se registrará inmediatamente acatando lo establecido en este ordenamiento.*

Artículo 56. Para adoptar un *animal doméstico* se deben de cubrir los siguientes requisitos:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

- I. Ser mayor de edad;
- II. Presentar identificación oficial;
- III. Presentar comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad;
- IV. Estar en pleno goce de sus facultades mentales;
- V. Poseer un lugar adecuado para el sano desarrollo y esparcimiento de la mascota que se pretenda adoptar; y
- VI. Cumplir con lo que señala la guía para el cuidado adecuado del animal que le será entregado al momento de la adopción.

Artículo 57. La Dirección podrá efectuar visitas en cualquier tiempo al domicilio del adoptante para verificar el estado físico del *animal doméstico* adoptado.

Artículo 60 Bis. *Todo acto de entrega responsable que se lleve a cabo en el municipio debe realizarse sin fines de lucro.*

Artículo 60 Ter. *En el programa de entrega responsable, la Dirección, las asociaciones protectoras, los rescatistas u otras organizaciones en pro de los animales deberán observar los siguientes lineamientos:*

I. *Entregar a los animales a personas que acrediten buena disposición, sentido de responsabilidad y las condiciones necesarias para darles un trato adecuado y digno, orientándolos respecto de las obligaciones que contraen de acuerdo al presente Reglamento;*

II. *Llevar un registro y seguimiento de los animales entregados y datos de las personas a los que se les asignaron para su identificación; así como documentación que valide la entrega del animal;*

III. *No entregar animales potencialmente peligrosos;*

IV. *Entregar a los animales desparasitados, vacunados y libres de toda enfermedad y con cartilla de vacunación expedida por un médico veterinario. En el caso de animales mayores a 6 meses de edad, deberán ser entregados esterilizados, haciendo además el*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

seguimiento de éstos para que en el caso de que se detecte alguna forma de maltrato sean recuperados de inmediato;

V. Cumplir antes de su entrega responsable con lo dispuesto en el presente ordenamiento;

VI. Entregar los animales con la suficiente maduración biológica que les permita sobrevivir separados de su madre;

VII. Al momento de la entrega responsable del animal se deberá firmar por ambas partes y en dos tantos una carta compromiso de adopción o similar, autorizado por la Dirección, adjuntando copia de identificación vigente del adoptante y comprobante domicilio, orientándolos respecto a las obligaciones que contraen con la legislación vigente, los riesgos de su liberación y medios de contacto de ambas partes para dar seguimiento de estos y que en el caso de que se detecte alguna forma de maltrato sean recuperados de inmediato;

VIII. En el caso de perros y gatos, deberán entregarse registrado ante la Dirección y portando placa de identificación que puede ser temporal y genérica con los datos de localización del rescatista, asegurándose de que no sea retirada hasta que cuente con la placa permanente con los datos del nuevo responsable del animal. En el caso de gatos, entregarlos en transportadora o jaula segura; y

IX. Los demás que se establezcan para asegurar el bienestar del animal.

Artículo 60 Quáter. La Dirección, las asociaciones protectoras, los rescatisas u otras organizaciones en pro de los animales, podrán promover animales para su entrega responsable mediante eventos en los que deberán cumplir con los lineamientos citados en el presente Capítulo y además con los siguientes requisitos:

I. Obtener permiso, tratándose de espacio abierto en la Secretaría del Ayuntamiento y de espacio cerrado en la Dirección de Padrón y Licencias, mediante solicitud por escrito, con el número de animales que se van a promover, el tiempo previsto de duración y explicar la logística que se utilizará en el evento;

II. Contar con médico veterinario, debidamente identificado como responsable de la salud de los animales presente en todo momento del evento en que participen los animales;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

III. Los animales que participen deben estar desparasitados, vacunados, esterilizados y libres de toda enfermedad y con cartilla de vacunación expedida por un médico veterinario;

IV. Tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas para el cuidado de los animales;

V. Proporcionarles agua;

VI. No someter a los animales a la exposición del sol prolongada, la lluvia, luces intensas o sistemas de sonido que les puedan ocasionar incomodidad y daño;

VII. Limitar el número de animales y personas asistentes en el espacio que se tenga disponible para no provocar hacinamientos;

VIII. Tener las condiciones de temperatura apropiada;

IX. No se podrán utilizar materiales y en general cualquier aditamento en los disfraces que les pueda causar daño o molestia;

X. Los animales no podrán permanecer en el evento por más de 4 horas;

XI. Los animales no podrán ser entregados en la vía pública por ningún motivo; y

XII. Los demás que se establezcan para asegurar el bienestar del animal.

Artículo 60 Quinquies. La autorización para llevar a cabo los eventos en lugares públicos, se otorgará por evento y con una duración máxima de 6 horas, procurando que en todo momento los animales se encuentren cómodos, hidratados y alimentados.

Artículo 60 Sexies. Las personas jurídicas interesadas en efectuar estos eventos, que deseen realizar la comercialización de alimentos, accesorios o cualquier otro producto o servicio durante los mismos, deberán obtener la autorización correspondiente.

Artículo 60 Septies. Para cubrir los gastos que se hacen en la atención a los animales que se ofrecen en entrega responsable, se podrá solicitar cuotas de recuperación en dinero o en especie pero sin fines de lucro, no mayores a lo establecido en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal vigente. En el caso de que se compruebe que se hacen cobros excesivos o que se incurra en cualquier otra falta a lo dispuesto en el presente Reglamento, se les negará o cancelarán las autorizaciones municipales correspondientes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

De realizarse en los albergues o cualquier otro lugar afín, mediante cobros excesivos superiores a lo establecido en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal vigente, se considerará que se trata de un giro comercial, debiendo tramitar la licencia municipal correspondiente.

Artículo 62 Bis. Cualquier actividad relacionada con los animales citados en este capítulo será regida por convenios o acuerdos de coordinación entre el Municipio, las autoridades estatales y federales competentes, así como las disposiciones en la materia.

Artículo 75. El zoológico *Villa Fantasía* deberá contar con instalaciones que permitan a los animales permanecer en un ambiente lo más parecido al hábitat natural de cada especie, sustituyendo las jaulas por cercos, de acuerdo a la especie, y en la medida de lo posible.

Los directores o encargados de los zoológicos deberán proporcionar a los animales en exhibición los cuidados establecidos en el presente Reglamento y en las demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

Artículo 95. Las personas jurídicas que organicen eventos para otorgar animales en adopción, deberán regirse por lo establecido en *el presente ordenamiento* y entregarlos vacunados, desparasitados y esterilizados. Se deberá hacer un seguimiento de la calidad de vida del *animal de compañía*, y en caso de que se detecte algún acto de maltrato, será recuperada de inmediato.

Se deberá entregar a los adoptantes la guía para el cuidado adecuado del animal de que se trate, con el objeto de brindarle una estancia cómoda y agradable.

Artículo 97. El sacrificio de los animales para consumo humano se realizará en los Rastros autorizados por el Municipio y cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas *aplicables al procedimiento previo y durante el sacrificio de animales*, leyes estatales y federales, así como con la reglamentación sanitaria, municipal y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Es obligación de los rastros autorizados por el Municipio, inducir al animal a un estado de inconsciencia previo a su muerte.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Artículo 98. El sacrificio de *los animales de compañía* se hará en las clínicas veterinarias o en la Dirección, mediante los procedimientos establecidos en el presente Reglamento. Cualquier método de sacrificio de animales deberá realizarse por personal capacitado.

Artículo 99. *El sacrificio de los animales que no sean para consumo humano, especialmente las especies domésticas, se llevará a cabo previa medicación con preanestésicos hasta lograr un efecto sedativo, hipnótico y tranquilizante, seguido de una sobredosis de barbitúricos por vía intravenosa, hasta obtener una anestesia profunda, paro respiratorio y cardíaco, induciendo la muerte del animal sin causarle angustia, convulsiones o cualquier otro sufrimiento o bien, se utilizará algún otro procedimiento que como producto de la investigación resulte autorizado al haber reunido las características citadas.*

Queda estrictamente prohibido estrangularlos, asfixiarlos, usar cloruro de potasio, golpes, electricidad, ácidos, fuego, instrumentos punzocortantes o cualquier otro dispositivo o procedimiento que le pueda provocar dolor innecesario, sufrimiento o prolonguen su agonía, exceptuando los que las leyes federales y estatales señalan.

En ningún caso los menores de edad podrán presenciar el sacrificio de los animales.

Artículo 103. En el Rastro Municipal se deberá cumplir con la reglamentación municipal, *las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al procedimiento previo y durante al sacrificio de animales* y los demás ordenamientos vigentes aplicables en la materia, en el manejo, disposición y sacrificio humanitario de los animales.

Artículo 105. La Dirección tendrá como responsable a un médico veterinario titulado, con cédula profesional y *experiencia mínima de 5 años en el ramo veterinario* el cual tendrá las siguientes obligaciones:

I. Elaborar la propuesta del manual de procedimientos y operaciones de la Dirección;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

- II. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente Reglamento, así como en los demás aplicables en la materia;
- III. Realizar en conjunto con la Dirección de Inspección y Vigilancia, la Coordinación, la Dirección del Medio ambiente y la Secretaría de Salud del Estado, las inspecciones o visitas domiciliarias derivadas de denuncias ciudadanas que reporten maltrato a los animales o cualquier riesgo sanitario;
- IV. Responsabilizarse de la atención y prevención de la zoonosis en la especie canina, felina y especies susceptibles, con especial atención de la prevención y erradicación de la rabia en el Municipio;
- V. Fomentar la cultura de la protección a los animales;
- VI. *Ofrecer el servicio permanente de vacunación antirrábica y esterilización, mismas que serán aplicadas gratuitamente por la Dirección, así como organizar, informar y publicar por algún medio de las campañas de difusión masiva de este tipo;*
- VII. Mantener el servicio de la unidad móvil de vacunación y esterilización;
- VIII. Proporcionar los servicios de medicina preventiva y curativa a los animales;
- IX. Implementar planes integrales permanentes de captura de animales que deambulen en la vía pública, y en especial de aquellos considerados potencialmente peligrosos;
- X. Cuando la captura se trate de un animal que ha agredido, tenerlo en custodia durante 10 días cuando menos, bajo observación médica, una vez que se ha certificado que el animal no padece de rabia o alguna otra enfermedad peligrosa, será el encargado de la Dirección bajo su responsabilidad quien decidirá si el animal puede ser devuelto a su propietario;
- XI. Fomentar, promocionar y difundir la cultura de la adopción de animales abandonados;
- XII. Entregar a las personas que adquieran en adopción a un animal, la guía para el cuidado adecuado del animal de que se trate, con el objeto de brindar a la mascota una estancia cómoda y agradable para la misma, y dar a conocer las sanciones por el incumplimiento del presente Reglamento;
- XIII. Canalizar los conflictos que se susciten entre vecinos por algún asunto relacionado con los animales a la Dirección de Justicia Municipal, dependiente de la Sindicatura Municipal;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

XIV. Tener actualizado el listado de los establecimientos, albergues, granjas educativas, asociaciones protectoras de animales, así como de los profesionistas que según las disposiciones establecidas en el presente Reglamento deban registrarse;

XV. Emitir recomendaciones a las autoridades competentes en las materias derivadas del presente Reglamento, con el propósito de promover el cumplimiento de sus disposiciones y sancionar cuando corresponda;

XVI. Promover información y difusión que genere una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno a los animales; así como realizar campañas de orientación a los escolares y a sus padres en la protección de los animales en las que den a conocer la guía para el cuidado adecuado de perros y gatos;

XVII. Solicitar el apoyo de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, en los casos extremos que así lo ameriten;

XVIII. Instrumentar y proponer al Ayuntamiento las políticas públicas necesarias para lograr los fines ordenados en el presente Reglamento;

XIX. Auxiliar y coadyuvar con el Ministerio Público en la prevención del delito de abigeato, robo de animales y demás delitos relativos a la materia del este ordenamiento;

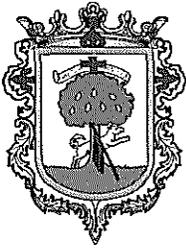
XX. Impulsar campañas de concientización respecto a lo previsto en este ordenamiento;

XXI. Llevar el registro de los médicos responsables de las farmacias, clínicas u hospitales veterinarios y de los locales en que se dediquen a la crianza y venta de animales o sólo los comercialicen;

XXII. Llevar el registro de los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, de los lugares dedicados a la crianza y venta de animales, de los lugares en que únicamente se comercialicen, de los albergues y asociaciones civiles, de las estéticas, de los que se dediquen a entrenarlos y de las sociedades protectoras de animales;

XXIII. Contar con vehículos tipo pick-up totalmente equipados de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, especialmente para la captura de animales que deambulen por la vía pública sin una persona que los acompañe;

XXIV. Contar para las capturas de los animales con tres elementos como mínimo, un chofer y dos capturadores, mismos que deberán de disponer de guantes de carmaza y overol, quienes deberán recibir capacitación como mínimo una vez al año por parte de escuelas o



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

facultades de veterinaria y grupos protectores de animales con experiencia en este campo, lo anterior de conformidad con las *Normas Oficiales Vigentes en la materia*;

XXV. La Dirección tendrá la obligación de dejar en la finca o local que se encuentre frente al lugar de la captura de algún animal que se sorprenda deambulando en la vía pública sin aparente dueño, copia del acta de captura del mismo, facilitando de esa manera al propietario la localización del animal capturado, y llevar un control adecuado de capturas diarias;

XXVI. Tratándose de un animal que esté bajo cuidado de varios vecinos y que por sus características no represente peligro para la comunidad, no procederá la captura siempre y cuando alguno de estos se responsabilice de la vacunación, esterilización, y en general de la protección que debe tener de acuerdo a lo dispuesto por este ordenamiento legal;

XXVII. Disponer las 24 horas durante todo el año, de personal de guardia suficiente que esté al cuidado de los animales;

XXVIII. Difundir a través de la página de internet de la Dirección y por todos los medios posibles, las características de los animales, la fecha de su captura, así como la zona en la que se llevó a cabo, con el objeto de que se facilite la recuperación por sus dueños;

XXIX. Difundir a través de la página de internet de la Dirección y por todos **los medios posibles**, los animales que serán entregados en adopción;

XXX. *Autorizar la instalación y operación de albergues de animales domésticos, previa verificación de que cumplan con la norma técnica en la materia;*

XXXI. *Integrar y actualizar anualmente el Registro Municipal de albergues de animales domésticos;*

XXXII. *Conducir y orientar la política que en materia de control y protección a los animales se lleve a cabo en el municipio;*

XXXIII. *Realizar un programa permanente de mejoramiento para el bienestar de los animales de trabajo, convocando a especialistas en la materia;*

XXXIV. *Propiciar o celebrar los acuerdos y convenios con las dependencias federales, estatales, municipales, centros docentes, personas físicas o jurídicas y entidades privadas para lograr los objetivos del presente Reglamento;*

XXXV. *Propiciar la celebración de convenios con universidades públicas o privadas, a efecto de promover la prestación de servicio social y prácticas profesionales;*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

XXXVI. *Llevar el registro de los diferentes establecimientos, de los profesionales de la medicina veterinaria, de las instituciones científicas que tengan responsabilidades con los animales, de las asociaciones y personas físicas o jurídicas que se dediquen a su adiestramiento, protección, a darles servicios, los eventos en que se promueva la entrega responsable y en general de las actividades o de los animales previstos en el presente Reglamento;*

XXXVII. *Solicitar a las diferentes dependencias del Municipio los informes sobre las actividades relacionadas con los animales;*

XXXVIII. *Recibir informes de las asociaciones protectoras, rescatistas, ciudadanos voluntarios, albergues, casas puente y afines; así como de los eventos de entregas responsables y aquellos procedentes de la Dirección de Padrón y Licencias, respecto de las licencias y permisos que se otorgan y los demás que estén establecidos en el presente Reglamento;*

XXXIX. *Organizar cursos y conferencias con profesionales en materia de medicina veterinaria y reglamentaria para los servidores públicos obligados a cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y los ciudadanos que colaboren en las tareas de protección a los animales, para su permanente capacitación;*

XL. *Implementar en coordinación con las diferentes instancias educativas, conferencias sobre control y protección a los animales;*

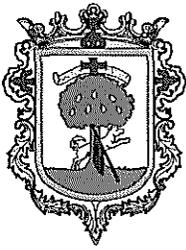
XLI. *Implementar una amplia y permanente campaña para promover la cultura de la protección animal en la población;*

XLII. *Apoyar en la elaboración de los manuales de procedimientos necesarios para el mejor desempeño de las áreas que tengan relación con el tema de protección animal;*

XLIII. *Contar con la residencia temporal de los animales capturados que para tal efecto se establezca a través de convenios con las asociaciones civiles registradas en el Municipio;*

XLIV. *Orientar a los ciudadanos respecto del contenido de este Reglamento para lograr el control y evitar el maltrato animal;*

XLV. *Canalizar a los Centros de Mediación Municipal, los conflictos que se susciten entre vecinos por algún asunto relacionado con los animales y que pueda solucionarse mediante la conciliación de las partes evitando así la aplicación de sanciones;*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

XLVI. Realizar las denuncias correspondientes ante el ministerio público en los casos en que se presume la existencia de un delito respecto a los animales;

XLVII. Responsabilizarse de la atención y prevención de la zoonosis en la especie canina, felina y especies susceptibles, con especial atención de la prevención y erradicación de la rabia en el municipio;

XLVIII. Ofrecer el servicio permanente de vacunación y esterilización, quedando estrictamente prohibido realizar esta última con cinchos, antes de los 6 meses de edad o utilizando técnicas quirúrgicas que impliquen un riesgo para la salud y la vida de los animales;

XLIX. Organizar campañas de vacunación y esterilización, siendo obligatoria, cuando menos, la de vacunación una vez al año y dos veces la de esterilización;

L. Fomentar la cultura de la entrega responsable;

LI. Ofrecer la unidad móvil con los servicios de vacunación y esterilización;

LII. Proporcionar los servicios de medicina preventiva;

LIII. Implementar un programa en la medida de sus posibilidades de asistencia médica para los caballos de la monta recreativa, mediante convenios que celebre con las instituciones docentes, sin que esto exima a los propietarios de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento;

LIV. Difundir permanentemente los servicios que proporciona la Dirección y orientar a la ciudadanía del procedimiento para acceder a ellos;

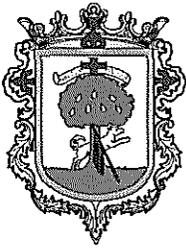
LV. Implementar el programa de captura bajo los lineamientos establecidos en el presente ordenamiento;

LVI. Llevar un registro de los animales sacrificados;

LVII. Elaborar y actualizar un listado de razas de perros potencialmente peligrosos;

LVIII. Aceptar los animales que sean entregados por las asociaciones protectoras, rescatistas o ciudadanos voluntarios, para su sacrificio, éstos últimos con el respaldo de alguna asociación, quienes deberán justificar el procedimiento y estar presentes en el momento de llevarlo a cabo; y

LIX. Las demás que estén establecidas en la legislación vigente en la materia, en el presente ordenamiento o que la autoridad municipal disponga para la protección de los animales.



105 Bis. Para el correcto despacho de los asuntos, la Dirección tendrá a su cargo las siguientes áreas:

- I. Unidad Operativa de Inspección y Prevención;*
- II. Unidad de Salud Animal; y*
- III. Zoológico Villa Fantasía*

105 Ter. La Dirección, en su labor de orientación a los ciudadanos, se podrá auxiliar de brigadas integradas por prestadores de servicio de las áreas médico veterinarias y biológicas quienes la acompañarán y tendrán por objeto, la visita a las diferentes zonas del municipio, para difundir la prevención de enfermedades en animales, su cuidado, trato y vigilancia, así como las sanciones en que incurren, en caso de maltrato a los animales.

Artículo 106. La Dirección realizará un plan integral permanente de captura y rescate de animales que se encuentren deambulando en la vía pública sin aparente dueño o poseedor y cumplirá con las siguientes disposiciones:

I. Rescatar animales de las vías primarias, así como de alta velocidad a través de personas capacitadas y debidamente equipadas para tal efecto, quienes evitarán cualquier acto de crueldad o tormento hacia los animales;

II. Capturar únicamente los que hayan sido reportados como agresores o como animales que deambulen sin la compañía de sus dueños y que por sus condiciones de higiene y salud se vea ostensiblemente que se trata de animales abandonados o extraviados o bien cachorros que hayan sido arrojados a la vía pública; quedando estrictamente prohibida la práctica de las razias;

III. Evitar la captura de hembras en celo por el hecho de ser perseguidas por varios machos, localizando al dueño o poseedor de la hembra para que la ponga a resguardo; de no haber propietario proceder a su captura;

IV. En el caso de que en el momento de la captura se presente el dueño o poseedor del animal, se le apercibirá por tener al animal en la vía pública sin el cuidado necesario y sin llevar la placa que acredite su vacunación, señalándole que en caso de que persista esta conducta se le aplicará la sanción correspondiente. Esto no procederá si se trata de un animal agresor en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en este ordenamiento;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

V. Trasladar a los animales capturados a las instalaciones de la Dirección llevando un registro, hora de ingreso y en su caso salida y destino, quedando estrictamente prohibido llevarlos a otro lugar;

VI. Proporcionar a los animales capturados, agua, alimentos, asistencia médica y protección contra las inclemencias del tiempo, durante su estancia en la Dirección;

VII. Procurar para el alojamiento de los animales que existan jaulas individuales que les permita su adecuada movilidad o bien, agrupándolos de acuerdo a la talla o a su capacidad de agresión. Quedando estrictamente prohibido mezclar con la población canina, a las hembras en celo, embarazadas o con cachorros;

VIII. Retirar de las jaulas a los animales que por su evidente mala salud, a juicio del médico sea más adecuado adelantar el momento del sacrificio humanitario. Quedando estrictamente prohibido llevar a cabo el sacrificio frente a los demás, por lo que se deberá contar con un espacio adecuado para ello;

IX. Establecer vigilancia permanente para que durante el manejo de los animales no se agredan evitando daño a su economía corporal por las peleas que se puedan suscitar entre ellos;

X. Disponer las 24 horas del día, durante todo el año, de personal de guardia suficiente que esté al cuidado de los animales y para que en el caso de que sean reclamados por sus dueños y si así procede, sean entregados de inmediato;

XI. Entregar el animal capturado, a la persona que acredite ser el propietario o poseedor mediante la presentación de la constancia de registro, del documento de propiedad o dos testigos a quienes les consta el supuesto, dentro de los 5 días hábiles siguientes, mediante el pago de los gastos que haya generado su estancia y la multa correspondiente;

XII. Después de 5 días hábiles, todos los animales que no sean reclamados por sus dueños, si sus condiciones físicas lo permiten y no presentan un daño grave que amerite su sacrificio, según la opinión del personal médico veterinario de la Dirección, se buscara la entrega en adopción por un periodo no menor a 12 días adicionales o en su caso serán enviados a la residencia temporal que para tal efecto establezca la Dirección a través de convenios con las asociaciones civiles registradas en el Municipio. Una vez transcurrido dicho plazo se podrá proceder al sacrificio animal;

XIII. Queda estrictamente prohibido que el personal de la Dirección, entregue o disponga de cualquier animal sin seguir el procedimiento establecido en el presente ordenamiento;

XIV. Tratándose de la captura de perros que han sido utilizados en la práctica de peleas, estos podrán ser puestos en entrega responsable a juicio del titular de la Dirección, y que no representen un peligro para las personas u otros animales; en el caso de que no



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

se de esta posibilidad, su destino será el sacrificio de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo;

XV. Recoger a los animales enfermos o lastimados que estén en la vía pública y sacrificarlos de inmediato si su estado de salud indica que no tienen recuperación, para evitarles larga agonía y sufrimiento o los que se consideren una amenaza para la salud pública, siguiendo lo dispuesto en este ordenamiento;

XVI. Cuando se trate de un animal que ha agredido, tenerlo en custodia durante 10 días cuando menos, bajo observación médica. Una vez que se ha certificado que el animal no padece de rabia o enfermedad viral o bacteriana contagiosa al ser humano, será el titular de la Dirección o quien lo supla en sus funciones, bajo su responsabilidad, quien decidirá si el animal puede ser devuelto a su propietario;

XVII. En cualquier caso en que un animal presente síntomas de rabia, se le sujetará al periodo de observación citado en la fracción anterior y si se considera que el diagnóstico de rabia es positivo, se sacrificará para enviar los tejidos del sistema nervioso central a los laboratorios correspondientes a fin de que sean analizados y así comprobar el diagnóstico;

XVIII. Solicitar el parte médico de las lesiones que sufrió el denunciante agredido por el animal, con el objeto de acreditar la agresión, canalizando al ciudadano a las instancias médicas correspondientes para su pronta atención especializada y llevar un registro del caso;

XIX. Orientar al ciudadano afectado respecto del procedimiento legal a seguir en caso de ser agredido por un animal o que la agresión la haya sufrido un animal de su propiedad;

XX. Solicitar el apoyo de los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública, para lograr que el animal agresor sea entregado a la Dirección, en el caso de que su dueño o poseedor se niegue a ponerlo en custodia de la autoridad;

XXI. Sacrificar mediante los procedimientos establecidos en este ordenamiento a los animales que hayan sido internados en más de dos ocasiones, por el hecho de ser agresores sin causa justificada;

XXII. Estará estrictamente prohibido que el sacrificio de los animales sea realizado sin dar cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo correspondiente del presente ordenamiento; y

XXIII. Las demás que estén establecidas en la legislación vigente en la materia, en el presente ordenamiento o que la autoridad municipal disponga para la protección de los animales.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

106 Bis. Queda prohibido entregar con fines de lucro, gratuitamente o el préstamo de los animales vivos o sus cadáveres, para servir de alimento a otros animales, enseñanza o investigación.

106 Ter. Queda prohibido la entrega gratuita o venta de animales vivos o sus cadáveres que por cualquier motivo ingresen a la Dirección, para su utilización en la fabricación de cosméticos, instrumentos musicales, materiales de curación, educativos o cualquier producto de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana.

106 Quáter. La Dirección, procurará, a través de convenios con Asociaciones registradas ante la misma, el establecimiento de una residencia temporal de los animales capturados o entregados a la Dirección.

La residencia temporal tendrá como objetivo, la adopción bajo el protocolo de entrega responsable de los animales que no han sido recuperados por sus dueños, los cuales deberán estar en custodia por un periodo de 12 días. En el caso de que en este periodo los animales no sean recuperados o adoptados se tendrá a lo dispuesto por el capítulo de sacrificio del presente Reglamento.

Artículo 107. Derogado.

Artículo 108. Los elementos policíacos, a petición del personal operativo de alguna dependencia del Municipio o algún ciudadano denunciante de hechos, actos u omisiones que atenten contra los animales, así como cuando la tenencia de alguna especie de fauna silvestre en cautiverio no cuente con el registro y la autorización necesaria, como a quienes vendan especies de fauna silvestre, sus productos o subproductos, sin contar con las autorizaciones correspondientes, deberán poner a disposición de los jueces municipales a los infractores, según lo dispuesto en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, para que se les imponga la sanción correspondiente, o sean puestos a disposición de la autoridad local o federal competente en la materia.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Las autoridades *municipales* vigilarán que todo animal que haya participado en un acto heroico pueda recibir una condecoración por las autoridades correspondientes en reconocimiento a su acto en beneficio de la sociedad.

Artículo 110. El Consejo Municipal para la Protección y Trato Humanitario hacia los Animales estará integrado por:

- I. Un presidente, el cual será designado por el Presidente Municipal;*
- II. Un representante de la Comisión Colegiada y Permanente de Ecología;*
- III. Un representante de la Comisión Colegiada y Permanente de Salud;*
- IV. Un representante de la Comisión Colegiada y Permanente Participación Ciudadana;*
- V. El titular de la Dirección;*
- VI. Un representante de las sociedades protectoras de animales que estén registradas ante la autoridad correspondiente de acuerdo al presente ordenamiento legal;*
- VII. Un médico veterinario titulado, con cédula profesional, nombrado por los colegios o asociaciones de médicos veterinarios, y*
- VIII. Un Secretario Técnico, designado por la Dirección de entre su personal.*

Artículo 111. El Consejo deberá ser renovado durante los primeros dos meses de cada administración entrante y sus integrantes durarán en el cargo durante el periodo de la administración en que fueron designados. *Los cargos serán honoríficos.*

Artículo 112 El Consejo sesionará por lo menos una vez cada seis meses, *salvo el Secretario Técnico quien solo tendrá voz, todos los integrantes contarán con voz y voto.* Las decisiones se tomarán por la mayoría de sus integrantes.

CAPÍTULO XIX
ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES, *RESCATISTAS Y*
CIUDADANOS VOLUNTARIOS



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Artículo 117. Las asociaciones protectoras de animales, *los rescatistas y los ciudadanos voluntarios* son organismos integrados por ciudadanos que sin objetivos de lucro, colaboran mediante diversas actividades en la protección de los animales.

Artículo 118 Las asociaciones protectoras de animales, *los rescatistas y los ciudadanos voluntarios*, de acuerdo al presente ordenamiento, auxiliarán a las autoridades municipales en la consecución de los objetivos del presente Reglamento, con las siguientes atribuciones:

I. Tener acceso a las instalaciones de los Rastros Municipales, a la Dirección y a las instituciones docentes gubernamentales, para dar sugerencias en materia de la protección a los animales;

II. Recoger a los animales que se encuentren en el desamparo en la vía pública y darlos en adopción, o bien entregarlos a los albergues que tengan por objeto social proteger, cuidar, otorgar refugio o dar en adopción a dichos animales sin objeto de lucro por medio de la Dirección;

III. Rescatar con el apoyo de la autoridad, a los animales que se compruebe que están sufriendo por el maltrato de sus dueños;

IV. Estar presentes en toda exhibición pública o privada, filmación de películas, programas de televisión o anuncios publicitarios y durante la elaboración de cualquier material visual o auditivo, en el que participen de cualquier forma animales; lo anterior en virtud de que debe garantizarse su trato digno y respetuoso durante el tiempo que dure su utilización, así como en su traslado y en los tiempos de espera, permitiendo la presencia de un representante de alguna asociación protectora de animales legalmente constituida y registrada, el cual fungirá como observador de las actividades que realicen; y

V. Realizar campañas permanentes de difusión en materia de protección defensa y bienestar de los animales con la finalidad de generar una cultura cívica de protección a los animales en el Municipio, en coordinación con las autoridades competentes.

VI. Proponer estrategias para fomentar la cultura de la protección a los animales;

VII. Proponer programas de entrega responsable y de rescate de animales abandonados;

VIII. Fomentando programas de entregas responsables;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

IX. Solicitando la custodia de animales para ingresar a programas de adopción y su posterior entrega responsable;

X. Presentar a la Dirección sugerencias de mejora o adecuación de los procesos municipales relativos a los animales;

XI. Ofrecer, organizar y coordinar cursos de capacitación para la autoridad municipal y población en general; y

XII. Las demás que estén establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 118 Bis. Las asociaciones, rescatistas o ciudadanos voluntarios, tienen estrictamente prohibido:

I. Obtener un lucro de las adopciones;

II. Entregar los animales enfermos, cuando esta circunstancia es desconocida por el adoptante o sin esterilizar;

III. Dar en entrega responsable, condicionándola a pagar determinado servicio, a realizar alguna compra a cualquier otra circunstancia adicional a la cuota de recuperación solicitada;

IV. Vender o dar animales que han rescatado o que les son entregados para su entrega responsable, para la experimentación, enseñanza, maquila o para cualquier actividad de lucro o explotación, sea directa o indirecta, y/o cualquier otro fin que contravenga el beneficio del animal;

V. Dar en entrega responsable animales de 6 meses de edad o mayores sin esterilizar, sin el esquema de vacunación al día de acuerdo a su edad y tiempo en custodia, enfermos, esterilizados por otro método que no sea ovario histerectomía u orquiectomía bilateral según sea el caso, con técnicas que los dañan o sin estar recuperados por completo de dicha cirugía; y

VI. Dar en entrega responsable animales con documentación falsa o sin comprobante de vacunación y esterilización.

Artículo 119. A las asociaciones protectoras, rescatistas o ciudadanos voluntarios que incumplan con su objetivo o lo establecido en el presente Reglamento, se les cancelará su registro, retirándoles las autorizaciones establecidas en el presente Reglamento, y los



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

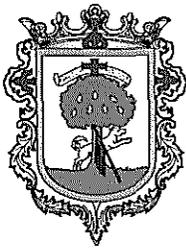
apoyos que pudieran tener del municipio, además de aplicar las sanciones administrativas y realizar las denuncias correspondientes, en caso de que se presuma la existencia de un delito.

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, tanto en lo general como en lo particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación de las reformas, adiciones y derogaciones de diversos artículos del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, materia del presente dictamen, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas, adiciones y derogaciones de diversos artículos del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Háganse del conocimiento las reformas, adiciones y derogaciones de diversos artículos del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Protección Animal y a la Dirección de Transparencia



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

y Buenas Prácticas, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas del presente Acuerdo, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de las reformas, adiciones y derogaciones, una vez que entre en vigor.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítanse al H. Congreso del Estado de Jalisco, las reformas, adiciones y derogaciones de diversos artículos del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento de presente Acuerdo.”

[Propuestas de modificación].

Expediente 231/16. Se autorizan diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

(Por lo extenso de la redacción del primer Punto de Acuerdo, con diversas reformas, adiciones y derogaciones, solo se refieren los cambios y ajustes propuestos dentro del mismo, en color rojo se señalan los ajustes propuestos).

EXPEDIENTE 231/16	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 19. Toda persona que posea un perro o gato, que por sus características se considere peligroso, tendrá la obligación de registrarlo ante la Dirección a través de los medios electrónicos y/o digitales que esta disponga para tal fin.</p> <p>Los medios de identificación animal serán a través de la colocación por parte del poseedor del animal de compañía, de un micro-chip, una placa, un tatuaje o cualquier material que esté acorde a las condiciones y necesidades del animal y a las posibilidades del poseedor del animal. Este tendrá un código alfanumérico que estará capturado en una base de datos de la Dirección.</p>	<p>Artículo 19. Toda persona que posea un perro o gato, que por sus características se considere peligroso, tendrá la obligación de registrarlo ante la Dirección a través de los medios electrónicos y/o digitales que esta disponga para tal fin.</p> <p>Los medios de identificación animal serán a través de la colocación por parte del poseedor del animal de compañía, de un micro-chip, una placa, un tatuaje o cualquier material que esté acorde a las condiciones y necesidades del animal y a las posibilidades del poseedor del animal. Este tendrá un código alfanumérico que estará capturado en una base de datos de la Dirección.</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>En el registro que se efectúe, se deberá consignar la siguiente información:</p> <p>I. Nombre del propietario; II. Domicilio del propietario; III. Número de teléfono para su localización; y IV. Datos del animal de compañía, tales como: nombre, raza, color, sexo, señas particulares, antecedentes de vacunas, así como de tratamientos que haya recibido y el lugar donde se los aplicaron.</p> <p>En el caso de la placa de identificación, además de portar el código alfanumérico portará el nombre del animal.</p> <p><u>El Municipio deberá realizar campañas de concientización a la ciudadanía, para el registro y la portación de un medio de identificación de los animales obligados.</u></p>	<p>En el registro que se efectúe, se deberá consignar la siguiente información:</p> <p>I. Nombre del propietario; II. Domicilio del propietario; III. Número de teléfono para su localización; y IV. Datos del animal de compañía, tales como: nombre, raza, color, sexo, señas particulares, antecedentes de vacunas, así como de tratamientos que haya recibido y el lugar donde se los aplicaron.</p> <p>En el caso de la placa de identificación, además de portar el código alfanumérico portará el nombre del animal.</p>
<p>Artículo 25. En caso de que el animal capturado no porte algún tipo de identificación, se llevará a las instalaciones de la Dirección en espera de que el mismo sea reclamado durante los próximos cinco días por su propietario. De ser así, se condicionará su entrega a que el animal doméstico obtenga cualquier tipo de identificación de las previstas en el presente Reglamento. En caso contrario, se procederá a entregar al animal doméstico esterilizado a un albergue o refugio por lo menos durante 12 doce días más, para lograr su supervivencia y adopción.</p>	<p>Artículo 25. En caso de que el animal capturado no porte algún tipo de identificación, se llevará a las instalaciones de la Dirección en espera de que el mismo sea reclamado durante los próximos cinco días por su propietario. De ser así, se condicionará su entrega a que el animal doméstico obtenga cualquier tipo de identificación de las previstas en el presente Reglamento. En caso contrario, se procederá a entregar al animal doméstico a un albergue o refugio por lo menos durante 12 doce días más, para lograr su supervivencia y adopción, en cuyo caso y una vez que se reúnan los requisitos establecidos para la adopción y entrega responsable, el animal doméstico deberá ser esterilizado por parte de la Dirección.</p>
<p>Artículo 27 Quáter. Será la Dirección la responsable de registrar a los establecimientos del ramo veterinario en los términos del presente ordenamiento.</p>	<p>Artículo 27 Quáter. Será la Dirección la responsable de registrar a los establecimientos del ramo veterinario en los términos del presente ordenamiento.</p> <p><u>El registro señalado en el párrafo que antecede deberá ser público y accesible en los términos de la normatividad aplicable.</u></p>
<p>Artículo 48. Las asociaciones civiles que tengan por objeto social proteger, cuidar, otorgar refugio o dar en adopción a los animales que se encuentren en desamparo, así como las asociaciones protectoras de animales, refugios, tienen la obligación y deberán de registrarse</p>	<p>Artículo 48. Las asociaciones civiles que tengan por objeto social proteger, cuidar, otorgar refugio o dar en adopción a los animales que se encuentren en desamparo, así como las asociaciones protectoras de animales y refugios, tienen la obligación y deberán de registrarse</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>ante la Dirección, <i>así como contar con licencia municipal para su funcionamiento, y deberán ser administrados por un profesional de la medicina veterinaria titulado, con cédula profesional. En ningún caso se autorizarán si el objetivo es lucrar con los animales.</i></p>	<p>ante la Dirección, <i>así como contar con licencia municipal para su funcionamiento, y deberán ser administrados por un profesional de la medicina veterinaria titulado, con cédula profesional. En ningún caso se autorizarán si su objetivo es lucrar con los animales.</i></p> <p><u><i>El Registro de las asociaciones protectoras de animales y refugios, deberá ser público y accesible en los términos de la normatividad aplicable.</i></u></p>
<p>Artículo 105. La Dirección tendrá como responsable a un médico veterinario titulado, con cédula profesional y <i>experiencia mínima de 5 años en el ramo veterinario</i> el cual tendrá las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Elaborar la propuesta del manual de procedimientos y operaciones de la Dirección;II. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente Reglamento, así como en los demás aplicables en la materia;III. Realizar en conjunto con la Dirección de Inspección y Vigilancia, la Coordinación, la Dirección del Medio ambiente y la Secretaría de Salud del Estado, las inspecciones o visitas domiciliarias derivadas de denuncias ciudadanas que reporten maltrato a los animales o cualquier riesgo sanitario;IV. Responsabilizarse de la atención y prevención de la zoonosis en la especie canina, felina y especies susceptibles, con especial atención de la prevención y erradicación de la rabia en el Municipio;V. Fomentar la cultura de la protección a los animales;VI. <i>Ofrecer el servicio permanente de vacunación antirrábica y esterilización, mismas que serán aplicadas gratuitamente por la Dirección, así como organizar, informar y publicar por algún medio de las campañas de difusión masiva de este tipo;</i>VII. Mantener el servicio de la unidad móvil de vacunación y esterilización;VIII. Proporcionar los servicios de medicina preventiva y curativa a los animales;IX. Implementar planes integrales permanentes de captura de animales que deambulen en la vía pública, y en especial de	<p>Artículo 105. La Dirección tendrá como responsable a un médico veterinario titulado, con cédula profesional y <i>experiencia mínima de 5 años en el ramo veterinario</i> el cual tendrá las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Elaborar la propuesta del manual de procedimientos y operaciones de la Dirección;II. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente Reglamento, así como en los demás aplicables en la materia;III. Realizar en conjunto con la Dirección de Inspección y Vigilancia, la Coordinación, la Dirección del Medio ambiente y la Secretaría de Salud del Estado, las inspecciones o visitas domiciliarias derivadas de denuncias ciudadanas que reporten maltrato a los animales o cualquier riesgo sanitario;IV. Responsabilizarse de la atención y prevención de la zoonosis en la especie canina, felina y especies susceptibles, con especial atención de la prevención y erradicación de la rabia en el Municipio;V. Fomentar la cultura de la protección a los animales;VI. <i>Ofrecer el servicio permanente de vacunación antirrábica y esterilización, mismas que serán aplicadas gratuitamente por la Dirección, así como organizar, informar y publicar por algún medio de las campañas de difusión masiva de este tipo;</i>VII. Mantener el servicio de la unidad móvil de vacunación y esterilización;VIII. Proporcionar los servicios de medicina preventiva y curativa a los animales;IX. Implementar planes integrales permanentes de captura de animales que deambulen en la vía pública, y en especial de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>aquellos considerados potencialmente peligrosos;</p> <p>X. Cuando la captura se trate de un animal que ha agredido, tenerlo en custodia durante 10 días cuando menos, bajo observación médica, una vez que se ha certificado que el animal no padece de rabia o alguna otra enfermedad peligrosa, será el encargado de la Dirección bajo su responsabilidad quien decidirá si el animal puede ser devuelto a su propietario;</p> <p>XI. Fomentar, promocionar y difundir la cultura de la adopción de animales abandonados;</p> <p>XII. Entregar a las personas que adquieran en adopción a un animal, la guía para el cuidado adecuado del animal de que se trate, con el objeto de brindar a la mascota una estancia cómoda y agradable para la misma, y dar a conocer las sanciones por el incumplimiento del presente Reglamento;</p> <p>XIII. Canalizar los conflictos que se susciten entre vecinos por algún asunto relacionado con los animales a la Dirección de Justicia Municipal, dependiente de la Sindicatura Municipal;</p> <p>XIV. Tener actualizado el listado de los establecimientos, albergues, granjas educativas, asociaciones protectoras de animales, así como de los profesionistas que según las disposiciones establecidas en el presente Reglamento deban registrarse;</p> <p>XV. Emitir recomendaciones a las autoridades competentes en las materias derivadas del presente Reglamento, con el propósito de promover el cumplimiento de sus disposiciones y sancionar cuando corresponda;</p> <p>XVI. Promover información y difusión que genere una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno a los animales; así como realizar campañas de orientación a los escolares y a sus padres en la protección de los animales en las que den a conocer la guía para el cuidado adecuado de perros y gatos;</p> <p>XVII. Solicitar el apoyo de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, en los casos extremos que así lo ameriten;</p>	<p>aquellos considerados potencialmente peligrosos;</p> <p>X. Cuando la captura se trate de un animal que ha agredido, tenerlo en custodia durante 10 días cuando menos, bajo observación médica, una vez que se ha certificado que el animal no padece de rabia o alguna otra enfermedad peligrosa, será el encargado de la Dirección bajo su responsabilidad quien decidirá si el animal puede ser devuelto a su propietario;</p> <p>XI. Fomentar, promocionar y difundir la cultura de la adopción de animales abandonados;</p> <p>XII. Entregar a las personas que adquieran en adopción a un animal, la guía para el cuidado adecuado del animal de que se trate, con el objeto de brindar a la mascota una estancia cómoda y agradable para la misma, y dar a conocer las sanciones por el incumplimiento del presente Reglamento;</p> <p>XIII. Canalizar los conflictos que se susciten entre vecinos por algún asunto relacionado con los animales a la Dirección de Justicia Municipal, dependiente de la Sindicatura Municipal;</p> <p>XIV. Tener actualizado <u>y publicado, en los términos de la normatividad en materia de transparencia,</u> el listado de los establecimientos, albergues, granjas educativas, asociaciones protectoras de animales, así como de los profesionistas que según las disposiciones establecidas en el presente Reglamento deban registrarse;</p> <p>XV. Emitir recomendaciones a las autoridades competentes en las materias derivadas del presente Reglamento, con el propósito de promover el cumplimiento de sus disposiciones y sancionar cuando corresponda;</p> <p>XVI. Promover información y difusión que genere una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno a los animales; así como realizar campañas de orientación a los escolares y a sus padres en la protección de los animales en las que den a conocer la guía para el cuidado adecuado de perros y gatos;</p> <p>XVII. Solicitar el apoyo de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, en los casos extremos que así lo ameriten;</p>
---	---



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>XVIII. Instrumentar y proponer al Ayuntamiento las políticas públicas necesarias para lograr los fines ordenados en el presente Reglamento;</p> <p>XIX. Auxiliar y coadyuvar con el Ministerio Público en la prevención del delito de abigeato, robo de animales y demás delitos relativos a la materia del este ordenamiento;</p> <p>XX. Impulsar campañas de concientización respecto a lo previsto en este ordenamiento;</p> <p>XXI. Llevar el registro de los médicos responsables de las farmacias, clínicas u hospitales veterinarios y de los locales en que se dediquen a la crianza y venta de animales o sólo los comercialicen;</p> <p>XXII. Llevar el registro de los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, de los lugares dedicados a la crianza y venta de animales, de los lugares en que únicamente se comercialicen, de los albergues y asociaciones civiles, de las estéticas, de los que se dediquen a entrenarlos y de las sociedades protectoras de animales;</p> <p>XXIII. Contar con vehículos tipo pick-up totalmente equipados de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, especialmente para la captura de animales que deambulen por la vía pública sin una persona que los acompañe;</p> <p>XXIV. Contar para las capturas de los animales con tres elementos como mínimo, un chofer y dos capturadores, mismos que deberán de disponer de guantes de carnaza y overol, quienes deberán recibir capacitación como mínimo una vez al año por parte de escuelas o facultades de veterinaria y grupos protectores de animales con experiencia en este campo, lo anterior de conformidad con las Normas Oficiales Vigentes en la materia;</p> <p>XXV. La Dirección tendrá la obligación de dejar en la finca o local que se encuentre frente al lugar de la captura de algún animal que se sorprenda deambulando en la vía pública sin aparente dueño, copia del acta de captura del mismo, facilitando de esa manera al propietario la localización del animal capturado, y llevar un control adecuado de capturas diarias;</p> <p>XXVI. Tratándose de un animal que esté bajo cuidado de varios vecinos y que por sus características no represente peligro para la comunidad, no procederá la captura, siempre y cuando alguno de estos se responsabilice de la vacunación, esterilización, y en general de la</p>	<p>XVIII. Instrumentar y proponer al Ayuntamiento las políticas públicas necesarias para lograr los fines ordenados en el presente Reglamento;</p> <p>XIX. Auxiliar y coadyuvar con el Ministerio Público en la prevención del delito de abigeato, robo de animales y demás delitos relativos a la materia del este ordenamiento;</p> <p>XX. Impulsar campañas de concientización respecto a lo previsto en este ordenamiento;</p> <p>XXI. Llevar el registro de los médicos responsables de las farmacias, clínicas u hospitales veterinarios y de los locales en que se dediquen a la crianza y venta de animales o sólo los comercialicen;</p> <p>XXII. Llevar el registro de los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, de los lugares dedicados a la crianza y venta de animales, de los lugares en que únicamente se comercialicen, de los albergues y asociaciones civiles, de las estéticas, de los que se dediquen a entrenarlos y de las sociedades protectoras de animales;</p> <p>XXIII. Contar con vehículos tipo pick-up totalmente equipados de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, especialmente para la captura de animales que deambulen por la vía pública sin una persona que los acompañe;</p> <p>XXIV. Contar para las capturas de los animales con tres elementos como mínimo, un chofer y dos capturadores, mismos que deberán de disponer de guantes de carnaza y overol, quienes deberán recibir capacitación como mínimo una vez al año por parte de escuelas o facultades de veterinaria y grupos protectores de animales con experiencia en este campo, lo anterior de conformidad con las Normas Oficiales Vigentes en la materia;</p> <p>XXV. La Dirección tendrá la obligación de dejar en la finca o local que se encuentre frente al lugar de la captura de algún animal que se sorprenda deambulando en la vía pública sin aparente dueño, copia del acta de captura del mismo, facilitando de esa manera al propietario la localización del animal capturado, y llevar un control adecuado de capturas diarias;</p> <p>XXVI. Tratándose de un animal que esté bajo cuidado de varios vecinos y que por sus características no represente peligro para la comunidad, no procederá la captura, siempre y cuando alguno de estos se responsabilice de la vacunación, esterilización, y en general de la</p>
---	---



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>protección que debe de tener de acuerdo a lo dispuesto por este ordenamiento legal;</p> <p>XXVII. Disponer las 24 horas durante todo el año, de personal de guardia suficiente que esté al cuidado de los animales;</p> <p>XXVIII. Difundir a través de la página de internet de la Dirección y por todos los medios posibles, las características de los animales, la fecha de su captura, así como la zona en la que se llevó a cabo, con el objeto de que se facilite la recuperación por sus dueños;</p> <p>XXIX. Difundir a través de la página de internet de la Dirección y por todos los medios posibles, los animales que serán entregados en adopción;</p> <p>XXX. <i>Autorizar la instalación y operación de albergues de animales domésticos, previa verificación de que cumplan con la norma técnica en la materia;</i></p> <p>XXXI. <i>Integrar y actualizar anualmente el Registro Municipal de albergues de animales domésticos;</i></p> <p>XXXII. <i>Conducir y orientar la política que en materia de control y protección a los animales se lleve a cabo en el municipio;</i></p> <p>XXXIII. <i>Realizar un programa permanente de mejoramiento para el bienestar de los animales de trabajo, convocando a especialistas en la materia;</i></p> <p>XXXIV. <i>Propiciar o celebrar los acuerdos y convenios con las dependencias federales, estatales, municipales, centros docentes, personas físicas o jurídicas y entidades privadas para lograr los objetivos del presente Reglamento;</i></p> <p>XXXV. <i>Propiciar la celebración de convenios con universidades públicas o privadas, a efecto de promover la prestación de servicio social y prácticas profesionales;</i></p> <p>XXXVI. <i>Llevar el registro de los diferentes establecimientos, de los profesionales de la medicina veterinaria, de las instituciones científicas que tengan responsabilidades con los animales, de las asociaciones y personas físicas o jurídicas que se dediquen a su adiestramiento, protección, a darles servicios, los eventos en que se promueva la entrega responsable y en general de las actividades o de los animales previstos en el presente Reglamento;</i></p>	<p>protección que debe de tener de acuerdo a lo dispuesto por este ordenamiento legal;</p> <p>XXVII. Disponer las 24 horas durante todo el año, de personal de guardia suficiente que esté al cuidado de los animales;</p> <p>XXVIII. Difundir a través de la página de internet de la Dirección y por todos los medios posibles, las características de los animales, a fecha de su captura, así como la zona en la que se llevó a cabo, con el objeto de que se facilite la recuperación por sus dueños;</p> <p>XXIX. Difundir a través de la página de internet de la Dirección y por todos los medios posibles, los animales que serán entregados en adopción;</p> <p>XXX. <i>Autorizar la instalación y operación de albergues de animales domésticos, previa verificación de que cumplan con la norma técnica en la materia;</i></p> <p>XXXI. <i>Integrar y actualizar anualmente el Registro Municipal de albergues de animales domésticos;</i></p> <p>XXXII. <i>Conducir y orientar la política que en materia de control y protección a los animales se lleve a cabo en el municipio;</i></p> <p>XXXIII. <i>Realizar un programa permanente de mejoramiento para el bienestar de los animales de trabajo, convocando a especialistas en la materia;</i></p> <p>XXXIV. <i>Propiciar o celebrar los acuerdos y convenios con las dependencias federales, estatales, municipales, centros docentes, personas físicas o jurídicas y entidades privadas para lograr los objetivos del presente Reglamento;</i></p> <p>XXXV. <i>Propiciar la celebración de convenios con universidades públicas o privadas, a efecto de promover la prestación de servicio social y prácticas profesionales;</i></p> <p>XXXVI. <i>Llevar el registro de los diferentes establecimientos, de los profesionales de la medicina veterinaria, de las instituciones científicas que tengan responsabilidades con los animales, de las asociaciones y personas físicas o jurídicas que se dediquen a su adiestramiento, protección, a darles servicios, los eventos en que se promueva la entrega responsable y en general de las actividades o de los animales previstos en el presente Reglamento;</i></p>
---	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>XXXVII. Solicitar a las diferentes dependencias del Municipio los informes sobre las actividades relacionadas con los animales;</p> <p>XXXVIII. Recibir informes de las asociaciones protectoras, rescatistas, ciudadanos voluntarios, albergues, casas puente y afines; así como de los eventos de entregas responsables y aquellos procedentes de la Dirección de Padrón y Licencias, respecto de las licencias y permisos que se otorgan y los demás que estén establecidos en el presente Reglamento;</p> <p>XXXIX. Organizar cursos y conferencias con profesionales en materia de medicina veterinaria y reglamentaria para los servidores públicos obligados a cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y los ciudadanos que colaboren en las tareas de protección a los animales, para su permanente capacitación;</p> <p>XL. Implementar en coordinación con las diferentes instancias educativas, conferencias sobre control y protección a los animales;</p> <p>XLI. Implementar una amplia y permanente campaña para promover la cultura de la protección animal en la población;</p> <p>XLII. Apoyar en la elaboración de los manuales de procedimientos necesarios para el mejor desempeño de las áreas que tengan relación con el tema de protección animal;</p> <p>XLIII. Contar con la residencia temporal de los animales capturados que para tal efecto se establezca a través de convenios con las asociaciones civiles registradas en el Municipio;</p> <p>XLIV. Orientar a los ciudadanos respecto del contenido de este Reglamento para lograr el control y evitar el maltrato animal;</p> <p>XLV. Canalizar a los Centros de Mediación Municipal, los conflictos que se susciten entre vecinos por algún asunto relacionado con los animales y que pueda solucionarse mediante la conciliación de las partes evitando así la aplicación de sanciones;</p> <p>XLVI. Realizar las denuncias correspondientes ante el ministerio público en los casos en que se presuma la existencia de un delito respecto a los animales;</p> <p>XLVII. Responsabilizarse de la atención y prevención de la zoonosis en la especie canina, felina y especies susceptibles, con especial</p>	<p>XXXVII. Solicitar a las diferentes dependencias del Municipio los informes sobre las actividades relacionadas con los animales;</p> <p>XXXVIII. Recibir informes de las asociaciones protectoras, rescatistas, ciudadanos voluntarios, albergues, casas puente y afines; así como de los eventos de entregas responsables y aquellos procedentes de la Dirección de Padrón y Licencias, respecto de las licencias y permisos que se otorgan y los demás que estén establecidos en el presente Reglamento;</p> <p>XXXIX. Organizar cursos y conferencias con profesionales en materia de medicina veterinaria y reglamentaria para los servidores públicos obligados a cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y los ciudadanos que colaboren en las tareas de protección a los animales, para su permanente capacitación;</p> <p>XL. Implementar en coordinación con las diferentes instancias educativas, conferencias sobre control y protección a los animales;</p> <p>XLI. Implementar una amplia y permanente campaña para promover la cultura de la protección animal en la población;</p> <p>XLII. Apoyar en la elaboración de los manuales de procedimientos necesarios para el mejor desempeño de las áreas que tengan relación con el tema de protección animal;</p> <p>XLIII. Contar con la residencia temporal de los animales capturados que para tal efecto se establezca a través de convenios con las asociaciones civiles registradas en el Municipio;</p> <p>XLIV. Orientar a los ciudadanos respecto del contenido de este Reglamento para lograr el control y evitar el maltrato animal;</p> <p>XLV. Canalizar a los Centros de Mediación Municipal, los conflictos que se susciten entre vecinos por algún asunto relacionado con los animales y que pueda solucionarse mediante la conciliación de las partes evitando así la aplicación de sanciones;</p> <p>XLVI. Realizar las denuncias correspondientes ante el ministerio público en los casos en que se presuma la existencia de un delito respecto a los animales;</p> <p>XLVII. Responsabilizarse de la atención y prevención de la zoonosis en la especie canina, felina y especies susceptibles, con especial</p>
--	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p><i>atención de la prevención y erradicación de la rabia en el municipio;</i></p> <p><i>XLVIII. Ofrecer el servicio permanente de vacunación y esterilización, quedando estrictamente prohibido realizar esta última con cinchos, antes de los 6 meses de edad o utilizando técnicas quirúrgicas que impliquen un riesgo para la salud y la vida de los animales;</i></p> <p><i>XLIX. Organizar campañas de vacunación y esterilización, siendo obligatoria, cuando menos, la de vacunación una vez al año y dos veces la de esterilización;</i></p> <p><i>L. Fomentar la cultura de la entrega responsable;</i></p> <p><i>LI. Ofrecer la unidad móvil con los servicios de vacunación y esterilización;</i></p> <p><i>LII. Proporcionar los servicios de medicina preventiva;</i></p> <p><i>LIII. Implementar un programa en la medida de sus posibilidades de asistencia médica para los caballos de la monta recreativa, mediante convenios que celebre con las instituciones docentes, sin que esto exima a los propietarios de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento;</i></p> <p><i>LIV. Difundir permanentemente los servicios que proporciona la Dirección y orientar a la ciudadanía del procedimiento para acceder a ellos;</i></p> <p><i>LV. Implementar el programa de captura bajo los lineamientos establecidos en el presente ordenamiento;</i></p> <p><i>LVI. Llevar un registro de los animales sacrificados;</i></p> <p><i>LVII. Elaborar y actualizar un listado de razas de perros potencialmente peligrosos;</i></p> <p><i>LVIII. Aceptar los animales que sean entregados por las asociaciones protectoras, rescatistas o ciudadanos voluntarios, para su sacrificio, éstos últimos con el respaldo de alguna asociación, quienes deberán justificar el procedimiento y estar presentes en el momento de llevarlo a cabo; y</i></p> <p><i>LIX. Las demás que estén establecidas en la legislación vigente en la materia, en el presente ordenamiento o que la autoridad municipal disponga para la protección de los animales.</i></p> <p>Artículo 106. La Dirección realizará un plan integral permanente de captura y rescate de animales que se encuentren deambulando en la</p>	<p><i>atención de la prevención y erradicación de la rabia en el municipio;</i></p> <p><i>XLVIII. Ofrecer el servicio permanente de vacunación y esterilización, quedando estrictamente prohibido realizar esta última con cinchos, antes de los 6 meses de edad o utilizando técnicas quirúrgicas que impliquen un riesgo para la salud y la vida de los animales;</i></p> <p><i>XLIX. Organizar campañas de vacunación y esterilización, siendo obligatoria, cuando menos, la de vacunación una vez al año y dos veces la de esterilización;</i></p> <p><i>L. Fomentar la cultura de la entrega responsable;</i></p> <p><i>LI. Ofrecer la unidad móvil con los servicios de vacunación y esterilización;</i></p> <p><i>LII. Proporcionar los servicios de medicina preventiva;</i></p> <p><i>LIII. Implementar un programa en la medida de sus posibilidades de asistencia médica para los caballos de la monta recreativa, mediante convenios que celebre con las instituciones docentes, sin que esto exima a los propietarios de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento;</i></p> <p><i>LIV. Difundir permanentemente los servicios que proporciona la Dirección y orientar a la ciudadanía del procedimiento para acceder a ellos;</i></p> <p><i>LV. Implementar el programa de captura bajo los lineamientos establecidos en el presente ordenamiento;</i></p> <p><i>LVI. Llevar un registro de los animales sacrificados;</i></p> <p><i>LVII. Elaborar y actualizar un listado de razas de perros potencialmente peligrosos;</i></p> <p><i>LVIII. Aceptar los animales que sean entregados por las asociaciones protectoras, rescatistas o ciudadanos voluntarios, para su sacrificio, éstos últimos con el respaldo de alguna asociación, quienes deberán justificar el procedimiento y estar presentes en el momento de llevarlo a cabo; y</i></p> <p><i>LIX. Las demás que estén establecidas en la legislación vigente en la materia, en el presente ordenamiento o que la autoridad municipal disponga para la protección de los animales.</i></p> <p>Artículo 106. La Dirección realizará un plan integral permanente de captura y rescate de animales que se encuentren deambulando en la</p>
---	---



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 13 DE JULIO DE 2020

vía pública sin aparente dueño o poseedor y **cumplirá con las siguientes disposiciones:**

- I. Rescatar animales de las vías primarias, así como de alta velocidad** a través de personas capacitadas y debidamente equipadas para tal efecto, quienes evitarán cualquier acto de crueldad o tormento hacia los animales;
- II. Capturar únicamente los que hayan sido reportados como agresores o como animales que deambulen sin la compañía de sus dueños y que por sus condiciones de higiene y salud se vea ostensiblemente que se trata de animales abandonados o extraviados o bien cachorros que hayan sido arrojados a la vía pública; quedando estrictamente prohibida la práctica de las razias;**
- III. Evitar la captura de hembras en celo por el hecho de ser perseguidas por varios machos, localizando al dueño o poseedor de la hembra para que la ponga a resguardo; de no haber propietario proceder a su captura;**
- IV. En el caso de que en el momento de la captura se presente el dueño o poseedor del animal, se le apercibirá por tener al animal en la vía pública sin el cuidado necesario y sin llevar la placa que acredite su vacunación, señalándole que en caso de que persista esta conducta se le aplicará la sanción correspondiente. Esto no procederá si se trata de un animal agresor en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en este ordenamiento;**
- V. Trasladar a los animales capturados a las instalaciones de la Dirección llevando un registro, hora de ingreso y en su caso salida y destino, quedando estrictamente prohibido llevarlos a otro lugar;**
- VI. Proporcionar a los animales capturados, agua, alimentos, asistencia médica y protección contra las inclemencias del tiempo, durante su estancia en la Dirección;**
- VII. Procurar para el alojamiento de los animales que existan jaulas individuales que les permita su adecuada movilidad o bien, agrupándolos de acuerdo a la talla o a su capacidad de agresión. Quedando estrictamente prohibido mezclar con la población canina, a las hembras en celo, embarazadas o con cachorros;**

vía pública sin aparente dueño o poseedor y **cumplirá con las siguientes disposiciones:**

- I. Rescatar animales de las vías primarias, así como de alta velocidad** a través de personas capacitadas y debidamente equipadas para tal efecto, quienes evitarán cualquier acto de crueldad o tormento hacia los animales;
- II. Capturar únicamente los que hayan sido reportados como agresores o como animales que deambulen sin la compañía de sus dueños y que por sus condiciones de higiene y salud se vea ostensiblemente que se trata de animales abandonados o extraviados o bien cachorros que hayan sido arrojados a la vía pública; quedando estrictamente prohibida la práctica de las razias;**
- III. Evitar la captura de hembras en celo por el hecho de ser perseguidas por varios machos, localizando al dueño o poseedor de la hembra para que la ponga a resguardo; de no haber propietario proceder a su captura;**
- IV. En el caso de que en el momento de la captura se presente el dueño o poseedor del animal, se le apercibirá por tener al animal en la vía pública sin el cuidado necesario y sin llevar la placa que acredite su vacunación, señalándole que en caso de que persista esta conducta se le aplicará la sanción correspondiente. Esto no procederá si se trata de un animal agresor en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en este ordenamiento;**
- V. Trasladar a los animales capturados a las instalaciones de la Dirección llevando un registro, hora de ingreso y en su caso salida y destino, quedando estrictamente prohibido llevarlos a otro lugar;**
- VI. Proporcionar a los animales capturados, agua, alimentos, asistencia médica y protección contra las inclemencias del tiempo, durante su estancia en la Dirección;**
- VII. Procurar para el alojamiento de los animales que existan jaulas individuales que les permita su adecuada movilidad o bien, agrupándolos de acuerdo a la talla o a su capacidad de agresión. Quedando estrictamente prohibido mezclar con la población canina, a las hembras en celo, embarazadas o con cachorros;**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

VIII. Retirar de las jaulas a los animales que por su evidente mala salud, a juicio del médico sea más adecuado adelantar el momento del sacrificio humanitario. Quedando estrictamente prohibido llevar a cabo el sacrificio frente a los demás, por lo que se deberá contar con un espacio adecuado para ello;

IX. Establecer vigilancia permanente para que durante el manejo de los animales no se agredan evitando daño a su economía corporal por las peleas que se puedan suscitar entre ellos;

X. Disponer las 24 horas del día, durante todo el año, de personal de guardia suficiente que esté al cuidado de los animales y para que en el caso de que sean reclamados por sus dueños y si así procede, sean entregados de inmediato;

XI. Entregar el animal capturado, a la persona que acredite ser el propietario o poseedor mediante la presentación de la constancia de registro, del documento de propiedad o dos testigos a quienes les consta el supuesto, dentro de los 5 días hábiles siguientes, mediante el pago de los gastos que haya generado su estancia y la multa correspondiente;

XII. Después de 5 días hábiles, todos los animales que no sean reclamados por sus dueños, si sus condiciones físicas lo permiten y no presentan un daño grave que amerite su sacrificio, según la opinión del personal médico veterinario de la Dirección, se buscara la entrega en adopción por un periodo no menor a 12 días adicionales o en su caso serán enviados a la residencia temporal que para tal efecto establezca la Dirección a través de convenios con las asociaciones civiles registradas en el Municipio. Una vez transcurrido dicho plazo se podrá proceder al sacrificio animal;

XIII. Queda estrictamente prohibido que el personal de la Dirección, entregue o disponga de cualquier animal sin seguir el procedimiento establecido en el presente ordenamiento;

XIV. Tratándose de la captura de perros que han sido utilizados en la práctica de peleas, estos podrán ser puestos en entrega responsable a juicio del titular de la Dirección, y que no representen un peligro para las personas u otros animales; en el caso de que no se de esta posibilidad, su destino será el sacrificio de

VIII. Retirar de las jaulas a los animales que por su evidente mala salud, a juicio del médico sea más adecuado adelantar el momento del sacrificio humanitario. Quedando estrictamente prohibido llevar a cabo el sacrificio frente a los demás, por lo que se deberá contar con un espacio adecuado para ello;

IX. Establecer vigilancia permanente para que durante el manejo de los animales no se agredan evitando daño a su economía corporal por las peleas que se puedan suscitar entre ellos;

X. Disponer de personal de guardia suficiente que esté al cuidado de los animales y para que en el caso de que sean reclamados por sus dueños y si así procede, sean entregados de inmediato;

XI. Entregar el animal capturado, a la persona que acredite ser el propietario o poseedor mediante la presentación de la constancia de registro, del documento de propiedad o dos testigos a quienes les consta el supuesto, dentro de los 5 días hábiles siguientes, mediante el pago de los gastos que haya generado su estancia y la multa correspondiente;

XII. Después de 5 días hábiles, todos los animales que no sean reclamados por sus dueños, si sus condiciones físicas lo permiten y no presentan un daño grave que amerite su sacrificio, según la opinión del personal médico veterinario de la Dirección, se buscara la entrega en adopción por un periodo no menor a 12 días adicionales o en su caso serán enviados a la residencia temporal que para tal efecto establezca la Dirección a través de convenios con las asociaciones civiles registradas en el Municipio. Una vez transcurrido dicho plazo se podrá proceder al sacrificio animal;

XIII. Queda estrictamente prohibido que el personal de la Dirección, entregue o disponga de cualquier animal sin seguir el procedimiento establecido en el presente ordenamiento;

XIV. Tratándose de la captura de perros que han sido utilizados en la práctica de peleas, estos podrán ser puestos en entrega responsable a juicio del titular de la Dirección, y que no representen un peligro para las personas u otros animales; en el caso de que no se de esta



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo;</p> <p>XV. Recoger a los animales enfermos o lastimados que estén en la vía pública y sacrificarlos de inmediato si su estado de salud indica que no tienen recuperación, para evitarles larga agonía y sufrimiento o los que se consideren una amenaza para la salud pública, siguiendo lo dispuesto en este ordenamiento;</p> <p>XVI. Cuando se trate de un animal que ha agredido, tenerlo en custodia durante 10 días cuando menos, bajo observación médica. Una vez que se ha certificado que el animal no padece de rabia o enfermedad viral o bacteriana contagiosa al ser humano, será el titular de la Dirección o quien lo supla en sus funciones, bajo su responsabilidad, quien decidirá si el animal puede ser devuelto a su propietario;</p> <p>XVII. En cualquier caso en que un animal presente síntomas de rabia, <u>se le sujetará al periodo de observación citado en la fracción anterior y si se considera que el diagnóstico de rabia es positivo, se sacrificará para enviar los tejidos del sistema nervioso central a los laboratorios correspondientes a fin de que sean analizados y así comprobar el diagnóstico;</u></p> <p>XVIII. Solicitar el parte médico de las lesiones que sufrió el denunciante agredido por el animal, con el objeto de acreditar la agresión, canalizando al ciudadano a las instancias médicas correspondientes para su pronta atención especializada y llevar un registro del caso;</p> <p>XIX. Orientar al ciudadano afectado respecto del procedimiento legal a seguir en caso de ser agredido por un animal o que la agresión la haya sufrido un animal de su propiedad;</p> <p>XX. Solicitar el apoyo de los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública, para lograr que el animal agresor sea entregado a la Dirección, en el caso de que su dueño o poseedor se niegue a ponerlo en custodia de la autoridad;</p> <p>XXI. Sacrificar mediante los procedimientos establecidos en este ordenamiento a los animales que hayan sido internados en más de dos ocasiones, por el hecho de ser agresores sin causa justificada;</p>	<p>posibilidad, su destino será el sacrificio de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo;</p> <p>XV. Recoger a los animales enfermos o lastimados que estén en la vía pública y sacrificarlos de inmediato si su estado de salud indica que no tienen recuperación, para evitarles larga agonía y sufrimiento o los que se consideren una amenaza para la salud pública, siguiendo lo dispuesto en este ordenamiento;</p> <p>XVI. Cuando se trate de un animal que ha agredido, tenerlo en custodia durante 10 días cuando menos, bajo observación médica. Una vez que se ha certificado que el animal no padece de rabia o enfermedad viral o bacteriana contagiosa al ser humano, será el titular de la Dirección o quien lo supla en sus funciones, bajo su responsabilidad, quien decidirá si el animal puede ser devuelto a su propietario;</p> <p>XVII. En cualquier caso en que un animal presente síntomas de rabia se sacrificará para enviar los tejidos del sistema nervioso central a los laboratorios correspondientes a fin de que sean analizados y así comprobar el diagnóstico;</p> <p>XVIII. Solicitar el parte médico de las lesiones que sufrió el denunciante agredido por el animal, con el objeto de acreditar la agresión, canalizando al ciudadano a las instancias médicas correspondientes para su pronta atención especializada y llevar un registro del caso;</p> <p>XIX. Orientar al ciudadano afectado respecto del procedimiento legal a seguir en caso de ser agredido por un animal o que la agresión la haya sufrido un animal de su propiedad;</p> <p>XX. Solicitar el apoyo de los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública, para lograr que el animal agresor sea entregado a la Dirección, en el caso de que su dueño o poseedor se niegue a ponerlo en custodia de la autoridad;</p> <p>XXI. Sacrificar mediante los procedimientos establecidos en este ordenamiento a los animales que hayan sido internados en más de dos ocasiones, por el hecho de ser agresores sin causa justificada;</p>
--	---



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>XXII. <i>Estará estrictamente prohibido que el sacrificio de los animales sea realizado sin dar cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo correspondiente del presente ordenamiento; y</i></p> <p>XXIII. <i>Las demás que estén establecidas en la legislación vigente en la materia, en el presente ordenamiento o que la autoridad municipal disponga para la protección de los animales.</i></p>	<p>XXII. <i>Estará estrictamente prohibido que el sacrificio de los animales sea realizado sin dar cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo correspondiente del presente ordenamiento; y</i></p> <p>XXIII. <i>Las demás que estén establecidas en la legislación vigente en la materia, en el presente ordenamiento o que la autoridad municipal disponga para la protección de los animales.</i></p>
<p>106 Quáter. <i>La Dirección, procurará, a través de convenios con Asociaciones registradas ante la misma, el establecimiento de una residencia temporal de los animales capturados o entregados a la Dirección.</i></p> <p><i>La residencia temporal tendrá como objetivo, la adopción bajo el protocolo de entrega responsable de los animales que no han sido recuperados por sus dueños, los cuales deberán estar en custodia por un periodo de 12 días. En el caso de que en este periodo los animales no sean recuperados o adoptados se tendrá a lo dispuesto por el capítulo de sacrificio del presente Reglamento.</i></p>	<p>106 Quáter. <i>La Dirección, procurará, a través de convenios con Asociaciones registradas ante la misma, el establecimiento de una residencia temporal de los animales capturados o entregados a la Dirección. <u>Dichos convenios se considerarán información pública de libre acceso ordinaria, en los términos de la ley de la materia.</u></i></p> <p><i>La residencia temporal tendrá como objetivo, la adopción bajo el protocolo de entrega responsable de los animales que no han sido recuperados por sus dueños, los cuales deberán estar en custodia por un periodo de 12 días. En el caso de que en este periodo los animales no sean recuperados o adoptados se tendrá a lo dispuesto por el capítulo de sacrificio del presente Reglamento.</i></p>
<p>ACUERDO:</p> <p>PRIMERO ...</p> <p><i>(último párrafo)</i></p> <p>Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>	<p>ACUERDO:</p> <p>PRIMERO ...</p> <p><i>(se agrega este texto antes del último párrafo)</i></p> <p style="text-align: center;"><u>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</u></p> <p><u>ÚNICO.</u> <i>Estas reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco."</i></p> <p>Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>
<p>ACUERDO:</p> <p>TERCERO.- <i>Háganse del conocimiento las reformas, adiciones y derogaciones de diversos</i></p>	<p>ACUERDO:</p> <p>TERCERO.- <i>Háganse del conocimiento las reformas, adiciones y derogaciones de diversos</i></p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>artículos del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Protección Animal y a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas del presente Acuerdo, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de las reformas, adiciones y derogaciones, una vez que entre en vigor.</p>	<p>artículos del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Protección Animal y a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas del presente Acuerdo, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de las reformas, adiciones y derogaciones, una vez que entre en vigor.</p> <p><u>La Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación y a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad deberán realizar campañas de concientización a la ciudadanía, para el registro y la portación de un medio de identificación de los animales por los que se debe de cumplir dicho trámite.</u></p>
--	---

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la votación en conjunto del contenido de los dictámenes enlistados con los números del 5.1 al 5.10, con propuestas de modificación a los identificados con los números 5.2, 5.4, 5.7, 5.8, 5.10 y 5.11, mismas que fueron publicadas oportunamente.

No habiendo oradores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad. Cabe mencionar que los dictámenes que no estaban contemplados en el conjunto anteriormente mencionado, se votarán por separado».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del dictamen que autoriza la concesión de dos espacios públicos municipales dentro de las instalaciones del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), para la prestación de servicios de cafetería en uno y cafetería y comedor en otro. (Expediente 192/19); el cual fue aprobado por las comisiones colegiadas y permanentes de Desarrollo Urbano, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo y de Recuperación de Espacios Públicos, con propuestas de modificación, presentadas por el Regidor Sergio Barrera Sepúlveda.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, manifestó: «Muchas gracias Presidente. Para explicar el sentido de nuestro voto que será en contra del dictamen que resuelve el asunto de la concesión en el CISZ de las cafeterías y del comedor, ya que lamentablemente no conseguimos eco de parte nuestras compañeras y compañeros para la instalación de una acción a través de una cooperativa que administrara ambos espacios, en congruencia con todo lo que se ha comentado en diversos espacios del gobierno y de la administración que deberíamos de promover lo local y apoyar a los empresarios locales; en este caso, vemos con tristeza que caemos nuevamente en una incongruencia y en una contradicción de argumentos entre lo que se dice y lo que se hace. De igual forma, pedirle a las compañeras y los compañeros que en el trabajo de las comisiones seamos un poco más formales y serios y no inventemos cosas que no suceden. Los dictámenes que se votan son los que se giran en la convocatoria, no se pueden traer dictámenes de otras comisiones y eso no está contemplado en el reglamento ni en la ley, entonces pediríamos más seriedad para el trabajo que tenemos como Regidores y como Regidoras. Es cuanto».

El **Presidente** concedió la palabra al Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA** quien, en uso de ella, mencionó: «Muchas gracias señor Presidente; compañeras y compañeros Regidores. El Centro Integral de Servicio Zapopan, se (...) en el complejo administrativo más importante de nuestro Municipio, ya que en él se concentrarán la mayoría de trámites y servicios que ofrece el gobierno municipal, lo que traerá consigo una gran cantidad de usuarios y servidores públicos que habrán de demandar, entre otras cosas, un servicio de alimentos y cafetería de calidad que el propio gobierno municipal no está en condiciones de prestar. En razón de ello, resulta conveniente que en los espacios diseñados para este fin, sean concesionados garantizando así la mejor prestación de servicio en beneficio tanto de los servidores públicos como de quienes acudirán a realizar trámites, además de que se garantiza que el Municipio reciba la mejor contraprestación económica y sea garantizada la igualdad de condiciones para todos los interesados por prestar dicho servicio. En este sentido, fue que durante el análisis y discusión de este dictamen en las comisiones edilicias correspondientes,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

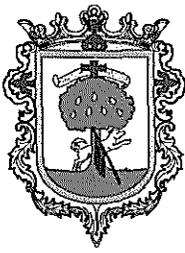
propuse diversos cambios al proyecto original y que se encuentran plasmados en el proyecto que hoy se somete a nuestra consideración; por lo que mi voto será a favor del proyecto de dictamen aprobado en las comisiones de Hacienda y Desarrollo Urbano. Es cuanto, señor Presidente».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen que autoriza la concesión de dos espacios públicos municipales dentro de las instalaciones del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), para la prestación de servicios de cafetería en uno y cafetería y comedor en otro. (Expediente 192.119); con las modificaciones previamente referidas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Mónica Paola Magaña Mendoza, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, de los Regidores Carlos Gerardo Martínez Domínguez y José Hiram Torres Salcedo; con el voto en abstención, de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por mayoría. En virtud de lo anterior, queda desechada la propuesta de modificación formulada por el Regidor José Hiram Torres Salcedo».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el dictamen enlistado con el número 5.108, por el que se autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local para el Municipio de Zapopan, Jalisco (POELZ); con modificaciones realizadas al mismo.

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA**, comentó: «Muchas gracias señor Presidente; compañeras y compañeros Regidores. Sin duda alguna, la planeación del adecuado ordenamiento del territorio de nuestro Municipio, son fundamentales para generar una mejor calidad de vida a las personas que vivimos en Zapopan; por lo que es de suma importancia contar con instrumentos actualizados y acordes al nuevo modelo de planeación de las ciudades surgido a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en consonancia con la nueva Ley Urbana impulsada por ONU Hábitat. En este sentido, el POELZ al ser el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

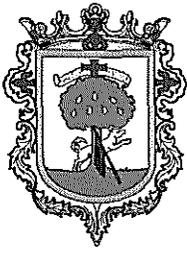
principal instrumento de política ambiental en el territorio municipal que se encuentra fuera del centro de población y constituirse como un instrumento de referencia para la elaboración del programa municipal de desarrollo urbano y de los planes parciales, debe ser actualizado para estar en condiciones de continuar con el tan necesario proceso de actualización de los planes y programas de desarrollo urbano de nuestro Municipio. Por ello, mi voto será a favor de la aprobación de este proyecto de dictamen, aunque es preciso señalar que se trata de un instrumento como toda norma, perfectible y que debe ser adecuado para evitar que se sobreponga con los instrumentos urbanos y que, por el contrario, ambos logren cumplir con sus objetivos en forma armónica y ordenada con sus ámbitos de competencia; por lo que aprovecho esta oportunidad para hacer una invitación a que trabajemos en conjunto para sacar adelante la iniciativa presentada por un servidor, para la creación del Reglamento del Sistema de Planeación Territorial y Desarrollo Urbano de Zapopan, mismo que nos permitiría contar con el marco normativo (...) para delimitar la aplicación de los instrumentos ambientales y urbanos, además de homologar sus procedimientos de aprobación y de consultas públicas y que permitiría a Zapopan, contar con un sistema de planeación territorial integral combinando los aspectos urbano y ambiental, con la nueva Ley de Asentamientos Humanos. Es cuanto, señor Presidente».

Una vez discutido, el **Presidente** solicitó la votación del contenido del dictamen enlistado con el número 5.108, por el que se autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local para el Municipio de Zapopan, Jalisco (POELZ); con modificaciones realizadas al mismo; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

De conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19, 27 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, tanto en lo general como en lo particular, el dictamen enumerado como 5.109, que corresponde al expediente 24/20, toda vez que se trata de la modificación a un único artículo; con propuestas de modificaciones realizadas al mismo.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad. Se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen marcado con el número 5.109, que aprueba la reforma al párrafo segundo del artículo 95 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, con las modificaciones de referencia».

De conformidad a lo establecido en los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.110.

No habiendo consideraciones al respecto, resultó, en votación económica. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con el número de expediente 45/20, con propuestas de modificaciones realizadas al mismo.

En razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.110 (expediente 45/20), por el que se autorizan reformas a los artículos 6, 7 fracciones IV, V, VI, VII, VIII y X, 8 inciso d), todos del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco; con las propuestas de modificación aludidas.

Por otro lado y de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19, 27 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, tanto en lo general como en lo particular, el dictamen enumerado como 5.111, que corresponde al expediente 52/20, toda vez que se trata de la modificación a un único artículo; con propuestas de modificaciones a dicho dictamen.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad. Se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen marcado con el número 5.111, que autoriza la reforma a la fracción XIX del artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; con las propuestas de modificación antes señaladas».

De acuerdo a lo previsto por los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5 112 (expedientes 93/19 y 196/19).

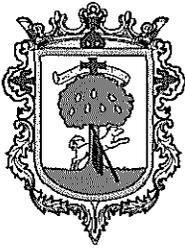
No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con los números de expediente 93/19 y 196/19; con propuestas de modificación realizadas al mismo.

Al no haber artículos reservados para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.112 mediante el cual se autoriza la reforma de los artículos 6, 7 y 41 y adicionar tres fracciones al artículo 6 y la adición del artículo 41 bis, todos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva; con las propuestas de modificación mencionadas.

De conformidad con lo establecido por los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.113 (expediente 231/16).



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Duran Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con el número de expediente 231/16; con propuestas de modificación realizadas a dicho dictamen.

Al no haber artículos reservados para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.113 (expediente 231/16), por el que se autoriza diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco; con las propuestas de modificación referidas anteriormente.

El **Presidente**, en uso de la palabra, manifestó: «Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 17 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se pone a su consideración el siguiente dictamen de obvia y urgente resolución. Tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento».

Por lo anterior, el **Secretario** dio cuenta de lo siguiente:

5.114 (Expediente 111/20) Dictamen de obvia y urgente resolución que aprueba elevar formal iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar un artículo décimo Tercero transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19) en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

El texto íntegro de la parte conducente del dictamen se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

que se estudie y, en su caso, se apruebe elevar formal iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con un artículo décimo tercero transitorio a la citada ley, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), en el Municipio de Zapopan, Jalisco, motivo por el cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. En términos del artículo 17 párrafo segundo del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se vota este dictamen como de Obvia y Urgente Resolución, en los términos y por los motivos expuestos en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, se aprueba en lo general y en lo particular la propuesta para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con un artículo décimo tercero transitorio a la citada ley, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), en el Municipio de Zapopan, Jalisco, aplicables hasta el 30 treinta de septiembre de 2020, salvo aquellos casos que se determine su apertura por parte de la autoridad en fecha posterior, para quedar de la siguiente manera:

“Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020

TRANSITORIOS

DÉCIMO TERCERO. Para efecto de que el Municipio de Zapopan, Jalisco, pueda seguir implementando el “Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19)”, se establecen la ampliación a las fechas de los siguientes supuestos de no causación, exenciones, condonaciones y/o beneficios fiscales a aplicar en el presente ejercicio fiscal del año 2020, hasta el 30 treinta de septiembre de 2020, salvo aquellos casos que se determine su apertura por parte de la autoridad en fecha posterior, ajustando sus alcances, de la siguiente manera:



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

A. Con relación a las licencias municipales de giros y a los contribuyentes que tengan adeudos no mayores de dos años:

i) Para aquellos que tengan giros clasificados en la categoría A en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se condonará la totalidad de los recargos y refrendos.

B. Con relación a los contribuyentes que se encuentren tramitando licencias de giro nuevas, no se causará el producto de la forma valorada para giros clasificados en las categorías A en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

C. Con relación a los contribuyentes que se encuentren tramitando permisos provisionales de giros, no se causará el producto de la forma valorada para giros clasificados en las categorías A en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, hasta el 30 treinta de septiembre de 2020 dos mil veinte.

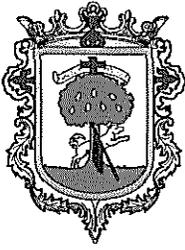
D. Con relación a los locales de los mercados municipales:

i) Para aquellos que tengan adeudos no mayores a dos años en el pago de los derechos y/o productos, se condonará la totalidad de los recargos y refrendos, para aquellos que tengan giros clasificados en la categoría A en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco

ii) Con relación a las licencias municipales de giros nuevas, no se causará el producto de la forma valorada, para giros clasificados en las categorías A en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

iii) Locatarios con renta mensual al corriente al 29 de febrero de 2020, condonación por concepto de arrendamiento del local del 01 de marzo al 30 treinta de septiembre de 2020 dos mil veinte.

iv) Locatarios con adeudos de renta mensual anteriores a 2020, celebración de un convenio de pago en parcialidades, con fecha límite de firma al 30 treinta de septiembre de 2020 dos mil veinte.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

E. Con relación a los tianguis no se causará el pago de derechos (por el uso de piso y recolección de basura), ello, hasta el 30 treinta de septiembre de 2020 dos mil veinte, siempre que el comerciante muestre la credencial vigente para su actividad.

F. Con relación al comercio en espacios abiertos:

i) Se condonarán los recargos generados del 1º primero de enero de 2020 al 30 treinta de septiembre de 2020 dos mil veinte.

ii) No se causará el pago de permisos (derechos y forma valorada), del 20 veinte de marzo de 2020 al 30 treinta de septiembre de 2020 dos mil veinte.

G.) Con relación a los giros clasificados en las categorías C y D en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que derivado del “Acuerdo mediante el cual se clausuran de manera temporal salones de fiesta, casinos, antros, cantinas, centros nocturnos y bares, derivado de la pandemia de Covid-19” de fecha martes 17 de marzo del 2020 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y del “ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2” publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 31 de marzo del 2020, tuvieran que suspender actividades y que desde el inicio en la entrada en vigor de dichos acuerdos han permanecido y permanezcan cerrados, se condonará la parte proporcional correspondiente al derecho de licencia a partir del mes de marzo y hasta que el Gobierno del Estado decrete la reanudación de actividades correspondientes a dichos giros y de los aprovechamientos generados en ese período.

Para efectos del cobro y la aplicación del beneficio se considerarán meses completos.”

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, elévese formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobar y ordenar publicar la adición de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con un artículo décimo tercero transitorio a la citada ley, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos propuestos en este dictamen.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura del dictamen referido; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación, el **Presidente** indicó: «Aprobada por unanimidad».

Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo, del artículo 17 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento si el anterior dictamen es de obvia y urgente resolución; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen de obvia y urgente resolución marcado con el número 5.114 (expediente 111/20).

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA**, mencionó: «Muchas gracias, con su venia señor Presidente; compañeras y compañeros Regidores; señoras y señores. Como todos sabemos, la pandemia originada por el COVID-19 además de representar un grave problema a la salud pública, está generando una crisis económica que ha lesionado la economía de las y los zapopanos, principalmente de aquellos que laboran en el sector informal por su propia cuenta, en las micro y pequeñas empresas. En ese sentido, es que los integrantes de este Pleno, de manera conjunta y sin distinción de colores, hemos coincidido en que desde el gobierno municipal, debemos continuar apoyando a quienes hoy se encuentran atravesando por esta difícil situación y estableciendo lo que está a su alcance para llevar el sustento a sus hogares y para que sus negocios salgan a flote. Por



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ello, en unos momentos más, seguramente estaremos aprobando la ampliación de beneficios fiscales hasta el 30 de septiembre del 2020, conscientes de que además de esta acción, será necesario implementar medidas tendientes a la reactivación económica y generación de inversión en nuevos empleos en el momento de que las autoridades ambientales consideren que en la reanudación de las actividades económicas pueda llevarse a cabo de forma segura. Estando plenamente convencido de que con la participación de todos los que integramos este órgano colegiado, generaremos políticas públicas que impulsen al sector productivo de nuestro Municipio. Es cuanto, señor Presidente».

En uso de la voz, el Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, comentó: «Gracias Presidente, con su venia. Es importante reconocer que hoy, la sociedad, sobre todo, las micro, pequeñas y medianas empresas, nos piden al apoyo para poder reactivar la economía de nuestro Municipio; si bien, todos los grupos representados en este Pleno del Ayuntamiento, hemos firmado esta iniciativa, creo que tendremos que estar al pendiente, uno, para generar las mejores condiciones para que se reactive la economía en el Municipio de Zapopan. Con ello, no seguir perdiendo empleos que hoy por hoy, es una de las mayores preocupaciones de la sociedad zapopana; sin embargo también es recordarle a la sociedad que junto con el gobierno, tenemos que buscar la prevención de este contagio de COVID-19, esta es una tarea de todos. Con esta iniciativa que se presentó en conjunto, queremos demostrar a la sociedad que gobierno, junto con todas sus fuerzas representadas, estamos buscando el bien para el Municipio de Zapopan en la reactivación económica. Es importante decirlo, que estos meses que hoy se están planteando para tener estímulos fiscales, pudieran ser insuficiente y haría el llamado para que en caso de ser necesario, se pueda ampliar aún más este periodo de apoyo en materia hacendaria de aquí dentro del mismo Municipio. Es cuanto, señor Presidente».

Una vez discutido, el **Presidente** solicitó el sentido del voto respecto del contenido del dictamen de obvia y urgente resolución marcado con el número 5.114 (expediente 111/20), el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Continuando con el uso de la palabra, el **Presidente** expresó: «Yo quiero simplemente reconocer a todas las fuerzas políticas representadas en el Pleno de este Ayuntamiento, el haber votado por unanimidad los apoyos que se están dando a toda la comunidad del Municipio de Zapopan; desafortunadamente esta emergencia sanitaria ha tenido también una afectación muy grave para nuestra economía para muchos, pequeños negocios, para personas



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

físicas, para personas morales y es muy importante que podamos apoyar en esta reactivación económica. En mi muy particular forma de pensar, hoy estamos hablando de proteger a la ciudadanía de evitar contagios, de evitar más muertes en la emergencia sanitaria por el COVID-19, pero dentro de algunos meses más que estos casos en torno a las infecciones empiecen a descender como está previsto, la parte más importante será la reactivación económica, donde muchas personas hemos visto ya, han perdido sus empleos, muchas personas han visto perder incluso también sus propios negocios y nosotros como Ayuntamiento, todos (...) se los agradezco y se los reconozco, tenemos que apoyar a toda esta gente. Así que muchísimas gracias y con esto se extiende el plazo para todos los apoyos en el Municipio de Zapopan».

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO.

Con la finalidad de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enumerados del 6.1 al 6.17, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobada por unanimidad».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

6.1 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, el cual tiene por objeto se dé cumplimiento al artículo 76 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto a la instalación de cableados aéreos en áreas públicas para la introducción de líneas eléctricas, de telecomunicaciones, internet y servicios complementarios y para que se fortalezcan las acciones de vigilancia relativas al cumplimiento y observancia de la normatividad municipal aplicable.

6.2 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, a fin de que se autorice la suscripción de un convenio de prestación de servicios a título gratuito entre el Municipio de Zapopan y la empresa MUTA MX, S.A. de C.V., para hacer uso del periodo de prueba gratuito de servicio de mensajes de texto SMS vía la aplicación denominada



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

We Send que ofrece la empresa para el seguimiento de los reportes generados a través de la Unidad 24/7.

6.3 Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, tiene por objeto autorizar al OPD Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a participar en el Programa “Barrios de Paz” y reforzar acciones a través de apoyos económicos para que se repliquen metodologías de prevención de las violencias y promoción de nuevas masculinidades mediante diversas estrategias.

6.4 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, que tiene por objeto la realización de un inventario de todos aquellos bienes inmuebles de propiedad municipal, que han sido entregados a particulares, asociaciones vecinales o civiles o condominios, bajo alguna figura jurídica cuyo fin haya sido el cuidado y mantenimiento de áreas verdes y/o autorización para ejercer controles de acceso.

6.5 Punto de acuerdo que presentan los integrantes de la fracción edilicia de MORENA, el cual tiene por objeto emitir un exhorto al titular de la Jefatura de Gabinete, para efecto de que lleve a cabo el análisis y estudio correspondiente a efecto de implementar las estrategias generales de promoción de la Salud y Seguridad Sanitaria en el entorno laboral.

6.6 Punto de acuerdo presentado por los integrantes de la fracción edilicia de MORENA, a fin de que se implemente una consulta popular respecto a la instalación de “Puntos Limpios”.

6.7 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Mónica Paola Magaña Mercedoza, tiene por objeto solicitar al COMUDE la elaboración de una agenda permanente a distancia (remota, en línea) de activación física y fomento al deporte.

6.8 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Mónica Paola Magaña Mercedoza, que tiene por objeto solicitar al COMUDE la elaboración de un plan de reapertura y medidas de seguridad e higiene de los espacios públicos deportivos y los nuevos programas y agendas para reactivar los temas deportivos conforme se señalen los tiempos por la autoridad, respecto de la pandemia por el SARS 2 COVID-19.

6.9 Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, el cual tiene por objeto suscribir la documentación necesaria para la reestructura del contrato de crédito con el Banco Nacional de Obras Públicas, Sociedad Nacional de Crédito,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), que fue formalizado al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal (LCGM), con la finalidad de disminuir la tasa de interés aplicable al crédito y reducir los porcentajes del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM) que se encuentran afectados como fuente de pago del crédito.

6.10 Punto de acuerdo presentado por los Regidores Sergio Barrera Sepúlveda, Marcela Páramo Ortega, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Miguel Sainz Loyola, a fin de que se vincule un sistema de reparto de bienes y servicios a la plataforma del programa Ánimo Zapopan, para la reactivación del comercio local en zonas aledañas al CISZ, Centro de Zapopan y colonias que formen el primer cuadro del Municipio de Zapopan.

6.11 Punto de acuerdo que presentan el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro y el Síndico Municipal, Mtro. Rafael Martínez Ramírez, que tiene por objeto se autorice una adenda al convenio específico de coordinación y asociación metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Policía Metropolitana de Guadalajara.

6.12 Punto de acuerdo presentado por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, tiene por objeto, la elaboración de un plan de contingencia ante una posible contingencia sanitaria causada por el DENGUE.

6.13 Punto de acuerdo que presenta el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, el cual tiene por objeto realizar diversas acciones para otorgar apoyos a los micro, pequeños y medianos empresarios, así como a la sociedad en general, por consecuencias de la pandemia COVID-19.

6.14 Punto de acuerdo presentado por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, a efecto de que se instale la Comisión Mixta de Escalafón y Capacitación.

6.15 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, que tiene por objeto instituir la celebración de la fundación y repoblación de Zapopan, Jalisco.

6.16 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, a fin de que se realicen acciones de saneamiento y limpieza, así como de diversas obras en el arroyo que se encuentra ubicado en la calle Puerto Miravalle, de Puerto Batambo a Puerto Matamoros, en la colonia Miramar.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

6.17 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Ana Cécilia Pineda Valenzuela, tiene por objeto instruir a la Dirección de Cementerios para que informe la capacidad existente en cada uno de los cementerios municipales, así como el tiempo estimado de vida de cada uno de ellos.

Con relación al punto de acuerdo identificado con el número 6.13, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, tener por atendido el numeral segundo del mismo, en razón del dictamen de obvia y urgente resolución aprobado previamente y que corresponde al expediente 111/20; asimismo y por lo que ve al resto de los acuerdos, se torne iniciativa, remitiéndolo para su determinación a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA**, manifestó: «Con su venia señor Presidente. Para solicitar se turne este pasado punto de acuerdo que se convirtió en iniciativa, a la comisión de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo».

Sometida que fue, la propuesta realizada por el Presidente, respecto del punto de acuerdo enlistado con el número 6.13, con la consideración expresada por del Regidor Sergio Barrera Sepúlveda, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo marcados con los números del 6.1 al 6.12 y del 6.14 al 6.17; con propuestas de modificación realizadas por los proponentes respecto de los puntos de acuerdo identificados con los números 6.4 y 6.11, respectivamente.

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, mencionó: «Muchas gracias Presidente. Para solicitar se voten por separados los puntos de acuerdo 6.2, 6.9, 6.10 y 6.11. Es cuanto».

El **Presidente** turnó el uso de la palabra a la Regidora **MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA**, quien comentó: «Muchas gracias, con su venia señor Presidente; compañeras, compañeros Regidores. Ante estos tiempos, adaptarse debe de ser una de las cualidades más importantes a desarrollarse, sobre todo ante la pandemia que ha venido a cambiar



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

absolutamente todo y en la que nosotros, como servidores públicos, tenemos como responsabilidad tomar las acciones que no solamente beneficien a la ciudadanía, sino que además, les impacte positivamente y esto significa también adaptarse a las nuevas necesidades en esta pandemia (...). Desde el Gobierno de Zapopan, se han tomado las medidas a la altura durante esta crisis. Ante la economía (...) como Ánimo Zapopan son una de las acciones que incluso el día de hoy en el Pleno hemos aprobado; en salud con las medidas que se han tomado; apoyando a (...). Sin embargo, no podemos olvidar que el deporte es uno de los ejes estratégicos de esta administración encabezada por el Presidente Pablo Lemus y desde esta acción debemos de seguir buscando este (...) no solamente como una actividad recreativa, sino visto además como una actividad para el desarrollo de las personas, una actividad de prevención (...) muy importante, una actividad que suma a la salud, en especial a la salud mental de la ciudadanía. Es desde este punto de vista que hemos presentado tres acciones distintas para fomentar más que nunca el deporte, adaptándonos a las nuevas necesidades que surgen. La primera de ellas, es un punto de acuerdo para que COMUDE desarrolle un plan permanente de activación física y fomento al deporte a distancia por las circunstancias en las que vivimos; el segundo es un punto de acuerdo que tiene como fin pedir a COMUDE la elaboración de un plan de reactivación deportiva y de actividad física como lo manda la autoridad estatal y federal porque sabemos que el deporte no nada más suma a las personas, sino también a la economía de la ciudadanía y; también, modificaciones en el reglamento de COMUDE que tiene el fin de adaptarse a estos nuevos tiempos y que nunca más nos vaya a tomar por sorpresa una contingencia de esta altura. Es así, como de aprobarse (...) a continuación, estaríamos sumando para que el deporte siga siendo una idea estratégica en nuestro Municipio y que vaya adaptado hoy a las necesidades que tenemos. Muchas gracias».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido de los puntos de acuerdo marcados con los números 6.1, del 6.3 al 6.8, 6.12 y del 6.14 al 6.17, con las modificaciones referidas previamente al punto de acuerdo enlistado con el número 6.4; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido de los puntos de acuerdo enlistados con los números 6.2 y del 6.9 al 6.11.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, expresó: «Muchas gracias Presidente. Para explicar el sentido del voto de la fracción que será en contra, porque consideramos que la naturaleza de todos estos puntos de acuerdo requeriría de mayor estudio y análisis, con lo cual, nosotros no estamos en condiciones de avalar el sentido del mismo. Es cuanto».

No habiendo más oradores, el Presidente solicitó el sentido del voto respecto del contenido de los puntos de acuerdo enlistados con los números 6.2 y del 6.9 al 6.11; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Mónica Paola Magaña Mendoza, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, de los Regidores Carlos Gerardo Martínez Domínguez y José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** señaló: «Aprobado por mayoría».

7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de cumplimentar el séptimo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario** dio cuenta de lo siguiente:

7.1 Punto de acuerdo que presenta el Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos, que tiene por objeto la realización del saneamiento del arbolado urbano que esté infestado de hongos, parásitos del género ganoderma.

El **Presidente** consultó a los señores Regidores si tenían algún punto de acuerdo que presentar para glosar a la siguiente sesión del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

No habiendo más oradores y dado que el punto de acuerdo anterior requiere un mayor estudio, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, glosarlo para la próxima sesión del Pleno, en términos de lo previsto por el artículo 15 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

Por lo anterior el **Secretario** dio cuenta de lo siguiente:

8.1 Punto de acuerdo de obvia y urgente resolución presentado por la Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza, el cual tiene por objeto solicitar a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, emita los criterios homologados a la campaña que apoye a multiplicar y continuar con el mensaje a la población de las medidas necesarias para prevenir y contener entre la población de Zapopan, el COVID-19.

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura del anterior punto de acuerdo, en virtud de haber sido publicado oportunamente; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobada la dispensa por unanimidad».

Derivado de ello, el **Presidente** sometió a consideración el Ayuntamiento, si el citado punto de acuerdo es de obvia y urgente resolución; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo de obvia y urgente resolución identificado con el número 8.1.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Duran Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

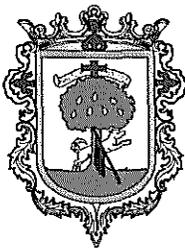
9. ASUNTOS GENERALES.

A efecto de cumplimentar el noveno punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

Derivado de lo anterior, el **Secretario** mencionó: «Dar cuenta que se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, los acuerdos legislativos números 1093, 1096, 1097, 1099, 1100, 1107, 1118, 1122, 1130, 1133, 1144, 1145, 1146, 1151, 1160, 1199, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1213, 1214, 1219, 1220, 1224, 1226, 1287, 1234, 1247, 1253, 1254, 1255, 1256, 1262, 1264, 1266, 1279, 1284, 1285 y 1286 todos con terminación -LXII-20 emanados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que en respeto a la autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Ayuntamiento en diversos términos. Así como la minuta de decreto número 27836/LXII/20 por el que se declara el año 2020 como: “2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial”. Documentos que fueron publicados oportunamente para el conocimiento de las señoras y los Regidores».

[En el transcurso de la intervención anterior, sale del Recinto Oficial, la Regidora Graciela de Obaldía Escalante]

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, tener por recibidos los acuerdos legislativos anteriormente referidos, así como la minuta de decreto mencionada; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

de la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, cuyo voto se suma al de la mayoría, en términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

En el uso de la palabra, el **Secretario** comentó: «Dar cuenta que se recibió escrito presentado por el Lic. Luis Armando Navarro Peña, presidente deportivo del Club de Béisbol Charros de Jalisco, por el que remite un informe de actividades sociales del equipo Charros de Jalisco, durante la temporada 2019-2020; conforme al acuerdo aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 8 de octubre de 2014. Informe que fue publicado para el conocimiento de las señoras y los señores Regidores. Es cuanto».

En uso de la voz, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, tener por recibido el informe antes referido; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, cuyo voto se suma al de la mayoría, en términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

Continuando con el uso de la voz, el **Secretario** expresó: «Gracias. Dar cuenta a los integrantes de este Pleno, que con relación al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre de 2019, por el que se autorizó la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), respecto de 33 espacios ubicados dentro de los módulos que se localizan en predios de propiedad municipal, con vigencia hasta el próximo 30 de abril de 2020; el INEGI, mediante oficio de fecha 11 de mayo de 2020, dirigido a la Mtra. Blanca Margarita Ramos Sandoval, encargada del despacho de la Dirección de Innovación Gubernamental de este Municipio, solicita continuar con el convenio de colaboración respecto de 7 de los 33 módulos, ello, hasta el día 30 de junio de 2020. Dicho periodo adicional del préstamo de las instalaciones también ya concluyó. Es cuanto, Presidente».

[Regresa al Recinto Oficial, la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, en el transcurso de la intervención anterior]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

En uso de la palabra, el **Presidente** manifestó: «Se tiene por recibida dicha información, en virtud de que los plazos en ella establecida han quedado concluidos».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al **Secretario**, mencionó: «Dar cuenta que en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio suscrito por el Mtro. Roberto Alarcón Estrada, Comisario General de Seguridad Pública, por medio del cual solicita la incorporación de un semoviente (canino) para desempeñar funciones en el servicio policial. Es cuanto, señor Presidente».

El **Presidente** comentó: «En razón de lo expresado, se somete a su consideración, la incorporación de dicho semoviente al dominio público, para los fines que en la solicitud referida se establecen».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad. Se instruye al Secretario para que notifique de dicha resolución, a las dependencias respectivas».

Turnándose el uso de la voz al **Secretario**, expresó: «Gracias. Informar que fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio suscrito por el Regidor Miguel Saiz Loyola, en su calidad de Presidente de la comisión colegiada y permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el que remite los informes bimestrales de los meses de marzo y abril del 2020, respecto al estado que guarda la publicación de la información fundamental de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas. Documento que fue publicado oportunamente para el conocimiento de este Pleno. Es cuanto».

En uso de la palabra, el **Presidente** manifestó: «Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 33, fracción IV del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, se tiene por recibido el informe correspondiente».

Concediéndose el uso de la voz al **Secretario**, mencionó: «Muchas gracias. Dar cuenta que fue publicado, de manera oportuna, un informe relativo a diversos ajustes realizados, por razón de agenda de las y los señores Regidores, a las sesiones que celebraron las comisiones



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

edilicias del Ayuntamiento, conforme al Calendario de los Trabajos de Sesiones a Distancia de los meses de mayo y junio del 2020. Es cuanto, señor Presidente».

El **Presidente** comentó: «En mérito de lo anterior y de conformidad con lo señalado en los artículos 33 quinquies y 33 sexties de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se pone a su consideración, votar los ajustes que en dicho informe se establecen, en los términos que se comunicaron sus citatorios en mayo y junio de 2020, a la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de los Presidentes de las comisiones, y de la manera en que se efectuaron dichas sesiones. Quienes estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Teniendo el uso de la palabra, el **Secretario** expresó: «Muchas gracias. Dar cuenta que, en términos de lo previsto por el artículo 33 Quinquies de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se recibió Propuesta de Calendario de Trabajo de Sesiones a Distancia de las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento, correspondiente a los meses de julio y agosto del presente año. Este documento fue publicado oportunamente, para lo que tengan a bien determinar.

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento dicha propuesta; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad. Se instruye al Secretario comunique el calendario respectivo a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para la publicación correspondiente y a los Regidores Presidentes de las comisiones edilicias del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos procedentes».

Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** manifestó: «Muchas gracias. Dar cuenta a este Ayuntamiento, que se recibió oficio suscrito por el Lic. Jaime Hernández Lamas, Director de Participación Ciudadana, por el que remite el resultado de la convocatoria pública



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

para la conformación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco. Documento que fue publicado oportunamente, para lo que tengan a bien determinar».

Derivado de lo anterior, el **Presidente** mencionó: «Con fundamento en el artículo 108 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, se pone a su consideración, la propuesta remitida por el Director de Participación Ciudadana; así como la designación, para que ocupe el cargo, como Presidente de dicho Consejo y en su calidad de consejero titular, al ciudadano Bardoniano Galindo López y como consejeros titulares a los ciudadanos: Lorena Patricia Flores Velázquez, Ramsés Moreno Aguilera, José David Aceves Esquivias, Alejandra Iraiz Robles Sánchez, María Teresa Hernández Sandoval y Ricardo Del Rincón Noriega y; como consejeros suplentes a los ciudadanos: David Trejo Ibarra, Eliseo Villareal Félix, Héctor Adrián Martín Romero, Ana Liliana Rivera López, Ajax Castillo Gómez, Cuitláhuac Quetzalcóatl Luna Cristal y Héctor Luna Pérez. Los que estén a favor de dicha propuesta, les pido manifestarlo, levantando su mano».

Sometida que fue dicha propuesta, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Denisse Durán Gutiérrez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique dicha resolución al Director de Participación Ciudadana, para que a su vez haga del conocimiento de estas personas, lo que para el caso corresponda».

El **Presidente** consultó a los señores Regidores si tenían algún asunto por tratar.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, comentó: «Muchas gracias Presidente. Primeramente, agradecer la voluntad de las y los compañeros Regidores y las Regidoras del Pleno, para que se lleve a cabo la consulta popular sobre el modelo de políticas públicas de Puntos Limpios, para la disminución de los residuos sólidos que se llevan a Picachos. Tenemos por ahí un asunto pendiente de información que no quise dejar pasar en el Pleno para que se hiciera por esta vía, sobre la instalación de, aparentemente, entre 15 y 17 puntos limpios que ya están construidos en el Municipio de Zapopan, sin estar aprobado el reglamento que prevé esta figura. Entonces quisiéramos solicitar toda la información al respecto y comentar también que ya solicitamos también a Contraloría que



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

hiciera una auditoría al respecto del mismo, pero quisiéramos tener toda la información por esta vía. De igual forma, también quisiéramos tener la información sobre el porcentaje de avance del CISZ y cuál serán los usos y destinos que se le darán a los dos últimos niveles que acordamos aquí en el Pleno de no utilizar como oficinas para los Regidores ni como Pleno, me imagino que ya hay un nuevo proyecto que se está por terminar. De igual forma, quisiéramos saber del porcentaje de avance o el status que guarda el proyecto del centro comercial o mixto aquí de Arcos Zapopan, hemos visto que ya hay poco movimiento de tierra, me imagino que por ahí no ha habido ningún tema, pero sería muy importante estar todos informados y relativo también al tema de obra pública, ya que vemos que ha sido uno de los ejes también ahora de apoyo ante la contingencia del CORONAVIRUS, del COVID-19, quisiéramos saber el listado de obras que se están construyendo en el Municipio, cuál es el porcentaje de avance físico que lleva cada obra, así como el porcentaje de pagos que serán erogados a cada proyecto; ya habíamos hecho esta solicitud por la vía oficial o correspondiente hace varios meses pero no hemos recibido respuesta, por lo cual, decidimos traerlo al Pleno. Es cuanto».

En uso de la voz, el **Presidente** indicó: «Le pido al Secretario del Ayuntamiento pueda remitir los informes correspondientes a la comisión representada por el Regidor Hiram Torres, por favor».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA**, expresó: «Con su venia Presidente. Como saben, las pequeñas y medianas empresas de nuestro país y nuestro municipio están pasando por momentos muy difíciles, el confinamiento las ha puesto a prueba y muchas no han logrado sobrevivir. A su vez, los contagios no han cesado y el quedarse en casa para algunas familias ya no es opción, tan es así que todos los días se debaten entre llevar el virus, alimento o ambos a sus casas. De igual forma muchos negocios de comida han migrado a las plataformas digitales de entrega a domicilio como la única forma de sobrevivir, hemos experimentado un incremento en el uso de las nuevas tecnologías que ha venido a modernizar la manera en la que consumimos; sin embargo, el cobro excesivo de algunas de ellas, ahora más evidente con los nuevos impuestos federales, ha forzado a muchos restauranteros a buscar otras opciones. Es por ello que la comisión colegiada y permanente de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo presenta un punto de acuerdo para contribuir al “plan de reactivación económica municipal” dirigida a las micro y pequeñas empresas, así como un plan para todos los comerciantes locales cercanos a la zona del CISZ, del Centro de Zapopan y todos los negocios que se encuentren dentro del primer cuadro de la Ciudad de las Niñas y los Niños, a través de la plataforma “Ánimo Zapopan”, por lo que solicitamos a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

así como a la Coordinación General de Administración e Innovación, lleve a cabo, sin partidas presupuestales adicionales, alianzas estratégicas que faciliten el reparto del comercio local, sin costo para los comerciantes y un digno trato a los consumidores tanto del CISZ como en las demás dependencias municipales que se encuentren en la zona, siendo ésta la primer fase a implementar, pero al final el beneficio será para todo el Municipio. Esta alianza digital, que ya tiene avances considerables por parte de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, no solo será con una empresa de repartición de bienes y servicios, también se hará con MERCALISCO, la plataforma de la Cámara de Comercio. Asimismo, me da mucho gusto que “Toc toc”, nuestro grupo en Facebook que ha ayudado a cientos de habitantes del Municipio, a seguir con sus comercios, migrará a ser una aplicación móvil que será una opción más y sin costo para comercializar los productos de nuestros mercados municipales en su primer etapa y, en una segunda, cualquier producto o alimentos en el Municipio. Con estas acciones son con las que pretendemos se den preferencias a las empresas de “Creación y de Capital Jalisciense”, para seguir impulsando la reactivación económica del Municipio y de nuestro Estado, como muestra del compromiso de este cabildo con los zapopanos. Por lo que no me queda más que extender mi agradecimiento y admiración a mis compañeras Regidoras y Regidores, por apoyar y respaldar estas propuestas, a la administración municipal que día con día y con profesionalismo, trabajan por un mejor Zapopan pese a las adversidades. Muchas gracias y es cuanto, Presidente».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, manifestó: «Gracias Presidente. El día de ayer, recibí una llamada de los habitantes de la colonia Ángeles de Nextipac y del Húmedo de Nextipac, en esta comunidad, en esta colonia que es una de las colonias ahora sí que de las más desprotegidas, hay un canal que se ha venido (...) para estas colonias y en grado de ello, se han inundado sus casas ya que este canal está taponeado por gente inconsciente que día a día tira escombros al lado de este canal y con ello, afectando a las viviendas que habitan estas colonias de Ángeles de Nextipac y Húmedo de Nextipac. Días pasados estuve en comunicación tanto con el Director de Servicios Públicos Municipales, al igual que con el Director de Obras Públicas y me decían que el trabajo es complicado, al grado que estas colonias están alrededor de una ladrillera, se están, las casas, por debajo inclusive del mismo canal. Quisiera llamar la atención a cada uno de ustedes con la finalidad de buscar la prevención que año con año, en estas colonias, se inundan y pierden el drenaje de sus casas y pone en riesgo este canal al salir sus aguas por el cauce al salir y volver a inundar las casas de estas colonias. Presidente, pedirle mediar las posibilidades de este Municipio, girar, el poder ejecutivo, instrucciones para prevenir ya que Inspección y Reglamentos no ha logrado parar que se esté tirando escombros, no ha logrado inclusive de dar cuenta que no hay sanciones a personas que están tirando el escombros, pero sin embargo,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

todos los días aparece escombros en estas colonias y con ello tapando el canal de agua que inunda a las casas; en cuanto a ese tema, es pedirle apoyo al poder ejecutivo. Y otro tema que comentó el Regidor José Hiram, se me dio cuenta de que hay 17 puntos limpios en el Municipio de Zapopan, uno de ellos, pagado por el Municipio de Zapopan, 16 por el Gobierno del Estado; me llama la atención que de estos puntos limpios todavía no lo tenemos en el reglamento, pero sin embargo, hay falta de información de los que deberían de operar en la recolección de basura. Uno de ellos, con la posibilidad de subcontratar o licitar para que una empresa externa recoja la basura; por otro lado, recordar que en Zapopan, ya no tenemos planta de tratamiento, por falta de traslado o falta de transferencia en el Municipio de Zapopan, ya no contamos con ello y que las unidades de Aseo Público que cuenta el Municipio, en este momento no cuenta con los implementos para poder recoger la basura de los puntos limpios. Si bien, hace rato aprobamos una consulta que es importante saber dónde se van a poner esos puntos limpios, es importante saber cuánto recurso tiene o el que requiere el Municipio para poner estos puntos limpios, no sólo para la extracción, sino para el mantenimiento y la recolección de basura y más importante aún, la concientización de la gente para hacer la separación de la basura. Creo que hace falta mucha información en ello y pedir que lo más pronto posible se nos dé esta información, ya que ahorita pudiera haber una responsabilidad por estar operando estos 17 puntos limpios sin un reglamento municipal y en caso que fuera por el Estado, también me gustaría conocer cuáles son los alcances de esta recolección de basura por parte de externos en el Municipio. Sería cuanto, Presidente».

El **Presidente** mencionó: «Le pido, en el primero punto, en el asunto de Ángeles de Nextipac, si nos pasa todos los datos precisos para poder hablar con las áreas correspondientes: Inspección y Vigilancia, Servicios Públicos Municipales, para poder atender la solicitud de inmediato y; en el segundo punto, también le pido al Secretario pueda informar (...) toda la información sobre los puntos limpios en el Municipio de Zapopan, por favor».

Continuando con el uso de la palabra, el Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, comentó: «Para antes Presidente, (...) de Ángeles de Nextipac el reporte lo hizo el señor (...) Romero que es la persona que se me acercó, las calles que están invadiendo o que se están inundando es desde la calle San Ernesto y prolongación avenida Capulines, esto en la colonia Húmedo de Nextipac, que va hasta la colonia Ángeles de Nextipac; calle Santa Lucía y calle San José, también si gusta les puedo pasar inclusive el número de celular de las personas que reportaron».

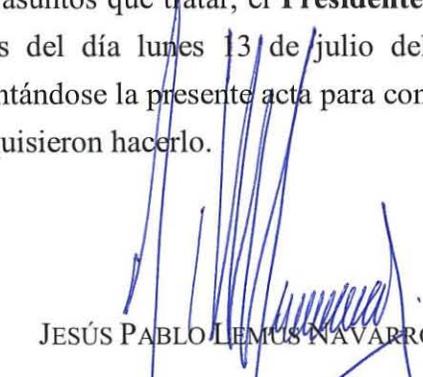
En uso de la voz, el **Presidente** expresó: «Le pido enviárselo al Secretario, por favor, con mucho gusto».



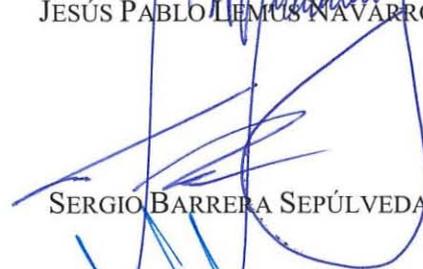
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

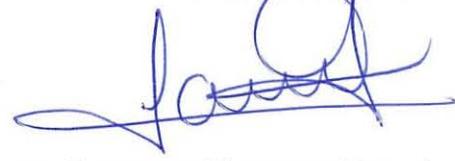
10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO.

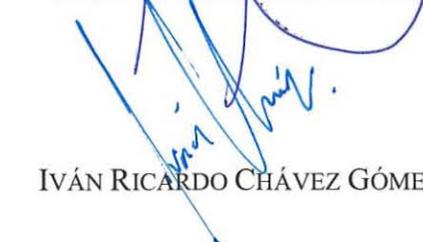
Con el fin de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 14:06 horas del día lunes 13 de julio del 2020, agradeciendo la asistencia de los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.


JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO


MELINA ALATORRE NÚÑEZ


SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA

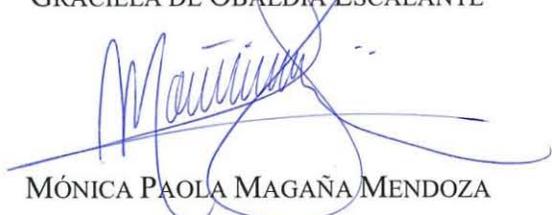

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ


IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ


JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO


GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE


MARÍA GÓMEZ RUEDA

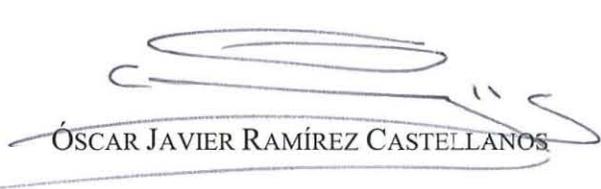

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA


CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ


RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ


MARCELA PÁRAMO ORTEGA


ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA


ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

MIGUEL SAINZ LOYOLA

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día lunes 13 de julio del 2020, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, correspondiente a la administración municipal 2018-2021.